

4.6 Convergencia

El partido Convergencia, mediante escrito CEN/TESO/015/10 del 5 de abril de 2010, hizo entrega a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de su Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.6.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF-DA/2517/10 del 25 de marzo de 2010 recibido por el partido el 26 del mismo mes y año, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, solicitó al partido Convergencia que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente a 2009, se llevaría a cabo en sus oficinas o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación soporte. Al respecto, mediante escrito CEN/TESO/015/10 del 5 de marzo de 2010, el partido manifestó que la revisión de la documentación se realizaría en sus oficinas ubicadas en la calle de Louisiana número 113, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal.

Por su parte, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF-DA/2517/10 del 25 de marzo de 2010, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año, nombró a la L.C. María Guadalupe Pérez Hernández y al C.P. José Luis Flores Carrillo como personas comisionadas para realizar la revisión a su Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos se levantó el día 8 de abril de 2010. **(Anexo 1)**.

4.6.2 Ingresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual un total de Ingresos por \$283,613,385.61 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$377,240.47	0.13
2. Financiamiento Público		272,267,928.11	96.00
Para Actividades Operación Ordinaria	\$204,712,727.88		
Para Gastos de Campaña	61,413,818.39		
Para Actividades Específicas	6,141,381.84		
3. Financiamiento por los Militantes		3,595,450.00	1.27
Efectivo	0.00		
Operación Ordinaria	\$0.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie		3,595,450.00	
Operación Ordinaria	3,595,450.00		

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Campaña Federal	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		6,794,957.63	2.40
Efectivo		610,470.00	
Operación Ordinaria	610,470.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie		6,184,487.63	
Operación Ordinaria	6,184,487.63		
Campaña Federal	0.00		
5. Autofinanciamiento		103,320.00	0.04
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		474,489.40	0.17
Operación Ordinaria		128,831.61	
Campaña Federal		345,657.79	
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		0.00	0.00
8. Transferencia de Recursos no Federales (Art. 9.3)		0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS		\$283,613,385.61	100

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la revisión de los ingresos reportados en el Informe Anual, se generaron observaciones a su formato "CF-RMES" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie, las cuales se detallan en el apartado respectivo.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, se le solicitó al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios que a continuación se detallan:

OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO
PRIMERA VUELTA		
UF-DA/3843/10	25/05/10	25/05/10
UF-DA/5199/10	29/06/10	29/06/10
UF-DA/5205/10	30/06/10	30/06/10
UF-DA/5680/10	30/06/10	30/06/10
UF-DA/5196/10	30/06/10	30/06/10
UF-DA/5188/10	30/06/10	30/06/10
UF-DA/5187/10	30/06/10	30/06/10
SEGUNDA VUELTA		
UF-DA/5684/10	19/08/10	19/08/10
UF-DA/5680/10	19/08/10	19/08/10
UF-DA/5677/10	19/08/10	19/08/10
UF-DA/5627/10	19/08/10	19/08/10
UF-DA/5626/10	19/08/10	19/08/10
UF-DA/5685/10	19/08/10	19/08/10
UF-DA/5686/10	19/08/10	19/08/10
UF-DA/5773/10	18/08/10	18/08/10
UF-DA/5781/10	19/08/10	19/08/10

Al respecto, el partido presentó diversas aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en el Informe Anual, situación que se detalla en capítulos subsecuentes.

En este contexto, el partido con escrito CEN/TESO/098/10 del 14 de julio de 2010, presentó una segunda versión del Informe Anual que en la parte relativa a ingresos mostró las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$377,240.47	0.13
2. Financiamiento Público		272,267,928.11	95.98
Para Actividades Operación Ordinaria	\$204,712,727.88		
Para Gastos de Campaña	61,413,818.39		
Para Actividades Específicas	6,141,381.84		
3. Financiamiento por los Militantes		3,607,588.47	1.27
Efectivo	0.00		
Operación Ordinaria	\$0.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie		3,607,588.47	
Operación Ordinaria	3,595,450.00		
Campaña Federal	12,138.47		
4. Financiamiento de Simpatizantes		6,971,912.75	2.46
Efectivo	610,470.00		
Operación Ordinaria	610,470.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie		6,361,442.75	
Operación Ordinaria	6,184,487.63		
Campaña Federal	176,955.12		
5. Autofinanciamiento		145,883.00	0.05
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		303,112.27	0.11
Operación Ordinaria	128,831.61		
Campaña Federal	174,280.66		
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		0.00	0.00
8. Transferencia de Recursos no Federales (Art. 9.3)		0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS		\$283,673,665.07	100.00

De la verificación a las cifras reportadas en la segunda versión, se determinó que el partido incrementó los ingresos en relación con los reportados inicialmente, por \$60,279.46 al corregir los montos reportados en los apartados de “Financiamiento por los Militantes”, “Financiamiento de Simpatizantes”, “Autofinanciamiento” y “Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos”, derivado de observaciones que se verán reflejadas en los apartados respectivos del presente dictamen.

Posteriormente, mediante escrito CEN/TESO/106/10 del 26 de agosto de 2010 el partido presentó una tercera y última versión que en la parte relativa a ingresos mostró los siguientes saldos:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$377,240.47	0.13
2. Financiamiento Público		272,267,928.11	95.93

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Para Actividades Operación Ordinaria		\$204,712,727.88	
Para Gastos de Campaña		61,413,818.39	
Para Actividades Específicas		6,141,381.84	
3. Financiamiento por los Militantes		3,607,588.47	1.27
Efectivo		0.00	
Operación Ordinaria	\$0.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie		3,607,588.47	
Operación Ordinaria	3,595,450.00		
Campaña Federal	12,138.47		
4. Financiamiento de Simpatizantes		6,971,912.75	2.46
Efectivo		610,470.00	
Operación Ordinaria	610,470.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie		6,361,442.75	
Operación Ordinaria	6,184,487.63		
Campaña Federal	176,955.12		
5. Autofinanciamiento		145,883.00	0.05
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		303,112.27	0.11
Operación Ordinaria		128,831.61	
Campaña Federal		174,280.66	
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		0.00	0.00
8. Transferencia de Recursos no Federales (Art. 9.3)		143,327.40	0.05
TOTAL DE INGRESOS		\$283,816,992.47	100.00

De la verificación a las cifras reportadas en la tercera y última versión, se determinó que el partido incrementó los ingresos en relación con los reportados en la segunda versión por \$143,327.40, al reportar ingresos de recursos no federales.

4.6.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el Saldo Inicial reportado por el partido, el cual asciende a \$377,240.47, coincidiera con los saldos de "Caja" y "Bancos" al inicio del ejercicio, ya que estos formaban parte de la disponibilidad del partido. Al coincidir ambas cifras, no se realizó observación alguna.

4.6.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto, el partido reportó la cantidad de \$272,267,928.11, monto que coincide con el total de las ministraciones registradas en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, referente a las diversas modalidades de Financiamiento Público que establece el artículo 78, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al partido, por concepto de Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Para Actividades de Operación Ordinaria	\$204,712,727.88
Para Gastos de Campaña	61,413,818.39
Para Actividades Especificas	6,141,381.84
Total	\$272,267,928.11

4.6.2.2.1 Para Actividades Operación Ordinaria

En sesión extraordinaria celebrada el 29 de enero de 2009 fue aprobado el Acuerdo CG28/2009 del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre el financiamiento público de los partidos políticos nacionales para el año 2009, que en su punto segundo se determinó la cantidad de \$204,712,727.88 para el financiamiento de actividades ordinarias permanentes del partido Convergencia. Este concepto se revisó al 100%.

Es preciso aclarar que de las ministraciones mensuales aprobadas por el Consejo General para el partido político, con motivo de diversas sanciones impuestas se descontaron de sus ministraciones los siguientes montos:

No.	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE SE DISMINUYÓ
1	Por irregularidades encontradas en la revisión a los Informes de Campaña 2006 (Acuerdo CG96/2008 emitido por el Consejo General del citado Instituto, por el que se modifica la resolución CG97/2007, en cumplimiento al acuerdo CG37/2008, por la que se ordenó la reposición del procedimiento de revisión de informes de campaña de distintos institutos políticos y coaliciones.	\$634,149.45	Enero
		463,211.73	Febrero
		48,226.31	Complemento Enero
		56,392.86	Marzo
	Subtotal	\$1,201,980.35	
2	Por irregularidades encontradas en la revisión al Informe Anual 2007 (Resolución CG390/2008 aprobado Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria el 29 de agosto de 2008).	\$153,756.22	Enero
	Subtotal	\$153,756.22	
3	En sesión extraordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2008, al aprobar la Resolución del Consejo General, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente JGE/QCG/016/2007, CG410/2008.	\$38,800.66	Enero
		38,800.66	Febrero
		38,800.66	Marzo
		38,800.66	Abril
		38,800.66	Mayo
	Subtotal	\$194,003.30	
4	En sesión ordinaria del 22 de diciembre de 2009, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento administrativo Sancionador iniciado en contra de la otrora coalición "Por el bien de Todos", por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente JGE/QCG/456/2006, CG895/2008	\$22,256.08	Febrero
	Subtotal	\$22,256.08	
5	En sesión ordinaria del 22 de diciembre de 2009, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento Administrativo Sancionador iniciado en contra de la otrora Coalición "Por el Bien de Todos", por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-79/2008, y sus acumulados, SUP-RAP-105/2008 y SUP-RAP-110/2008, CG950/2008.	\$55,650.73	Febrero
	Subtotal	\$55,650.73	
6	En sesión ordinaria del 22 de diciembre de 2009, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento Administrativo Sancionador iniciado en contra de la otrora Coalición "Por el Bien de Todos", por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la	\$27,825.36	Febrero

No.	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE SE DISMINUYÓ
	Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-067/2008, y sus acumulados, SUP-RAP-078/2008 y SUP-RAP-093/2008, CG951/2008.		
	Subtotal	\$27,825.36	
7	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento Administrativo Sancionador iniciado en contra de la otrora Coalición "Por el Bien de Todos" por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento a lo ordenado por la H Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-113/2008, CG533/2008.	\$48,278.09	Marzo
		48,278.09	Abril
		110,781.46	Mayo
		110,781.46	Junio
		110,781.46	Julio
		110,781.44	Agosto
	Subtotal	\$539,682.00	
8	En sesión extraordinaria celebrada el 9 marzo de 2009, (Resolución CG79/2009), al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador indicado en contra de la otrora Coalición " Por el Bien de Todos" por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales , en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación .	\$28,770.00	Mayo
	Subtotal	\$28,770.00	
9	El Consejo Distrital Electoral Federal 22 en el Distrito Federal de este Instituto en Sesión Extraordinaria de fecha 9 de junio de 2009, al resolver al expediente número Q/PRI/09-22-04/09, determinó imponerle una multa de 150 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal a Convergencia	\$8,220.00	Agosto
	Subtotal	\$8,220.00	
10	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral CG496/2009, respecto a las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de Precampaña a través de los Procedimientos Expeditos , de los Ingresos y Gastos de los precandidatos de los Partidos Políticos Nacionales, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009	\$32,880.00	Julio
	Subtotal	\$32,880.00	
11	Presuntas violaciones al Art. 236 párrafo 1 inciso a) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas a la colocación de propaganda electoral en elementos de equipamiento urbano.	\$82,200.00	Octubre
	Subtotal	\$82,200.00	
12	Impugnación presentada por el Partido del Trabajo y la Coalición "Salvemos a México" en contra del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Morelos mediante sentencia recaída al expediente SDF-RAP-10/2009. y resolvió el expediente RSCL/MOR/002/2009 y sus acumulados.	\$27,400.00	Noviembre
	Subtotal	\$27,400.00	
13	En sesión extraordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2009, (Resolución CG469/2009), respecto a irregularidades encontradas en la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al Ejercicio 2008.	\$26,873.49	Noviembre
	Subtotal	\$26,873.49	
14	Resuelve el Medio de Impugnación Presentado por Convergencia en Contra del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Morelos mediante sentencia recaída al expediente SDF-RAP-50/2009.	\$116,800.00	Diciembre
	Subtotal	\$116,800.00	
	TOTAL	\$2,518,297.53	

El total de las sanciones por \$2,518,297.53 fue registrado por el partido en la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Multas, Recargos y Actualizaciones". En consecuencia, el monto líquido por concepto de actividades de operación ordinaria que ingresó a la cuenta bancaria del partido fue de \$202,194,430.35.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos percibidos por este concepto se depositaran en una de las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.

- b) Asimismo, se verificó que el Financiamiento Público Federal prevaleciera sobre el Financiamiento Privado que reportó el partido.
- c) Finalmente, se verificó que toda la información proporcionada por el partido se hubiera registrado contablemente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad; razón por la cual, no se realizó observación alguna.

4.6.2.2.2 Para Gastos de Campaña

En sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2009, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2009, que en su punto tercero se determinó la cantidad de \$61,413,818.39, para Gastos de Campaña de Convergencia. Dicho monto se revisó al 100%.

En relación con la revisión de los Ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó si los ingresos por este concepto se encontraban depositados en una de las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos efectuados contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Finalmente, se verificó que la información proporcionada fue correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, no se derivó observación alguna al partido.

4.6.2.2.3 Para Actividades Específicas

En sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2009, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG28/2009, por el que se determinó el Financiamiento Público para el año 2009 para actividades específicas, dentro del cual se autorizó para Convergencia, un monto de \$6,141,381.84. Dicho monto se revisó al 100%.

En relación con la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos recibidos por este concepto se depositaran en cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.

- b) Asimismo, se verificó que toda la información proporcionada por el partido se hubiera registrado contablemente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad; por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

4.6.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido reportó por concepto de Financiamiento de Militantes la cantidad de \$3,607,588.47, la cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	CAMPAÑA FEDERAL	TOTAL
Efectivo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Especie	0.00	3,595,450.00	12,138.47	\$3,607,588.47
Total	\$0.00	\$3,595,450.00	\$12,138.47	\$3,607,588.47

4.6.2.3.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.6.2.3.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

Control de Folios “RMES” (Formatos)

No obstante lo anterior, se realizó la siguiente tarea:

- a) Se verificó si el partido reportó a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los folios impresos de los recibos “RMES-CONVERGENCIA-CEN”. A continuación se detallan los recibos en comento:

COMITÉ	TOTAL DE RECIBOS	FOLIOS “CF-RMES” CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES EN ESPECIE CEN Y ESTADOS						
		IMPRESOS EN EL EJERCICIO		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN EL EJERCICIO
		INICIAL	FINAL					
C.E.N.	200	0	0	0	0	0	0	200

De la revisión efectuada a los controles de folios no se generaron observaciones.

4.6.2.3.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Efectivo de los Comités Directivos Estatales (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.6.2.3.4 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Especie de los Comités Directivos Estatales (Operación Ordinaria)

El partido reportó por concepto de Financiamiento de Militantes en especie de los Comités Directivos Estatales, la cantidad de \$3,595,450.00, la cual se integra de la siguiente manera:

COMITÉ	MONTO
AGUASCALIENTES	\$106,700.00
BAJA CALIFORNIA	141,500.00
BAJA CALIFORNIA SUR	506,800.00
CAMPECHE	216,400.00
COAHUILA	136,000.00
COLIMA	64,500.00
CHIHUAHUA	228,200.00
DISTRITO FEDERAL	121,100.00
GUANAJUATO	261,100.00
HIDALGO	62,850.00
JALISCO	167,900.00
MICHOACAN	102,500.00
MORELOS	106,300.00
NAYARIT	76,200.00
NUEVO LEON	295,500.00
OAXACA	103,900.00
QUERETARO	142,700.00
SAN LUIS POTOSI	112,100.00
SONORA	249,250.00
TAMAULIPAS	56,500.00
TLAXCALA	128,200.00
ZACATECAS	209,250.00
TOTAL	\$3,595,450.00

Nota: Los Estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

Por lo que corresponde a los ingresos reportados por los Comités Directivos Estatales, se revisó la cantidad de \$3,595,450.00, que representa el 100% de lo reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada cumple con lo establecido en la normatividad, por lo cual no se generaron observaciones.

4.6.2.3.4.1 Controles de Folios

De la revisión al formato “CF-RMES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria y los recibos “RMES” Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, se determinó que el partido utilizó en el ejercicio de 2009 la serie reportada en el ejercicio anterior. A continuación se menciona el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	TOTAL DE RECIBOS	FOLIOS “CF-RMES” CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES EN ESPECIE CEN Y ESTADOS						
		IMPRESOS EN EL EJERCICIO		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN EL EJERCICIO
		INICIAL	FINAL					
Aguascalientes	200	0	0	0	0	1	0	199
Baja California Sur	200	0	0	1	0	5	0	194
Baja California Norte	200	0	0	0	0	2	0	198
Campeche	200	0	0	0	0	3	0	197
Coahuila	200	0	0	2	0	1	0	197
Colima	200	0	0	0	0	1	0	199
Chiapas	200	0	0	0	0	0	0	200
Chihuahua	200	0	0	0	0	2	0	198
Distrito Federal	200	0	0	0	0	1	0	199
Durango	200	0	0	1	1	0	0	198
Estado de México	200	0	0	3	0	0	0	197
Guanajuato	200	0	0	2	0	3	2	193
Guerrero	200	0	0	0	0	0	0	200
Hidalgo	200	0	0	0	0	2	0	198
Jalisco	200	0	0	1	0	3	0	196
Michoacán	200	0	0	0	0	1	0	199
Morelos	200	0	0	0	0	1	0	199
Nayarit	200	0	0	0	0	1	0	199
Nuevo León	200	0	0	0	0	2	0	198
Oaxaca	200	0	0	0	0	3	0	197
Puebla	200	0	0	0	0	0	0	200
Querétaro	200	0	0	5	0	1	0	194
Quintana Roo	200	0	0	0	0	0	0	200
San Luis Potosí	200	0	0	1	0	2	0	197
Sinaloa	200	0	0	0	0	0	0	200
Sonora	200	0	0	1	2	5	0	192
Tabasco	200	0	0	0	0	0	0	200
Tamaulipas	200	0	0	1	0	1	0	198
Tlaxcala	200	0	0	1	0	1	1	197
Veracruz	200	0	0	0	0	0	0	200
Yucatán	200	0	0	0	0	0	0	200
Zacatecas	200	0	0	1	0	4	0	195

En relación con el control de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, detallados en el formato “CF-RMES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, reportados en el ejercicio 2008, coincidirá con lo reportado en el ejercicio de 2009.

- b) Se verificó que el formato “CF-RMES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
- c) Se verificó que los recibos utilizados estuvieran registrados contablemente.
- d) Se verificó que los recibos cancelados y pendientes de utilizar se encontraran en juego completo.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplía con lo establecido en la normatividad, excepto por lo siguiente:

- ♦ Al cotejar los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar relacionados en los formatos “CF- RMES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria presentados por el partido, contra los señalados en el Dictamen Consolidado respecto de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondiente al ejercicio de 2008, tomo “Convergencia”, apartado “Conclusiones Finales de la revisión del Informe”, punto 4, se observó que no coincidían con el primer folio emitido en el ejercicio 2009 de los Comités Directivos Estatales de Durango y Estado de México, como se detalla a continuación:

DICTAMEN CONSOLIDADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2008						PRIMER FOLIO QUE DEBE EMITIRSE SEGÚN AUDITORIA PARA 2009	FOLIO EMITIDO POR SU PARTIDO SEGÚN FORMATO “CF-RMES” PARA 2009
COMITÉ	SERIE	RECIPOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIPOS UTILIZADOS EN 2008	RECIPOS CANCELADOS EN 2008	RECIPOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2008		
Durango	200	0	1	1	198	3	1
Estado de México	200	0	3	0	197	4	1

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Los formatos “CF- RMES” de los Comités Directivos Estatales de Durango y Estado de México, debidamente corregidos, consecutivos y personalizados, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.11 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3843/10 del 25 de mayo de 2010, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/070/10 del 7 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En cumplimiento a su observación se anexan en original y en medio magnético los formatos de “CF-RMES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria de los Comités Directivos Estatales de Durango y Estado de México, impreso y en medio magnético debidamente corregidos”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los formatos “CF-RMES” Controles de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie, Operación Ordinaria de los Comités Directivos Estatales de Durango y Estado de México, debidamente corregidos, razón por lo cual la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar los formatos “CF- RMES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria correspondiente al ejercicio de 2009, se observó que el partido omitió reportar el importe total de las aportaciones de los Comités Directivos Estatales de Nuevo León y Tamaulipas.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Los formatos “CF- RMES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, de los Comités Directivos Estatales de Nuevo León y Tamaulipas con la totalidad de datos, consecutivo y personalizado, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.11;18.3, inciso c) y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3843/10 del 25 de mayo de 2010, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/070/10 del 7 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Atendiendo la observación realizada se presentan con las debidas correcciones los formatos de ‘CF-RMES’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de

Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria de los Comités Directivos Estatales de Nuevo León y Tamaulipas”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los formatos “CF-RMES” Controles de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie de Operación Ordinaria de los Comités Estatales Directivos de Nuevo León y Tamaulipas, impresos y en medio magnético debidamente totalizados, razón por la cual la observación quedó Subsanaada.

a) Circularizaciones de Militantes

Se realizó la verificación de las aportaciones realizadas al partido, por las siguientes personas:

NOMBRE	No. DE OFICIO	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Yaribet Bernal Ruíz	UF-DA/4543/10	\$102,500.00	22-06-2010	(1)
Ernesto P. Cerda Serna	UF-DA/4544/10	169,750.00	21-06-2010	(1)
Diego Corona Cremean	UF-DA/4545/10	98,300.00		(2)
Julio Nelson García Sánchez	UF-DA/4546/10	69,600.00	24-06-2010	(1)
Francisco Lozano Cano	UF-DA/4547/10	125,750.00	21-06-2010	(1)
Nelly del Carmen Vargas Pérez	UF-DA/4548/10	121,100.00	30-06-2010	(1)
Eduardo Ramírez Granja	UF-DA/4549/10	218,600.00	28-06-2010	(1)
Eduardo Ramírez Pérez	UF-DA/4550/10	42,500.00	28-06-2010	(1)
TOTAL		\$948,100.00		

Como se puede observar respecto a los militantes señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, confirmaron haber realizado las aportaciones al partido.

Por lo que se refiere al militante señalado con (2) en la columna “Referencia”, del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no ha dado respuesta al oficio remitido por la Autoridad Electoral.

4.6.2.3.5 Financiamiento Proveniente de los Militantes (Campaña Federal)

El partido obtuvo ingresos por este concepto por un monto de \$12,138.47, integrado como se indica en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	CAMPANA FEDERAL
Efectivo	\$0.00
Especie	12,138.47
TOTAL	\$12,138.47

Este concepto fue revisado en los Informes de Campaña correspondientes al proceso electoral federal 2008-2009, tal como consta en el Dictamen Consolidado

respecto de la revisión de los Informes de Campaña de los ingresos y gastos de los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones correspondiente al proceso electoral federal 2008-2009, tomo 4.5. Coalición “Salvemos a México”, apartado 4.5.2.2 “Aportaciones del Candidato”.

4.6.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento de Simpatizantes la cantidad de \$6,971,912.75, la cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	CAMPAÑA FEDERAL	TOTAL
Efectivo	\$610,470.00	\$0.00	\$0.00	\$610,470.00
Especie	0.00	6,184,487.63	176,955.12	6,361,442.75
Total	\$610,470.00	\$6,184,487.63	\$176,955.12	\$6,971,912.75

4.6.2.4.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

Por lo que corresponde a los ingresos reportados por el Comité Ejecutivo Nacional para operación ordinaria, se revisó la cantidad de \$610,470.00, monto que representa el 100% de lo reportado por el partido. De la revisión efectuada, no se generaron observaciones.

4.6.2.4.1.1 Controles de Folios

El partido, presentó el formato “CF-RSEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria y los recibos “RSEF” Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria. A continuación se detalla el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	TOTAL DE RECIBOS	CF-RSEF CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN EFECTIVO CEN Y ESTADOS						
		IMPRESOS EN EL EJERCICIO		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN EL EJERCICIO
		INICIAL	FINAL					
C.E.N.	200	0	0	3	3	123	7	64

En relación con el control de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, detallados en el formato “CF-RSEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, reportados en

el ejercicio 2008, coincidieran con los reportados en el ejercicio de 2009.

- b) Se verificó que el formato “CF-RSEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
- c) Se verificó que los recibos utilizados estuvieran registrados contablemente.
- d) Se verificó que los recibos cancelados y pendientes de utilizar se hubieran presentado en juego completo.
- e) Se verificó que el partido presentara el registro centralizado de las aportaciones en dinero y en especie.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

4.6.2.4.2 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.6.2.4.2.1 Controles de Folios

Aun cuando el partido no reportó ingresos por aportaciones en especie de sus simpatizantes en el Comité Ejecutivo Nacional, presentó el formato “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria y los recibos “RSES” Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria. A continuación se detalla el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	TOTAL DE RECIBOS	CF-RSES CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE						
		IMPRESOS EN EL EJERCICIO		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN EL EJERCICIO
		INICIAL	FINAL					
C.E.N.	200	0	0	12	3	0	0	185

En relación con el control de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, detallados en el formato “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria, señalados en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de

ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondiente al ejercicio de 2008, coincidieran con los reportados en el ejercicio de 2009.

- b) Se verificó que el formato "CF-RSES" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
- c) Se verificó que los recibos utilizados estuvieran registrados contablemente.
- d) Se verificó que los recibos cancelados y pendientes de utilizar se hubieran presentado en juego completo.
- e) Se verificó que el partido presentara el registro centralizado de las aportaciones en dinero y en especie.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad, por lo cual no se generaron observaciones al respecto.

4.6.2.4.3 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo de los Comités Directivos Estatales (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.6.2.4.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie de los Comités Directivos Estatales (Operación Ordinaria)

En relación con los ingresos percibidos por este concepto el partido reportó la cantidad de \$6,184,487.63, el cual se integra como a continuación se detalla:

COMITÉ	IMPORTE
BAJA CALIFORNIA N.	\$734,600.00
BAJA CALIFORNIA SUR	306,245.63
CAMPECHE	312,250.00
COAHUILA	22,000.00
COLIMA	135,100.00
CHIHUAHUA	80,700.00
DISTRITO FEDERAL	22,000.00
DURANGO	106,700.00
GUANAJUATO	34,500.00
HIDALGO	376,950.00
JALISCO	124,700.00
ESTADO DE MÉXICO	296,650.00
MICHOACÁN	210,400.00
MORELOS	311,900.00
NAYARIT	31,300.00
NUEVO LEÓN	92,250.00

COMITÉ	IMPORTE
OAXACA	185,600.00
PUEBLA	691,217.00
QUERÉTARO	283,800.00
SAN LUIS POTOSÍ	192,800.00
SONORA	373,550.00
TABASCO	480,725.00
TLAXCALA	80,300.00
YUCATÁN	271,800.00
ZACATECAS	426,450.00
TOTAL	\$6,184,487.63

Referente a lo reportado por los Comités Directivos Estatales, por un importe de \$6,184,487.63, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad, por lo cual, no se generaron observaciones al respecto.

4.6.2.4.4.1 Controles de Folios

De la revisión al formato "CF-RSES" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria y los recibos "RSES" Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria, se determinó que el partido utilizó en el ejercicio de 2009 la serie reportada en el ejercicio anterior, a continuación se menciona el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	TOTAL DE RECIBOS	CF-RSES CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE						
		IMPRESOS EN EL EJERCICIO		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN EL EJERCICIO
		INICIAL	FINAL					
Aguascalientes	200	0	0	18	26	0	1	155
Baja California	200	0	0	29	13	6	1	151
Baja California Sur	200	0	0	27	36	7	0	130
Campeche	200	0	0	19	6	5	0	170
Coahuila	200	0	0	7	6	1	0	186
Colima	200	0	0	9	14	3	0	174
Chiapas	200	0	0	0	0	0	0	200
Chihuahua	200	0	0	5	2	2	0	191
Distrito Federal	200	0	0	3	0	1	0	196
Durango	200	0	0	6	8	5	1	180
Estado de México	200	0	0	0	4	2	1	193
Guanajuato	200	0	0	9	6	1	0	184
Guerrero	200	0	0	19	5	0	0	176
Hidalgo	200	0	0	15	18	8	1	158
Jalisco	200	0	0	15	11	3	1	170
Michoacán	200	0	0	6	2	3	3	186
Morelos	200	0	0	14	2	5	0	179
Nayarit	200	0	0	10	9	1	1	179
Nuevo León	200	0	0	13	17	2	0	168
Oaxaca	200	0	0	17	2	3	0	178
Puebla	200	0	0	18	23	10	3	146
Querétaro	200	0	0	29	31	4	0	136
Quintana Roo	200	0	0	0	0	0	0	200
San Luis Potosí	200	0	0	18	11	2	0	169
Sinaloa	200	0	0	4	6	0	0	190
Sonora	200	0	0	21	6	7	0	166
Tabasco	200	0	0	18	18	8	1	155
Tamaulipas	200	0	0	4	5	0	0	191

COMITÉ	TOTAL DE RECIBOS	CF-RSES CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE						
		IMPRESOS EN EL EJERCICIO		RECIBOS UTILIZADOS EN	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES
Tlaxcala	200	0	0	28	18	3	1	150
Veracruz	200	0	0	1	19	0	0	180
Yucatán	200	0	0	13	13	5	1	168
Zacatecas	200	0	0	36	39	8	0	117

En relación con los controles de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, detallados en el formato "CF-RSES" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria, señalados en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondiente al ejercicio de 2008, coincidieran con los reportados en el ejercicio de 2009.
- Se verificó que el formato "CF-RSES" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
- Se verificó que los recibos utilizados estuvieran registrados contablemente.
- Se verificó que los recibos cancelados y pendientes de utilizar se hubieran presentado en juego completo.
- Se verificó que el partido presentara el registro centralizado de las aportaciones en dinero y en especie.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad, por lo cual no se generaron observaciones al respecto.

a) Circularizaciones de Simpatizantes

Se efectuó la verificación de las aportaciones realizadas al partido, por las siguientes personas:

NOMBRE	No. DE OFICIO	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Angélica Emilia Arredondo Delgado	UF-DA/4531/10	\$170,600.00		(2)
Ignacio Torres Meléndez	UF-DA/4532/10	44,500.00	01-07-2010	(1)
Jacobo David Cheja Alfaro	UF-DA/4534/10	231,400.00		(2)
Juan José Fletes Velázquez	UF-DA/4535/10	36,000.00	01-07-2010	(1)
Laura Hernández Morales	UF-DA/4536/10	62,250.00		(2)
Lilían Dávalos Tanur	UF-DA/4537/10	39,300.00		(2)
Raúl Landerso Castillo	UF-DA/4538/10	46,500.00		(3)
Ricardo Alfonso González Rubio Galindo	UF-DA/4539/10	22,000.00	29-06-2010	(1)
Sergio González Cardona	UF-DA/4540/10	44,200.00		(2)
Francisca Silvia Briones Peña	UF-DA/4542/10	45,750.00		(2)
TOTAL		\$742,500.00		

Como se puede observar, los simpatizantes señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado las aportaciones al partido.

Respecto de los simpatizantes señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

Respecto al simpatizante Raúl Landeros Castillo, señalado con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, mediante oficio UF-DA/5686/10 del 18 de agosto de 2010, se le solicitó que confirmara o en su caso, rectificara las operaciones efectuadas; *sin embargo, al efectuarse la compulsa correspondiente de acuerdo a los procedimientos de auditoría, se encontró la siguiente dificultad:*

No. OFICIO	SIMPATIZANTE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
UF-DA/4538/10	Raúl Landeros Castillo		Domicilio no localizado.

En consecuencia y con la finalidad de confirmar las aportaciones efectuadas al partido por parte de la persona referida en el oficio antes señalado y del cual se anexó copia, se le solicitó al partido que presentara la siguiente documentación:

- Copia fotostática de la Credencial para Votar, domicilio actualizado completo y teléfono.
- Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente dirigido a la persona que realizó dichas aportaciones, solicitándole que diera respuesta al oficio remitido por la autoridad electoral.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23.2, 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DA/5686/10 del 18 de agosto 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/109/10 del 26 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

- *Copia fotostática del acuse de recibo del escrito que Convergencia entregó a la persona citada en el cuadro que antecede, mediante el cual se le solicita de contestación al oficio de referencia.*
- *Copia fotostática de la credencial de elector de la persona referenciada en el cuadro anterior.*

Conviene señalar que la persona en comento fue localizada en el domicilio citado en la credencial para votar. “

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó escrito sin número del 19 de agosto de 2010, con acuse de recibo del aportante, mediante el cual solicitó al C. Raúl Landeros Castillo que diera respuesta al oficio UF-DA/4538/10 remitido por la autoridad electoral,; así mismo presentó copia de la credencial para votar en la cual se confirma su domicilio; el aportante a la fecha de cierre de la revisión no proporcionó contestación alguna al respecto, situación que no es atribuible al partido, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.6.2.4.5 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Campaña Federal

El partido obtuvo ingresos por este concepto, por un monto de \$176,955.12, integrado como se indica en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	CAMPAÑA FEDERAL
Efectivo	\$0.00
Especie	176,955.12
TOTAL	\$176,955.12

Este concepto fue revisado en los Informes de Campaña correspondientes al proceso electoral federal 2008-2009, tal como consta en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes de Campaña de los ingresos y gastos de los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones correspondiente al proceso electoral federal 2008-2009, tomo 4.5. Coalición “Salvemos a México”, apartado 4.5.2.2 “Aportaciones del Candidato”

4.6.2.5 Autofinanciamiento

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Autofinanciamiento un total de \$145,883.00, integrados de la siguiente forma:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
\$7,563.00	\$138,320.00	\$145,883.00

4.6.2.5.1 Autofinanciamiento del Comité Ejecutivo Nacional

El Comité Ejecutivo Nacional reportó ingresos por este concepto por \$7,563.00.

El importe antes citado se revisó al 100%. Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el ingreso reportado por este concepto se encontrara debidamente soportado y que no correspondiera a alguna de las fuentes de financiamiento no permitidas por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, específicamente en el artículo 77, párrafos 2 y 3.
- b) Se verificó que el ingreso recibido en efectivo hubiera sido depositado en una cuenta bancaria "CB-CEN" a nombre del partido, cotejando el depósito realizado contra el estado de cuenta bancario.
- c) Se constató que el ingreso reportado por el partido se encontrara registrado en la contabilidad.
- d) Se verificó que el partido hubiera presentado el formato "CE-AUTO" Control de Eventos de Autofinanciamiento.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

4.6.2.5.1 Autofinanciamiento de los Comités Ejecutivos Estatales

En los Comités Ejecutivos Estatales se reportaron ingresos por este concepto, por \$138,320.00, el cual se integra como se detalla en el siguiente cuadro:

COMITÉ	MONTO
DURANGO	\$20,000.00
OAXACA	103,320.00
YUCATÁN	15,000.00
TOTAL	\$138,320.00

El importe antes citado se revisó al 100%. Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados por este concepto se encontrarán debidamente soportados y que no correspondieran a alguna de las fuentes de financiamiento no permitidas por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, específicamente en el artículo 77, párrafos 2 y 3.

- b) Se verificó que los ingresos recibidos en efectivo hubieran sido depositados en una cuenta bancaria "CBE" a nombre del partido, cotejando los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- c) Se constató que los ingresos reportados por el partido se encontraran registrados en la contabilidad.
- d) Se verificó que el partido hubiera presentado los formatos "CE-AUTO" Control de Eventos de Autofinanciamiento.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

4.6.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos la cantidad de \$303,112.27 integrada de la siguiente manera:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA CEN	OPERACIÓN ORDINARIA CDE	CAMPAÑA FEDERAL	TOTAL
Rend. Financieros, Fondos y Fideicomisos	\$127,678.55	\$1,153.06	\$174,280.66	\$303,112.27

4.6.2.6.1 Rendimientos Financieros Fondos y Fideicomisos del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

El Comité Ejecutivo Nacional reportó ingresos por este concepto, por \$127,678.55, integrado de la siguiente forma:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	IMPORTE
Scotiabank Inverlat, S.A.	001-001861462-6	\$127,678.55

Este rubro fue revisado al 100% y de su verificación se determinó que corresponden a rendimientos por saldos promedios en cuentas de cheques y rendimientos derivados de la cuenta de inversiones reportada por el partido, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido. Por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto.

4.6.2.6.2 Rendimientos Financieros Fondos y Fideicomisos de los Comités Directivos Estatales (Operación Ordinaria)

Los Comités Directivos Estatales reportaron ingresos por este concepto, por \$1,153.06, integrado de la siguiente manera:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	IMPORTE
Chiapas	Scotiabank Inverlat, S.A.	08506467563	\$886.21
Guanajuato		01704198638	266.85
Total			\$1,153.06

Este rubro fue revisado al 100% y de su verificación se determinó que corresponden a rendimientos por saldos promedios en cuentas de cheques, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias CBE a nombre del partido. Por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto.

4.6.2.6.3 Rendimientos Financieros Fondos y Fideicomisos de Campaña Federal Electoral 2008-2009

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	IMPORTE
Trasposos saldos finales	\$174,280.66

Se verificó que los trasposos por ingresos correspondieran a los reportados en el Dictamen correspondiente a los informes de la Campaña Federal Electoral 2008-2009, revisado al 100%.

4.6.2.6.4 Rendimientos Financieros Fondos y Fideicomisos de los Comités Directivos Estatales Campaña Local

Por este concepto el partido no reportó saldo alguno.

4.6.2.7 Otros Apoyos Financieros

Por este concepto el partido no reportó saldo alguno.

4.6.2.8 Transferencias de Recursos no Federales (Art. 9.3)

Los Comités Directivos Estatales reportaron ingresos por este concepto por un total de \$143,327.40, el cual se integra de la siguiente manera:

COMITÉ	IMPORTE
Sinaloa	\$143,327.40

Este rubro fue revisado al 100% y de su verificación se determinó que dicho importe se integra por una transferencia en especie del Comité Directivo Estatal de Sinaloa consistente en una cuenta por pagar, la cual fue soportada y registrada correctamente, asimismo cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable. Por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto.

4.6.2.9 Transferencias de Remanentes de Campaña Local

El Comité Directivo Estatal de Tabasco reportó ingresos por este concepto, por \$9,841.60, el cual fue revisado al 100% y de su verificación se determinó que corresponde a una transferencia de remanentes de la Campaña Local, el cual fue registrado correctamente y depositado en una cuenta bancaria CBE a nombre del partido. Por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto.

4.6.2.10 Bancos

El partido presentó a la autoridad electoral 488 estados de cuenta bancarios de los cuales (39) corresponden al Comité Ejecutivo Nacional, (433) a los Comités Directivos Estatales, (12) a la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C. y (4) a Campaña Local, los cuales se detallan a continuación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	FECHA DE:		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	TOTAL ESTADOS DE CUENTA	SALDO CONTABLE AL 31-12-08
				APERTURA DE LA CUENTA	CANCELACIÓN DE LA CUENTA			
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0155681705	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	\$4,577.87
	Scotiabank Inverlat, S.A.	00102857464	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	-271,423.53
	Scotiabank S.A.	001861462-6	Inversiones			Enero a Abril y Septiembre	(5/5)	0.00
	Scotiabank S.A.	00312857464	Inversiones			Octubre y Noviembre	(2/2)	
	Scotiabank Inverlat, S.A.	00105294339	cheques			Febrero a Septiembre	(8/8)	0.00
SUBTOTAL CEN							39	-266,846.66
Aguascalientes	Banco Mercantil del Norte, S.A.	00197228397	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	-11,947.00
Baja California	Scotiabank Inverlat, S.A.	00104168607	Cheques	11-09-08		Enero a diciembre	(12/12)	-5,776.95
Baja California Sur	Scotiabank Inverlat, S.A.	11805557682	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	0.00
Campeche	HSBC	04030682454	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	737.51
Coahuila	Scotiabank Inverlat, S.A.	18501264397	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	0.00
Colima	Scotiabank Inverlat, S.A.	02400727008	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	1,858.32
Chiapas	Scotiabank Inverlat, S.A.	08506467563	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	1,798.75
Chihuahua Distrito Federal	Scotiabank Inverlat, S.A.	21504056981	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	0.00
	Scotiabank Inverlat, S.A.	21504540301	Cheques	16-12-08		Diciembre	(12/12)	0.00
Distrito Federal	Scotiabank Inverlat, S.A.	00100314110	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	46,267.95
Durango	Scotiabank Inverlat, S.A.	19602054620	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	1,151.84

COMITÉ	INSTITUCION BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	FECHA DE:		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	TOTAL ESTADOS DE CUENTA	SALDO CONTABLE AL 31-12-08
				APERTURA DE LA CUENTA	CANCELACIÓN DE LA CUENTA			
Guanajuato	Scotiabank Inverlat, S.A.	01704198638	Cheques	29-09-08		Enero a diciembre	(12/12)	13,961.31
Guerrero	Scotiabank Inverlat, S.A.	03700792918	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	4,391.30
	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0149599078	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	5,517.18
Hidalgo	Scotiabank Inverlat, S.A.	04703589587	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	3,161.03
Jalisco	Scotiabank Inverlat, S.A.	01006453597	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	108,805.28
Estado de México	Banco Mercantil del Norte, S.A.	00154737874	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	5.62
Michoacán	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0877017885	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	4,862.00
	Scotiabank Inverlat, S.A.	01101211234	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	15,479.70
Morelos	Scotiabank Inverlat, S.A.	03901828045	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	-277,473.78
Nayarit	Scotiabank Inverlat, S.A.	01400715522	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	3,246.54
Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0154827403	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	613.46
Oaxaca	Scotiabank Inverlat, S.A.	09202315572	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	9,534.94
Puebla	Scotiabank Inverlat, S.A.	03607756402	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	91.47
Querétaro	Banco Mercantil del Norte, S.A.	00157713776	Cheques			Enero a Septiembre	(9/9)	0.00
Querétaro	Scotiabank Inverlat, S.A.	03502005581	Cheques			Septiembre a Diciembre	(4/4)	874.26
Quintana Roo	Scotiabank Inverlat, S.A.	04606351379	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	638.44
San Luis Potosí	Scotiabank Inverlat, S.A.	0180385983	Cheques	26-05-08		Enero a diciembre	(12/12)	67,789.50
Sinaloa	Scotiabank Inverlat, S.A.	11602800640	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	9,189.04
Sonora	Scotiabank Inverlat, S.A.	11005771676	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	7,973.73
Tabasco	Scotiabank Inverlat, S.A.	08806353940	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	42.68
Tamaulipas	Scotiabank Inverlat, S.A.	00101069675	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	0.00
	Scotiabank Inverlat, S.A.	15804869559	Cheques	08-09-08		Enero a diciembre	(12/12)	-1,662.52
Tlaxcala	Scotiabank Inverlat, S.A.	08001608134	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	356.87
Veracruz	Scotiabank Inverlat, S.A.	05601376217	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	-8,375.20
Yucatán	Scotiabank Inverlat, S.A.	17001236024	Cheques			Enero a diciembre	(12/12)	1,019.51
Zacatecas	BBVA Bancomer, S.A.	0163771873	Cheques	08-12-08		Enero a Diciembre	(12/12)	6,086.67
SUBTOTAL ESTADOS CDE'S							433	\$10,219.45
CL Tabasco	Scotiabank Inverlat, S.A.	08806665616	Cheques			Octubre	(1/1)	0.00
	Scotiabank Inverlat, S.A.	08806665594	Cheques			Octubre	(1/1)	0.00
	Scotiabank Inverlat, S.A.	08806665586	Cheques			Octubre	(1/1)	0.00
	Scotiabank Inverlat, S.A.	08806665535	Cheques			Octubre	(1/1)	0.00
SUBTOTAL CAMPANAS LOCALES							4	\$0.00
Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C.	Scotiabank Inverlat, S.A.	00107343043	cheques			Enero a diciembre	(12/12)	-81,563.02
SUBTOTAL FUNDACIÓN							12	-81,563.02
TOTALES							488	\$338,189.23

De la verificación efectuada a los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y a los contratos de apertura correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, a los Comités Estatales, a las Campañas Locales y a la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C. presentados por el partido, se observó lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la verificación a los estados de cuenta y conciliaciones bancarias proporcionados por el partido, no se localizaron los correspondientes a los periodos que se detallan a continuación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA		CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES	REF.
			PRESENTADOS	FALTANTES		
Comité Ejecutivo Nacional	Scotiabank Inverlat, S.A	312857464	Octubre, Noviembre, Diciembre	Enero - Septiembre	Enero - Septiembre Diciembre	(1)
Comité Ejecutivo Nacional	Scotiabank Inverlat, S.A	105294339	Febrero - Septiembre	Enero, Octubre - Diciembre	Enero, Octubre - Diciembre	(2)
Querétaro	Banco Mercantil del Norte, S.A.	157713776	Enero - Septiembre	Octubre - Diciembre	Octubre - Diciembre	(2)
Querétaro	Scotiabank Inverlat, S.A	352005581	Septiembre - Diciembre	Enero - Agosto	Enero - Agosto	(2)
Tabasco	Scotiabank Inverlat, S.A	8806665616	Octubre	Enero, Septiembre, Noviembre y Diciembre	Enero - Septiembre Noviembre y Diciembre	(2)
Tabasco	Scotiabank Inverlat, S.A	8806665594	Octubre	Enero, Septiembre, Noviembre y Diciembre	Enero - Septiembre Noviembre y Diciembre	(2)
Tabasco	Scotiabank Inverlat, S.A	8806665586	Octubre	Enero, Septiembre, Noviembre y Diciembre	Enero - Septiembre Noviembre y Diciembre	(2)

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias que se detallan en las columnas “Estados de Cuenta Faltantes” y “Conciliaciones Bancarias Faltantes”, del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 18.3, incisos a) y g), así como el 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5199/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/097/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En cumplimiento con las observaciones se realizan las siguientes aclaraciones:

- **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL - Scotiabank Inverlat, S.A., cuenta No. 312857464.**

La cuenta es de inversión y solo (sic) se generan estados de cuenta bancarios cuando existen movimientos, durante los meses de enero a septiembre y en el mes de diciembre no existieron inversiones. Se solicitó de todas maneras esta misma información a la institución bancaria la cual nos dio esa misma respuesta por escrito.

Anexos:

- *Oficio original de fecha 2 de julio 2010 solicitando los estados de cuenta de los meses de enero a septiembre y diciembre 2009, así como, el oficio original de fecha 2 de Julio 2010 donde nos responde la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A.*
- *Conciliaciones bancarias de los meses de enero a septiembre y diciembre 2009.*

➤ *COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL - Scotiabank Inverlat, S.A., cuenta No. 105294339*

La cuenta fue aperturada en el mes de febrero 2009 y cancelada en septiembre del mismo año, motivo por lo cual no procede su solicitud.

El contrato de apertura y cancelación de la cuenta fueron entregados en tiempo y forma en la presentación del Informe Anual 2009.

Anexos

- *Copia del anexo 1 apartado C de la entrega del Informe Anual.*
- *Original del contrato de apertura y cancelación.*

➤ *COMITÉ DE QUERÉTARO - Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta No. 157713776*

La cuenta fue cancelada en el mes de septiembre 2009, motivo por el cual no procede su solicitud.

La cancelación fue entregada en tiempo y forma en la presentación del Informe Anual 2009.

Anexos

- *Copia del anexo 1 apartado C de la entrega del Informe Anual.*
- *Original de la cancelación.*

➤ *COMITÉ DE QUERÉTARO - Scotiabank Inverlat, S.A., cuenta No. 352005581*

- *La cuenta fue abierta en el mes de septiembre 2009, motivo por el cual no procede su solicitud.*
- *El contrato de apertura de la cuenta fue entregado en tiempo y forma en la presentación del Informe Anual 2009.*

Anexos

- *Copia del anexo 1 apartado C de la entrega del Informe Anual.*
 - *Original del contrato de apertura.*
- *COMITÉ DE TABASCO - Scotiabank Inverlat, S.A., cuenta No. 8806665616*

La cuenta fue abierta y cancelada en el mes de octubre de 2009, motivo por el cual no procede su solicitud.

La cancelación fue entregada en tiempo y forma en la presentación del Informe Anual 2009, y el contrato de apertura con el oficio de entrega de documentación durante la auditoría 2009 de fecha 14 de mayo 2010.

Anexos

- *Copia del anexo 1 apartado C de la entrega del Informe Anual.*
 - *Copia del oficio de entrega de documentación durante la auditoría 2009 de fecha 14 de mayo 2010.*
 - *Copia solicitada al banco del contrato de apertura y cancelación original.*
- *COMITÉ DE TABASCO - Scotiabank Inverlat, S.A., cuenta No. 8806665594*

La cuenta fue abierta y cancelada en el mes de octubre de 2009, motivo por el cual no procede su solicitud.

El contrato de apertura y cancelación de la cuenta fueron entregados en tiempo y forma en la presentación del Informe Anual 2009.

Anexos

- *Copia del anexo 1 apartado C de la entrega del Informe Anual.*
 - *Original del contrato de apertura y cancelación.*
- *COMITÉ DE TABASCO - Scotiabank Inverlat, S.A., cuenta No. 8806665586*

La cuenta fue abierta y cancelada en el mes de octubre de 2009, motivo por el cual no procede su solicitud.

El contrato de apertura y cancelación de la cuenta fueron entregados en tiempo y forma en la presentación del Informe Anual 2009.

Anexos

- *Copia del anexo 1 apartado C de la entrega del Informe Anual.*
- *Original del contrato de apertura y cancelación”.*

Del análisis a la documentación presentada por el partido político se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a la cuenta bancaria señalada con (1) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede, el partido presentó escrito emitido por la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A. en el cual indica que corresponde a una cuenta de inversión y dado que no se realizaron inversiones en los periodos solicitados no se generaron estados de cuenta, asimismo presentó las conciliaciones bancarias por los meses solicitados; por lo cual, la observación quedó subsanada, por 9 estados de cuenta y 10 conciliaciones bancarias.

Por lo que respecta a las cuentas bancarias referenciadas con (2) en el cuadro que antecede, el partido presentó contratos de apertura y comprobantes de cancelación emitidos por la institución bancaria. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES	CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES	REF.	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN
						SEGUN DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PARTIDO	
Comité Ejecutivo Nacional	Scotiabank Inverlat, S.A	105294339	Enero, Octubre - Diciembre	Enero, Octubre - Diciembre	(2)	3/02/2009	30/02/2009
Querétaro	Banco Mercantil del Norte, S.A.	157713776	Octubre - Diciembre	Octubre - Diciembre	(2)		15/09/2009
Querétaro	Scotiabank Inverlat, S.A	352005581	Enero - Agosto	Enero - Agosto	(2)	14/09/2009	
Tabasco	Scotiabank Inverlat, S.A	8806665616	Enero, Septiembre, Noviembre y Diciembre	Enero - Septiembre, Noviembre y Diciembre	(2)	2/10/2009	22/10/2009
Tabasco	Scotiabank Inverlat, S.A	8806665594	Enero, Septiembre, Noviembre y Diciembre	Enero - Septiembre, Noviembre y Diciembre	(2)	2/10/2009	22/10/2009
Tabasco	Scotiabank Inverlat, S.A	8806665586	Enero, Septiembre, Noviembre y Diciembre	Enero - Septiembre, Noviembre y Diciembre	(2)	2/10/2009	21/10/2009

Por lo anterior, la observación quedó subsanada respecto a los estados de cuenta y conciliaciones bancarias solicitadas, de las cuentas bancarias señaladas en el cuadro anterior.

- ♦ De la verificación al Dictamen Consolidado respecto de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondiente al ejercicio de 2008, tomo “Convergencia”, apartado “Bancos” se observaron algunas cuentas bancarias de los Comités Directivos Estatales de Baja California, Tamaulipas y Zacatecas; así como, de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., los cuales se reportaban en el dictamen antes citado con un saldo en cero, sin embargo, el partido omitió presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias, respectivos, que

corresponden al ejercicio 2009, los casos en comento se detallan a continuación:

COMITE	INSTITUCION BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES FALTANTES
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	00156002213	De enero a diciembre
Tamaulipas	Scotiabank Inverlat, S.A.	00101069675	De enero a diciembre
Zacatecas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0155017836	De enero a diciembre
Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C.	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0165365282	De enero a diciembre

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias, que se detallan en la columna “Estados de Cuenta y Conciliaciones Faltantes” del cuadro que antecede.
- En caso de estar canceladas las cuentas en comento, presentara los comprobantes de cancelación con sello original de la institución bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.4, 18.3, incisos a) y g) y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3843/10 del 25 de mayo de 2010, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/070/10 del 7 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En cumplimiento a su observación se presenta escrito del banco en original y con sello de la cancelación con fecha al 31 de diciembre de 2008 de las cuentas números: 00156002213, 0155017836 y 0165365282 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. Motivo por el cual no fue presentada la documentación para la auditoría del ejercicio 2009.

Respecto a la cuenta 00101069675 de la institución bancaria SCOTIABANK INVERLAT, S.A. hago de su conocimiento que se presenta comprobante en original de cancelación con fecha del 22 de diciembre del 2008, así como copia del estado de cuenta con el corte a esa misma fecha. Razón por la cual no fue presentada documentación para la auditoría del ejercicio 2009”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizaron comprobantes de cancelación emitidas por la institución bancaria respectiva, en las cuales se observa que las cuentas fueron canceladas en el ejercicio 2008. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES FALTANTES	FECHA DE CANCELACIÓN
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	00156002213	De enero a diciembre	31/12/08
Tamaulipas	Scotiabank Inverlat, S.A.	00101069675	De enero a diciembre	22/12/08
Zacatecas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0155017836	De enero a diciembre	31/12/08
Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C.	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0165365282	De enero a diciembre	31/12/08

Por lo anterior, la observación quedó subsanada por 4 cuentas bancarias.

4.6.2.11 Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Derivado de la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en respuesta a la solicitud de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos respecto a las cuentas bancarias aperturadas a nivel nacional en las instituciones bancarias a nombre de los partidos integrantes de la coalición “Salvemos a México” y toda vez que algunas de esas cuentas bancarias no fueron aperturadas durante el período de campaña, es por lo que esta autoridad para dar seguimiento al registro contable de dichas cuentas llevó a cabo la revisión de las que fueron aperturadas a nombre del Partido Convergencia durante la revisión del Informe Anual de 2009, en cumplimiento a lo señalado en la conclusión 12 del Dictamen correspondiente a los Informes de Campaña Electoral Federal de 2008-2009, por lo que se transcribe la información recabada en el Dictamen mencionado:

“De acuerdo con las atribuciones con que cuenta la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y con el propósito de que la autoridad electoral realizara su función fiscalizadora que tiene encomendada con certeza, objetividad y transparencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 117, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por los partidos políticos Convergencia y Partido del Trabajo, integrantes de la coalición “Salvemos a México” con las entidades del sector financiero durante el periodo del 3 de abril al 30 de septiembre de 2009, mediante oficios UF-DA/4803/09 y UF-DA/4805/10 del 30 de octubre de 2009, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionara la relación de las cuentas bancarias aperturadas a nivel nacional en las Instituciones reguladas por la Comisión en comento a nombre de los partidos integrantes de la coalición.

En respuesta a la solicitud de la autoridad electoral, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitió 15 escritos emitidos por las instituciones financieras y bancarias, que se detallan a continuación:

OFICIO DE LA CNVB	INSTITUCIÓN BANCARIA	FECHA DEL OFICIO	PARTIDO
213/3349476/2009	Scotiabank Inverlat, S.A.	18-11-09	Partido del Trabajo
213/3349531/2009	Scotiabank Inverlat, S.A.	26-11-09	Partido del Trabajo
213/3349551/2009	Scotiabank Inverlat, S.A.	30-11-09	Partido del Trabajo
213/3349458/2009	HSBC México, S.A.	25-11-09	Partido del Trabajo
213/3349508/2009	Banco Mercantil del Norte, S.A.	25-11-09	Partido del Trabajo
213/36641/2010	Banco Nacional de México, S.A.	19-01-10	Partido del Trabajo
213/83069/2010	Banco Santander México, S.A.	30-03-10	Partido del Trabajo
213/3349458/2009	Banco Interacciones, S.A.	20-11-09	Convergencia
213/3349550/2009	Banco Mercantil del Norte, S.A.	30-11-09	Convergencia
213/3349670/2009	Scotiabank Inverlat, S.A.	07-12-09	Convergencia
213/3348384/2009	Banco Mercantil del Norte, S.A.	14-12-09	Convergencia
213/30568/2010	Banco Mercantil del Norte, S.A.	12-01-10	Convergencia
213/3348543/2009	Banco Nacional de México, S.A.	21-12-09	Convergencia
213/83071/2010	BBVA Bancomer, S.A.	23-03-10	Convergencia
213/83071/2010	Varias	29-03-10	Convergencia

Del análisis a la información enviada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, proporcionada por las Instituciones Bancarias Scotiabank Inverlat, S.A.; HSBC México, S.A.; Banco Nacional de México, S.A.; Banco Mercantil del Norte, S.A.; Banco Santander México, S.A.; BBVA Bancomer, S.A. y Banco Interacciones S.A. a esta Unidad de Fiscalización, se determinó lo que se indica a continuación

Existen 112 cuentas reportadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las cuales al no ser aperturadas durante el periodo de campaña y corresponder a otros ejercicios, en el marco de la revisión del Informe Anual 2009 se verificará que en la contabilidad correspondiente a Convergencia y el Partido del Trabajo, se encuentren registradas y cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad. A continuación se detallan las cuentas aperturadas: (a nombre del Partido Convergencia):

INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	STATUS	TIPO DE CUENTA	REFERENCIA	REFERENCIA DE DICTAMEN
Banco Interacciones, S.A.	138309776	09-12-02	31-03-09	Cancelada	SL	(3)	(a)
Banco Mercantil del Norte, S.A.	15827403	06-03-03		Activa	CH	(3)	(b)
	15493022	12-03-03		Activa	CH	(3)	(b)
	157627921	23-10-03		Activa	CH	(3)	(c)
	244013538	22-05-03		Activa	CH	(3)	(d)
	499019394	05-05-03		Activa	CH	(3)	(d)
	197228472	03-10-05		Activa	CH	(3)	(d)
	537907766	11-04-07		Activa	CH	(3)	(d)
	553250323	04-10-07		Activa	CH	(3)	(d)
	556252225	04-10-07		Activa	IN	(3)	(d)
Scotiabank Inverlat, S.A.	2801469	25-10-05		Activa	CH	(3)	(c)
	314161	02-05-07		Activa	CH	(3)	(c)
Banco Nacional de México, S.A.	481/8112808	24-04-06		Activa	CH	(3)	(c)
	101/7936979	05-01-01		Activa	IN	(3)	(c)
	4053/31693	25-11-08		Activa	CH	(3)	(c)
	4053/31707	25-11-08	04-05-09	Cancelada	CH	(3)	(c)
BBVA Bancomer, S.A.	157605749	26-09-07		Activa	CH	(3)	(f)
	163771873	08-12-08		Activa	CH	(3) (a)	(g)
	100878308	25-02-03		Activa	CH	(3)	(f)
	160059811	10-03-08		Activa	CH	(3)	(d)

En consecuencia, Convergencia y el Partido del Trabajo en el marco de la revisión del Informe Anual 2009 deberán presentar lo siguiente:

- *Los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias del ejercicio de 2009, correspondientes a las cuentas bancarias detalladas en el cuadro que antecede.*
- *Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se refleje el registro contable de dichas cuentas.*
- *Las pólizas contables en las que se reflejen las operaciones efectuadas con dichas cuentas bancarias, con su respectivo soporte documental, en original y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.*
- *Los contratos de apertura emitidos por la institución bancaria.*
- *En su caso, el comprobante de la cancelación de las cuentas, emitido por la institución bancaria.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83 numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 1.4, 1.6, 1.10, 18.3, incisos a), b), f) y g) y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3295/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Del análisis a las cuentas bancarias reportadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se determinó lo siguiente:

- ◆ *Respecto a las 18 cuentas bancarias señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, fueron reportadas por Convergencia en la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2008.*
- ◆ *En relación con las 13 cuentas bancarias señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la Unidad de Fiscalización en la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2008, dio inicio a procedimientos oficiosos, con la finalidad de constatar que las cuentas bancarias reportadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, correspondieran a las utilizadas para el manejo de los recursos locales de Convergencia y del Partido del Trabajo.*
- ◆ *Referente a las 81 cuentas señaladas con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, no fueron localizadas en la contabilidad de Convergencia (20 cuentas) y del Partido del Trabajo.*

Al respecto, en el marco de la revisión correspondiente al Informe Anual 2009, que se está llevando a cabo específicamente en el rubro de “Bancos”, se solicitara a Convergencia y al Partido del Trabajo, que presenten la documentación que acredite el origen de las 81 cuentas bancarias”.

Ya en el marco del informe de mérito, de la revisión a la cuenta de Bancos del Partido Convergencia, correspondiente al Informe Anual de Operación Ordinaria de 2009, se constató que respecto a la cuenta señalada con (a) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, esta cuenta bancaria se encuentra subsanada, ya que el partido la registró en su contabilidad, presentó los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias correspondientes.

Referente a las 19 cuentas bancarias señaladas con (3) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación se solicitó que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias del ejercicio de 2009, observadas en la revisión del Informe de Campaña 2008-2009 a excepción de la detallada en el cuadro que antecede.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se refleje el registro contable de dichas cuentas.
- Las pólizas contables en las que se reflejen las operaciones efectuadas con dichas cuentas bancarias, con su respectivo soporte documental, en original y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- Los contratos de apertura emitidos por la institución bancaria.
- En su caso, el comprobante de la cancelación de las cuentas, emitido por la institución bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 18.3, incisos a) y g), así como el 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DA/5773/10 del 18 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/110/10 del 25 de agosto de 2010, el partido dio contestación al oficio de referencia como a continuación se transcribe:

“En atención a su solicitud y con la finalidad tener la certeza del origen de las cuentas observadas hago de su conocimiento las aclaraciones de cada cuenta:

BANCO INTERACCIONES S.A. CTA 138309776

De esta cuenta no tenemos dato alguno, desconocíamos de su existencia motivo por el cual dirigimos un oficio de fecha 23 de Agosto 2010 a la institución bancaria Interacciones S.A. solicitando información sobre su apertura, sucursal y firmantes registrados. (Anexamos oficio original). Anexo IV

Cuando el banco nos entregue dicha información tendremos mayores elementos para poder enterarles a ustedes.

BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA CUENTA No.154827403

En relación a ésta cuenta bancaria, es conveniente señalar que no existe una cuenta como la que señalan 15827403, existe solamente una muy parecida que es la cuenta 154827403 la cual ya fue revisada en la entrega del Informe Anual 2003, fue observada por la autoridad electoral, por faltantes de estados de cuenta, observación que fue subsanada, con lo que pueden darse cuenta que la cuenta fue informada en su momento, por lo cual resulta improcedente su solicitud.

Lo anterior quedo (sic) asentado en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los informes de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales, correspondiente al ejercicio 2003, punto 4.6 Convergencia, el cual cita lo siguiente:

De la revisión de los estados de cuenta, se observó que en el caso de 5 cuentas bancarias aperturadas en Baja California Sur, Durango, Michoacán, Nuevo León y Estado de México, respectivamente, el partido no presentó la totalidad de los mismos. A continuación los estados de cuenta faltantes:

(...).

http://www.ife.org.mx/documentos/PPP/ppp/2003/dictamenes_IA/D-CONVERGENCIA-IA2003.pdf (página 125)

BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA CUENTA No.154943022

Con respecto a esta cuenta bancaria, es conveniente señalar que no existe una cuenta como la que señalan 15493022, existe solamente una muy parecida que es la cuenta 154943022 dicha cuenta bancaria, es conveniente señalar que en la revisión del Informe Anual 2003, fue observada por la autoridad electoral, por faltantes de estados de cuenta y conciliaciones, pero así mismo también hace mención de la entrega del contrato de apertura, con lo que pueden darse cuenta que la cuenta fue informada en su momento, por lo cual resulta improcedente su solicitud.

Lo anterior quedo (sic) asentado en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los informes de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales, correspondiente al ejercicio 2003, punto 4.6 Convergencia, el cual cita lo siguiente:

Comités Directivos Estatales

Se localizaron estados de cuenta bancarios que reportaban en algunos casos un saldo anterior y en otros casos un saldo posterior a los presentados. Asimismo, de la revisión de los estados de cuenta entregados a la autoridad se observó que el partido omitió presentar diversos estados de cuenta por meses anteriores o, en su caso, posteriores a los entregados. Además, en algunos casos se omitió presentar algunas hojas que integraban el estado de cuenta. A continuación se detallan las cuentas observadas.

(...).

<http://www.ife.org.mx/documentos/PPP/ppp/2003/dictamenes IA/D-CONVERGENCIA-IA2003.pdf> (página 119)

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A CUENTA No.157627921

Sobre ésta cuenta bancaria, es conveniente señalar que en la revisión del Informe Anual 2008, fue observada por la autoridad electoral, quedando subsanada, toda vez que se constató que corresponde a una cuenta bancaria utilizada para el manejo de recursos estatales, con lo que pueden darse cuenta que la cuenta fue informada en su momento, por lo cual resulta improcedente su solicitud.

Lo anterior quedo (sic) asentado en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los informes de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales, correspondiente al ejercicio 2008, punto 4.6 Convergencia, el cual cita lo siguiente:

En relación a las cuentas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro anterior, mediante oficios UF-DA/4012/09 y UF-DA/4018/09 del 17 de agosto de 2009, la Unidad de Fiscalización solicitó a los Institutos Estatales Electorales de Baja California Sur y Nuevo León, confirmaran si las cuentas en comento habían sido reportadas por el partido. Al respecto, con escritos P/IEEBCS-0110-2009 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur y PCEE/1263/09 de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, informaron que las cuentas bancarias 0156607917 y 157627921 respectivamente, fueron utilizadas para el manejo de sus recursos estatales, por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a 2 cuentas bancarias.

(...).

BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA CUENTA No.244013538, 499019394 Y 553250323

En relación a estas cuentas bancarias, es conveniente señalar que en la revisión del Informe Anual 2008, fueron observadas por la autoridad electoral, no quedando subsanadas, y en consecuencia, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de constatar que la cuenta bancaria reportada por el partido es la que reportó la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Dicho procedimiento oficioso fue declarado como infundado por lo cual es improcedente su solicitud, lo cual se puede apreciar en la resolución, la cual cita lo siguiente:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO CONVERGENCIA, IDENTIFICADO COMO P-UFRPP 77/09.

En este contexto, tomando en cuenta los hechos investigados y las diversas diligencias que esta autoridad fiscalizadora procedió a realizar así como de la información y documentación recabada, se concluye lo siguiente:

- *Por lo que hace a la cuenta bancaria **00553250323**, aperturada en Banco Mercantil del Norte, S.A., se tiene plenamente acreditado que dicha cuenta corresponde al manejo de recursos locales en el Estado de Nayarit y que la misma fue debidamente reportada dentro del informe de campaña presentado ante la autoridad competente para fiscalizar dicha cuenta bancaria, es decir, el Instituto Estatal Electoral de Nayarit.*
- *Del mismo modo, por lo que hace a la cuentas bancarias **0244013538** y **0499019394**, aperturadas en la Institución Bancaria de Banco Mercantil del Norte, S.A., se puede concluir válidamente que éstas fueron utilizadas para el proceso electoral federal del año dos mil tres, razón por la cual fueron reportadas en la contabilidad de campaña de aquel año, es decir, dentro de los informes de campaña de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondiente al ejercicio dos mil tres.*

(...).'

www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/.../CGe240310rp2.15.pdf

BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA CUENTA No.197228472

Sobre ésta cuenta bancaria, es conveniente señalar que en la revisión del Informe Anual 2008, fue observada por la autoridad electoral, Derivado de la contestación del partido, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso, a efecto de conocer el origen de la cuenta bancaria no reportada por el partido.

En consecuencia, al no recibir contestación por parte de los Institutos Electorales Locales a los oficios remitidos por la autoridad electoral, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de constatar que las cuentas bancarias reportadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores corresponden a las utilizadas por el partido para el manejo de los recursos locales.

Si bien no tenemos noticias sobre el resultado del procedimiento oficioso, podemos sustentar lo mencionado en anteriores oficios sobre la procedencia de la cuenta que corresponde a una cuenta bancaria utilizada para el manejo de recursos estatales, específicamente del CDE de Aguascalientes, con lo siguiente:

*En el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los informes de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales, correspondiente al ejercicio 2006, punto 4.6 Convergencia, se hace mención de una observación referente a la cuenta **197228472**, la cual quedo (sic) subsanada una vez que se constató que corresponde a una cuenta bancaria utilizada para el manejo de los recursos estatales del estado de Aguascalientes, la cual cita lo siguiente:*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la aclaración respectiva, así como copia de los estados de cuenta y las pólizas correspondientes; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

(...).'

http://www.ife.org.mx/documentos/PPP/ppp/2006/Dictamen/4_6-DICT-CONVERGENCIA-ING-EGR-ANEXOS-1-2.DOC (página 186)

Así mismo puede constarse la procedencia de la cuenta en el Periódico Oficial del estado de Aguascalientes tomo LXX de fecha 8 de Octubre de 2007 No. 41, en donde el Instituto Estatal Electoral rinde informe de las resoluciones respecto al gasto mensual correspondiente al mes de Agosto del 2007, y en su página 47 en

donde menciona que tiene conocimiento de la cuenta 197228472, a nombre del partido y hace referencia a una respuesta de una observación referente a un depósito en dicha cuenta.

http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/transparencia/TransparenciaSolicitudes/solicitudes/archivos/00005619_22052009_RESA.PDF

BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA CUENTA No.537907766

En relación a esta cuenta bancaria, es conveniente señalar que en la revisión del Informe Anual 2008, fue observada por la autoridad electoral, Derivado de la contestación del partido, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso, a efecto de conocer el origen de la cuenta bancaria no reportada por el partido.

Dicho procedimiento oficioso fue declarado como infundado por lo cual es improcedente su solicitud, lo cual se puede apreciar en la resolución, la cual cita lo siguiente:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO CONVERGENCIA, IDENTIFICADO COMO P-UFRPP 81/09.

En tal virtud, no se actualiza infracción alguna por parte del Partido Convergencia en materia de financiamiento y gasto, toda vez que quedó acreditado que la cuenta **0537907766** de la Institución Bancaria Grupo Financiero Banorte, fue reportada ante la entonces Contraloría de la Legalidad Electoral, lo cual exime al referido instituto político de la obligación de reportar ante esta autoridad la referida cuenta. Evidentemente, el partido se condujo dentro de los cauces legales, ajustándose a las normas establecidas.

Derivado de lo antepuesto, este Consejo General concluye que el Partido Convergencia no incumplió con lo previsto en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y k), y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, así como el artículo 16.5, incisos a), f) y g) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, razón por la cual el presente procedimiento oficioso debe declararse infundado.

(...).

BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA CUENTA No.556252225

En relación a esta cuenta bancaria, es conveniente señalar que en la revisión del Informe Anual 2008, fue observada por la autoridad electoral, derivado de la contestación del partido, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no recibir contestación por parte de los Institutos Electorales Locales a los oficios remitidos por la autoridad electoral, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de constatar que las cuentas bancarias reportadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores corresponden a las utilizadas por el partido para el manejo de los recursos locales.

Si bien no tenemos noticias sobre el resultado del procedimiento oficioso, podemos sustentar lo mencionado en anteriores oficios sobre la procedencia de la cuenta que corresponde a una cuenta bancaria utilizada para el manejo de recursos estatales, específicamente del CDE de Nayarit, la cuenta es de inversión y está ligada a la cuenta 553250323 ambas con fecha de apertura del 04-10-07 y esta ultima cuenta ya se tiene la resolución del procedimiento oficioso identificado como P-UFRPP 77/09. (sic)

En breve nos darán la documentación que soporta lo anteriormente descrito, una vez que nos la proporcionen se hará de conocimiento a la autoridad electoral.

SCOTIABANK INVERLAT S.A. CUENTA No. 2801469 Y 314161

Respecto a estas cuentas bancarias, es conveniente señalar que en la revisión del Informe Anual 2008, fueron observadas por la autoridad electoral, quedando subsanadas, toda vez que se constató que corresponden a unas cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos estatales. Así mismo cabe hacer mención que erróneamente en su oficio mencionan que las cuentas corresponden a la institución financiera Banco Mercantil del Norte cuando en realidad son de Scotiabank Inverlat S.A., por lo cual es improcedente su solicitud.

Lo anterior quedo (sic) asentado en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los informes de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales, correspondiente al ejercicio 2008, punto 4.6 Convergencia, el cual cita lo siguiente:

En relación a las 2 cuentas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro anterior, mediante oficios UF-DA/3928/09 y UF-DA/3924/09, ambos del 10 de agosto de 2009, la Unidad de Fiscalización solicitó a los Institutos Estatales Electorales del Distrito

Federal y de Sinaloa confirmaran si las cuentas en comento habían sido reportadas por el partido. Al respecto, con escritos IEDF/UTEF/1579/2009 el Instituto Estatal Electoral del Distrito Federal y CEE/1185/209 el Consejo Estatal Electoral de Sinaloa confirmaron que el partido presentó en su información financiera las cuentas **00100314161** y **11602801469** de Scotiabank Inverlat, S.A. las cuales fueron utilizadas para el manejo de recursos locales, por tal razón, la observación quedó subsanada.

(...).'

www.ife.org.mx/...DictámenesCG/DictámenesCG.../2008/CONVERGENCIA/4_6_Convergencia_IADC_08.pdf (página 98)

BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. CUENTA No. 481/8112802

Sobre la cuenta bancaria en comento, es conveniente señalar que en la revisión del Informe Anual 2008, fue observada por la autoridad electoral, quedando subsanada, toda vez que se constató que corresponde a una cuenta bancaria utilizada para el manejo de recursos estatales. Cabe señalar que en la observación de su oficio hacen mención erróneamente de una cuenta No. 481/8112808 cuando en realidad es 481/8112802, por lo cual es improcedente su solicitud.

Lo anterior quedo (sic) asentado en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los informes de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales, correspondiente al ejercicio 2008, punto 4.6 Convergencia, el cual cita lo siguiente:

En relación con las 3 cuentas señaladas con (4) en la columna "Referencia" del cuadro anterior, mediante oficio UF-DA/3926/09 del 10 de agosto de 2009, la Unidad de Fiscalización solicitó al Instituto Estatal Electoral de Morelos, confirmara si las cuentas en comento habían sido reportadas por el partido. Al respecto, con escrito IEE/SE-0536/2009 el Instituto Estatal Electoral de Morelos, informó que las cuentas 481/8068269, **481/8112802** y 997/186465 fueron reportadas por el partido para el manejo de sus recursos estatales locales, por tal razón, la observación quedó subsanada.

(...).'

www.ife.org.mx/...DictámenesCG/DictámenesCG.../2008/CONVERGENCIA/4_6_Convergencia_IADC_08.pdf (página 92)

BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. CUENTA No. 101/7936979

En relación a esta cuenta bancaria, es conveniente señalar que en la revisión del Informe Anual 2008, fue observada por la autoridad electoral, quedando

subsana da, toda vez que se constató que corresponde a una cuenta bancaria utilizada para el manejo de recursos estatales, por lo cual es improcedente su solicitud.

Lo anterior quedo asentado en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los informes de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales, correspondiente al ejercicio 2008, punto 4.6 Convergencia, el cual cita lo siguiente:

Por lo que corresponde a la cuenta señalada con (2) en la columna "Referencia" del cuadro anterior, el partido presentó el estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2008, constatándose que la cuenta corresponde al Comité Directivo Estatal de Veracruz. Adicionalmente, mediante oficio UF-DA/3925/09 del 10 de agosto de 2009, la Unidad de Fiscalización solicitó al Instituto Electoral de Veracruz, confirmara si la cuenta en comento había sido reportada por el partido. Al respecto, con escrito IEV/PCG/555/09 el Instituto Electoral de Veracruz, confirmó que la cuenta corresponde a la utilizada por el partido para recepcionar las ministraciones del financiamiento público ordinario de carácter estatal, por tal razón, la observación quedó subsanada.

*Respecto a la cuenta señalada con (3) en la columna "Referencia" del cuadro anterior, este número corresponde al contrato de la cuenta **101-7936979**, tal y como se pudo constatar en el estado de cuenta bancario presentado por el partido, por tal razón, la observación quedó subsanada.*

(...).

www.ife.org.mx/...DictamenesCG/DictamenesCG.../2008/CONVERGENCIA/4_6_Convergencia_IADC_08.pdf (página 92)

BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. CUENTA No. 4053/31693 y 4053/31707

En relación a estas cuentas bancarias, es conveniente señalar que en la revisión del Informe Anual 2008, fueron observadas por la autoridad electoral, quedando subsanadas, toda vez que se constató que corresponden a unas cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos estatales, por lo cual es improcedente su solicitud.

Lo anterior quedo asentado en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los informes de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales, correspondiente al ejercicio 2008, punto 4.6 Convergencia, el cual cita lo siguiente:

En relación a las 2 cuentas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro anterior, mediante oficio UF-DA/3929/09 del 10 de agosto de 2009, la Unidad de Fiscalización solicitó al Instituto

Estatad Electoral de Aguascalientes, confirmara si las cuentas en comento habían sido reportadas por el partido.

Al respecto, con escrito IEE/P/1432/2009 el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, informó que de la documentación que obra en sus archivos, el partido realizó la apertura de dichas cuentas para el manejo de los recursos en el Estado de Aguascalientes, por tal razón, la observación quedó subsanada.

(...).

www.ife.org.mx/...DictamenesCG/DictamenesCG.../2008/CONVERGENCIA/4_6_Convergencia_IADC_08.pdf (página 91)

BBVA BANCOMER S.A. CUENTA No.157605749

La cuenta 157605749 de la institución bancaria BBVA Bancomer S.A. corresponde a una cuenta local perteneciente al estado de Michoacán, la cual es utilizada para el manejo del recurso que el estado les deposita para Actividades Específicas, por lo cual es improcedente su solicitud.

Para constatar lo anterior se anexa copia del estado de cuenta del mes de julio 2010, donde se aprecia el depósito por parte del Instituto Estatal Electoral con la leyenda financiamiento por actividades. Anexo IV

BBVA BANCOMER S.A. CUENTA No.163771873

En lo referente a esta cuenta bancaria, es conveniente señalar que en la revisión del Informe Anual 2008, fue observada por la autoridad electoral, derivado de la contestación del partido, la observación se considero (sic) subsanada, por lo cual es improcedente su solicitud.

Lo anterior quedo asentado en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los informes de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales, correspondiente al ejercicio 2008, punto 4.6 Convergencia, el cual cita lo siguiente:

Adicionalmente, se presentó un escrito de fecha 8 de diciembre de 2008 suscrito por el Lic. José Alfredo Barajas Romo, Representante Legal de Convergencia, dirigido a la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., recibido en la misma fecha por el banco, mediante el cual le solicita la apertura de una cuenta de cheques la cual será mancomunada y a nombre del partido.

Por lo anterior, la observación se consideró subsanada.

(...).

BBVA BANCOMER S.A. CUENTA No.100878308

La cuenta 100878308 de la institución bancaria BBVA Bancomer S.A. corresponde a una cuenta local perteneciente al estado de Michoacán, la cual es utilizada para el manejo del recurso que el estado les deposita para operación ordinaria, por lo cual es improcedente su solicitud.

Para constatar lo anterior se anexa copia del estado de cuenta del mes de julio 2010, donde se aprecia el depósito por parte del Instituto Estatal Electoral con la leyenda Prerrogativa gasto ordinario. Anexo IV

BBVA BANCOMER S.A. CUENTA No.160059811

En relación a esta cuenta bancaria, es conveniente señalar que en la revisión del Informe Anual 2008, fue observada por la autoridad electoral, derivado de la contestación del partido, la observación se considero (sic) atendida; sin embargo, cabe aclarar que la documentación presentada corresponde a la cuenta 0160059811 y no a la cuenta 0160059611 reportada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Por lo anterior, la Unidad de Fiscalización con la finalidad de tener plena certeza del número de cuenta bancario correcto, solicitó mediante oficio UF-DA/3975/09 a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores confirmara el número de cuenta. Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no se ha recibido contestación por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de constatar que la cuenta bancaria reportada por el partido es la que reportó la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Dicho procedimiento oficioso fue declarado como infundado por lo cual es improcedente su solicitud, lo cual se puede apreciar en la resolución, la cual cita lo siguiente:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO CONVERGENCIA, IDENTIFICADO COMO P-UFRPP 76/09.

En efecto ha quedado de manifiesto que el partido político Convergencia reportó con veracidad que la cuenta 0160059811 pertenecía a su contabilidad local y, por tanto, no tenía que reportarla dentro su informe anual, asimismo quedó acreditado que la cuenta bancaria número 0160059611 no existe, ya que los elementos con los que se acreditaba la existencia de dicha cuenta fueron producto de un error por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo General concluye que el partido político Convergencia no incumplió con lo previsto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, así como los artículos 1.3, 1.4 y 1.5 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, y por tanto, el presente procedimiento se declara infundado.

(...).

www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/.../CGe161209rp6_16.doc

Adicionalmente, con escrito de alcance CEN/TESO/113/10 de fecha 26 de agosto de 2010 recibido el mismo día, el partido presentó el escrito original de la respuesta del Banco Interacciones, S.A., relativa al número de cuenta 138309776, el cual menciona que la cuenta de referencia no corresponde a ningún instrumento monetario, contratado en la institución mencionada.

Del análisis a la documentación presentada por el partido político se determinó lo siguiente:

- Por lo que se refiere a las cuenta bancaria 138309776 referenciadas con (a) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro que antecede, el partido presentó un escrito del Banco Interacciones, S.A., Institución Bancaria de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, en el cual indica que la cuenta bancaria no corresponde a ningún instrumento monetario contratado en dicho banco por lo cual la observación quedó subsanada.
- En relación a las cuentas bancarias referenciadas con (b) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro que antecede, las cuales se detallan a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	STATUS	TIPO DE CUENTA
Banco Mercantil del Norte, S.A.	15827403	06-03-03	Activa	CH
	15493022	12-03-03	Activa	CH

Estas cuentas fueron reportadas y observadas en el ejercicio 2003, las cuales se ven reflejadas en el Dictamen Consolidado respectivo en el apartado 4.6

Convergencia, por tal razón la observación quedó subsanada por dos cuentas bancarias.

- Por lo que respecta a las cuentas referenciadas con (c) corresponden a cuentas observadas en el ejercicio 2008, las cuales una vez concluido su análisis se determinó corresponden a cuentas bancarias que controlan recursos locales. A continuación se detallan los casos en comento:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	STATUS	TIPO DE CUENTA	CUENTAS QUE CONTROLAN RECURSOS LOCALES DEL ESTADO DE:
Banco Mercantil del Norte, S.A.	157627921	23-10-03		Activa	CH	Nuevo León
Scotiabank Inverlat, S.A.	2801469	25-10-05		Activa	CH	Sinaloa
	314161	02-05-07		Activa	CH	Distrito Federal
Banco Nacional de México, S.A.	481/8112808	24-04-06		Activa	CH	Morelos
	101/7936979	05-01-01		Activa	IN	Veracruz
	4053/31693	25-11-08		Activa	CH	Aguascalientes
	4053/31707	25-11-08	04-05-09	Cancelada	CH	Aguascalientes

En consecuencia, la observación quedó subsanada por estas 7 cuentas bancarias.

- Por lo que hace a las cuentas referenciadas con (d), corresponden a cuentas bancarias de ejercicios anteriores que fueron objeto de observación y de un procedimiento oficioso respecto de las mismas; sin embargo, dichos procedimientos oficiosos se concluyeron como infundados al considerar que las cuentas bancarias controlan recursos locales. A continuación se detallan los casos en comento:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	STATUS	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE OFICIOSO
Banco Mercantil del Norte, S.A.	244013538	22-05-03	Activa	CH	P-UFRPP 77/09
	499019394	05-05-03	Activa	CH	P-UFRPP 77/09
	537907766	11-04-07	Activa	CH	P-UFRPP 81/09
	553250323	04-10-07	Activa	CH	P-UFRPP 77/09
	197228472	03-10-05	Activa	CH	P-UFRPP 79/09
	556252225	04-10-07	Activa	IN	P-UFRPP 79/09
BBVA Bancomer, S.A.	160059811	10-03-08	Activa	CH	P-UFRPP 76/09

En consecuencia, la observación quedó subsanada por estas 7 cuentas bancarias.

- Referente a las cuentas referenciadas con (f), el partido presentó estados de cuenta correspondientes al ejercicio 2010, en los cuales se observa que corresponden a cuentas bancarias que controlan recursos locales. A continuación se detallan los casos en comento:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	STATUS	TIPO DE CUENTA	CUENTAS QUE CONTROLAN RECURSOS LOCALES DEL ESTADO DE:
BBVA Bancomer, S.A.	157605749	26-09-07	Activa	CH	Michoacán
	100878308	25-02-03	Activa	CH	

En consecuencia, la observación quedó subsanada por estas dos cuentas bancarias.

- Por lo que hace a la cuenta 163771873 de BBVA Bancomer, S.A. al verificar en los registros contables en la cuenta de “Bancos” se constató que la misma sí fue reportada, así como que presentó los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias solicitadas, por tal razón la observación quedó subsanada.
- ◆ Mediante oficio UF-DA/3933/10 del 3 de junio de 2010, esta autoridad electoral solicitó información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) sobre los cheques emitidos durante el ejercicio 2009 por el partido.

Al respecto, con escrito número 213/3303553/2010 del 22 de junio de 2010, la Comisión dio contestación a nuestra solicitud anexando copia simple de algunos de los cheques que le fueron solicitados, determinándose lo siguiente:

Se observaron cheques expedidos por el partido a favor de personas físicas, sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, los cuales fueron endosados a una misma persona, por tanto, esta autoridad electoral no tiene la certeza del destino de los recursos. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	NÚMERO DE CHEQUE	EXPEDIDO A NOMBRE DE:	IMPORTE	ENDOSADO A NOMBRE DE:	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS			
					INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA	MOVIMIENTO REGISTRADO
Comité Ejecutivo Nacional	9417	Héctor Iturbe Flores	\$100,000.00	Armando Valdez Cruz	Scotiabank Inverlat, S.A.	7464	13-02-09	Cheque pagado
	9424	Damaso Morales Ramirez	171,524.79	Armando Valdez Cruz	Scotiabank Inverlat, S.A.	7464	17-02-09	Cheque pagado
	9427	Luis Martín Pérez de León	344,862.00	Armando Valdez Cruz	Scotiabank Inverlat, S.A.	7464	18-02-09	Cheque pagado
Total			\$616,386.79					

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DA/5677/10 del 18 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/105/10 del 26 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

En atención a su observación le informo que en los casos del Sr. Héctor Iturbe Flores y el Sr. Dámaso Morales Ramírez el cheque entregado fue por concepto del pago de nomina, que se les adeudaba como se observa en las pólizas de diario donde se ve reflejado las provisiones, por lo tanto están contabilizados como pago de nomina y ya que estas erogaciones están exentas de llevar la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” aun y aunque rebasen los cien salarios mínimos vigentes en el D.F., de acuerdo al Art. 12.10 del reglamento de fiscalización; estos les fueron entregados a los beneficiarios sin la leyenda observada.

Sustentando lo anterior se presenta pólizas en donde se puede apreciar la provisión de la nomina de estas personas, el cheque con que se les fue pagado, así como cartas en donde dichas personas corroboran el hecho de que el destino de este recurso fue para el pago de sus sueldos. ANEXO II (una carpeta)

En relación al tercer caso manifestamos a esta autoridad fiscalizadora el hecho de que efectivamente el cheque numero 9427 fue entregado al señor Luis Martín Pérez de León sin contener la leyenda observada “Para abono en cuenta del beneficiario” teniéndose registrado que el destino del egreso fue para pago de pasivo.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

COMITE	NUMERO DE CHEQUE	EXPEDIDO A NOMBRE DE:	IMPORTE	ENDOSADO A NOMBRE DE:	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS				REFERENCIA
					INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA	MOVIMIENTO REGISTRADO	
Comité Ejecutivo Nacional	9417	Héctor Iturbe Flores	\$100,000.00	Armando Valdez Cruz	Scotiabank Inverlat, S.A.	7464	13-02-09	Cheque pagado	1
	9424	Damaso Morales Ramírez	171,524.79	Armando Valdez Cruz	Scotiabank Inverlat, S.A.	7464	17-02-09	Cheque pagado	1
	9427	Luis Martín Pérez de León	344,862.00	Armando Valdez Cruz	Scotiabank Inverlat, S.A.	7464	18-02-09	Cheque pagado	2
Total			\$616,386.79						

Respecto a los cheques señalados con (1) en la columna “Referencia”, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas con soporte documental consistente en las nominas de las personas a las cuales fueron emitidos los cheques; por tal razón, al corresponder a pago de nominas, la observación quedó subsanada, por \$271,524.79.

En relación al cheque señalado con (2) en la columna “Referencia”, del cuadro que antecede, el partido manifestó que efectivamente el cheque fue entregado sin contener la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, aunado a que según la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores éste fue cobrado por un tercero; por tal razón la observación quedó no subsanada por \$344,862.00.

En consecuencia, al presentar la copia del cheque sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7

del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

4.6.2.12 Depósitos no Identificados

- ♦ De la revisión a los estados de cuenta bancarios de los Comités Directivos Estatales, presentados por el partido a la Autoridad Electoral, se observó un depósito del cual no se identificó su origen, el caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO DE CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO	IMPORTE
Distrito Federal	100314110	Scotiabank Inverlat, S.A.	11-02-09	Traspaso entre cuentas	\$250,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables donde se reflejara el registro del depósito señalado en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro del depósito antes citado.
- En su caso, los estados de cuenta bancarios en donde se reflejara el origen de dichos recursos, hasta por un año previo a la fecha del depósito.
- En caso de corresponder a Aportaciones de Militantes o Simpatizantes en efectivo, debía presentar:
 - Las pólizas contables con su respectivo soporte documental consistente en recibos “RMEF” o “RSEF” con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, así como la respectiva ficha de depósito.
 - El formato “CF-RMEF” Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo para operación ordinaria, o en su caso, el formato “CF-RSEF” Control de folios de recibo de aportación de simpatizantes en efectivo para operación ordinaria, en el que se reflejara la aportación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 3.1, 3.5, 3.10, 3.13, 4.1, 4.5, 4.10, 4.13, 4.3 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DA/5196/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/095/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

"(...) El movimiento corresponde a un depósito realizado el día 11 de Febrero 2009 de manera errónea al CDE del Distrito Federal por un importe de \$250,000.00, y el cual se registró en la cuenta contable Deudores Diversos subcuenta CDE Distrito Federal, posteriormente el dinero es devuelto por parte del Comité el día 12 de Febrero 2009 mediante el cheque No. 430 de la cuenta bancaria No. 00100314110 de la Institución bancaria Scotiabank Inverlat S.A.

Los movimientos de igual forma se ven reflejados en la Contabilidad del CDE Distrito Federal en la cuenta de Acreedores Diversos subcuenta Comité Ejecutivo Nacional.

Anexamos la siguiente documentación que refleja el registro de la operación en comento:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

- *Póliza de Diario 2074 del 11/02/09*
- *Póliza de Ingresos 2013 del 12/02/09*
- *Auxiliar Contable de la cuenta 1-10-103-1033-009 CDE DISTRITO FEDERAL*
- *Copia del estado de Cuenta Bancario cuenta No. 00102857464 Scotiabank Inverlat donde se ve reflejado el cargo y abono.*

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL DISTRITO FEDERAL

- *Póliza de Ingresos 2002 del 11/02/09*
- *Póliza de Egresos 2007 del 11/02/09*
- *Auxiliar Contable de la cuenta 2-20-202-2012-001 COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL*
- *Copia del estado de Cuenta Bancario cuenta No. 00100314110 Scotiabank Inverlat donde se ve reflejado el cargo y abono.*

Anexo I"

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizaron las copias de los estados de cuenta 00102857464 y 00100314110 de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A. correspondientes al mes de febrero 2009, en los cuales se reflejan los cargos y abonos por la transferencia y la devolución del recurso; así mismo presenta pólizas con copia del cheque y ficha de depósito

como soporte documental de las operaciones realizadas, las cuales se reflejan en su contabilidad; por tal razón, la observación quedó subsanada, por \$250,000.00.

4.6.3 Egresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual un total de Egresos por \$287,663,128.07 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$182,090,014.66	63.30
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		91,313,389.17	31.74
C) Gastos por Actividades Específicas		10,652,447.55	3.70
Educación y Capacitación Política	0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	2,305,750.00		
Tareas Editoriales	8,346,697.55		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		3,607,276.69	1.26
E) Gastos realizados para efectos del Frente			
TOTAL		\$287,663,128.07	

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la revisión de los egresos reportados en el Informe Anual, se generaron observaciones a su formato "CF-REPAP" Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas, las cuales se detallan en el apartado respectivo.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, se le solicitó al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios que a continuación se detallan:

OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO
PRIMERA VUELTA		
UF-DA/3843/10	25/05/10	25/05/10
UF-DA/5199/10	29/06/10	29/06/10
UF-DA/5205/10	30/06/10	30/06/10
UF-DA/5680/10	30/06/10	30/06/10
UF-DA/5196/10	30/06/10	30/06/10
UF-DA/5188/10	30/06/10	30/06/10
UF-DA/5187/10	30/06/10	30/06/10
SEGUNDA VUELTA		
UF-DA/5684/10	19/08/10	19/08/10
UF-DA/5680/10	19/08/10	19/08/10
UF-DA/5677/10	19/08/10	19/08/10
UF-DA/5627/10	19/08/10	19/08/10
UF-DA/5626/10	19/08/10	19/08/10

OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO
UF-DA/5685/10	19/08/10	19/08/10
UF-DA/5686/10	19/08/10	19/08/10
UF-DA/5773/10	18/08/10	18/08/10
UF-DA/5781/10	19/08/10	19/08/10

Al respecto, el partido presentó diversas aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en el Informe Anual, situación que se detalla en capítulos subsecuentes.

En consecuencia, el partido con escrito CEN/TESO/098/10 del 14 de julio de 2010, presentó una segunda versión del Informe Anual que en la parte relativa a egresos mostró las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$182,160,063.15	66.12
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		79,097,232.50	28.71
C) Gastos por Actividades Específicas		10,652,447.55	3.87
Educación y Capacitación Política	\$0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	2,305,750.00		
Tareas Editoriales	8,346,697.55		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		3,607,276.69	1.30
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	
TOTAL		\$275,517,019.89	100

De la verificación a las cifras reportadas en la segunda versión, se determinó que el partido disminuyó los egresos en relación con los reportados inicialmente, por \$12,146,108.18 al corregir los montos reportados en “Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales”, derivado de observaciones que se verán reflejadas en sus apartados respectivos del presente dictamen.

Posteriormente, mediante escrito CEN/TESO/106/10 del 26 de agosto de 2010 el partido presentó una tercera y última versión que en la parte relativa a egresos mostró los siguientes saldos:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$181,699,423.15	65.92
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		79,097,232.50	28.70
C) Gastos por Actividades Específicas		11,227,447.55	4.07
Educación y Capacitación Política	\$575,000.00		
Investigación Socioeconómica y Política	2,305,750.00		
Tareas Editoriales	8,346,697.55		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		3,607,276.69	1.31
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	
TOTAL		\$275,631,379.89	100

De la verificación a las cifras reportadas en la tercera y última versión, se determinó que el partido incrementó los egresos en relación con los reportados en la segunda versión por \$114,360.00, al modificar los saldos reportados en “Gastos en Actividades Ordinarias” y “Educación y Capacitación Política”.

4.6.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, el partido reportó en su Informe Anual la cantidad de \$181,699,423.15. A continuación se muestra como están integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	FUNDACIÓN POR LA SOCIAL DEMOCRACIA DE LAS AMÉRICAS, A.C.	TOTAL
Servicios Personales	\$11,071,399.20	5,123,479.29	\$1,664,150.65	\$17,859,029.14
Reconocimientos por Actividades Políticas	499,400.00	353,040.69	0.00	852,440.69
Remuneraciones a Dirigentes	12,502,837.36	9,526,803.01	735,333.05	22,764,973.42
Servicios Generales	73,638,279.95	44,877,987.98	1,092,806.64	119,609,074.57
Producción en Programas de Radio y Televisión	0.00	0.00	0.00	0.00
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	994,188.22	617,678.70	88,899.80	1,700,766.72
Gastos de Promoción en Campaña Interna	5,410,612.54	13,502,526.07	0.00	18,913,138.61
TOTAL	\$104,116,717.27	\$74,001,515.74	\$3,581,190.14	\$181,699,423.15

4.6.3.1.1 Servicios Personales Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en la tercera versión de su Informe Anual, por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de \$11,071,399.20, integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
SUELDOS Y SALARIOS	\$7,829,151.81
HONORARIOS PROFESIONALES P. FISICAS	128,708.00
AGUINALDO	908,505.20
CUOTA PATRONAL IMSS	751,664.82
APORTACIONES INFONAVIT	551,726.20
INDEMNIZACIONES	174,802.81
CUOTAS AL SAR	687,871.95
VACACIONES	7,933.67
PRIMA VACACIONAL	17,882.74
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	13,152.00
TOTAL	\$11,071,399.20

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, en el concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de \$6,519,670.30 que representa el 58.90% del total reportado por el partido de \$11,071,399.20. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

En las subcuentas "Vacaciones" y "Prima Vacacional", se revisó la cantidad de \$9,193.36, que representa el 35.61% del total reportado por el partido de \$25,816.41. De la revisión, se determinó que el partido efectuó los cálculos

correspondientes a vacaciones y prima vacacional con apego a las disposiciones vigentes, la documentación que soporta dichos gastos consistentes en finiquitos, cumple con la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

De las subcuentas “Cuota Patronal IMSS”, “Aportaciones Infonavit” y “Cuotas del SAR” se revisó la cantidad de \$507,615.83, que representa el 25.49% del total reportado por el partido de \$1,991,262.97. De la revisión, se determinó que el partido efectuó los cálculos correspondientes a las retenciones y aportaciones a que está obligado el partido con apego a las disposiciones legales correspondientes en vigor, la documentación que soporta dichos gastos consistentes en declaraciones cumple con la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

En relación con las subcuentas “Sueldos y Salarios”, “Honorarios Profesionales P. Físicas”, “Aguinaldo” e “Indemnizaciones por Retiro”, se revisó la cantidad de \$6,033,838.61, que representa el 66.31% del total reportado por el partido de \$9,054,319.82. De la revisión, se determinó que efectuó los pagos de sueldos, honorarios, aguinaldo e indemnizaciones con apego a las disposiciones vigentes, la documentación que soporta dichos gastos consistentes en listas de nómina, recibos de pago, recibos de honorarios profesionales, finiquitos y contratos de prestación de servicios, cumple con la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

4.6.3.1.2 Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, la subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas” (REPAP) del Comité Ejecutivo Nacional, se revisó la cantidad de \$499,400.00 que representa el 100% del total reportado por el partido político.

En relación con la revisión de los recibos “REPAP” en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, los folios impresos de los recibos “REPAP”.
- b) Se verificó si el egreso reportado por el partido se registró contablemente.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; en consecuencia, no se realizaron observaciones.

Control de Folios “REPAP”

De la revisión al formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de Operación Ordinaria y los recibos “REPAP” Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, se determinó que el partido utilizó en el ejercicio de 2009 la serie reportada en el ejercicio anterior. A continuación se menciona el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	TOTAL DE RECIBOS	CF-RSEF CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN EFECTIVO CEN Y ESTADOS						
		IMPRESOS EN EL EJERCICIO		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN EL EJERCICIO
		INICIAL	FINAL					
C.E.N.	200	0	0	3	3	123	7	64

En relación con los controles de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, detallados en el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de Operación Ordinaria, señalados en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondiente al ejercicio de 2008, tomo “Convergencia”, coincidieran con los reportados en el ejercicio de 2009.
- b) Se verificó que el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
- c) Se verificó que los recibos utilizados estuvieran registrados contablemente.
- d) Se verificó que los recibos cancelados y pendientes de utilizar se hubieran presentado en juego completo.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

Circularización de Reconocimientos por Actividades Políticas

Se realizó la verificación de los pagos de reconocimientos por actividades políticas efectuadas por el partido y las siguientes personas:

NOMBRE	No. DE OFICIO	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Jerson Alanis Salinas	UF-DA/4520/10	\$30,000.00		(2)
Arturo Romero Nieto	UF-DA/4521/10	21,000.00		(3)
Claudia María Martínez Zapata	UF-DA/4522/10	24,000.00		(3)
Concepción Zapata Aranda	UF-DA/4523/10	36,000.00		(3)
Horacio David Hernández Niño	UF-DA/4525/10	24,000.00		(2)
Delia Ramírez Hernández	UF-DA/4526/10	24,000.00		(2)
Graciela Espejel Hernández	UF-DA/4527/10	36,000.00	30-06-2010	(1)
Juana González Delgadillo	UF-DA/4528/10	28,800.00	24-06-2010	(1)
Martín López Domínguez	UF-DA/4529/10	16,000.00		(2)
Estela Romero Miranda	UF-DA/4530/10	24,000.00	13-07-2010	(1)
TOTAL		\$263,800.00		

Como se puede observar, las personas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado operaciones con el partido.

Respecto a las personas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

Referente a las personas señaladas con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, derivado de la revisión de dicho informe y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los egresos reportados por el partido político, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas respecto a algunas personas que recibieron reconocimientos por participación en actividades de apoyo político; sin embargo, al efectuarse la compulsas correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de dichos pagos, se encontraron las siguientes dificultades:

No. OFICIO	PERSONAS QUE RECIBIERON RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
UF-DA/4521/10	Arturo Romero Nieto		Persona no localizada en el domicilio.
UF-DA/4522/10	Claudia María Martínez Zapata		Persona no localizada en el domicilio.
UF-DA/4523/10	Concepción Zapata Aranda		Persona no localizada en el domicilio.

En consecuencia, y con la finalidad de confirmar las operaciones reportadas por el partido con las personas referidas en los oficios antes señalados y de los cuales se anexaron copias, se le solicitó al partido que presentara la siguiente documentación:

1. Copia fotostática de la Credencial para Votar, domicilio actualizado completo y teléfono.

2. Escritos del partido con los acuses de recibos correspondientes, dirigidos a las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas antes mencionados, solicitándoles que den respuesta a los oficios remitidos por la autoridad electoral.
3. Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23.2, 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DA/5685/10 del 18 de agosto 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/108/10 del 26 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

- *Copia fotostática del acuse de recibo del escrito que Convergencia entregó a la persona citada en el cuadro que antecede, mediante el cual se le solicita de contestación al oficio de referencia.*
- *Copia fotostática de la credencial de elector de la persona referenciada en el cuadro anterior.*
- *Conviene señalar que la persona en comento fue localizada en el domicilio citado en la credencial para votar. “*

Del análisis a la documentación presentada por el partido consistente en copia fotostática de las credenciales de elector y copia del acuse de recibo de los escritos que Convergencia entregó a cada una de las personas antes mencionadas, la observación quedó subsanada.

4.6.3.1.3 Órganos Directivos del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en la tercera versión de su Informe Anual, por concepto de Remuneraciones a Dirigentes del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de \$12,502,837.36, integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos y Salarios	\$3,066,383.61
Viáticos	9,436,453.75
Total	\$12,502,837.36

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización del concepto de Remuneraciones a Dirigentes, se revisó la cantidad de \$12,502,837.36 que representa el 100% del total reportado por el partido. De su revisión, se determinó que la documentación que soporta dichos gastos consistentes en listas de nómina, recibos de pago y contratos de prestación de servicios, cumple con la normatividad aplicable.

- ♦ Al verificar la relación de los miembros que formaban parte de los órganos directivos del partido en el ejercicio de 2009, presentada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos contra la integración presentada por el partido, se observaron nombres de personas que la citada Dirección no tiene registrados.

Las personas en comento se indicaron en el Anexo 1 del oficio UF-DA/5205/10.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo por el que omitió reportar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los nombres de los directivos del partido señalados en el Anexo 1 del oficio UF-DA/5205/10.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, además del 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5205/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/098/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

1.- En la relación anexa encontrará que los nombres referenciados con la letra ‘A’, cargos soportados con la ‘Certificación y/o Nombramiento’; con la letra ‘B’, soportados con la respectiva ‘Acta Notarial y/o Acta de Asamblea’ y con la letra ‘C’ con la Documentación dirigida a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que consideramos que si deberían estar incluidos.

2.- Con respecto al resto de los nombres que aparecen debido a un error al momento de la captura fueron incluidas, por lo que se eliminarán de la relación de nuestros órganos directivos”.

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a los dirigentes señalados con (a) en la columna “referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/5684/10, el partido realizó las correcciones que le fueron solicitadas al no incluir en la nueva versión de la relación de los Órganos Directivos presentada por el partido, a los dirigentes observados, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

En relación a los dirigentes señalados con (b) en la columna “referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/5684/10, se localizaron escritos de certificación suscritos por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, donde se especifican las modificaciones en los cargos de los dirigentes del partido observados; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Referente a los dirigentes señalados con (c) en la columna “referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/5684/10, se encontraron escritos del partido dirigidos al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral en donde se anexan oficios de aviso de los nuevos nombramientos de los dirigentes del partido; motivo por el cual, la observación quedó subsanada.

Referente a los dirigentes señalados con (d) en la columna “referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/5684/10, se presentaron Actas de Asamblea del partido donde se especifican los nuevos cargos de los dirigentes del partido, los cuales fueron notificados mediante escritos dirigidos al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos; por lo tanto, la observación quedó subsanada.

En relación a los dirigentes señalados con (e) en la columna “referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/5684/10, se presentaron Actas de Asamblea del partido, donde sólo se menciona la asistencia de dichos dirigentes.

Respecto a los dirigentes señalados con (f) en la columna “referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/5684/10, se localizaron Actas de Asamblea donde se especifican las modificaciones de cargos a los dirigentes del partido; sin embargo, el partido omitió presentar notificación alguna a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral; por lo tanto, su respuesta es insatisfactoria.

En relación a los dirigentes señalados con (g) en la columna “referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/5684/10, se encontró que la documentación presentada, consistente en escritos de certificación suscritos por el Secretario Ejecutivo del Instituto, donde se especifican las modificaciones en los cargos de los dirigentes del partido y escritos del partido dirigidos al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal donde se da aviso de las modificaciones de cargos a los dirigentes del partido en el ejercicio 2010; sin embargo, la base de datos que esta Unidad consideró para la revisión respecto de sus dirigentes es la

correspondiente al ejercicio 2009, sin considerar las modificaciones del ejercicio 2010, por lo cual la respuesta es insatisfactoria.

Correspondiente a los dirigentes señalados con (h) en la columna "referencia" del Anexo 1 del oficio UF-DA/5684/10, se localizaron escritos dirigidos a los órganos directivos del partido donde se les da aviso de sus nuevos cargos; sin embargo, no se presentó escrito de notificación alguna a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral.

Referente al dirigente señalado con (i) en la columna "referencia" del Anexo 1 del oficio UF-DA/5684/10, se encontró escrito del partido dirigido al presidente del Instituto Estatal Electoral de Tlaxcala donde se le da aviso del nuevo cargo del dirigente, sin embargo, no se presentó escrito de notificación a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral.

Referente a los dirigentes señalados con (j) en la columna "referencia" del Anexo 1 del oficio UF-DA/5684/10, el partido no presentó la documentación descrita en su escrito de contestación.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido presentara lo siguiente:

- Indicar el motivo por el que omitió reportar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los nombres, cargos y las modificaciones de los directivos del partido referenciados con (e), (f), (g), (h), (i) y (j) en el Anexo 1 del oficio UF-DA/5684/10.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, además del 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5684/10 del 18 de agosto de 2010, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/107/10 del 26 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

"En cumplimiento a su observación se presentan los oficios dirigidos y recibidos por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en donde se da aviso de los nombres y cargos de los Órganos Directivos, así como las certificaciones de los nombramientos expedidas por el Instituto Federal electoral.

Cabe señalar que quedan pendientes siete casos, los cuales nos encontramos en espera de que se nos sea proporcionada copia de la documentación que acredite que ya se dio aviso de los cargos de estas mismas ante la Dirección. Anexo I"

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Referente a los dirigentes señalados con (a) en la columna “referencia” del **Anexo 2** del presente Dictamen, se presentaron Actas de Asamblea del partido donde se especifican los nuevos cargos de los dirigentes del partido, los cuales fueron notificados mediante escritos dirigidos al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos; por lo tanto, la observación quedó subsanada.

Referente a los dirigentes señalados con (b) en la columna “referencia” del **Anexo 2** del presente Dictamen, se encontraron escritos del partido dirigidos al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral en donde se anexan oficios de aviso de los nuevos nombramientos de los dirigentes del partido; motivo por el cual, la observación quedó subsanada.

En relación a los dirigentes señalados con (c) en la columna “referencia” del **Anexo 2** del presente Dictamen, se localizaron escritos de certificación suscritos por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, donde se especifican las modificaciones en los cargos de los dirigentes del partido observados; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Respecto a los dirigentes señalados con (d) en la columna “referencia” del **Anexo 2** del presente Dictamen, se observó que ya no forman parte de la relación de personas que integraron sus órganos directivos durante el ejercicio 2009; por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar la relación de los miembros que formaban parte de los órganos directivos del partido en el ejercicio de 2009, presentada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se observó que existían dirigentes que no estaban relacionados en la integración presentada por el partido; los casos en comento se detallaron en el Anexo 2 del oficio UF-DA/5205/10.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara lo siguiente:

- El motivo por el cual dichas personas no figuraban en la relación de dirigentes presentada por el partido.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5205/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/098/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a su observación hago de su conocimiento que con respecto a los miembros que forman parte de nuestros órganos directivos y que según la observación no fueron presentados en la integración entregada junto con la presentación del Informe Anual, le informo que estos ya fueron incluidos, adicionalmente se anexa soporte de dichos miembros.

Los nombres referenciados con la letra ‘A’, cargos soportados con la ‘Certificación y/o Nombramiento’; con la letra ‘B’, soportados con la respectiva ‘Acta Notarial y/o Acta de Asamblea’, en los que se acreditan los cargos que mi partido presentó en la relación entregada en la presentación del informe anual

En cuanto al resto de los miembros que ahí aparecen, estos ya fueron incluidos, lo anterior fue error al momento de la captura”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Al comparar la nueva versión de la relación “Miembros que conforman los Órganos Directivos”, proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA
	CONSEJO NACIONAL		
NACIONAL	VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA	CONSEJERO NACIONAL	(a)
	BERTHA ALICIA CARDONA	CONSEJERO NACIONAL	(a)
	RENÉ CERVERA GALÁN	CONSEJERO NACIONAL	(a)
	ROCÍO CONDE MELO	CONSEJERO NACIONAL	(a)
	FRANCISCO DE BORJA DELGADO HERNÁNDEZ	CONSEJERO NACIONAL	(a)
	ANTONIO ROSADO GARCÍA	CONSEJERO NACIONAL	(a)
	COMISIÓN NACIONAL DE GARANTÍAS Y DISCIPLINA		
	HUGO CALDERÓN ARRIAGA	MIEMBRO	(a)
	COMISIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN		
	COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES		
	ALBERTO TLAXCALTECO HERNÁNDEZ	SECRETARIO	(a)
	COMISIÓN NACIONAL DE FINANCIAMIENTO		
	JOSÉ RAMÓN VERGARA ESCORZA	MIEMBRO	(b)
	JOSÉ LUIS LOBATO CAMPOS	MIEMBRO	(c)
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL		
	CONRADO DÍAZ RODRÍGUEZ	SECRETARIO ADJUNTO A LA PRESIDENCIA	(b)
	ARTURO CORNEJO ALATORRE	SECRETARIO DE ELECCIONES	(a)
	GERARDO TAPIA LATISNERE	SECRETARIO DE ATENCIÓN CIUDADANA	(a)
	JUAN MORENO HERNÁNDEZ	COORDINADOR DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN POLÍTICA	(a)
	MANUEL A. BRITO SARMIENTO	SECRETARIO DE ALIANZAS Y COALICIONES	(a)

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA	
NACIONAL	CUAUHTÉMOC PIEDRAGIL AYALA	COORDINADOR NACIONAL DE LOS TRABAJOS PARA LA FORMACIÓN DE CONVERGENCIA DE TRABAJADORES Y PRODUCTORES	(a)	
	ARMANDO LEVY AGUIRRE	COORDINADOR JURÍDICO	(b)	
	MANUEL B. CARBONELL ORTEGA	COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNACIONALES	(b)	
	VÍCTOR HUGO GUTIÉRREZ YAÑEZ	COORDINADOR NACIONAL DE ENLACE CON EL PODER LEGISLATIVO	(a)	
	PEDRO AGUIRRE RAMÍREZ	COORDINADOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE IDEOLOGÍA	(a)	
	ARMANDO RUIZ HERNÁNDEZ	COORDINADOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES	(a)	
	MARIO DOMÍNGUEZ CHÁVEZ	COORDINADOR DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	(a)	
	JESÚS GONZÁLEZ SCHMALL	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ESTADO DE DERECHO	(b)	
	GEORGINA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	MILITANTE DESTACADO	(a)	
	MARY CARMEN LOYA SERRANO	MILITANTE DESTACADO	(a)	
	JAIME CEVALLOS OSORIO	MILITANTE DESTACADO	(a)	
	ALEJANDRO RAMÍREZ RODRÍGUEZ	MILITANTE DESTACADO	(a)	
	JESÚS PÉREZ ORTIZ	MILITANTE DESTACADO	(a)	
	GILBERTO GÁLVEZ LÓPEZ	MILITANTE DESTACADO	(a)	
	FRANCISCO DE BORJA DELGADO	MILITANTE DESTACADO	(b)	
	FERNANDO PINEDA MÉNEZ	MILITANTE DESTACADO	(a)	
	JUAN MIGUEL CASTRO RENDÓN	MILITANTE DESTACADO	(a)	
	CONRADO DÍAZ RODRÍGUEZ	MILITANTE DESTACADO	(a)	
	BERNARDO FLORES ORTIZ	MILITANTE DESTACADO	(a)	
	COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL			
	DANTE DELGADO RANNAURO	PRESIDENTE	(a)	
	ALEJANDRO CHANONA BURGUETE	SECRETARIO GENERAL	(a)	
	JOSÉ LUIS AGUILERA RICO	VICEPRESIDENTE DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL CUATRO	(a)	
	LUIS MALDONADO VENEGAS	VICEPRESIDENTE DE ESTRATEGIA Y DESARROLLO POLÍTICO	(b)	
	MARÍA DE LA LUZ PANIAGUA JIMÉNEZ	VICEPRESIDENTA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	(a)	
	FRANCISCO GONZÁLEZ AZUARA	VICEPRESIDENTE DE RELACIONES EMPRESARIALES	(a)	
	JESÚS GONZÁLEZ SCHMALL	VICEPRESIDENTE PARA LA REFORMA DEL ESTADO	(a)	
	GUILLERMO GARDUÑO AGUILAR	VICEPRESIDENTE DE RELACIONES INTRAPARTIDISTAS	(a)	
	ARMANDO LEVY AGUIRRE	VICEPRESIDENTE DE VINCULACIÓN DE ESTADOS Y MUNICIPIOS	(a)	
	EUKID CASTAÑÓN HERRERA	VICEPRESIDENTE DE ESTRATEGIA DE MEDIOS	(a)	
	ADOLFO RUBÉN BORDEN CAMACHO	VICEPRESIDENTE PARA LA FORMACIÓN DE CIUDADANÍA ACTIVA	(a)	
	JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ	COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS	(c)	
	JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES	COORDINADOR NACIONAL DE CONVERGENCIA DE JÓVENES	(c)	
	MARÍA DEL CARMEN SALVATORI BRONCA	COORDINADORA NACIONAL DE CONVERGENCIA DE MUJERES	(a)	
	CUAUHTÉMOC PIEDRAGIL AYALA	COORDINADOR NACIONAL DE LOS TRABAJOS PARA LA FORMACIÓN DE CONVERGENCIA DE TRABAJADORES Y PRODUCTORES	(a)	

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA
NACIONAL	VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA	PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PARA LA SOCIALDEMOCRACIA DE LAS AMÉRICAS A.C.	(b)
	ELÍAS CARDENAS MÁRQUEZ	REPRESENTANTE PROPIETARIO DE CONVERGENCIA ANTE EL I. F. E.	(b)
	JUAN MIGUEL CASTRO RENDÓN	REPRESENTANTE SUPLENTE DE CONVERGENCIA ANTE EL I. F. E.	(b)
	MARIO ZUBIETA LÓPEZ	MILITANTE DESTACADO	(a)
	ARMANDO MÉNDEZ DE LA LUZ	MILITANTE DESTACADO	(a)
	ARMANDO LÓPEZ CAMPA VELARDE	MILITANTE DESTACADO	(a)
	GABINO CUE MONTEAGUDO	MILITANTE DESTACADO	(a)

Respecto de los dirigentes señalados con (a) en la columna referencia del cuadro que antecede, el partido llevó a cabo las correcciones que le fueron solicitadas, al incluir a los dirigentes que le fueron observados dentro de la relación “Miembros que conforman los Órganos Directivos”, por lo tanto, al coincidir con los reportados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la observación se considera subsanada.

Respecto de los dirigentes señalados con (b) en la columna referencia del cuadro que antecede, el partido llevó a cabo las correcciones que le fueron solicitadas, al incluir a los dirigentes que le fueron observados dentro de la relación “Miembros que conforman los Órganos Directivos”, sin embargo, se observó que no coincidían con los cargos inicialmente reportados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo cual, el partido presentó documentación soporte que ampara dichas modificaciones en los cargos de los dirigentes, consistente en certificaciones suscritas por el Secretario Ejecutivo del Instituto, en el cual se manifiestan dichos cambios, escritos dirigidos al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, donde el partido da aviso de los nuevos nombramientos de los dirigentes del partido; por lo tanto, la observación quedó subsanada.

Respecto de los dirigentes señalados con (c) en la columna referencia del cuadro que antecede, el partido omitió presentar aclaración o documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente presentara lo siguiente:

- Indicar el motivo por el cual las personas referenciadas con (c) en el cuadro que antecede no figuran en la relación de dirigentes presentada por el partido.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5684/10 del 18 de agosto de 2010, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/107/10 del 26 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En cumplimiento a su observación, hago de su conocimiento que el motivo por el cual en mi partido no figura dentro de la relación de dirigentes presentada para este ejercicio, es debido a que estas personas referenciadas con “c” no formaban parte de nuestra estructura de órganos directivos con los cargos ahí referenciados.

En los (sic) caso particular del Sen. José Luís Lobato Campos efectivamente por error en la captura no fue ingresado a la relación de dirigentes, por lo tanto se presenta la corrección dicha relación. Se anexa Acta de Asamblea.

Se anexa relación de dirigentes corregida. Anexo II”

Del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido político, la observación quedó subsanada.

- ♦ Al verificar la relación de los miembros que formaban parte de los órganos directivos del partido en el ejercicio de 2009, presentada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se observó que en algunos casos no coincidía el cargo de los dirigentes con lo señalado en la integración presentada por el partido; los casos en comento se detallan a continuación:

COMISIÓN	NOMBRE	CARGO		REFERENCIA
		RELACIÓN PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	RELACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO	
COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES	MIGUEL ANGEL MORALES	MIEMBRO	INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES	(a)
COMISIÓN NACIONAL DE FINANCIAMIENTO	PAULINO GERARDO TAPIA LATISNERE	MIEMBRO	SECRETARIO DE ATENCIÓN CIUDADANA	(b)
COMISIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN	OSCAR BERNACHE DOMÍNGUEZ	MIEMBRO	INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN	(a)
COMISIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN	ROSALINDA IRENE GALINDO MOTA	MIEMBRO	INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN	(a)
COMISIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN	MARTA ANGÉLICA TAGLE MARTÍNEZ	MIEMBRO	INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN	(a)
COMISIÓN NACIONAL DE GARANTÍAS Y DISCIPLINA	JORGE BASTIDA RODRÍGUEZ	MIEMBRO	INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GARANTÍAS Y DISCIPLINAS	(a)
COMISIÓN NACIONAL DE GARANTÍAS Y DISCIPLINA	MARIO RAMÍREZ BRETÓN	MIEMBRO	INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GARANTÍAS Y DISCIPLINAS	(a)
COMISIÓN NACIONAL DE GARANTÍAS Y DISCIPLINA	PERLA LOZANO DE DOMÍNGUEZ	MIEMBRO	INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GARANTÍAS Y DISCIPLINAS	(a)
COMISIÓN NACIONAL DE GARANTÍAS Y DISCIPLINA	ROSARIO PINA SÁNCHEZ	MIEMBRO	INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GARANTÍAS Y DISCIPLINAS	(a)
COMISIÓN NACIONAL DE GARANTÍAS Y DISCIPLINA	YOLANDA ZAMUDIO MORA	MIEMBRO	INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GARANTÍAS Y DISCIPLINAS	(a)
COMISIÓN NACIONAL DE GARANTÍAS Y DISCIPLINA	ZULEYMA HUIDOBRO GONZÁLEZ	MIEMBRO	INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GARANTÍAS Y DISCIPLINAS	(a)
COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL	ARMANDO MÉNDEZ DE LA LUZ	COORDINADOR DE SENADORES	PRESIDENTE DEL CDE	(c)
COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL	HUGO RENE SANCHEZ MORALES	VICEPRESIDENTE DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL CINCO	MIEMBRO	(b)
COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL	JAIME ÁLVAREZ CISNEROS	SECRETARIO DE ACUERDOS	PRESIDENTE DEL CDE	(c)
COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL	JOAQUÍN GONZÁLEZ CASTRO	COORDINADOR DE LOS DIPUTADOS DEL PARTIDO A LAS LEGISLATURAS LOCALES	MIEMBRO	(d)
COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL	JUAN FERNANDO PERDOMO BUENO	VICEPRESIDENTE DE RELACIONES INSTITUCIONALES	MIEMBRO	(b)
COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL	LAYDA ELENA SANSAÑORES SAN ROMÁN	VICEPRESIDENTA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL TRES	CONSEJERO NACIONAL	(b)

COMISION	NOMBRE	CARGO		REFERENCIA
		RELACIÓN PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	RELACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO	
COMISION POLITICA NACIONAL	RAMÓN VALDES CHÁVEZ	VICEPRESIDENTE DE VINCULACIÓN PROFESIONAL	MILITANTE DESTACADO	(d)
COMISION POLITICA NACIONAL	ALFREDO DE LA ROSA CHÁVEZ	SECRETARIO GENERAL ADJUNTO	VICEPRESIDENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL	(b)
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	BERNARDO FLORES ORTIZ	MILITANTE DESTACADO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	(c)
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	EDUARDO FERNÁNDEZ PÉREZ	COORDINADOR NACIONAL EN MATERIA DE TRANSPORTE	INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL	(d)
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	HECTOR ITURBE FLORES	COORDINADOR DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS Y ESTUDIOS ESPECIALES	SECRETARIO DE ESTUDIOS Y PROSPECTIVAS	(b)
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y ACCIÓN POLÍTICA	PRESIDENTE CDE AGUASCALIENTES	(c)
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES	COORDINADOR NACIONAL DE CONVERGENCIA DE JÓVENES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(d)
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	OSCAR MAURO RAMÍREZ AYALA	MILITANTE DESTACADO	SECRETARIO	(c)
CONSEJO NACIONAL	MANUEL BERNARDO CARBONELL ORTEGA	CONSEJERO NACIONAL	SECRETARIO GENERAL ADJUNTO	(c)

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5205/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/098/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) se presenta la relación con los cargos que le corresponde a cada una de las personas a las cuales se hace referencia en el cuadro anterior y que conformaron parte de nuestros Órganos Directivos”.

Respecto de los dirigentes señalados con (a) en la columna referencia del cuadro que antecede, el partido presentó su respectiva Acta de Asamblea Nacional celebrada el día 11 de febrero de 2006, en la cual se especifican como integrantes de las comisiones del partido previamente identificadas, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

Respecto de los dirigentes señalados con (b) en la columna referencia del cuadro que antecede, el partido presentó su respectivo nombramiento y da aviso a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo tanto, la observación se considera subsanada.

Respecto de los dirigentes señalados con (c) en la columna referencia del cuadro que antecede, el partido presentó su respectiva certificación en la cual nos indican

los nuevos nombramientos y el aviso a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo tanto, la observación se considera subsanada.

Respecto de los dirigentes señalados con (d) en la columna referencia del cuadro que antecede, el partido no dio aclaración, ni presentó documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5684/10 del 18 de agosto de 2010, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/107/10 del 26 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a su observación, hago de su conocimiento que el motivo por el cual no se realizó el cambio del cargo de los C. Joaquín González Castro y José Juan Espinosa Torres a como lo tiene la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, es porque en nuestros archivos dichas personas no se encuentran con esos cargos, razón por la cual solicitamos la manera de aclararlos.

Así mismo, en los casos de Ramón Valdés Chávez y Eduardo Fernández Pérez, se realizaron las correcciones correspondientes en la relación de dirigentes.

Se anexa relación de dirigentes corregida. Anexo III”

Del análisis a la relación de “Miembros que conforman los Órganos Directivos”, se observó que el partido realizó las correcciones respectivas señalando los cargos correctos de las cuatro personas observadas, por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ Del análisis a la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos cuyo importe rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el 2009 equivalían a \$5,480.00 y que fueron pagadas con cheques a nombre del respectivo dirigente; sin embargo, carecían de la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	DATOS DEL RECIBO						CHEQUE	
		REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE
Coahuila	Honorarios Asimilables a Sueldos	PE-1007/01/09	5	10/01/2009	Oscar Mauro Ramirez Ayala	Honorarios Asimilables a Salarios del 01 al 31/01/09	\$12,550.00	577	\$12,000.00
		PE-2004/02/09	9	10/02/2009	Oscar Mauro Ramirez Ayala	Honorarios Asimilables a Salarios del 01/02 al 28/02/09	12,550.00	591	12,000.00
		PE-3004/03-09	13	10/03/2009	Oscar Mauro Ramirez Ayala	Honorarios Asimilables a Salarios del 01/03 al 31/03/09	12,550.00	610	12,000.00
		PE-3013/03-09	14	10/04/2009	Oscar Mauro Ramirez Ayala	Honorarios Asimilables a Salarios del 01/04 al 31/04/09	12,550.00	619	12,000.00
		PE-12002/12-09	35	10/12/2009	Salvador Ganem Pérez	Honorarios Asimilables a Salarios del 01/12 al 20/12/09	9,850.00	699	9,000.00
Subtotal									\$67,000.00
Jalisco	Servicios personales	PE-8025/08/09	1	24/08/2009	Diego Corona Cremean	Honorarios Asimilables a Salarios del 01 al 15/08/09	10,212.95	2277	10,000.00
		PE-8047/08-09	6	31/08/2009	Diego Corona Cremean	Honorarios Asimilables a Salarios del 16 al 31/08/09	10,212.95	2299	10,000.00
		PE-9021/09/09	17	15/09/2009	Diego Corona Cremean	Honorarios Asimilables a Salarios del 01 al 15/09/09	10,212.95	2324	10,000.00
		PE-10010/10-09	39	09/09/2009	Diego Corona Cremean	Honorarios Asimilables a Salarios del 16 al 30/09/09	10,212.95	2377	10,000.00
		PE-8048/08-09	7	31/08/2009	Julio Nelson Garcia Sánchez	Honorarios Asimilables a Salarios del 16 al 31/08/09	7,784.43	2300	7,500.00
		PE-9023/09-09	19	15/09/2009	Julio Nelson Garcia Sánchez	Honorarios Asimilables a Salarios del 01 al 15/09/09	7,784.43	2326	7,500.00
		PE-10008/10-09	38	05/10/2009	Julio Nelson Garcia Sánchez	Honorarios Asimilables a Salarios del 16 al 30/09/09	7,784.43	2375	7,500.00
		PE-10032/10-09	46	22/10/2009	Julio Nelson Garcia Sánchez	Honorarios Asimilables a Salarios del 01 al 15/10/09	7,784.43	2399	7,500.00
		PE-8044/08-09	4	28/08/2009	Carlos González Amaral	Honorarios Asimilables a Salarios del 16 al 31/08/09	7,580.98	2296	7,500.00
		PE-9022/09-09	18	15/09/2009	Carlos González Amaral	Honorarios Asimilables a Salarios del 01 al 15/09/09	7,580.98	2325	7,500.00
		PE-10006/10-09	37	05/10/2009	Carlos González Amaral	Honorarios Asimilables a Salarios del 16 al 30/09/09	7,580.96	2373	7,500.00
Subtotal									92,500.00
Tabasco	Servicios Personales	PE-12008/11-09	23	31/12/2009	Javier Santiago Ramón	Honorarios Asimilables a Salarios del 01 al 31/12/09	17,533.20	1120	15,000.00
Subtotal									16,000.00
Tamaulipas	Servicios Personales	PE-1003/01-09	34	31/01/2009	José María Alvarado Alvarado	Honorarios Asimilables a Salarios del 01 al 31/01/09	11,287.94	52	10,000.00
		PE-2002/02/09	37	28/02/2009	José María Alvarado Alvarado	Honorarios Asimilables a Salarios del 01 al 28/02/09	11,287.94	62	10,000.00
		PE-3002/03-09	43	31/03/2009	José María Alvarado Alvarado	Honorarios Asimilables a Salarios del 01 al 31/03/09	11,287.94	72	10,000.00
Tamaulipas	Servicios Personales	PE-4006/04/09	55	30/04/2009	José María Alvarado Alvarado	Honorarios Asimilables a Salarios del 01 al 30/04/09	11,287.94	85	10,000.00
		PE-5015/05-09	80	30/05/2009	José María Alvarado Alvarado	Honorarios Asimilables a Salarios del 01 al 30/05/09	11,287.94	104	10,000.00
		PE-6006/06-09	81	30/06/2009	José María Alvarado Alvarado	Honorarios Asimilables a Salarios del 01 al 30/06/09	11,287.94	111	10,000.00
		PE-7002/07-09	82	31/07/2009	José María Alvarado Alvarado	Honorarios Asimilables a Salarios del 01 al 31/07/09	11,287.94	117	10,000.00
Subtotal									70,000.00
Veracruz	Servicios Personales	PE-2010/02/09	31	26/02/2009	Diego David Florescano Pérez	Honorarios Asimilables a Salarios del 01 al 28/02/09	15,222.49	3260	13,150.00
Subtotal									13,150.00
TOTAL									\$247,650.00

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.7, y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5205/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/098/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a su observación hago de su conocimiento que la circunstancias por la que no se puso el sello con la leyenda para abono en cuenta del beneficiarios por parte de cada uno de los Comités Estatales es como a continuación se indica:

COAHUILA: Con respecto a este Comité Directivo Estatal se presenta carta firmada por el Tesorero del comité, así como por las personas beneficiarias en el cual se explica que el motivo de haberlos entregado así. (sic) fue debido a solicitud de los interesados, argumentando estos que en ese momento no contaban con un cuenta bancaria, con excepción del cheque números 577, 591, 610 y 699 por lo que al tratarse de sus sueldos el comité accedió a entregarlos sin la leyenda ‘Abono en cuenta del beneficiario’.

Cabe señalar que en el caso del cheque número 619, se entregó al Señor Oscar Mauro Ramírez Ayala y fue depositado en la cuenta a nombre de este.

JALISCO: Se presenta carta del Secretario General del Comité en la que explica que el motivo por el cual se entregaron los cheques sin la leyenda correspondiente y destacando que se trataba de los sueldos de estas personas, fue la falta de una cuenta disponible para hacerlo. Asimismo, se presenta por escrito la confirmación de parte de cada una de estas personas que les fue entregado el cheque al que se hace referencia a Jalisco en el cuadro anterior y que este fue para cubrir su sueldo.

TABASCO: Se presenta copia proporcionada por el banco Scotiabank Inverlat S.A. en la cual además se puede identificar que el cheque expedido a nombre de Javier Santiago Ramón no se encuentra endosado y fue depositado a una cuenta personal, con el que se cubrió el pago de su salario, cabe resaltar que el hecho de no haber sido entregado con el respectivo sello de ‘para abono en cuenta del beneficiario’ obedeció a una solicitud hecha por la misma persona.

TAMAULIPAS: Con respecto a este Comité se presenta carta enviada por C.P. Gabriel Alfredo Torres Canales con el cargo de Tesorero en la cual se señala que por escrito el C. José Ma. Alvarado Alvarado, quien solicitó le fueran entregados los cheques correspondientes a su sueldo sin el sello correspondiente de “para abono en cuenta del beneficiario” amabas (sic) cartas se presentan en original.

VERACRUZ: Se presenta copia proveída por el banco Scotiabank Inverlat S.A., en la cual se puede observar que el cheque expedido a nombre de Diego David Florescano Pérez no se encuentra endosado y fue depositado a una cuenta personal, con el que se cubrió el pago de su salario, cabe resaltar que el hecho de no haber sido entregado con el respectivo sello de ‘para abono en cuenta del beneficiario’ obedeció a una solicitud hecha por la misma persona.

Adicional a lo anterior mi partido solicito al banco Scotiabank Inverlat S.A., copia de cada uno de los cheques que fueron objetos de esta observación, y con lo cual se pudo corroborar que en todos los casos fueron cobrados por la persona al cual fueron girados”.

El partido presentó documentación soporte consistente en cartas suscritas por el Tesorero del Comité Estatal de Coahuila y por el Secretario General del Comité Estatal de Jalisco, en las cuales indican que los prestadores de servicios beneficiados solicitaron que no se incluyera la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” en los cheques con los cuales fueron pagados sus servicios, 3 cartas suscritas por las personas beneficiadas en las cuales solicitan que en los cheques no se incluya la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” del Comité Directivo de Jalisco y algunos de los cheques que le fueron observados, toda la documentación antes descrita fue presentada en copia simple. Cabe señalar que esto no lo exime de la obligación de presentar los cheques antes citados, como lo establece la normatividad aplicable, que señala que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre de los prestadores de servicios y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.7, y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5684/10 del 18 de agosto de 2010, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/107/10 del 26 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Atendiendo a lo observado, hago de su conocimiento que como se manifestó en la aclaración entregada en el oficio CEN/TESO/098/10 del 14 de julio de 2010 y en la cual arriba se hace referencia, y en la cual se sustenta con documentalmente (sic) las acciones llevadas a cabo por mi partido para recabar la mayor información posible para el análisis de la autoridad y que quede la certeza de que la aplicación contable fue la correcta.

Asimismo reconociendo la falta administrativa de parte de los Comites (sic) Directivos Estatales en la cual omitieron el hecho de poner el sello correspondiente a los cheques de ‘para abono en cuenta del beneficiario’ por una situación inherente a un error por parte de la persona encargada de entregar el documento. Anexo IV”

Al respecto, aun cuando el partido sustenta con documentos las acciones llevadas a cabo para recabar la mayor información posible para dar certeza de que la aplicación contable fue la correcta, esto no lo exime de la obligación de emitir los cheques que excedan los 100 días de salario mínimo con los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por tal razón la observación quedó no subsanada, por \$247,650.00.

En consecuencia al presentar cheques cuyo importe rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, sin la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 15.17 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, del Comité Ejecutivo Nacional, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por un importe de \$51,405.00; sin embargo, no se localizó el respectivo contrato celebrado con el prestador de servicios correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	FACTURA			CHEQUE	
			PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE
PE-10068/11-09	513	08/10/2009	Martínez Conde Luis Alonso	Evento de la Revista Imaginación Social Demócrata	\$51,405.00	10068	\$51,405.00

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente firmado entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, así como el importe y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 21.15 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5205/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/098/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En cumplimiento con lo observado se presente (sic) en original contrato de prestación de servicios en el cual se puede apreciar con toda precisión las

obligaciones y derechos que se convienen y el cual está debidamente firmado. Anexo V”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el contrato de prestación de servicios original que le fue solicitado, el cual fue celebrado entre el partido y el proveedor Luis Alonso Martínez Conde, y detalla con toda precisión, los servicios prestados, las condiciones, términos, período y precio pactado; por lo tanto, la observación quedó subsanada por \$51,405.00.

4.6.3.1.3 Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional

El partido no reportó gastos por este concepto.

4.6.3.1.4 Servicios Generales del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en la tercera versión de su Informe Anual, por concepto de Servicios Generales del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de \$73,638,279.95, integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Artículos de Aseo	\$21,349.34
Asesoría y Servicios Profesionales	18,383,157.42
Capacitación y Asesoría	1,597,009.60
Combustibles y Lubricantes	306,643.90
Correos, Envíos y Mensajería	79,456.07
Crédito al Salario	8,101.04
Cablevisión	15,000.27
Despensas y Art. de Comp.	46,986.26
2% Sobre Nominas	217,910.71
Ferretería	1,111.75
Fletes y Acarreos	1,045.34
Fotografía	8,722.00
Gastos de Representación	1,243,697.61
Hospedaje	469,655.71
Luz	158,186.00
Mantto. a Eq. de Computo	51,288.04
Mantto. a Eq. de Oficina	118,281.49
Mantto. de Edificio	76,159.79
Mantto. y Aliment. Pag. Web.	1,000,000.00
Multas, Recargos y Actualizaciones	2,582,539.99
Mantto. Eqpo. de Transporte	27,023.64
Otros Gastos	40,102.86
Otros Impuestos y Derechos	36,573.00
Papelería e Insumos	477,960.46
Promoción Institucional	36,365,014.27
Renta de Mob. y Equipo	1,082,462.28
Renta de Transpo. Serv. y P.	57,360.00
Reparación y Mantto. de Eq. de Transporte	13,441.85
Rentas de Inmuebles	2,438,567.00
Renta de Salón	1,088,718.44
Renta de Equipo de Sonido	173,092.61
Revistas, Periódicos	2,520.00

CONCEPTO	IMPORTE
Seguros	38,227.86
Servicios Notariales	47,610.00
Suscripciones y Periódicos	20,606.00
Teléfonos	1,681,432.12
Transportación	83,093.47
Transportación Aérea	3,053,426.53
Transportación Local	18,441.00
Viáticos	119,175.97
Vigilancia	315,200.05
Gastos Financieros	71,928.21
TOTALES	\$73,638,279.95

a) Revisión

En relación con el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$18,943,821.37 que representa el 25.73% del total reportado por el partido de \$73,638,279.95. De la revisión se determinó lo siguiente:

En las subcuentas “Asesoría y Servicios Personales” y “Capacitación y Asesoría”, se revisó un importe de \$5,028,355.70 que representa el 25.17% del total reportado por el partido de \$19,980,167.02. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores por concepto de asesorías que cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Asesoría y servicios personales”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de “ampara igual del mes de diciembre de 2008 para Convergencia”, la cual carece de su respectivo contrato de prestación de servicios y de la totalidad de requisitos fiscales ya que no indica la cantidad y el costo unitario, el caso en comento se detalla a continuación:

RECIBO					
REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-9306/01-09	1140	12-01-09	Pico Adworks, S.A. de C.V.	Ampara igual del mes de diciembre 2008 para Convergencia	\$230,000.00

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el prestador del bien o servicio, en comento, en los cuales se detallara con toda precisión el servicio, las condiciones, términos, período y precio pactado, este debía de coincidir con el importe de los recibos.
- Presente las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5196/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/095/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...)

Se presenta Contrato de Prestación de Servicios con la Empresa Pico Adworks SA de CV , el cual tiene una duración de 12 meses contados a partir del 6 de Junio de 2008 y en el cual se precisa los términos y condiciones así como el costo unitario y la cantidad. Anexo III “

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con la Empresa Pico Adworks S.A. de C.V. en el cual se detalla el servicio, las condiciones, términos, período y precio pactado; razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$230,000.00.

En las subcuentas “Artículos de Aseo”, “Despensas y Art. de Comp.”, “Ferretería”, “Fotografía” y “Papelería e Insumos” se revisó un importe de \$146,578.36 que representa el 26.36% del total reportado por el partido de \$556,129.81. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores por concepto de compra de papel higiénico, bolsa para basura, café, refrescos, vasos, focos fluorescente, pintura, extensiones, impresión de fotos, hojas tamaño carta, sobres, folders con logotipo y tóner, cumple con la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

En las subcuentas “Mtto. de Equipo de Cómputo”, “Mtto. a Equipo de Oficina”, “Mtto. de Edificio”, “Mtto. y Aliment. de Pág. WEB”, “Mtto. Equipo de Transporte” y “Reparación y Mantto. de Equip. de Transporte”, se revisó un monto de \$338,357.33 que representa el 26.31% del total reportado por el partido de \$1,286,194.81. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores por concepto de material para equipo de cómputo, software de credencialización, tarjetas de red, quemadores, mouse, reparación de purificador de agua, instalación de extensiones, compra de pintura, reparación de chapas, afinaciones, alineación y balanceo, servicio de frenos, desarrollo para el sitio electrónico, cumplen con la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Mantenimiento y alimentación de página web”, se observó el registro de una póliza contable que presenta como soporte documental facturas de las cuales el partido omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes, los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE FACTURA O RECIBO				IMPORTE
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Mantenimiento y alimentación de página web	PD-2125/02-09	180 (*)	16-02-09	Periódico Digital Sendero, S.A. de C.V.	Diseño y mantenimiento de páginas de internet y redes internas del partido.	\$250,000.00

De la póliza señalada con (*) en el cuadro que antecede, omitió presentar su respectiva muestra correspondiente de la página de internet.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores en comento, en los cuales se detallan con toda precisión los servicios proporcionados, las condiciones, términos, período y precios pactados.
- Las muestras respectivas de la póliza señalada con (*) en el cuadro que antecede.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5196/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/095/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

Se presentan Contratos de Prestación de Servicios de los Proveedores antes mencionados en el recuadro anterior, así mismo la muestra antes mencionada. Anexo IV”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Periódico Digital Sendero, S.A. de C.V., en donde se detallan los servicios prestados, las condiciones, términos, período y precio pactado, adicionalmente presentó la muestra solicitada; razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$250,000.00.

En las subcuentas “Combustibles y Lubricantes”, “Hospedaje” y “Viáticos”, se revisó un monto de \$232,811.67 que representa el 26.00% del total reportado por el partido de \$895,475.58. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores por concepto gasolina, renta de habitaciones, consumo de alimentos, cumple con la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

En las subcuentas “Correos, Envíos y Mensajería” y “Fletes y Acarreos” se revisó un monto de \$20,949.13 que representa el 26.02% del total reportado por el partido de \$80,501.41. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores por concepto de envíos de paquetería, correspondencia y transportación de propaganda, cumple con la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

En las subcuentas “Cablevisión”, “Luz”, “Teléfonos” y “Vigilancia”, se revisó un monto de \$542,027.24 que representa el 24.98% del total reportado por el partido de \$2,169,818.44. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores por servicio de tv digital, servicio de seguridad, recibos de consumo de energía eléctrica y servicio de teléfono, cumple con la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

En las subcuentas “Renta de Mob. y Equipo”, “Renta de Transporte, Serv. y P.”, “Renta de Inmuebles”, “Renta de Salón” y “Renta de Equipo de Sonido”, se revisó un monto de \$1,267,648.60 que representa el 26.19% del total reportado por el partido de \$4,840,200.33. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores por concepto de renta de equipo técnico, renta de autobuses, renta de salón para eventos y renta de equipo de audio y video, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Renta de Servicio de transporte”, se observó el registro de una póliza contable que presenta como soporte documental facturas de las cuales el partido omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes, los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE FACTURA O RECIBO				IMPORTE
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Renta de Servicio de transporte	PD-2219/02-09	VEC 7200	19-02-09	Autobuses México-Puebla Estrella Roja, S.A. de C.V.	Servicio terrestre prestado según contrato.	\$50,000.00

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores en comento, en los cuales se detallan con toda precisión los servicios proporcionados, las condiciones, términos, período y precios pactados.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5196/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/095/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...)

Se presentan Contratos de Prestación de Servicios de los Proveedores antes mencionados en el recuadro anterior, así mismo la muestra antes mencionada. Anexo IV ”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Autobuses México-Puebla Estrella Roja, S.A. de C.V., donde se detallan los servicios prestados, las condiciones, términos, período y precio pactado; razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$50,000.00.

En las subcuentas “Revistas y Periódicos” y “Suscripciones de Periódico”, se revisó un monto de \$8,420.00 que representa el 36.41% del total reportado por el partido de \$23,126.00. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores por concepto de compra de periódicos y revistas, así como por suscripción de periódicos, cumple con la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

En las subcuentas “Seguros” y “Servicios Notariales” se revisó un monto de \$31,073.93 que representa el 36.20% del total reportado por el partido de \$85,837.86. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en pólizas de seguro por concepto pago de seguros de autos y flotilla, así como facturas de notario público, cumple con la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

En las subcuentas “Transportación”, “Transportación Aérea” y “Transportación Local” se revisó un monto de \$793,363.13 que representa el 25.15% del total reportado por el partido de \$3,154,961.00. De la revisión efectuada, se determinó

que la documentación soporte consistente en facturas por renta de autobuses, boletos de avión y comprobantes de taxis, cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Rentas del local”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos por concepto de arrendamiento de un inmueble, los cuales carecen de su respectivo contrato, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	NUMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-9411/02-09	732	13-01-09	María Teresa Sonia Carmen Ontañón Block	Renta de una casa	\$109,441.00
PE-9695/05-09	967	01-05-09	Karina Assam Karam	Renta del mes de mayo de 2009	97,750.00
TOTAL					\$207,191.00

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Los contratos de arrendamiento celebrado entre el partido y los arrendadores, en comento, en los cuales se detalle con toda precisión el bien arrendado, las condiciones, términos, período y precio pactado, este deberá de coincidir con el importe de los recibos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5196/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/095/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se proporcionan los contratos de Arrendamiento de las personas antes mencionadas en cuadro anterior debidamente firmados. En copia fotostática”.

El partido presentó los contratos de arrendamiento que le fueron solicitados, los cuales fueron celebrados entre el partido y los arrendadores María Teresa Sonia Carmen Ontañón Block y Karina Assam Karam, en los que se describe con toda precisión, los bienes arrendados, las condiciones, términos, período y precio pactado mensualmente; sin embargo, omitió presentar los contratos originales.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Proporcione los contratos de arrendamiento originales celebrados entre el partido y los arrendadores, en comento, en los cuales se detallen con toda

precisión los bienes arrendados, las condiciones, términos, período y precio pactado, estos deben coincidir con el importe de los recibos.

- Presente las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DA/5677/10 del 18 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/105/10 del 26 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

En cumplimiento a su solicitud, se presenta el contrato en original y el cual como se pudo apreciar en la copia ya entregada se detalla con precisión el bien arrendado así como condiciones y términos. Anexo I”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los contratos de arrendamiento que le fueron solicitados los cuales fueron celebrados entre el partido y los arrendadores María Teresa Sonia Carmen Ontañón Block y Karina Assam Karam, en los que se describe con toda precisión, los bienes arrendados, las condiciones, términos, período y precio pactado mensualmente; por lo cual, la observación quedó subsanada, por \$ 207,191.00.

En las subcuentas “Crédito al Salario”, “2% Sobre Nominas”, “Multas, Recargos y Actualizaciones”, “Otros Impuestos y Derechos”, “Otros Gastos” y “Comisiones Bancarias”, se revisó un monto de \$744,739.19 que representa el 25.18% del total reportado por el partido de \$2,957,155.81. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en listas de nomina, recibos de pago, recibos de la tesorería del D.F. y estados de cuenta bancarios, que cumplen con la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

En la subcuenta “Promoción Institucional”, se revisó un monto de \$9,478,086.10 que representa el 26.06% del total reportado por el partido de \$36,365,014.27. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores por concepto de impresión digital en lonas y calcomanías, cumple con la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

En la subcuenta “Gastos de Representación”, se revisó un monto de \$311,410.99 que representa el 25.04% del total reportado por el partido de \$1,243,697.61. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores por consumo de alimentos, cumple con la normatividad

aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

b) Circularización a Proveedores y Prestadores de Servicios

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores o prestadores de servicios:

NOMBRE	No. DE OFICIO	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Alimentos Contemporáneos Florida, S.A. de C.V.	UF-DA/4498/10	\$1,050,851.99	28-06-2010	(1)
C. Arturo Antonio Beltrán García	UF-DA/4501/10	1,686,477.50		(2)
Aseem Consultores, S.A. de C.V.	UF-DA/4502/10	10,511,581.97		(2)
Bufete de Proyectos, Información y Análisis, S.A. de C.V.	UF-DA/4503/10	402,530.00	06-07-2010	(1)
C. Carlos Roberto Romero Brígido	UF-DA/4504/10	1,500,018.60	06-07-2010	(1)
Castellanos Editores, S.A. de C.V.	UF-DA/4505/10	216,200.00		(2)
Centro de Investigación y Análisis Prospectivos, S.C.	UF-DA/4506/10	207,000.00		(2)
Certificadora de Servicios, S.A. de C.V.	UF-DA/4507/10	390,540.00		(2)
Comercializadora H&J, S.A. de C.V.	UF-DA/4508/10	41,159,131.45	05-07-2010	(1)
Comunicación Integral Salomón y Asociados, S.C.	UF-DA/4509/10	488,750.00		(2)
Consultoría y Asesoría Contable y Fiscal, S.C.	UF-DA/4510/10	385,250.00	30-06-2010	(1)
Corporativo Estratégico Inteligente del Noreste, S.A. de C.V.	UF-DA/4511/10	838,000.00	28-06-2010	(1)
Cygnus Seguridad Privada, S.A. de C.V.	UF-DA/4512/10	288,949.00	14-07-2010	(1)
Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa, S.A. de C.V.	UF-DA/4513/10	204,700.00	30-06-2010	(1)
Grupo Integral de Servicios Profesionales del Norte, S.A. de C.V.	UF-DA/4514/10	2,631,353.59	28-06-2010	(1)
J. Díaz Comunicaciones, S.A. de C.V.	UF-DA/4515/10	1,050,000.00		(2)
C. Luis Alonso Martínez Conde	UF-DA/4516/10	448,444.00		(2)
Pixz, S.A. de C.V.	UF-DA/4517/10	3,494,388.24	07-07-2010	(1)
Procobisa, S.A. de C.V.	UF-DA/4518/10	26,850,620.24	20-07-2010	(3)
Servicios Integrales Aseem, S.A. de C.V.	UF-DA/4519/10	12,650,594.79	28-06-2010	(1)

Como se puede observar, los prestadores de servicios señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado operaciones con el partido.

Respecto a los prestadores de servicios señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

Respecto de los proveedores señalados con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, se llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los gastos reportados por el partido político, requiriendo a través de ésta, se confirmaran las operaciones efectuadas con varios de sus proveedores de bienes y servicios; sin embargo, al efectuarse la compulsas correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad del pago realizado a dichos proveedores, se encontró la siguiente dificultad:

Se localizó un proveedor, que confirmó operaciones, por un importe superior al reportado por el partido. Ya que en la contabilidad del Partido en la cuenta de "Anticipo a Proveedores" subcuenta Procobisa, S.A de C.V., se identificaron facturas correspondidas con las confirmadas por el Proveedor así como sus respectivos pagos por un importe de \$26,850,620.24, sin embargo no se localizaron contabilizadas las facturas reportadas por el proveedor que se detallan a continuación:

NO. OFICIO UF-DA NOTIFICADO AL PROVEEDOR	DIRIGIDO AL PROVEEDOR	FACTURA			
		NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
UF-DA/4518/10	PROCOBISA S.A. DE C.V.	A 10290	13/02/2009	Prestación de	\$409,860.00
		A 10404	26/02/2009	Servicios	409,860.00
		A 10594	14/03/2009	Profesionales	424,407.50
		A 10709	27/03/2009		424,407.50
		A 10873	14/04/2009		459,827.50
		A 10985	28/04/2009		459,827.50
		A 11152	14/05/2009		487,973.75
		A 11258	29/05/2009		485,127.50
UF-DA/4518/10	PROCOBISA S.A. DE C.V.	A 11411	12/06/2009	Prestación de	429,783.75
		A 11511	29/06/2009	Servicios	429,783.75
		A 11649	15/07/2009	Profesionales	448,126.25
		A 11724	24/07/2009		443,698.75
		A 11894	13/08/2009		450,972.50
		A 12003	28/08/2009		450,972.50
		A 12124	12/09/2009		468,682.50
		A 12212	SIN FECHA		481,332.50
TOTAL				\$7,164,643.75	

Notas:

(*) Información tomada de la contestación del proveedor se cuenta con las copias simples de las facturas referidas.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara lo siguiente:

- El motivo por el cual no coincide el registro total de las operaciones realizadas con lo reportado por el partido.
- Realizar los registros contables que procedan en la contabilidad del partido.
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte (factura original), a nombre del Partido Convergencia y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes al pago de las facturas que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalía a \$5,480.00.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejara el registro de las pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracciones I, II y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7, 16.2, 23.2 y 28.1 del Reglamento

de mérito; en concordancia con los artículos 102 de la ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, numeral primero, segundo y tercero, 29-A numeral primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DA/5781/10 del 18 de agosto 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/5781/10 del 26 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

(...)

En cumplimiento a su observación, hago de su conocimiento que el motivo por el cual no coinciden las cifras que reportó la empresa con lo reportado por mi partido, es debido a que la empresa se basó de acuerdo a lo solicitado por la autoridad en cuanto a las operaciones realizadas con Convergencia.

Cabe señalar que la empresa presta sus servicios tanto al Comité Ejecutivo Nacional, así como con el Comité Directivo Estatal del Distrito Federal, facturando para ambos con los mismos datos ya que es un mismo contribuyente.

Resaltando este hecho, las operaciones realizadas por el Comité Directivo Estatal del Distrito Federal son pagadas con recurso local, entregado por parte del Instituto Electoral del Distrito Federal; razón por la cual no está incluida en nuestros registros contables.

Por lo tanto lo registrado y reportado por mi partido con respecto al importe operado con esta empresa es el correcto, ya que la diferencia detectada por la cantidad de \$7,164,643.75 es inherente a la operación realizada por el Comité Directivo Estatal del Distrito Federal como se muestra a continuación:

CDE DISTRITO FEDERAL (LOCAL)				PROVEEDOR PROCOBISA, S.A. DE C.V.		
PÓLIZA	CHEQUE	FECHA	IMPORTE	FECHA	FACTURA	IMPORTE
PE-2,034/02-09	0001820	12/02/09	\$409,860.00*	13/02/09	A 10290	\$409,860.00
PE-2,099/02-09	0001885	25/02/09	409,860.00*	26/02/09	A 10404	409,860.00
PE-3,055/03-09	0001952	11/03/09	424,407.50*	14/03/09	A 10594	424,407.50
PE-3,091/03-09	0001988	27/03/09	424,407.50*	23/03/09	A 10709	424,407.50
PE-4,037/04-09	0002031	13/04/09	459,827.50*	14/04/09	A 10873	459,827.50
PE-4,060/04-09	0002054	27/04/09	459,827.50*	28/04/09	A 10985	459,827.50
PE-5,038/05-09	0002094	13/05/09	487,973.75*	14/05/09	A 11152	487,973.75
PE-5,062/05-09	0002118	27/05/09	485,127.50*	29/05/09	A 11258	485,127.50
PE-6,018/06-09	0002140	11/06/09	429,783.75*	12/06/09	A 11411	429,783.75
PE-6,062/06-09	0002184	29/06/09	429,783.75*	29/06/09	A 11511	429,783.75
PE-7,040/07-09	0002226	13/07/09	448,126.25*	15/07/09	A 11649	448,126.25
PE-7,078/07-09	0002264	23/07/09	443,698.75*	24/07/09	A 11724	443,698.75
PE-8,028/08-09	0002303	13/08/09	450,972.50*	13/08/09	A 11894	450,972.50
PE-8,051/08-09	0002326	26/08/09	450,972.50*	28/08/09	A 12003	450,972.50
PE-9,025/09-09	0002365	11/09/09	468,682.50*	12/09/09	A 12124	468,682.50
PE-9,038/09-09	0002378	28/09/09	481,332.50*	28/09/09	A 12212	481,332.50
T O T A L			\$7,164,643.75	T O T A L		\$7,164,643.75

**Se anexa copia estado de cuenta, donde se refleja el cobro del mismo.*

Para que al (sic) autoridad tenga veracidad de lo anterior se presenta la siguiente documentación con respecto a la cantidad de \$7,164,643.75 la cual es la diferencia observada:

- 1. Las pólizas con su respectiva documentación soporte a nombre de mi Partido con la totalidad de requisitos fiscales (se presentan las facturas en copia debido a que las originales son requeridas por parte del IEDF).*
- 2. Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes al pago de las facturas.*
- 3. Se presentan los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel de la contabilidad local que lleva el Comité Directivo Estatal y que es presentada al IEDF y en donde se aprecia el registro de las pólizas.*
- 4. Copia fotostática de los estados de cuenta en donde se aprecia el cobro de los cheques. Anexo I"*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó, pólizas contables, copia fotostática de los cheques correspondientes al pago de las facturas, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel de la contabilidad local, en los cuales se constató que el registro y pago de dichas facturas corresponden a operaciones reportadas con recursos locales del Distrito Federal; razón por la cual, la observación quedó subsanada, por \$7,164,643.75.

Sin embargo, ésta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar a dar vista a la Instituto Electoral del Distrito Federal para que este determine lo procedente.

4.6.3.1.5 Producción en Programas de Radio y Televisión Comité Ejecutivo Nacional

El partido no reportó gastos por este concepto.

4.6.3.1.6 Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en la tercera versión de su Informe Anual, por concepto de Adquisiciones de Activo Fijo del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de \$994,188.22, integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Equipo de Transporte	\$849,800.00
Equipo de Cómputo	111,373.00
Mobiliario y Equipo de Oficina	33,015.22
TOTAL	\$994,188.22

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, respecto del concepto de Adquisiciones de Activo Fijo del Comité Ejecutivo Nacional se revisó la cantidad de \$994,188.22 que representa el 100% del total reportado por el partido. De su revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores, cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta "Activo Fijo", en dos subcuentas, se localizó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas así como las copias de cheques que se expidieron a favor de un tercero, toda vez que los bienes adquiridos se pagaron con tarjeta de crédito; sin embargo, no se anexaron los comprobantes de las transacciones correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA	REFERENCIA	FACTURA				CHEQUE			
	CONTABLE	NUM.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NUM.	BENEFICIARIO	FECHA	IMPORTE
Mobiliario y Equipo	PE-10059/11-09	TMKA/00000057467	01-09-09	Office Depot de México, S.A. de C.V.	\$17,694.00	10059	American Express Bank (México) S.A.	03-11-09	\$17,694.00
Equipo de Computo	PE-9482/03-09	194287	20-02-09	Sistemas Empresariales Dabo, S.A. de C.V.	11,999.00	9482	American Express Bank (México) S.A.	04-03-09	13,347.00
Total					\$29,693.00				\$31,041.00

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Los comprobantes de las transacciones correspondientes (voucher).
- En el caso de la factura TMKA/00000057467, además debía presentar el estado de cuenta bancario que refleje el pago en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.10, 16.2 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5199/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/097/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En cumplimiento a su observación, se presenta en original las pólizas referenciadas en el cuadro anterior con la totalidad de los comprobantes solicitados tanto el voucher en ambos casos como el estado de cuenta de la factura TMKA/00000057467”.

La respuesta del Partido se considera insatisfactoria, ya que aun cuando presentó los estados de cuenta de American Express, en donde se reflejan los pagos efectuados a los diferentes proveedores, así como un voucher por el pago al proveedor Sistemas Empresariales Dabo, S.A. de C.V., no obstante a lo anterior esta Autoridad Electoral no tiene la certeza de que dichos pagos se hubieran realizado de una cuenta o tarjeta empresarial de un funcionario público o facultado para efectuar pagos por cuenta del partido, es decir si forma parte de los órganos directivos del partido.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los comprobantes que acrediten la facultad del titular de la tarjeta para realizar pagos con la misma por cuenta del partido.
- En el caso de la factura TMKA/00000057467, además debía presentar el estado de cuenta bancario que refleje el pago en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.10, 16.2 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DA/5773/10 del 18 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/110/10 del 25 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Atendiendo a la observación realizada hago de su conocimiento que la persona la cual (sic) realizó las operaciones es parte de la plantilla de nómina de este partido de nombre Fernando Corral Salamanca y que dentro de sus funciones se encuentra el dar apoyo para el pago de imprevistos en eventos, reuniones, o gastos necesarios en días o lugares no hábiles, siempre con la autorización del que suscribe”.

La respuesta del partido se considera satisfactoria, toda vez que señala que la persona que realizó el pago por la adquisición de los bienes, fue autorizado por el responsable de las finanzas del partido, por lo cual la observación quedó subsanada por \$31,041.00.

4.6.3.1.7 Apoyo para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

Como parte de la revisión, se verificó si el partido se apegó a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice:

“Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario”.

En consecuencia, al revisar el total de recursos destinados por la Comisión Ejecutiva Nacional para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, se constató que el partido cumplió con lo antes citado al destinar más del 2% del financiamiento público para Gastos de Operación Ordinaria, como a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS OTORGADO MEDIANTE ACUERDO CG28/2009	2% DE FINANCIAMIENTO QUE DEBE DESTINAR PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES (B)=(A * 2%)	IMPORTE DEL FINANCIAMIENTO DESTINADO Y GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES (C)	% DESTINADO
\$204,712,727.93	\$4,094,254.56	\$5,410,612.54	2.64

El Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG28/2009 aprobado en sesión ordinaria el 29 de enero de 2009, aprobó el Financiamiento Público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes por un monto de \$204,712,727.93, como se puede observar en el cuadro anterior.

Al respecto, se observa que el partido realizó gastos para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres por \$5,410,612.54, importe mayor al de \$4,094,254.56 que se encontraba obligado a destinar, cumpliendo de esta manera con lo señalado en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

4.6.3.1.8 Gastos para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de gastos para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, se revisó la cantidad de \$1,450,725.00 que representa el 26.81% del total reportado por el partido de \$5,410,612.54.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte

consistente en facturas de proveedores, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

4.6.3.2 Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales

Por este concepto el partido reportó la cantidad de \$79,097,232.50.

Sin embargo, Convergencia formó parte de la Coalición “Salvemos a México” (integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia) que fue aprobada por el Consejo General mediante la resolución número CG22/2009 el día 20 de enero de 2009.

En el marco de la revisión de los Informes Anuales, se procedió a verificar el monto total reportado en cada uno de los Informes Anuales de los partidos integrantes de la Coalición “Salvemos a México” por concepto de egresos efectuados en Campañas Políticas, contra la cantidad reportada en el Dictamen Consolidado de la Unidad de Fiscalización relativo a los informes de Campaña de los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral del año 2009, determinándose lo siguiente:

PARTIDO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	“IA”	DICTAMEN CAMPAÑA 2009 (*)	
Partido del Trabajo	\$77,779,468.21	\$77,779,468.21	\$0.00
Partido Convergencia	79,097,232.50	79,097,232.50	0.00
Total	\$156,876,700.71	156,876,700.71	\$0.00

(*) Revisados en sus Informes de Campaña correspondiente al Proceso Electoral de 2009.

Como se puede observar en el cuadro anterior, los partidos coaligados reportaron el total de egresos de Campaña Federal que debían incluir en el Informe Anual tomando en consideración el convenio de coalición, a saber:

PARTIDO	APORTACIÓN (financiamiento público recibido para gastos de campaña)	%
PT	\$64,954,162.86	51.40
CONVERGENCIA	61,413,818.39	48.60
TOTAL	\$126,367,981.25	100.00

Los partidos políticos están obligados a registrar en su Informe Anual la totalidad de los ingresos y gastos del ejercicio en revisión y, en este en particular, los relativos a las campañas electorales. En relación a este rubro se generó la siguiente observación:

- ♦ De la revisión a la Balanza de Consolidada Nacional 31 de diciembre de 2009 presentada por el partido, se observó que no se había llevado a cabo el registro de los saldos de la Campaña Federal; por lo tanto, esta autoridad electoral, le solicitó registrara los saldos de distribución al cierre de la campaña

que fueron presentados en el Dictamen Consolidado ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral el día 7 de julio del presente.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las pólizas en las que se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a los saldos de la Campaña Federal.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 21.1, 28.1, 28.2 y 28.3 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5196/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/095/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se presenta la Póliza de Diario Núm. 12,327 en donde se Registra los Saldos de la Campaña Federal de 2009, así mismo los auxiliares y las Balanzas de Comprobación del mes de Diciembre de 2009, del Comité Ejecutivo Nacional.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza de diario PD-12327/12-09 en la cual se llevó a cabo el registro de los saldos de Campaña Federal del 2009, de acuerdo a las cifras presentadas dentro del Dictamen Consolidado de dicha campaña, así como auxiliares de las cuentas Gastos por comprobar, Anticipos para proveedores, Proveedores, Acreedores Diversos, Déficit o Remanente ejercicio 2009, Militantes Campaña Federal 2009, Simpatizantes Campaña Federal 2009, Autofinanciamiento Campaña Federal 2009, Rendimientos Financieros Campaña Federal 2009, Gastos de propaganda Campaña Federal 2009, Gastos operativos de Campaña Federal 2009, Gastos en prensa Campaña Federal 2009, Gastos en espectaculares colocados en vía pública Campaña Federal 2009, Gastos de propaganda exhibida en salas de cine Campaña Federal 2009 y Gastos en propaganda en páginas de internet Campaña Federal 2009 del Comité Ejecutivo Nacional, en los que se observa el traspaso de saldos de la campaña los cuales fueron cotejados y coinciden con los saldos de la última versión de la Balanza de Comprobación de la coalición “Salvemos a México”, por lo tanto, la observación quedó subsanada.

4.6.3.3 Gastos por Actividades Específicas

El partido reportó en la tercera versión de su Informe Anual, por concepto de Gastos por Actividades Específicas del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de \$11,227,447.55, integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$575,000.00
Gastos en Investigación Socioeconómica y Política	2,305,750.00
Gastos en Tareas Editoriales	8,346,697.55
TOTAL	\$11,227,447.55

4.6.3.3.1 Gastos en Educación y Capacitación Política

El partido reportó en la tercera versión de su Informe Anual, por concepto de Gastos en Educación y Capacitación Política, la suma de \$575,000.00, integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
HONORARIOS PROFESIONALES	\$575,000.00

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, en el concepto de Gastos en Educación y Capacitación Política, se revisó la cantidad de \$575,000.00 que representa el 100% del total reportado por el partido de \$575,000.00. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

En las subcuentas "Honorarios Profesionales" y "Sueldos al Personal", se revisó la cantidad de \$575,000.00 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores por concepto de honorarios del capacitador, recibos de pago de honorarios y lista de nóminas, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

4.6.3.3.2 Gastos en Investigación Socioeconómica y Política

El partido reportó en la tercera versión de su Informe Anual, por concepto de Gastos en Investigación Socioeconómica y Política, el importe de \$2,305,750.00, integrado por el siguiente concepto:

CONCEPTO	IMPORTE
Estudios de Mercado	\$2,305,750.00

b) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, el concepto de Gastos en Investigación Socioeconómica y Política, se revisó la cantidad de \$922,300.00 que representa el 40.00% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

4.6.3.3.3 Gastos Tareas Editoriales

El partido reportó en la tercera versión de su Informe Anual, por concepto de Gastos en Tareas Editoriales, la suma de \$8,346,697.55, integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Ediciones y Publicaciones	\$350,762.77
Libros, Revistas y Folletos	7,995,934.78
TOTAL	\$8,346,697.55

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, el concepto de Gastos en Tareas Editoriales, se revisó la cantidad de \$2,143,382.65, que representa el 25.68% del total reportado por el partido de \$8,346,697.55. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

4.6.3.4 Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A. C.

4.6.3.4.1 Apoyo a Fundaciones

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de las Transferencias Internas un importe de \$3,032,000.00, correspondiente a las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A. C., el importe reportado se describe en el siguiente cuadro:

NOMBRE	TRANSFERENCIAS A FUNDACIONES		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A. C.	\$3,032,000.00	\$0.00	\$3,032,000.00

La revisión de las Transferencias a la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., se realizó al 100%. En relación con la verificación de las transferencias reportadas, se realizaron las tareas siguientes:

- Se verificó que los recursos en efectivo transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A. C. se depositaran en la cuenta bancaria correspondiente.
- Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A. C.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

4.6.3.4.2 Gastos en Fundaciones

El partido reportó egresos por un importe de \$3,581,190.14 integrado de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA FUNDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS GENERALES	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	TOTAL
Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A. C.	\$2,399,483.70	\$1,092,806.64	\$88,899.80	\$3,581,190.14

4.6.3.4.2.1 Servicios Personales

El partido reportó en su contabilidad por concepto de Servicios Personales de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., la suma de \$2,399,483.70, que se integra por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios Asimilables a Sueldos	\$2,399,483.70

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, del concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de \$715,500.00 que representa el 29.82% del total reportado por el partido de \$2,399,483.70.

De la revisión, se determinó que el partido pagó los conceptos citados como marca la Ley, amparados con nóminas y recibos de pago por cada uno de los

colaboradores, y que cumplen con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ Al verificar la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilables a Salarios”, se observó el pago de recibos de honorarios cuyos importes exceden el monto de los cien días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en 2009 equivalía a \$5,480.00, por lo que aun cuando se pagaron con cheque nominativo a nombre del prestador de servicios, las copias de los cheques carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, los casos en comento se detallan a continuación:

RECIBO DE HONORARIOS						CHEQUE	
POLIZA DE EGRESO	NUM.	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE	NÚM.	IMPORTE
PE-1025/01-09	000002	31-01-09	Flores Ortiz Bernardo	Provisión nómina primera qna. de enero.	\$15,130.83	1025	\$12,500.00
PE-1027/01-09	000003	31-01-09	Iturbe Flores Héctor	Provisión nómina primera qna. de enero.	8,766.63	1027	7,500.00
PE-1034/01-09	000005	31-01-09	Morales Ramírez Dámaso	Provisión nómina primera qna. de enero.	14,810.52	1034	12,250.00
PE-1044/01-09	000006	31-01-09	Palacios Mendoza Israel Manuel	Provisión nómina primera qna. de enero.	23,855.50	1044	10,000.00
PE-1048/01-09	000006	31-01-09	Palacios Mendoza Israel Manuel	Provisión nómina primera qna. de enero.		1048	10,000.00
PE-1030/01-09	000007	31-01-09	Peña Cid Roberto	Provisión nómina primera qna. de enero.	8,766.63	1030	7,500.00
PE-1031/01-09	000008	31-01-09	Ruiz Vargas Ruth Dafne	Provisión nómina primera qna. de enero.	8,766.63	1031	7,500.00
PE-1045/01-09 PE-1050/01-09	000009	31-01-09	Sosa Albarran Gerardo	Provisión nómina primera qna. de enero.	23,855.50	1045	10,000.00
PE-1050/01-09	000009	31-01-09	Sosa Albarran Gerardo	Provisión nómina primera qna. de enero.		1050	10,000.00
TOTAL					\$103,952.24		\$87,250.00

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5199/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/097/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En cumplimiento a su observación le informo que se presentan cartas suscritas por las personas a las que se hace referencia en el cuadro anterior en la que se da

fe de que ellos recibieron dichos cheques por concepto del pago de sus honorarios. Lo anterior con excepción del Sr Héctor Iturbe flores y la Sra. Ruiz Vargas Ruth Dafne

Asimismo, hago de su conocimiento que hemos solicitado a la Institución Financiera copia de los cheques así como las respectivas aclaraciones por escrito a las personas que hacen falta por lo que una vez se cuente con dicha información se hará del conocimiento de la autoridad”.

La respuesta del Partido se consideró insatisfactoria, ya que la norma es clara al establecer que todo pago que efectúan los partidos y que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se les solicitó al partido nuevamente que presenten lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DA/5773/10 del 18 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/110/10 del 25 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a la observación hago de su conocimiento que se presentan los cheques números: 1025,1027, 1034, 1044, 1048, 1030, 1031, 1045 y 1050, es necesario señalar que como se desprende de la copia emitida y autorizada por el Banco Scotiabank Inverlat S.A., los cheques fueron depositados a la cuenta de los respectivos beneficiarios, como se muestra en las copias de estos, por lo que se cumplió con la finalidad de la norma, ya que se tiene completa certeza del destino que se dio a los recursos económicos a los que se refieren cada uno de los cheques en comento.

Asimismo, cabe señalar que efectivamente la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A. C., omitió el hecho de poner el sello correspondiente “Para abono en cuenta del beneficiario” en los cheques a los cuales se hace referencia, ello debido a un error por parte de la persona encargada de entregar el documento.

Sin embargo, se solicita que se considere que la documentación entregada en esta contestación es para que quede asentado el compromiso de mi institución de

proveer de los mayores elementos posibles a la autoridad y que se dé certeza que la aplicación contable es correcta”.

Aun cuando el partido político presentó copia de los cheques en los cuales se observó que los recursos fueron depositados en la cuenta personal del beneficiario, la normatividad es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos que rebasen la cantidad equivalente a 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por lo cual la observación quedó no subsanada por \$87,250.00.

Por tal razón, al realizar pagos superiores a los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal mediante cheques nominativos, sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 15.17 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

4.6.3.4.2.1.1 Órganos Directivos de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C.

El partido reportó por concepto de Remuneraciones a Dirigentes de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., el importe de \$735,333.05, integrado por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios Asimilables a Sueldos	\$616,673.15
Aguinaldo Honorarios	19,465.19
Viáticos	99,194.71
Total	\$735,333.05

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Remuneraciones a Dirigentes se revisó la cantidad de \$735,333.05 que representa el 100% de lo reportado por el partido. De su revisión, se determinó que la documentación que soporta dichos gastos consistentes en recibos de honorarios asimilables a salarios y contratos de prestación de servicios, cumple con la normatividad aplicable, por lo cual no se generó observación alguna.

4.6.3.4.2.2 Servicios Generales de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C.

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Servicios Generales correspondientes a la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., la suma de \$1,092,806.64, integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Artículos de Aseo	\$1,458.90
Combustibles y Lubricantes	1,238.22
Correos, Envíos y Mensajería	569.30
Despensas y Art. de Comp.	18,877.36
Gastos de Representación	89,441.47
Luz	11,494.00
Mantto. de Edificio	108,668.20
Multas, Recargos y Actualizaciones	44,363.00
Otros Gastos	34,012.27
Otros Impuestos y Derechos	38,697.00
Papelería e Insumos	56,972.80
Promoción Institucional	50,117.00
Rentas de Inmuebles	582,906.62
Suscripciones y Periódicos	3,900.00
Teléfonos	38,950.00
Transportación	2,831.00
Transportación Local	360.00
Viáticos	5,074.50
Gastos Financieros	2,875.00
TOTALES	\$1,092,806.64

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos, del concepto de Servicios Generales se revisó la cantidad de \$859,390.68 que representa el 78.64% del total de \$1,092,806.64 reportado por el partido .

En las subcuentas “Despensas y Art. de Comp.” y “Papelería e Insumos” se revisó un importe de \$41,386.91 que representa el 54.56% del total reportado por el partido de \$75,850.16. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores, cumple con la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

En las subcuenta “Gastos de Representación”, se revisó un monto de \$50,161.87 que representa el 56.08% del total reportado por el partido de \$89,441.47. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores por concepto de envíos de paquetería y correspondencia que cumplen con la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

En las subcuentas “Luz”, se revisó un monto de \$3,013.00 que representa el 26.21% del total reportado por el partido de \$11,494.00. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores por concepto de consumo de energía eléctrica, cumple con la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

En las subcuentas “Promoción Institucional”, se revisó un monto de \$26,450.00 que representa el 52.78% del total reportado por el partido de \$50,117.00. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores por concepto de suscripción de periódicos, facturas de notario y propaganda que cumplen con la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

En las subcuentas “Mtto. de Edificio” y “Rentas”, se revisó un monto de \$320,207.94 que representa el 46.30% del total reportado por el partido de \$691,574.82. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas y recibos de arrendamiento de inmuebles de proveedores por concepto de material para equipo de computo, reparación a instalaciones eléctricas y compra de pintura que cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observó el pago de facturas cuyos importes excede el monto de los cien días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en 2009 equivalía a \$5,480.00, por lo que aun cuando se pagaron con cheque nominativo a nombre del proveedor, las copias de los cheques carecen de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE		NOTA	
	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUM.		IMPORTE
PE-1354/10-09	A 104794	01-10-09	Promociones Turísticas Principado S.A. de C.V.	Consumo de alimentos por Gastos de Representación	\$11,330.00	1354	\$11,330.00	
PE-1280/08-09	201	28-08-09	Miguel Ángel Arredondo Osuna	Gastos por trabajos de readaptación de oficinas de acuerdo a presupuesto del 07/08/09 Ubicadas en San Lorenzo #164, col. Del Valle Mex. DF	59,137.60	12801	13,681.60	(1)
PE-1322/09-09	202	11-09-09	Miguel Ángel Arredondo Osuna	Gastos por trabajos de readaptación de oficinas de acuerdo a presupuesto del 03/09/09 Ubicadas en San Lorenzo #164, col. Del Valle Mex. DF	15,604.35	1281	5,586.00	(1)
PE-1332/09-09	203	29-09-09	Miguel Ángel Arredondo Osuna	Gastos por trabajos de readaptación de oficinas de acuerdo a presupuesto del 29/09/09 Ubicadas en San Lorenzo #164, col. Del Valle Mex. DF	11,604.65	1332	11,604.65	(1)
PE-1333/09-09	204	29-09-09	Miguel Ángel Arredondo Osuna	Gastos por trabajos de readaptación de oficinas de acuerdo a presupuesto del 29/09/09 Ubicadas en San Lorenzo #164, col. Del Valle Mex. DF	9,043.60	1333	9,043.60	(1)
PE-1291/09-09	TK-205235	25-08-09	Operadora OMX, S.A. de C.V.	Compra de Mobiliario de Oficina	10,964.82	1291	10,964.82	
PE-1341/10-09	TMKA-55493 TMKA-67568 POSA-3958	27-08-09 23-09-09 30-09-09	Office Depot de México, S.A. de C.V.	Compra de Mobiliario de Oficina	20,136.00	1341	21,640.00	
PE-1375/10-09	0047	21-10-09	Rafael García Valdez	300, Ejemplares del informe de actividades Abril-Octubre de 2009 de la FUSDA, impresión en papel couche mate de 150 grs.	6,037.50	1375	6,037.50	
PE-1424/11-09	0049	06-11-09	Rafael García Valdez	200, Ejemplares de la revista Nueva Visión Socialdemocrata	16,675.00	1424	16,675.00	

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE		NOTA
	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUM.	IMPORTE	
PE-1423/11-09	0005	20-11-09	Blanca Margarita Lozano Smeke	No. 15 Renta del 21 de noviembre al 21 de diciembre de 2009	33,894.74	1423	28,000.00	(1)
PE-1023/01-09	659	01-01-09	Samaniego Davila Ricardo	Renta del local con domicilio en Nueva York 162, Col. Nápoles, por el mes de enero de 2009	63,641.00	1023	52,573.00	(1)
PE-1129/04-09	661	01-03-09	Samaniego Davila Ricardo	Renta del local con domicilio en Nueva York 162, Col. Nápoles, por el mes de marzo de 2009	63,641.00	1129	52,573.00	(1)
PE-1201/05-09	663	01-05-09	Samaniego Davila Ricardo	Renta del local con domicilio en Nueva York 162, Col. Nápoles, por el mes de mayo de 2009	63,641.00	1201	52,573.00	(1)
TOTAL					\$385,351.26		\$292,282.17	

Adicionalmente, el partido no proporcionó los contratos por los servicios realizados señalados con (1) en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrado con los proveedores señalados con (1) en el cuadro que antecede con la totalidad de datos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5199/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/097/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En cumplimiento a su observación hago de su conocimiento que se presentan los contratos de los proveedores referenciados con el numero “1” del cuadro anterior y los cuales se encuentran debidamente requisitados y en los cuales se establecen términos y condiciones.

Asimismo, hago de su conocimiento que hemos solicitado a la Institución Financiera copia de los cheques así como las respectivas aclaraciones por escrito a los prestadores de servicio, por lo que una vez se cuente con dicha información se hará del conocimiento de la autoridad”.

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se pudo constatar que los contratos de prestación de servicios y de arrendamiento solicitados por esta Autoridad Electoral, cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, por lo que respecto a este punto se considera subsanada por un importe de \$225,634.85.

Sin embargo, respecto a la expedición de los cheques sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” la respuesta del Partido se consideró insatisfactoria, ya que la norma es clara al establecer que todo pago que efectúan los partidos y que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DA/5773/10 del 18 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/110/10 del 25 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Con relación a su observación anterior se presentan los cheques números 1280, 1332, 1333, 1375, 1424, 1423, 1023, 1129 y 1201, es necesario señalar que como se desprende de las copias emitidas y autorizadas por el Banco Scotiabank Inverlat S.A. los cheques fueron depositados a la cuenta bancaria de cada uno de los beneficiarios, por lo que se cumplió con la finalidad de la norma, ya que se tiene la certeza del destino que se dio a los recursos económicos a los que se refieren cada uno de los cheques en comentario.

Atendiendo a lo observado, cabe señalar que efectivamente la Fundación por la Socialdemocracia por las Américas, A.C., omitió el hecho de poner el sello correspondiente a ‘para abono en cuenta del beneficiario’ por una situación inherente a un error por parte de la persona encargada de entregar el documento.

Sin embargo se solicita que se considere que la documentación entregada en esta contestación es para que quede asentado el compromiso de mi institución de proveer de los mayores elementos posibles a la autoridad y que se dé certeza que la aplicación contable es correcta”.

Aun cuando el partido político presentó copia de los cheques en los cuales se observó que los recursos fueron depositados en la cuenta personal del beneficiario, la normatividad es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos que rebasen la cantidad equivalente a 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por lo cual la observación quedó no subsanada por \$292,282.17.

Por tal razón, al realizar pagos superiores a los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal mediante cheques nominativos, sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

4.6.3.4.2.3 Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C.

El partido reportó en la tercera versión de su Informe Anual, por concepto de Adquisiciones de Activo Fijo de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., un importe de \$88,899.80 que se integra por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Equipo de Cómputo	\$66,710.80
Mobiliario y Equipo	22,189.00
TOTAL	\$88,899.80

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Adquisiciones de Activo Fijo de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., se revisó la cantidad de \$88,899.80 que representa el 100% del total reportado por el partido. De su revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores cumplen con la normatividad aplicable, por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

4.6.3.5. Frente Amplio Progresista

Por este concepto el partido no reportó saldo alguno.

4.6.3.5.1 Apoyos al Frente Amplio Progresista

El partido no reportó transferencias por este concepto.

4.6.3.5.2 Gastos del Frente Amplio Progresista

Por este concepto, el partido no reportó saldo alguno.

4.6.3.6 Apoyos a Comités Directivos Estatales

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de Transferencias Internas, transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional, a sus Comités Directivos Estatales para su operación ordinaria en cada una de las Entidades Federativas, integrado por las siguientes cifras:

COMITÉS	TRANSFERENCIAS		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Aguascalientes	1,171,797.00	188,825.00	1,360,622.00
Baja California Norte	970,000.00	243,786.67	1,213,786.67
Baja California Sur	491,406.00	447,016.32	938,422.32
Campeche	1,461,915.26	1,687,625.33	3,149,540.59
Chiapas	1,586,800.00	625,533.17	2,212,333.17
Chihuahua	992,000.00	254,219.75	1,246,219.75
Coahuila	493,850.00	616,248.59	1,110,098.59
Colima	527,121.57	799,565.73	1,326,687.30
Distrito Federal	2,524,470.75	1,562,308.68	4,086,779.43
Durango	550,800.00	428,703.09	979,503.09
Estado de México	2,496,400.00	2,703,583.37	5,199,983.37
Guanajuato	1,081,200.00	366,269.18	1,447,469.18
Guerrero	1,940,500.00	905,248.94	2,845,748.94
Hidalgo	514,773.00	914,280.37	1,429,053.37
Jalisco	2,087,260.00	1,619,382.67	3,706,642.67
Michoacán	531,915.00	1,225,541.19	1,757,456.19
Morelos	3,107,900.00	353,523.14	3,461,423.14
Nayarit	1,173,800.00	156,171.62	1,329,971.62
Nuevo León	1,546,800.00	119,326.51	1,666,126.51
Oaxaca	1,474,600.00	2,588,643.84	4,063,243.84
Puebla	1,523,468.00	1,259,025.58	2,782,493.58
Querétaro	1,908,818.00	1,249,994.79	3,158,812.79
Quintana Roo	995,200.00	190,853.05	1,186,053.05
San Luis Potosí	1,238,100.00	964,878.13	2,202,978.13
Sinaloa	764,500.00	356,291.84	1,120,791.84
Sonora	624,127.60	695,645.78	1,319,773.38
Tabasco	1,022,800.00	205,027.55	1,227,827.55
Tamaulipas	857,400.00	361,939.75	1,219,339.75
Tlaxcala	379,200.00	1,141,677.37	1,520,877.37
Veracruz	3,932,600.00	362,503.04	4,295,103.04
Yucatán	883,800.00	240,090.34	1,123,890.34
Zacatecas	623,300.00	626,703.66	1,250,003.66
TOTAL	\$41,478,622.18	\$25,460,434.04	\$66,939,056.22

La revisión de las transferencias a los Comités Directivos Estatales se realizó al 100%, para tal efecto, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Directivos Estatales se depositaron en cuentas bancarias "CBE" de cada Entidad Federativa.
- Se verificó que las transferencias antes citadas se soportaron con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité Directivo Estatal correspondiente.

- Se verificó que las transferencias en especie se respaldaron con las pólizas contables con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y cumplieran con lo establecido en la normatividad.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

4.6.3.6.1 Transferencias en Efectivo

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de “Transferencias en Efectivo” se revisó la cantidad de \$41,478,622.18 que representa el 100% del total reportado por el partido; de la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos de transferencias bancarias y recibos internos de transferencias, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

4.6.3.6.2 Transferencias en Especie

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de “Transferencias en Especie” se revisó la cantidad de \$25,460,434.04 que representa el 100.00% del total reportado por el partido; de la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores, copias de cheques y contratos de prestación de servicios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

4.6.3.6.3 Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Directivos Estatales

El partido reportó por concepto de gastos en actividades ordinarias permanentes erogados por las Entidades Federativas con recursos federales un monto de \$74,001,515.74. A continuación se describe la integración de los conceptos de este rubro:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIONES A DIRIGENTES	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS EN PROMOCIÓN EN CAMPAÑA INTERNA	ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES	TOTAL
Aguascalientes		\$30,456.87		\$1,842,411.45	\$186,809.25		\$2,059,677.57
Baja California	\$267,891.21	286,266.00		1,366,126.23	243,786.67		2,164,070.11
Baja California Sur		397,463.00		1,310,660.25	49,553.32		1,757,676.57
Campeche		425,040.00		2,818,454.39	117,575.97		3,361,070.36
Coahuila	127,995.81	186,519.24		584,388.18	377,796.09		1,276,699.32
Colima		288,420.00		1,017,318.24	84,208.23		1,389,946.47
Chiapas	0.00			1,462,768.12	633,121.18	\$5,692.50	2,101,581.80

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIONES A DIRIGENTES	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS EN PROMOCIÓN EN CAMPAÑA INTERNA	ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES	TOTAL
Chihuahua	74,201.25			1,345,780.67	240,735.75		1,660,717.67
Distrito Federal	29,325.00			2,535,415.86	1,579,662.18	41,825.00	4,186,228.04
Durango	22,575.88	246,619.29	\$25,000.00	615,190.24	201,003.09	27,176.19	1,137,564.69
Guanajuato	615,619.94	248,334.68		634,434.71	366,269.18		1,864,658.51
Guerrero	675,656.00			1,639,220.25	361,298.94	45,740.01	2,721,915.20
Hidalgo		552,235.75		1,117,051.70	362,044.62		2,031,332.07
Jalisco	150,675.11	654,343.96		1,858,001.63	568,104.42	18,400.00	3,249,525.12
Estado de México	0.00			2,333,214.71	2,703,583.37		5,036,798.08
Michoacán		657,800.00		1,037,249.63	387,053.19		2,082,102.82
Morelos	0.00			1,777,080.74	553,523.14	195,000.00	2,525,603.88
Nayarit			30,500.00	1,412,498.80	156,171.62		1,599,170.42
Nuevo León	144,331.65	188,842.08	272,350.00	1,404,173.86	119,326.51	7,700.00	2,136,724.10
Oaxaca	3,450.00	778,670.75	3,000.00	3,021,448.17	581,468.34	21,5436.50	4,603,473.76
Puebla		198,605.00		1,738,259.75	1,060,420.58	24,710.50	3,021,995.83
Querétaro		430,962.50		1,432,156.42	393,842.68		2,256,961.60
Quintana Roo	434,610.66	286,266.00		202,193.78	190,853.05		1,113,923.49
San Luis Potosí	206,943.80	384,941.30		1,711,872.65	181,843.13		2,485,600.88
Sinaloa	80,058.24	472,805.62		1,133,912.99	72,931.84	12,900.00	1,772,608.69
Sonora	53,500.00	527,501.42		1,243,996.55	160,303.36		1,985,301.33
Tabasco		345,044.39		1,181,281.91	196,176.71		1,722,503.01
Tabasco Campaña CL	0.00			1,207.50	0.00		1,207.50
Tamaulipas	204,397.30	79,015.58		767,331.26	355,027.75		1,405,771.89
Tlaxcala		479,435.00		872,801.68	301,059.87		1,653,296.55
Veracruz	1,767,822.51	510,556.89	1,590.69	1,396,238.22	362,503.04	23,098.00	4,061,809.35
Yucatán	264,424.93	358,332.69	20,600.00	665,499.94	240,090.34		1,548,947.90
Zacatecas		512,325.00		1,398,347.50	114,378.66		2,025,051.16
TOTAL	\$5,123,479.29	\$9,526,803.01	\$353,040.69	\$44,877,987.98	\$13,502,526.07	\$617,678.70	\$74,001,515.74

Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Con escrito CEN/TESO/044/09 del 13 de mayo del 2009, el partido proporcionó la documentación soporte correspondiente a los egresos efectuados en las Entidades Federativas seleccionadas, las cuales reportaron las siguientes cifras:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIONES A DIRIGENTES	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLÍTICAS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS EN PROMOCIÓN EN CAMPAÑA INTERNA	ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES	TOTAL
Distrito Federal	\$29,325.00	\$0.00	\$0.00	\$2,535,415.86	\$1,579,662.18	\$41,825.00	\$4,186,228.04
Guanajuato	615,619.84	248,334.68	0.00	634,434.71	366,269.18	0.00	1,864,658.41
Jalisco	150,675.11	654,343.96	0.00	1,858,001.63	568,104.42	18,400.00	3,249,525.12
Estado de México	0.00	0.00	0.00	2,333,214.71	2,703,583.37	0.00	5,036,798.08
Michoacan	0.00	657,800.00	0.00	1,037,249.63	387,053.19	0.00	2,082,102.82
Nuevo León	144,331.65	188,842.08	272,350.00	1,404,173.86	119,326.51	7,700.00	2,136,724.10
TOTAL	\$939,951.60	\$1,749,320.72	\$272,350.00	\$9,802,490.40	\$5,723,998.85	\$67,925.00	\$18,556,036.57

Por lo que respecta al monto \$18,556,036.57 reportado por el partido como gastos de operación ordinaria de los Comités Directivos Estatales seleccionados, se verificó un importe de \$13,230,439.28 que representa el 71.30% del total reportado. De la revisión efectuada a la documentación antes mencionada, se determinó lo siguiente:

4.6.3.7 Distrito Federal

Se revisó un importe total de \$2,685,480.80 que representa el 64.15% del total reportado por el partido de \$4,186,228.04. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

4.6.3.7.1 Servicios Personales

En este rubro se revisó la cantidad de \$29,325.00 que representa el 100.00% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de honorarios profesionales y contratos de prestación de servicios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

4.6.3.7.1.1 Remuneraciones a Dirigentes

El partido no proporcionó gastos por este concepto.

4.6.3.7.1.1.2 Reconocimientos por Actividades Políticas

El partido no proporcionó gastos por este concepto.

4.6.3.7.1.2 Servicios Generales

En este rubro se revisó la cantidad de \$1,034,668.62, que representa el 40.81% del total reportado por el partido de \$2,535,415.86. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en notas de consumo, notas de gasolina, facturas de proveedores por concepto de hospedaje, recibos de arrendamiento, recibos de teléfono y otros gastos, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

4.6.3.7.1.3 Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$41,825.00, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Equipo de Computo	\$10,999.00
Carpas Retractiles	24,127.00
Aire Acondicionado	6,699.00
TOTAL	\$41,825.00

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Adquisiciones de Activo Fijo del Comité Directivo Estatal del Distrito Federal, se revisó la cantidad de \$41,825.00 que representa el 100% del total reportado por el partido. De su revisión, se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón no se realizaron observaciones al respecto.

4.6.3.7.1.4 Gastos en Promoción en Precampaña

En el marco de la revisión del Informe Anual, se procedió a verificar el monto total reportado por cada uno de los precandidatos por concepto de egresos efectuados en Promoción en Precampañas, contra la cantidad reportada en el Dictamen Consolidado de la Unidad de Fiscalización relativo a los informes de Precampaña de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al Proceso Interno del año 2009 por un importe de \$1,579,662.18.

4.6.3.7.2 Guanajuato

Se revisó un importe total de \$1,238,021.48 que representa el 66.39% del total reportado por el partido de \$1,864,658.51. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

4.6.3.7.2.1 Servicios Personales

En este rubro se revisó la cantidad de \$453,310.98 que representa el 52.47% del total reportado por el partido de \$863,954.62. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de Honorarios Asimilados a Salarios, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por lo cual no se generaron observaciones al respecto.

4.6.3.7.2.1.1 Remuneraciones a Dirigentes

En este rubro se revisó la cantidad de \$248,334.68 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilables y contratos de prestación de servicios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

4.6.3.7.2.1.2 Reconocimientos por Actividades Políticas

Por este concepto el partido no reportó saldo alguno.

4.6.3.7.2.2 Servicios Generales

En este rubro se revisó la cantidad de \$418,441.32 que representa el 65.95% del total reportado por el partido de \$634,434.71. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente notas de gasolina, facturas de proveedores por concepto de hospedaje, recibos de arrendamiento, y otros gastos, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ Al verificar la cuenta “Servicios generales”, subcuenta “Renta de inmuebles”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos de arrendamiento que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer del número de cuenta predial del inmueble. A continuación se detallan los recibos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO						IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	ARRENDADOR			CONCEPTO	
PE-1007/01-09	13	27-01-09	Blanca Galindo	Estela	Navarro	Renta correspondiente al mes de enero del 15/01 al 14/02/09	\$7,340.45
PE-2005/02-09	14	24-02-09	Blanca Galindo	Estela	Navarro	Renta correspondiente al mes de enero del 15/02 al 14/03/09	7,340.45
PE-3007/03-09	15	20-03-09	Blanca Galindo	Estela	Navarro	Renta correspondiente al mes de enero del 15/03 al 14/04/09	7,340.45
PE-4004/04-09	16	23-04-09	Blanca Galindo	Estela	Navarro	Renta correspondiente al mes de enero del 15/04 al 14/05/09	7,340.45
PE-5007/05-09	17	27-05-09	Blanca Galindo	Estela	Navarro	Renta correspondiente al mes de enero del 15/05 al 14/06/09	7,340.45
PE-6004/06-09	19	30-06-09	Blanca Galindo	Estela	Navarro	Renta correspondiente al mes de enero del 15/06 al 15/07/09	7,340.45
PE-7003/07-09	20	29-07-09	Blanca Galindo	Estela	Navarro	Renta correspondiente al mes de enero del 15/07 al 14/08/09	7,340.45
PE-9002/09-09	21	01-09-09	Blanca Galindo	Estela	Navarro	Renta correspondiente al mes de enero del 15/08 al 14/09/09	7,340.45
PE-9008/09-09	22	21-09-09	Blanca Galindo	Estela	Navarro	Renta correspondiente al mes de enero del 15/09 al 14/10/09	7,340.45
PE-10003/10-09	25	20-10-09	Blanca Galindo	Estela	Navarro	Renta correspondiente al mes de enero del 15/10 al 14/11/09	7,340.45
PE-11003/11-09	26	23-11-09	Blanca Galindo	Estela	Navarro	Renta correspondiente al mes de enero del 15/11 al 14/12/09	7,340.45
PE-12005/12-09	27	18-12-09	Blanca Galindo	Estela	Navarro	Renta correspondiente al mes de enero del 15/12 al 15/01/10	7,340.45
TOTAL							\$ 88,085.40

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos antes citados con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1 y 23.2 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 102, párrafo primero y 145, párrafo primero, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 189 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación transcritos con anterioridad.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DA/5197/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/096/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En cumplimiento a su observación se anexan los recibos y póliza, señalados en el cuadro anterior en original con la totalidad de los requisitos fiscales. Anexo I”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los recibos solicitados con el número de la cuenta predial del bien arrendado, por lo cual la observación quedó subsanada, por \$88,055.40.

4.6.3.7.2.3 Gastos en Promoción en Precampaña

En el marco de la revisión del Informe Anual, se procedió a verificar el monto total reportado por cada uno de los precandidatos por concepto de egresos efectuados en Promoción en Precampañas, contra la cantidad reportada en el Dictamen Consolidado de la Unidad de Fiscalización relativo a los informes de Precampaña de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al Proceso Interno del año 2009, por un importe de \$366,269.18.

4.6.3.7.2.4 Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles

El partido no reportó gastos por este concepto.

4.6.3.7.3 Jalisco

Se revisó un importe total de \$1,988,397.67 que representa el 61.19% del total reportado por el partido de \$3,249,525.12. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

4.6.3.7.3.1 Servicios Personales

En este rubro se revisó la cantidad de \$748,824.27 que representa el 93.02% del total reportado por el partido de \$805,019.07. De la verificación se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de Honorarios Asimilados a Salarios, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se menciona a continuación

4.6.3.7.3.1.1 Honorarios Asimilados a Salarios

En este rubro se revisó la cantidad de \$82,239.27 que representa el 65.17% del total reportado por el partido de \$126,193.03. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilables y contratos de prestación de servicios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ Al revisar la cuenta “Servicios personales”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas, que presentaron como soporte documental recibos de honorarios asimilados a salarios que excedieron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00 y que los cheques fueron expedidos a nombre de los prestadores de servicios; sin embargo, estos carecen de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					CHEQUE		
		NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
Gerardo Fernández Dávalos	PE-9031/09-09	027	15-09-09	Gerardo Fernández Dávalos	Honorarios asimilados del 1 al 30 de septiembre de 2009	6,192.25	2334	15-09-09	\$6,000.00
Agustín Fernández Dávalos	PE-9014/09-09	015	11-09-09	Agustín Fernández Dávalos	Honorarios asimilados del 1 al 30 de septiembre de 2009	6,784.43	2317	11-09-09	6,500.00
Felipe Flores Gómez	PE-9044/09-09	030	15-09-09	Felipe Flores Gómez	Honorarios asimilados del 1 al 30 de septiembre de 2009	10,212.95	2347	17-09-09	10,000.00
José María García Arteaga	PE-9034/09-09	028	15-09-09	José María García Arteaga	Honorarios asimilados del 1 al 30 de septiembre de 2009	10,212.95	2347	17-09-09	10,000.00
José Francisco Romo Romero	PE-9015/09-09	016	11-09-09	José Francisco Romo Romero	Honorarios asimilados del 1 al 15 de septiembre de 2009	6,212.95	2318	11-09-09	6,000.00
TOTAL						\$39,616.53			\$38,500.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DA/5197/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/096/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

En cumplimiento a su observación hago de su conocimiento que el motivo por el cual los cheques para el pago de honorarios asimilados a sueldos señalados en el cuadro anterior, es reportado por parte del Comité Directivo Estatal, se debió a solicitud de los interesados ya que en ese momento no tenían disponible una cuenta bancaria a la cual se les depositara su sueldo, por lo que por única vez el Comité entregó dicha documentación sin el requisito correspondiente.

Cabe señalar que el recurso fue aplicado para lo que en los registros contables esta reportado a la autoridad. Lo anterior queda soportado con cartas suscritas por cada uno de los beneficiarios y en al cual constatan lo mencionado en el párrafo anterior y el motivo del pago (...)

La aclaración presentada por el partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó copias simples de las cartas suscritas por las personas que recibieron los cheques, en las cuales solicitan que estos no contengan la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" ya que no tienen una cuenta bancaria, esto no lo exime de la obligación de emitir los cheques conteniendo la leyenda en comento, ya que la normatividad es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre de los prestadores de servicios y contener la leyenda antes citada.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5680/10 de fecha 18 de agosto de 2010, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/106/10 del 26 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

"Atendiendo a lo observado, hago de su conocimiento que como se manifestó en la aclaración entregada en el oficio CEN/TESO/096/10 del 14 de julio de 2010 y en la cual arriba se hace referencia efectivamente el Comité Directivo Estatal omitió el hecho de poner el sello correspondiente a los cheques de 'para abono en cuenta del beneficiario' por una situación inherente a un error por parte de la persona encargada de entregar el documento.

Por lo tanto mi partido esta consiente (sic) de la falta administrativa mas, sin embargo se solicita que se considere que la documentación entregada en esa contestación es para que quede asentado el compromiso de mi institución de

proveer de elementos a la autoridad y se dé certeza que la aplicación contable es correcta.”

Aun cuando el partido presentó cartas suscritas por cada uno de los beneficiarios mediante las cuales solicitan que el pago se les realice mediante cheque nominativo pero sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la normatividad es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre de los prestadores de servicios y contener la leyenda antes citada. Por lo cual la observación quedó no subsanada, por \$38,500.00.

Por tal razón, al realizar pagos superiores a los 100 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal mediante cheques nominativos, sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 15.17 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

4.6.3.7.3.1.2 Indemnización por Retiro

En este rubro se revisó la cantidad de \$12,241.04 que representa el 50.00% del total reportado por el partido de \$24,482.08. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en el cálculo y recibo de finiquito, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

4.6.3.7.3.1.3 Remuneraciones a Dirigentes

En este rubro se revisó la cantidad de \$654,343.96 que representa el 100% del total reportado por el partido de \$654,343.96. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilables y contratos de prestación de servicios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones.

4.6.3.7.3.1.4 Reconocimientos por Actividades Políticas

El partido no reportó gastos por este concepto.

4.6.3.7.5.1.5 Servicios Generales

En este rubro se revisó la cantidad de \$653,068.98 que representa el 35.24% del total reportado por el partido de \$1,853,418.88. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en notas de gasolina, facturas de

proveedores por concepto de hospedaje, recibos de arrendamiento, y otros gastos, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Publicidad y diseño”, se observó el registro de una póliza contable que presentó como soporte documental una factura la cual careció de su respectiva relación con el detalle de la ubicación y las medidas exactas de las bardas, así como sus respectivas fotografías, las cuales debían indicar su ubicación. A continuación se detallan las facturas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE FACTURA				IMPORTE
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PD-5002/05-09	0013	08-04-09	Carlos Salvador Chávez Mendoza	150 Bardas publicitarias	\$34,500.00
	0014	16-04-09			34,500.00
TOTAL					\$69,000.00

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las relaciones en las que se detallaran la ubicación y las medidas exactas de las bardas de cada una de las facturas señaladas en el cuadro que antecede, así como las fotografías, mismas que debían indicar su ubicación exacta.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.13 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DA/5197/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/096/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) se presenta relación en donde se especifica la ubicación y fotografías (...)”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria ya que aún cuando presentó las hojas membretadas que le fueron solicitadas en las cuales se detallan las pintas de bardas en la que se indica su ubicación, omitió presentar las medidas exactas de las bardas, así como la ubicación exacta en las fotografías de las muestras presentadas.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las relaciones en las que se detallen las medidas exactas de las bardas, así como indicar la ubicación exacta en las fotografías de las muestras.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.13 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5680/10 de fecha 18 de agosto de 2010, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/106/10 del 26 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En cumplimiento a su observación se presenta la relación de las bardas en donde se adiciona la información con respecto al detalle de las medidas exactas de las bardas, además de indicar la ubicación exacta en las fotografías que ya habían sido enviadas.

Cabe señalar que en caso de las fotografías, se foliaron de acuerdo al número que le correspondía de acuerdo a la ubicación de la relación anexa en la cual ya se encuentra la dirección. Anexo I”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se constató que incluye las medidas y la ubicación correspondiente de cada una de las bardas solicitadas. Por lo tanto la observación quedó subsanada por \$69,000.00.

4.6.3.7.3.1.6 Gastos en Promoción en Precampaña

En el marco de la revisión del Informe Anual, se procedió a verificar el monto total reportado por cada uno de los precandidatos por concepto de egresos efectuados en Promoción en Precampañas, contra la cantidad reportada en el Dictamen Consolidado de la Unidad de Fiscalización relativo a los informes de Precampaña de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al Proceso Interno del año 2009 por un importe de \$568,104.42.

4.6.3.7.3.1.7 Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$18,400.00 que se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ ESTATAL DE JALISCO
Mobiliario y Equipo	\$18,400.00

De la verificación a la documentación presentada consistente en facturas, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

4.6.3.7.3.1.8 Gastos por Amortizar

El partido reportó en la Balanza de Comprobación del Comité Directivo Estatal al 31 de diciembre de 2009, un importe de \$495,887.07; de la revisión a dicho monto, se determinó que la documentación consistente en facturas originales a nombre del partido y comprobantes de pago, así como kárdex y notas de entrada y salida de almacén cumplen con la establecido en la normatividad, excepto de lo siguiente:

- ♦ De la verificación a la cuenta “Gastos por amortizar”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de propaganda utilitaria; sin embargo, el partido omitió presentar las muestras correspondientes. Los casos en comento, se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE FACTURA O RECIBO				IMPORTE
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Lonas, pendones y gallardetes	PE-3032/03-09	10262	27-03-09	Gran Formato Digital, S.A de C.V.	8 Lonas front	\$1,150.00
	PE-5029/05-09	7076	12-05-09	Publiseniales, S.A. de C.V.	10 Lonas	1,380.00
Playeras, camisas y camisetas	PD-12009/12-09	0412	04-11-09	Comercializadora March, S.A de C.V.	250 Camisetas de algodón	5,350.00
Folleto, cartel, poster y volantes	Pe-3002/03-09	10237	11-03-09	Gran Formato Digital, S.A de C.V.	5,000 folletos	2,587.50
TOTAL						\$10,467.50

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las muestras de cada una de las facturas señaladas en el cuadro antes citado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 14.4 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DA/5197/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/096/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En cumplimiento a su observación, se presentan muestras de las facturas mencionadas en el cuadro anterior así como copia de la respectiva póliza y factura. Anexo III”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que presentó las muestras solicitadas, por lo cual la observación quedó subsanada por un importe de \$10,467.50.

4.6.3.7.4 Estado de México

Se revisó un importe total de \$4,379,199.87 que representa el 78.03% del total reportado por el partido de \$5,611,798.08. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

4.6.3.7.4.1 Servicios Personales

El partido no reportó gastos por este concepto.

4.6.3.7.4.1.1 Remuneraciones a Dirigentes

El partido no reportó gastos por este concepto.

4.6.3.7.4.1.2 Reconocimientos por Actividades Políticas

El partido no reportó gastos por este concepto.

4.6.3.7.4.2 Servicios Generales

En este rubro se revisó la cantidad de \$1,675,616.50, que representa el 71.82% del total reportado por el partido de \$2,333,095.71 De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en notas de consumo, notas de gasolina, facturas de proveedores por concepto de hospedaje, recibos de arrendamiento, y otros gastos, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, excepto por lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Asesoría y Servicios p.”, se observó el registro contable de una póliza que presentó como soporte documental una factura del proveedor “Carlos Alberto Lorenzana Domínguez” por concepto de un curso de Marketing Político para 815 participantes en 5 sedes del Estado de México, sin embargo, esta autoridad electoral consideró como excesivo el gasto y no cuenta con evidencia alguna sobre el objetivo por el cual el partido llevó a cabo dicha erogación. El caso en comento, se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR/ PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PD-12000/12-09	0003	21-12-09	Carlos Alberto Lorenzana Domínguez	1 Curso de marketing político para 815 participantes en 5 sedes del Estado de México	\$575,000.00

Convino indicar que la normatividad señala que el Financiamiento Público a que tienen derecho los partidos políticos tiene como principales objetivos; el promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la

representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, por lo tanto, al no tener la certeza del objetivo por el cual el partido llevó a cabo dicha erogación, esta autoridad consideró que no cumple con los fines antes señalados.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del gasto realizado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, fracción 1, párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, numeral 1, inciso c); 38 numeral 1, incisos k) y o), y 86 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DA/5197/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/096/10 del 14 de julio de 2010, su partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Atendiendo su solicitud, es conveniente señalar que el curso denominado ‘Marketing Político’ es una herramienta (sic) del quehacer político actual, basado en la tarea editorial del mismo nombre, publicada por Convergencia con derecho de autor reservado bajo el número 03-2006-102510404300-01 del año 2006, la cual fue presentada y aprobada por la Dirección de Partidos Políticos como una Actividad Específica.

No obstante lo anterior, a continuación nos permitimos redactar una reseña del contenido temático del curso ‘Marketing Político’

Introducción.

1. ¿Qué es el marketing político?

♦ Orígenes y desarrollo del marketing político.

3 Algunas críticas y observaciones.

Por lo antes expuesto, adjunto al presente sírvase encontrar la siguiente documentación:

Ejemplar de material didáctico denominado 'Marketing Político' una herramienta del quehacer político actual. (engargolado)

Copia de certificado de registro No. 03-2006-102510404300-01 emitido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Ahora bien, con la finalidad de que la autoridad electoral tenga certeza respecto al monto invertido en la realización de dichos eventos, hemos solicitado al prestador de servicios una descripción pormenorizada de los costos por evento, misma que será entregada una vez que contemos con ella. (...)

Del análisis a la documentación presentada por el partido consistente en el manual denominado "Marketing Político: Una herramienta del quehacer político actual" y formato denominado "Certificado emitido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor del Registro Público del Derecho de Autor", y toda vez que señala que corresponde a una Actividad Específica, la respuesta se determinó insatisfactoria, ya que aún y cuando presenta el manual antes citado, debe presentar adicionalmente lo siguiente: convocatoria al evento, programa del evento, lista de asistentes con firma autógrafa, en caso de no contar con listas de asistencia autógrafas, fotografías, video o reporte de prensa del evento, publicidad del evento; así como, la descripción pormenorizada de los costos por evento emitida por el proveedor en la cual se especifiquen las condiciones, términos, período y precio pactado, debiendo coincidir con el importe de la factura.

Asimismo, al corresponder el gasto a una Actividad Específica, el partido deberá reclasificar a la cuenta de Educación y Capacitación Política.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido presentara lo siguiente:

- Las evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del gasto realizado, consistente en: convocatoria al evento, programa del evento, lista de asistentes con firma autógrafa, en caso de no contar con listas de asistencia autógrafas, fotografías, video o reporte de prensa del evento, publicidad del evento; así como, la descripción pormenorizada de los costos por evento emitida por el proveedor en la cual se especifiquen las condiciones, términos, período y precio pactado, debiendo coincidir con el importe de la factura, anexos a su póliza respectiva.
- La reclasificación a la cuenta de Educación y Capacitación Política.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejen las modificaciones efectuadas.

- El formato “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los gastos en actividades ordinarias permanentes, en forma impresa y en medio magnético debidamente corregidos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, base I, párrafo segundo y base II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, numeral 1, inciso c), 38 numeral 1, incisos k) y o), y 86 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.2, 16.3, 18.3, inciso b), 19.1, 19.7, 19.11, 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5680/10 de fecha 18 de agosto de 2010, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/106/10 del 26 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En respuesta a su solicitud, anexo al presente sírvase encontrar lo siguiente:

- *Convocatorias del evento “Marketing Político: Una Herramienta del Quehacer Político Actual” correspondientes a los días: 18 y 25 de julio y 01, 08 y 15 de agosto de 2009.*
- *Programas de actividades del evento “Marketing Político: Una Herramienta del Quehacer Político Actual” correspondientes a los días: 18 y 25 de julio y 01, 08 y 15 de agosto de 2009.*
- *Listas de asistencia con firma autógrafa correspondientes al evento denominado “Marketing Político: Una Herramienta del Quehacer Político Actual”, correspondientes a los días: 18 y 25 de julio y 01,08, y 15 de agosto de 2009.*
- *Manual del participante correspondiente al curso “Marketing Político: Una Herramienta del Quehacer Político Actual”*
- *Original de escrito, dirigido al Dr. Juan Abad de Jesús (Presidente del Comité Directivo Estatal de Convergencia en el Estado de México) y signado por el C. Carlos Alberto Lorenzana Domínguez, de fecha 13 de julio de 2010, mediante el cual se describen de manera pormenorizada los costos de cada uno de los 5 eventos que ampara la factura No. 0003 de fecha 21 de diciembre de 2009, por \$575,000.00*

Anexo III

Asimismo, atendiendo su solicitud, le informo que hemos llevado a cabo la reclasificación de dicho gasto a la cuenta "Educación y Capacitación Política", razón por la cual anexo al presente sírvase encontrar lo siguiente

- *Póliza de reclasificación contable PD-12004/12-09*
- *Auxiliar contable de la cuenta 5-50-500-5000-001 "Educación y Capacitación Política" correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional al 31-12-09.*
- *Auxiliar contable de la cuenta 5-52-522-5220-003 "Servicios Generales" sub cuenta "Asesoría y servicios" al 31-12-09.*
- *Auxiliar contable de la cuenta 1-10-107-1072-002 "Anticipo a proveedores" sub cuenta "Carlos Alberto Lorenzana Domínguez"*
- *Balanza de comprobación a último nivel correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional al 31-12-09.*
- *Formato "IA" Informe Anual corregido. Anexo IV"*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se encontró la documentación requerida por esta autoridad electoral consistente en convocatoria al evento "Marketing Político", programa del evento, listas de asistentes con firma autógrafa, muestra del manual de participante y un escrito en original donde se detallan los costos del evento y se especifican las condiciones, términos, período y precio pactado, emitido por el proveedor. Adicionalmente se encontró póliza contable donde se realiza la reclasificación a la cuenta de Educación y Capacitación Política requerida por esta autoridad electoral; la cual se refleja en los auxiliares contables, balanzas de comprobación, en el formato "IA" Informe Anual e "IA-6" Detalle de los gastos en actividades ordinarias permanentes. Por lo cual la observación quedó subsanada por un importe de \$575,000.00.

- ◆ *Adicionalmente, de lo anterior se menciona que de la revisión a la cuenta de "Anticipo para proveedores", subcuenta "Carlos Alberto Lorenzana Domínguez" del Comité Directivo Estatal del Estado de México, se identificaron los cheques expedidos a favor del proveedor antes citado, los cuales en los estados de cuenta bancarios presentados por el partido, se observó que no aparecía el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del citado proveedor en el estado de cuenta donde se mostrara el cobro de los cheques expedidos, ya que aparecían como "Cheque cámara" depositados a la cuenta de una persona física, por lo tanto, esta autoridad electoral no tiene la certeza del destino de los recursos. A continuación se detallan los casos en comento:*

REGISTRO CONTABLES			ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS			
REFERENCIA CONTABLE	NUMERO DE CHEQUE	CUENTA/SUBCUENTA	IMPORTE	INSTITUCION BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	MOVIMIENTO REGISTRADO
PE-7006/07-09	1218	Anticipo para proveedores/Carlos Alberto Lorenzana Dominguez	\$200,000.00	Banco Mercantil del Norte, S.A.	7874	Cheque cámara 0001218 PEGG870713DG0
PE-8005/08-09	1224	Anticipo para proveedores/Carlos Alberto Lorenzana Dominguez	180,000.00	Banco Mercantil del Norte, S.A.	7874	Cheque cámara 0001224 ROTM810320QDA
PE-8009/08-09	1228	Anticipo para proveedores/Carlos Alberto Lorenzana Dominguez	195,000.00	Banco Mercantil del Norte, S.A.	7874	Cheque cámara 0001224 GORE650517JX5
TOTAL			\$575,000.00			

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DA/5197/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/096/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...)

Al respecto me permito informarle que hemos solicitado a la institución financiera copia de cada uno de los cheques, así como las aclaraciones al prestador de servicios, por lo que una vez que se cuente con dicha información informaremos a la autoridad electoral del resultado obtenido.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que aún cuando informa que solicitó copia de cada uno de los cheques a la institución financiera y las aclaraciones al prestador de servicios, esto no lo exime de la obligación de presentar copia de los cheques antes citados, cumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable, la cual señala que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre de los prestadores de servicios y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por lo tanto, deberán ser depositados a la cuenta del proveedor.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5680/10 de fecha 18 de agosto de 2010, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/106/10 del 26 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto, me permito informar a usted que de la consulta que se realizó al proveedor, en relación con el destino de dichos recursos, éste manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

De dichos cursos me fueron entregados los cheques 1218, por \$200,000.00, 1224 por \$180,000.00 y el cheque 1228 por \$195,000.00, cuyo (sic) suma equivale a la totalidad del monto del curso \$575,000.00 (Quinientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N). Los cuales recibí a mi entera satisfacción en pago al servicio que proporcione a dicho instituto político.

*Como apoderado y dueño de dicha empresa autorice a la institución bancaria Banorte que se realizara un depósito a las cuentas de los C. Pérez González Germán POR \$200,000.00, Rodríguez Tapia Mercedes \$180,000.00 y González Ramírez Eric \$195,000.00, respectivamente para cubrir compromisos adquiridos con anterioridad que requerían la celeridad de su pago.
(…)”.*

Se anexa copia del escrito, toda vez que el original fue incorporado en el punto anterior, ya que en éste mismo escrito presentó la descripción pormenorizada de los costos de cada uno de los cursos impartidos.

Como se puede constatar el proveedor, reconoce haber recibido los recursos correspondientes al pago de la factura NO. 0003 de fecha 21 de diciembre de 2009.

ANEXO V”

Del análisis a la respuesta del partido se advierte que éste presentó los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” además de que remitió la respuesta del proveedor en el que éste manifiesta haber recibido los recursos en comento, en tales circunstancias, queda claro para esta autoridad que el destino de los recursos es el mismo que el partido reportó en su informe y además que este cumplió con la obligación de pagar con cheques que contenían la citada leyenda, por tal motivo la observación se da por atendida.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Renta de inmuebles”, se identificaron los cheques expedidos a favor de la arrendadora “Graciela Palacios Escudero”, los cuales en los estados de cuenta bancarios presentados por el partido, se observó que no aparecía el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del citado arrendador en el estado de cuenta donde se mostrara el cobro de los cheques expedidos, ya que aparecían como “Cheque cámara” o bien “Cheque pagado”, depositados a la cuenta de una persona física o pagados en efectivo, según sea el caso, por lo tanto, esta autoridad electoral no tiene la certeza del destino de los recursos. A continuación se detallan los casos en comento:

REGISTRO CONTABLES			ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS			
REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE CHEQUE	CUENTA/ SUBCUENTA	IMPORTE	INSTITUCION BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	MOVIMIENTO REGISTRADO
PE-1004/01-09	1167	Servicios Generales/Renta de transpo. serv. y p.	16,120.00	Banco Mercantil del Norte, S.A.	7874	Cheque pagado
PE-4017/04-09	1202	Servicios Generales/Mantto. a eq. de computo	24,790.00	Banco Mercantil del Norte, S.A.	7874	Cheque pagado
PE-7005/07-09	1217	Servicios Generales/Papeleria e insumos	361,387.50	Banco Mercantil del Norte, S.A.	7874	Cheque cámara 0001217 PEGN840722258
PE-1001/01-09	1164	Servicios Generales/Renta de inmuebles	12,825.00	Banco Mercantil del Norte, S.A.	7874	Cheque pagado
PE-2001/02-09	1170	Servicios Generales/Renta de inmuebles	12,825.00	Banco Mercantil del Norte, S.A.	7874	Cheque cámara 0001170 MUMJ261110
PE-3002/03-09	1179	Servicios Generales/Renta de inmuebles	12,825.00	Banco Mercantil del Norte, S.A.	7874	Cheque pagado
PE-4002/04-09	1187	Servicios Generales/Renta de inmuebles	12,825.00	Banco Mercantil del Norte, S.A.	7874	Cheque cámara 0001187 MUMJ261110
PE-5001/05-09	1204	Servicios Generales/Renta de inmuebles	14,250.00	Banco Mercantil del Norte, S.A.	7874	Cheque cámara 0001204 MUMJ261110
PD-9000/09-09	1225	Servicios Generales/Renta de inmuebles	14,250.00	Banco Mercantil del Norte, S.A.	7874	Cheque cámara 0001225 MUMJ261110
Total			\$482,097.50			

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DA/5197/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/096/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

Respecto a los cheques No. 1167, 1202, y 1217 detallados en el cuadro que antecede, hemos solicitado a la institución financiera copia de cada uno de los cheques, así como las aclaraciones al prestador de servicios, por lo que una vez que se cuente con dicha información informaremos a la autoridad electoral del resultado obtenido.

Ahora bien por lo que respecta a los cheques No. 1164 y 1179 detallados en el cuadro anterior, hemos obtenido escrito de fecha 9 de julio de 2010, firmado por la C. Graciela Palacios Escudero, (arrendadora del inmueble) confirmando lo que a continuación se transcribe:

(...)

En respuesta a su atento oficio, me permito informarle que los cheques con números 1164, 1179, del banco Mercantil (sic) del Norte, emitidos por el Partido Convergencia, me fueron entregados por concepto de pago de pago (sic) de arrendamiento del inmueble ubicado en Paseo Colón no. 109, Toluca, estado de México.

(...).

Con lo anterior se puede constatar que los cheques en comento fueron efectivamente aplicados al gasto reportado.

En relación con los cheques 1170, 1187, 1204 y 1225 detallados en el cuadro anterior, de igual forma, hemos obtenido escrito de fecha 9 de julio de 2010, firmado por la C. Graciela Palacios Escudero, (arrendadora del inmueble) confirmando lo que a continuación se transcribe:

(...)

En respuesta a su atento oficio, me permito informarle que los cheques con números 1170, 1187, 1204 y 1225 del Banco Mercantil del Norte, emitidos por el Partido Político Convergencia, me fueron entregados por concepto de pago de arrendamiento del inmueble ubicado en Paseo Colón no. 109, Toluca, Estado de México. Los mismos fueron depositados en una cuenta mancomunado a nombre de mi esposo, Jesús Muñoz Menchaca y de una servidora.

(...).

En consecuencia, la justificación del motivo por el cual el R.F.C. que aparece en el estado de cuenta no coincide con el de la arrendadora, se debe a que dicho R.F.C. es el de su esposo, toda vez que éste es el titular de la cuenta bancaria en la cual fueron depositados los cheques en comento.

Por lo antes expuesto, adjunto al presente sírvase el original de la siguiente documentación:

Escrito de fecha 9 de julio de 2010, firmado por la C. Graciela Palacios Escudero, en el cual hace referencia a los cheques No. 1164 y 1179.

Escrito de fecha 9 de julio de 2010, firmado por la C. Graciela Palacios Escudero, en el cual hace referencia a los cheques No. 1170, 1187, 1204 y 1225.

PE-1001/01-09 con su respectivo soporte documental consistente en:
 Póliza cheque
 Copia de cheque 1164
 Recibo de arrendamiento No. 184
 Verificación de comprobantes fiscales correspondiente a la factura No. 184

PE-2001/02-09 con su respectivo soporte documental consistente en:
 Póliza cheque
 Copia de cheque No. 1170
 Recibo de arrendamiento No. 180
 Verificación de comprobantes fiscales correspondiente a la factura No. 180

PE-3002/03-09 con su respectivo soporte documental consistente en:
 Póliza cheque
 Copia de cheque No. 1179
 Recibo de arrendamiento No. 181
 Verificación de comprobantes fiscales correspondiente a la factura No. 181

PE-4002/04-09 con su respectivo soporte documental consistente en:
 Póliza cheque
 Copia de cheque No. 1187
 Recibo de arrendamiento No. 182
 Verificación de comprobantes fiscales correspondiente a la factura No. 182

PE-5001/05-09 con su respectivo soporte documental consistente en:
 Póliza cheque
 Copia de cheque No. 1204
 Recibo de arrendamiento No. 183
 Verificación de comprobantes fiscales correspondiente a la factura No. 183

PD-9000/09-09 con su respectivo soporte documental consistente en:
 Póliza cheque
 Copia de cheque No. 1225
 Recibo de arrendamiento No. 203
 Verificación de comprobantes fiscales correspondiente a la factura No. 203
 Escrito de fecha 9 de julio de 2010, firmado por la C. Graciela Palacios Escudero, en el cual hace referencia al motivo por el cual expidió un recibo fuera de la fecha de su vigencia.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

REGISTRO CONTABLES			ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS			REFERENCIA	REFERENCIA DE DICTAMEN
REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE CHEQUE	CUENTA/ SUBCUENTA	IMPORTE	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	MOVIMIENTO REGISTRADO	
PE-1004/01-09	1167	Servicios Generales/Renta de transpo. serv. y p.	\$16,120.00	Banco Mercantil del Norte, S.A.	7874	Cheque pagado	(b) 2

REGISTRO CONTABLES			ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS			REFERENCIA	REFERENCIA DE DICTAMEN	
REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE CHEQUE	CUENTA/ SUBCUENTA	IMPORTE	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA			MOVIMIENTO REGISTRADO
PE-4017/04-09	1202	Servicios Generales/Mantto. a eq. de computo	24,790.00	Banco Mercantil del Norte, S.A.	7874	Cheque pagado	(b)	2
PE-7005/07-09	1217	Servicios Generales/Papelera e insumos	361,387.50	Banco Mercantil del Norte, S.A.	7874	Cheque cámara 0001217 PEGN840722258	(b)	2
PE-1001/01-09	1164	Servicios Generales/Renta de inmuebles	12,825.00	Banco Mercantil del Norte, S.A.	7874	Cheque pagado	(c)	2
PE-2001/02-09	1170	Servicios Generales/Renta de inmuebles	12,825.00	Banco Mercantil del Norte, S.A.	7874	Cheque cámara 0001170 MUMJ261110	(a)	1
PE-3002/03-09	1179	Servicios Generales/Renta de inmuebles	12,825.00	Banco Mercantil del Norte, S.A.	7874	Cheque pagado	(c)	2
PE-4002/04-09	1187	Servicios Generales/Renta de inmuebles	12,825.00	Banco Mercantil del Norte, S.A.	7874	Cheque cámara 0001187 MUMJ261110	(a)	1
PE-5001/05-09	1204	Servicios Generales/Renta de inmuebles	12,825.00	Banco Mercantil del Norte, S.A.	7874	Cheque cámara 0001204 MUMJ261110	(a)	1
PD-9000/09-09	1225	Servicios Generales/Renta de inmuebles	14,250.00	Banco Mercantil del Norte, S.A.	7874	Cheque cámara 0001225 MUMJ261110	(a)	1
Total			\$480,672.50					

En relación con los cheques 1170, 1187, 1204 y 1225 señalados con (a) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido presentó un escrito de fecha 9 de julio de 2010, firmado por la C. Graciela Palacios Escudero (arrendadora del inmueble) en el cual confirma que dichos cheques le fueron entregados por el partido por concepto de pago de arrendamiento del inmueble ubicado en Paseo Colón no. 109, Toluca, Estado de México, fueron depositados en una cuenta mancomunada a nombre de su esposo, Jesús Muñoz Menchaca y de la señora Palacios; sin embargo, la respuesta se consideró insatisfactoria, ya que la normatividad señala que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre de los prestadores de servicios y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", por lo tanto, deberá ser depositado a la cuenta bancaria del proveedor o prestador de servicios del partido.

Respecto a los cheques No. 1167, 1202, y 1217 señalados con (b) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, aun cuando el partido informó que solicitó copia de los cheques a la institución financiera, además de solicitar las aclaraciones al arrendador, esto no lo exime de la obligación de presentar los cheques conteniendo la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", ya que la normatividad es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre de los prestadores de servicios y contener la leyenda antes citada.

Por lo que corresponde a los cheques 1164 y 1179 señalados con (c) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, aun cuando el partido presentó un escrito en original de fecha 9 de julio de 2010, firmado por la C. Graciela Palacios Escudero, (arrendadora del inmueble), confirmando que recibió los cheques antes mencionados, los cheques en comento carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5680/10 de fecha 18 de agosto de 2010, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/106/10 del 26 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Por lo que respecta a los cheques identificados con (a) en el cuadro que antecede, tal y como se manifestó a la autoridad electoral, el R.F.C. que aparece en el estado de cuenta bancario no coincide con el de la arrendadora, toda vez que aún cuando ella firma en la citada cuenta de cheques el titular es su esposo. Sin embargo no obstante que ya se indicó el porqué de dicha inconsistencia, la autoridad electoral manifiesta que los cheques deben ser depositados a una cuenta bancaria del proveedor o prestador de servicios.

Probablemente no fuimos claros al expresarles que en la cuenta bancaria la C. Graciela Palacios Escudero es cotitular de dicha cuenta bancaria, situación que no infringe en ningún momento lo dispuesto en la normatividad electoral, ya que para su conocimiento en una cuenta bancaria de persona física no puede existir más de un titular y en el caso que nos ocupa su esposo funge como titular de la citada cuenta bancaria y ella como cotitular.

Ahora bien, en relación con los cheques identificados con (b) en el cuadro que antecede, es conveniente señalar que éstos corresponden a la adquisición de accesorios de equipo de cómputo y papelería, y los pagos se realizaron en efectivo a solicitud de los proveedores.

*Para lo cual anexo al presente sírvase encontrar los escritos originales remitidos por éstos y en los cuales manifestaron lo que a continuación se transcribe:
ANEXO VI*

Distribuidora y Comercializadora ALTECCCEL, S.A. de C.V.

(...)

POR ESTE MEDIO CONFIRMAMOS QUE POR CUESTIONES DERIVADAS A UN PROBLEMA CON NUESTRA CUENTA BANCARIA, TENEMOS LA NECESIDAD DE SOLICITAR A NUESTROS CLIENTES QUE SUS CHEQUES NO SEAN CRUZADOS PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO PUES

SERAN (sic) DEPOSITADOS EN LA CUENTA 60531400540 DE SANTANDER A NOMBRE DE NOE GABRIEL PEREZ.

LO ANTERIOR SE SOLICITA A EFECTO DE LIQUIDAR LA FACTURA NO. 2526 DEL 28 DE JULIO DEL 2009 A NOMBRE DE CONVERGENCIA POR UN MONTO DE 361,387.50 IVA INCLUIDO.

(...).

Luis Omar Espinoza

(...)

Por medio de la presente, me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que las facturas con número de folio 5079 y 5090 con fecha del 28 de abril de 2009 a nombre de Luis Omar Espinoza Espinoza con importe de \$12,200.00 y \$12,590.00 respectivamente se nos fueron pagados en efectivo con moneda nacional al momento de la adquisición de los productos.

(...).

Por último, respecto a los cheques referenciados con (c) en el cuadro que antecede, efectivamente, dichos cheques no fueron expedidos con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" razón por la cual se presentó a la autoridad electoral el escrito signado por la C. Graciela Palacios Escudero, (arrendadora del inmueble), confirmando que recibió los cheques antes mencionados, constatando de ésta manera que los recursos fueron debidamente utilizados. Anexo VI"

De la verificación a la documentación y a la respuesta presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a 4 cheques referenciados con (1) en el cuadro que antecede la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las copias de los cheques los cuales contienen la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"; asimismo, presenta escrito del prestador de bienes o servicios en el cual indica que la cuenta bancaria es mancomunada entre el C. Jesús Muñoz Menchaca y del beneficiario la C. Graciela Palacios Escudero. Por lo cual, la observación quedó subsanada, por \$52,725.00.

Respecto a los 5 cheques referenciados con (2) en el cuadro que antecede, corresponden a pagos que exceden los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; sin embargo, aun cuando fueron emitidos nominativos a nombre de los prestadores de bienes o servicios, el partido señala que estos fueron emitidos sin la leyenda "para abono en cuenta de beneficiario", por lo cual la observación quedó no subsanada, por \$427,947.50.

Por lo anterior, al realizar pagos que exceden 100 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, mediante cheques nominativos, sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Suscripciones y periódicos”, se observaron pólizas que presentan como soporte documental facturas con sus respectivas inserciones, sin embargo, por su contenido esta autoridad electoral considera que debieron ser considerados dentro de los gastos de campaña de los candidatos de los Distritos Electorales del Estado de México y formar parte de sus gastos de campaña, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE FACTURA O RECIBO				IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PE-7003/07-09	3351 AT	21-04-09	Milenio Diario, S.A. de C.V.	Estado de México. P.O-Milenio Estado de México. “No teme Convergencia perder registro en Edomex”. Publicación de día 21 de abril del 2009.	\$11,500.00
PE-7004/07-09	3368 AT	30-04-09	Milenio Diario, S.A. de C.V.	Milenio Estado de México. Publicaciones de abril de 2009.	11,500.00
TOTAL					\$23,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a su contabilidad.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.10 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DA/5197/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/096/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“

- *En relación con la inserción de fecha 21 de abril de 2009, publicada en el periódico “Milenio” se puede observar que el contenido de ésta corresponde a una nota periodística y no representa en ningún momento un acto de proselitismo, toda vez su contenido vierte en el sentido de dar respuesta a declaraciones realizadas por otro instituto político, respecto a aspectos internos de Convergencia.*

- *Ahora bien, por lo que concierne a la publicación del periódico Milenio de fecha 24 de abril de 2009, tal y como se puede observar en su encabezado, ésta corresponde a una entrevista que el citado periódico realizó al entonces Presidente del Comité Directivo Estatal de Convergencia en el Estado de México, la cual se encuentra orientada a dar respuesta a comentarios sobre algunos problemas internos que enfrentaba Convergencia en el Estado de México y a reflexiones sobre la importancia que tiene la participación de la ciudadanía en los quehaceres políticos, sin que en ningún momento existiera la promoción del voto para Convergencia o algún candidato en específico.*

No obstante lo anterior, es importante señalar que ambas publicaciones no se encuentran dentro del periodo de campaña federal comprendió del 3 de mayo al 1 de julio de 2009.

Adjunto al presente sírvase encontrar copia de la siguiente documentación:

- *PE-7003/07-09 con su respectivo soporte documental consistente en:*
 - *Póliza cheque*
 - *Cheque No. 1215*
 - *Factura No. 3351 AT del proveedor Milenio Diario, S.A. de C.V.*
 - *Testigo de página en prensa de fecha 21 de abril de 2009.*
- *PE-7004/07-09 con su respectivo soporte documental consistente en:*
 - *Póliza cheque*
 - *Cheque No.1216*
 - *Factura No. 3368 AT del proveedor Milenio Diario, S.A. de C.V.*
 - *Testigo de página en prensa de fecha 24 de abril de 2009.*

Anexo IX”

Del análisis de la respuesta proporcionada por el partido se constató que efectivamente las publicaciones en medios impresos correspondientes a los días 21 y 24 de abril del 2009 se refieren a comentarios en relación con información proporcionada por otro partido político respecto a cuestiones internas de Convergencia, así como a la importancia de la ciudadanía en actividades de política sin que en ellos se haga referencia al voto o a la promoción política de algún candidato, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Suscripciones y periódicos”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental la factura de un proveedor por concepto de arrendamiento de un inmueble a la cual anexaron su respectivo contrato; sin embargo, este no coincide con el monto de la erogación, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				IMPORTE SEGUN	
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	FACTURA	CONTRATO
PD-2017/02-09	1661	18-02-09	Promotora de Ventas Satélite, S.A. de C.V.	Renta correspondiente al mes de enero de 2009	\$34,500.00	\$37,500.00

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara lo siguiente:

- El contrato de arrendamiento celebrado entre su partido y el proveedor en comento, en el cual se detallaran con toda precisión el bien arrendado, las condiciones, términos, período y precio pactado, el cual debía coincidir con el importe de la factura.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DA/5197/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/096/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...)

En cumplimiento a su observación se presenta contrato de arrendamiento debidamente requisitado en el cual se aprecia las condiciones y términos y el cual coincide con el importe de la factura (...)”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se constató que presentó el contrato de arrendamiento celebrado entre su partido y el arrendador por un importe de \$34,500.00, en el que se describe con toda precisión el bien arrendado, las condiciones, términos, período y precio pactado, el cual coincide con el importe de la factura; sin embargo, omitió presentar el contrato original.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- El contrato de arrendamiento original celebrado entre el partido y el proveedor en comento, el cual se detalle con toda precisión el bien arrendado, las condiciones, términos, período y precio pactado, el cual debe coincidir con el importe de la factura.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5680/10 de fecha 18 de agosto de 2010, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/106/10 del 26 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Hago de su conocimiento que se solicitó (sic) el contrato original al Comité Directivo Estatal del Estado de México y al día de hoy no ha sido proporcionado, Cabe señalar si no bien fue presentado en original el origen de la observación fue para constatar los términos y condiciones en los cuales se haya dado el convenio entre ambas partes, como se puede constatar en la copia de dicho contrato.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que en el contrato presentado se pudieron constatar los términos y condiciones de ambas partes, los cuales coinciden con el importe de la factura. Por lo tanto la observación quedó subsanada por un importe de \$37,500.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Renta de transporte serv.”, se observó el registro contable de una póliza que presenta como soporte documental una factura que no reúne la totalidad de requisitos fiscales, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE FACTURA O RECIBO				IMPORTE	CARECE DE:
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
PE-1004/05-09	20328	17-01-09	Hotelera Inmobiliaria Bojorquez, S.A. de C.V.	Evento desayuno/ Coffe break	\$16,120.00	-Cantidad y costo unitario

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara lo siguiente:

- La factura en original con la totalidad de los requisitos fiscales, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones III y VI del Código Fiscal de la Federación, así como la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DA/5197/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/096/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En cumplimiento a su observación hago de su conocimiento que se presenta en original cotización en hoja membretada con el proveedor en el cual se señala la cantidad y costo unitario de los servicios proporcionados.

Anexo XI”

La respuesta de partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la factura con la totalidad de requisitos. Por tal razón la observación quedó subsanada por un importe de \$16,120.00.

- ◆ Al verificar la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Renta de inmuebles”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental recibos de arrendamiento que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer del número de cuenta predial del inmueble. A continuación se detallan los recibos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	NÚMERO	FECHA	ARRENDADOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-1001/01-09	184	01-01-09	Graciela Palacios Escudero	Renta del mes de enero de 2009	\$15,525.00
PE-2001/02-09	180	01-02-09	Graciela Palacios Escudero	Renta del mes de febrero de 2009	15,525.00
PE-3002/03-09	181	01-03-09	Graciela Palacios Escudero	Renta del mes de marzo de 2009	15,525.00
PE-4002/03-09	182	01-04-09	Graciela Palacios Escudero	Renta del mes de abril de 2009	15,525.00
PE-5001/05-09	183	01-05-09	Graciela Palacios Escudero	Renta del mes de mayo de 2009	17,250.00
PD-9000/09-09	203	01-09-09	Graciela Palacios Escudero	Renta del mes de septiembre de 2009	17,250.00
TOTAL	(*)				\$96,600.00

Adicionalmente, cabe mencionar que el recibo señalado con (*), fue expedido fuera de su periodo de vigencia, que es del 21 de septiembre de 2009 al 21 de septiembre de 2011.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Los recibos antes citados con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Los contratos de arrendamiento celebrados entre el arrendador antes citado y el partido, debidamente suscrito, en el cual se detallaran con toda precisión los bienes arrendados, las condiciones, términos y precio pactado (del periodo de 1 de mayo del 2009 al 31 de diciembre de 2009).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1 y 23.2 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 102, párrafo primero y 145, párrafo primero, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta,

189 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, numeral primero y tercero; 29-A, párrafos primero, fracción III y segundo del Código Fiscal de la Federación, en concordancia, con la Regla II,2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de mayo de 2008 y del 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DA/5197/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/096/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

Al respecto, es importante señalar que la arrendadora expidió el recibo con fecha 1 de septiembre de 2009, toda vez que fue la fecha en la que el partido le realizó el pago, sin embargo como respuesta a nuestra solicitud, la arrendadora nos hizo entrega de un escrito fechado el 9 de julio de 2010, en el cual expone lo que a continuación se indica:

‘(…)

En respuesta a su solicitud, me permito aclararle que el recibo de arrendamiento con número 203, por un error involuntario fue utilizado fuera de la fecha vigencia establecida en el mismo, debido a que se agotaron los recibos del block anterior, toda vez que el pago fue efectuado en fecha 01 de septiembre de 2009.

(…).’

Como se puede observar en ningún momento existió dolo en la expedición del citado recibo de arrendamiento fuera de su periodo de vigencia, razón por la cual consideramos que con lo manifestado por la arrendadora damos por atendida su observación.

En consecuencia adjunto al presente sírvase encontrar el original del escrito de fecha 9 de julio de 2009, signado por la C. Graciela palacios Escudero, en el cual se constata lo antes mencionado. (Escrito anexo a la PE-9000/09-09) (…)”

El partido presentó el contrato de arrendamiento que le fue solicitado del periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2009, el cual fue celebrado entre el partido y el arrendador Graciela Palacios Escudero, en el que se describen con toda precisión, el bien arrendado, las condiciones, términos, período y precio pactado mensualmente, sin embargo, omitió presentar contrato original.

Respecto de los recibos citados en el cuadro anterior, los cuales carecen de su número de cuenta predial, el partido no dio contestación o aclaración alguna.

Referente al recibo número 203 el cual fue expedido por la C. Graciela Palacios Escudero fuera de su periodo de vigencia, aún y cuando se presentó escrito signado por el arrendatario, en el cual aclara que se trató de un error involuntario, esto no lo exime de la obligación de presentar el recibo antes citado en original y cumpliendo con la totalidad de requisitos fiscales.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara nuevamente lo siguiente:

- Los recibos citados en el cuadro anterior en original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- El contrato de arrendamiento original celebrado entre el arrendador antes citado y el partido debidamente suscrito, en el cual se detallan con toda precisión los bienes arrendados, las condiciones, términos y precio pactado (del periodo de 1 de mayo del 2009 al 31 de diciembre de 2009).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 102, párrafo primero y 145, párrafo primero, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 189 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, numeral primero y tercero; 29-A, párrafos primero, fracción III y segundo del Código Fiscal de la Federación, en concordancia, con la Regla II,2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de mayo de 2008 y del 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5680/10 de fecha 18 de agosto de 2010, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/106/10 del 26 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que los recibos observados en el cuadro que antecede, fueron entregados a la autoridad electoral mediante oficio CEN/TESO/096/10 del 14 de julio de 2010, los cuales si contienen el número de cuenta predial respectivo.

Ahora bien respecto al recibo número 203 el cual fue expedido por la C. Graciela Palacios Escudero fuera de su periodo de vigencia, tal y como la autoridad electoral pudo constatar se trató de un error involuntario de la arrendadora, no siendo posible a éstas fechas atender su solicitud en relación a la presentación de un nuevo recibo, toda vez que éste corresponde a un ejercicio fiscal diferente a 2010, sin embargo el gasto se encuentra debidamente comprobado, razón por la cual confiamos en el criterio de la autoridad electoral para el caso en comento.

Se anexa contrato de arrendamiento en original debidamente requisitado. Anexo VII”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los recibos solicitados por esta autoridad electoral con la totalidad de requisitos fiscales y con el número de cuenta predial por lo tanto la observación quedó subsanada por un importe de \$96,600.00.

En relación al recibo número 203 aun cuando en forma impresa se expidió fuera del periodo de vigencia, las disposiciones fiscales establecen que la vigencia de los comprobantes fiscales podrán ser considerados por meses completos a partir del mes de su expedición por lo que el comprobante en comento no obstante se expidió en una fecha anterior a la señalada por el impresor autorizado, si corresponde al mes en que se realizó la operación por lo que derivado de lo anterior la observación se considera subsanada por un importe de \$17,250.00.

4.6.3.7.4.3 Gastos en Promoción en Precampaña

En el marco de la revisión del Informe Anual, se procedió a verificar el monto total reportado por cada uno de los precandidatos por concepto de egresos efectuados en Promoción en precampañas, contra la cantidad reportada en el Dictamen Consolidado de la Unidad de Fiscalización relativo a los informes de Precampaña de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al Proceso Interno del año 2009 por un importe de \$2,703,583.37.

4.6.3.7.4.4 Gastos por Amortizar

El partido reportó en la Balanza de Comprobación del Comité Estatal del Estado de México al 31 de diciembre de 2009, un importe de \$2,545,567.74; de la revisión a dicho monto, se determinó que la documentación consistente en facturas originales a nombre del partido y comprobantes de pago, así como kárdex y notas de entrada y salida de almacén cumplen con la establecido en la normatividad a excepción de lo siguiente:

- ♦ Al verificar la cuenta “Gastos por amortizar”, subcuenta “Lonas, pendones y gallardetes”, se observó el cobro del cheque expedido a favor del proveedor José Natalio García Velázquez, en el estado de cuenta bancario del Comité Directivo Estatal del Estado de México presentado por el partido; sin embargo, se observó que no aparecía el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del citado proveedor en el estado de cuenta donde se muestra el cobro del cheque expedido, ya que aparecía como “Cheque pagado”, por lo tanto, esta autoridad electoral no tiene la certeza del destino de los recursos. A continuación se detalla el caso en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS		
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR/ PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	MOVIMIENTO REGISTRADO
Lonas, pendones y gallardetes	PE-3000/03-09	1930	09-03-09	Jose Natalio García Velázquez	2000 Lonas impresas a tres tintas con logotipo de Convergencia con medidas de 2*1.20 mts.	\$253,000.00	Banco Mercantil del Norte, S.A.	1177	"Cheque pagado"

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DA/5197/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/096/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

Al respecto me permito informarle que hemos solicitado a la institución financiera copia del cheque, así como las aclaraciones al prestador de servicios, por lo que una vez que se cuente con dicha información informaremos a la autoridad electoral del resultado obtenido.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que aún y cuando manifiesta que solicitó copia del cheque a la institución financiera y aclaraciones al prestador de servicios, esto no lo exime de la obligación de presentar copia simple del cheque antes citado, como lo establece la normatividad aplicable, la cual señala que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre de los prestadores de servicios y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por lo tanto, deberá ser depositado a la cuenta bancaria del proveedor o prestador de servicios.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5680/10 de fecha 18 de agosto de 2010, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/106/10 del 26 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto mediante escrito, de fecha 13 de julio de 2010, el C. José Natalio García Velázquez, manifestó lo siguiente:

‘En atención a su petición realizada vía telefónica, referente a la observación que le realiza el Instituto Federal Electoral, al respecto me permito mencionarle:

Con fecha 2 de febrero del 2009, presente (sic) ante la Tesorería del Comité Directivo Estatal, un disco en Corell con la muestra final de las lonas genéricas que se realizarían, con la inclusión de la leyenda “Juntos Llegaremos Más Lejos”, entregándose dicho material de Dos Mil Lonas en medida estándar de 2 metros por 1.20 metros el día 27 de febrero del mismo ejercicio, con la inclusión de los colores institucionales de dicho partido político (naranja).

De la muestra de dichos trabajos anexo copia de un CD y una impresión a color de la lona genérica que se realizó (sic).

De los trabajos que realice a dicho partido me fue entregado el cheque 1930 por la cantidad de \$253,000.00 de fecha 9 de marzo del mismo ejercicio, de la institución bancaria Banorte, el cual recibí a mi entera satisfacción y el cual cobre de manera inmediata por tener compromisos atrasados con prestadores de servicios que me proporcionan material para los trabajos que realizo.

Hago mención que fue un caso especial que la institución bancaria ya que me solicitaron la documentación comprobatoria que acreditara mi representación legal de la prestadora de servicios a mi nombre.

(...).

Con lo anterior, se puede constatar que el destino de los recursos fue el pago al proveedor.

Por lo antes expuesto, adjunto al presente sírvase encontrar el escrito original signado por el C. Natalio García Velázquez. Anexo II”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la copia del cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y escrito suscrito por el proveedor José Natalio García Velázquez, el cual manifiesta haber cobrado el cheque, razón por la cual la observación quedó subsanada, por \$253,000.00.

4.6.3.7.4.4 Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles

En relación con este rubro, el partido no reportó egresos.

4.6.3.7.5 Michoacán

Se revisó un importe total de \$1,639,020.05 que representa el 78.72% del total reportado por el partido de \$2,082,102.82. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

4.6.3.7.5.1 Servicios Personales

En este rubro se revisó la cantidad de \$657,800.00 que representa el 100% del total reportado por el partido de \$657,800.00. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consiste en Remuneraciones a Dirigentes, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por lo cual no se generaron observaciones.

4.6.3.7.4.2 Servicios Generales

En este rubro se revisó la cantidad de \$594,166.90 que representa el 57.38% del total reportado por el partido de \$1,035,472.88. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en notas de gasolina, facturas de proveedores por concepto de hospedaje, recibos de arrendamiento, y otros gastos, los cuales cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, excepto por lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Renta de Inmueble”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental recibos por concepto de arrendamiento de un inmueble, los cuales carecían de su respectivo contrato, los casos en comento se detallan a continuación:

RECIBO					
REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-2002/02-09	00402	17-02-09	Silvia Sáenz Martínez	Renta del mes de febrero	\$28,074.38
PE-4005/04-09	00403	17-03-09	Silvia Sáenz Martínez	Renta del mes de marzo	28,074.38
PE-5003/05-09	00404	18-05-09	Silvia Sáenz Martínez	Renta del mes de abril	28,074.38
PE-7001/07-09	00405	07-07-09	Silvia Sáenz Martínez	Renta del mes de mayo	28,074.38
PE-9008/09-09	00407	14-09-09	Silvia Sáenz Martínez	Renta del mes de julio	28,074.38
TOTAL					\$140,371.90

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara lo siguiente:

- El contrato de arrendamiento celebrado entre el partido y el arrendador, en comento, en el cual se detallaran con toda precisión los bienes arrendados, las

condiciones, términos, período y precio pactado, éste debía de coincidir con el importe de los recibos.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DA/5197/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/096/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...)

En atención a su observación se presenta copia del contrato de arrendamiento celebrado entre el partido y el arrendador, en el cual se detalle con toda precisión el bien arrendado, las condiciones, términos, período y precio pactado, el cual coincide con el importe de los recibos. (...)”

El partido presentó el contrato de arrendamiento celebrado con el arrendador Silvia Sáenz Martínez, en el cual se describe con toda precisión, el bien arrendado, las condiciones, términos, período y precio pactado mensualmente; sin embargo, omitió presentar contrato original.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara nuevamente lo siguiente:

- El contrato de arrendamiento original celebrado entre el partido y el arrendador, en comento, en el cual se detallan con toda precisión el bien arrendado, las condiciones, términos, período y precio pactado, el cual debe coincidir con el importe de los recibos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5680/10 de fecha 18 de agosto de 2010, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/106/10 del 26 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En cumplimiento a su solicitud, se presenta el contrato en original y el cual como se pudo apreciar en la copia ya entregada se detalla con precisión el bien arrendado así como condiciones y términos. ANEXO VIII”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el contrato de arrendamiento, celebrado con el arrendador Silvia Sáenz Martínez, el cual indica con toda precisión, el bien arrendado, las condiciones, términos, período y precio pactado mensualmente, por lo que la observación quedó subsanada, por \$140,371.90.

4.6.3.7.4.3 Gastos en Promoción en Precampaña

En el marco de la revisión del Informe Anual, se procedió a verificar el monto total reportado por cada uno de los precandidatos por concepto de egresos efectuados en Promoción en Precampañas, contra la cantidad reportada en el Dictamen Consolidado de la Unidad de Fiscalización relativo a los informes de Precampaña de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al Proceso Interno del año 2009, por \$387,053.19.

4.6.3.7.5 Nuevo León

Se revisó un importe total de \$1,300,319.41 que representa el 60.86% del total reportado por el partido de \$2,136,724.10. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

4.6.3.7.5.1 Servicios Personales

En este rubro se revisó la cantidad de \$605,523.73 que representa el 100% del total reportado por el partido.

4.6.3.7.5.1.1 Remuneraciones a Dirigentes

El partido no presentó egresos por este concepto.

4.6.3.7.5.1.2 Reconocimientos por Actividades Políticas

En este rubro se revisó la cantidad de \$175,002.00 que representa el 64.26% del total reportado por el partido de \$272,350.00. De la verificación se determinó, que la documentación soporte consistente en recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

4.6.3.7.5.2 Servicios Generales

En este rubro se revisó la cantidad de \$567,769.17 que representa el 40.43% del total reportado por el partido de \$1,404,148.86. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en notas de consumo, notas de gasolina, facturas de proveedores por concepto de hospedaje, recibos de arrendamiento y otros gastos, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, excepto por lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se identificaron los cheques expedidos a favor de un proveedor, los cuales en los estados de cuenta bancarios presentados por el partido, se observó que no aparece el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del citado proveedor en el estado de cuenta donde se muestra el cobro de los cheques expedidos, ya que aparecen como cheques depositados a una cuenta de una persona física, que no es la del proveedor, por lo tanto, esta autoridad electoral no tiene la certeza del destino de los recursos. A continuación se detallan los casos en comento:

REGISTRO CONTABLES				ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS			
REFERENCIA CONTABLE	NUMERO DE CHEQUE	CUENTA/ SUBCUENTA	IMPORTE DEL CHEQUE	NOMBRE DEL PROVEEDOR	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	MOVIMIENTO REGISTRADO
PE-2020/02-09	1709	Servicios Generales/Renta de inmuebles	\$7,918.25	María Leticia Chapa Garza	Banco Mercantil del Norte, S.A.	7403	Cheque depositado a la cuenta de VIGR300308651
PE-8011/08-09	1896	Servicios Generales/Renta de inmuebles	8,314.40	María Leticia Chapa Garza	Banco Mercantil del Norte, S.A.	7403	Cheque depositado a la cuenta de VIGR300308651
Total			\$16,232.65				

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DA/5197/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/096/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En cumplimiento con su observación se presenta carta de la institución bancaria en original de fecha 7 de julio del 2010 firmada por el Banco Mercantil del Norte, S. A. , en la cual se hace la aclaración de que en la cuenta que se depositaron los cheques pertenece tanto al Sr. René Villarreal Guerra y su esposa la señora Ma. Leticia Chapa de Villarreal y del cual pertenece el Registro Federal de Causantes

(RFC) que se observa, con lo que se da certeza de la aplicación del recurso. Anexo XIV”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó un escrito original de fecha 7 de julio de 2010, de la Institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., en el que informan que el señor René Villareal Guerra y la señora Ma. Leticia Chapa de Villareal, clientes de esa Institución bancaria tienen la cuenta no. 105224702, en la cual fueron depositados los recursos, razón por la cual la observación quedó subsanada, por \$16,232.65.

4.6.3.7.4.3 Gastos en Promoción en Precampaña

En el marco de la revisión del Informe Anual, se procedió a verificar el monto total reportado por cada uno de los precandidatos por concepto de egresos efectuados en Promoción en Precampañas, contra la cantidad reportada en el Dictamen Consolidado de la Unidad de Fiscalización relativo a los informes de Precampaña de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al Proceso Interno del año 2009 por un importe de \$119,326.51.

4.6.3.7.5.3 Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$7,700.00, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ ESTATAL DE NUEVO LEÓN
Mobiliario y Equipo	\$7,700.00

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Adquisiciones de Activo, se revisó la cantidad de \$7,700.00 que representa el 100% del total reportado por el partido. De su revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores cumple con la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

4.6.3.8 Comités Directivos Estatales no Seleccionados

En relación con los conceptos “Remuneraciones a Dirigentes”, “Reconocimientos por Actividades Políticas” y “Adquisiciones de Activo”, el partido reportó egresos por la cantidad de \$8,407,926.68, que se integra de la siguiente manera:

ESTADO	REMUNERACIONES A DIRIGENTES	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS	ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES	TOTAL
Aguascalientes	\$30,456.87			\$30,456.87

ESTADO	REMUNERACIONES A DIRIGENTES	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS	ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES	TOTAL
Baja California	286,266.00			286,266.00
Baja California Sur	397,463.00			397,463.00
Campeche	425,040.00			425,040.00
Coahuila	186,519.24			186,519.24
Colima	288,420.00			288,420.00
Chiapas			\$5,692.50	5,692.50
Durango	246,619.29	\$25,000.00	27,176.19	298,795.48
Guerrero			45,740.01	45,740.01
Hidalgo	552,235.75			552,235.75
Morelos			195,000.00	195,000.00
Nayarit		30,500.00		30,500.00
Oaxaca	778,670.75	3,000.00	215,436.50	997,107.25
Puebla	198,605.00			198,605.00
Querétaro	430,962.50			430,962.50
Quintana Roo	286,266.00			286,266.00
San Luis Potosí	384,941.30		24,710.50	409,651.80
Sinaloa	472,805.62		12,900.00	485,705.62
Sonora	527,501.42			527,501.42
Tabasco	345,044.39			345,044.39
Tamaulipas	79,015.58			79,015.58
Tlaxcala	479,435.00			479,435.00
Veracruz	510,556.89	1,590.69	23,098.00	535,245.58
Yucatán	358,332.69	20,600.00		378,932.69
Zacatecas	512,325.00			512,325.00
TOTAL	\$7,777,482.29	\$80,690.69	\$549,753.70	\$8,407,926.68

4.6.3.8.1 Remuneraciones a Dirigentes

En este rubro se revisó la cantidad de \$7,777,482.29 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios, recibos de honorarios profesionales, contratos de prestación de servicios, facturas de proveedores por concepto combustibles, hospedaje, boletos de avión, comprobantes de taxis y notas de consumo, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de las observaciones que se detallaron en el apartado de Órganos Directivos.

4.6.3.8.2 Reconocimientos por Actividades Políticas

En este rubro se revisó la cantidad de \$80,690.69 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de reconocimientos por actividades políticas, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por tal razón no se realizaron observaciones al respecto.

4.6.3.8.2.1 Controles de Folios

De la revisión a los formatos “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de Operación Ordinaria y los recibos “REPAP” Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de los Comités Directivos Estatales no Seleccionados, se determinó que el partido utilizó en el ejercicio de 2009 las series reportadas en el ejercicio anterior, a continuación se menciona el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	CONSECUTIVOS					2009		
	RECIBOS EXPEDIDOS EN EJERCICIOS ANTERIORES (A)	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES (B)	RECIBOS QUE QUEDARON PENDIENTES DE UTILIZAR AL CIERRE 2008 (C)	NUMERO DE TOTAL DE FOLIOS IMPRESOS EN LA SERIE (A) + (B) + (C)	FOLIO CON EL QUE DEBERÁ INICIAR EL EJERCICIO 2009 (A) + (B) + 1	TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO	TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR PARA 2010
C.E.N.	1347	14	639	2000	1362	98	0	541
Aguascalientes	0	0	400	400	1	0	0	400
Baja California	0	0	400	400	1	0	0	400
Baja California Sur	0	0	400	400	1	0	0	400
Campeche	0	0	0	0	1	0	0	0
Coahuila	102	0	298	400	103	0	0	298
Colima	0	0	400	400	1	0	0	400
Chiapas	0	0	400	400	1	0	0	400
Chihuahua	0	0	0	0	1	0	0	0
Distrito Federal	0	0	400	400	1	0	0	400
Durango	42	3	355	400	46	5	2	348
Estado de México	0	0	400	400	1	0	0	400
Guanajuato	0	0	400	400	1	0	0	400
Guerrero	0	0	0	0	1	0	0	0
Hidalgo	0	0	400	400	1	0	0	400
Jalisco	0	0	400	400	1	0	0	400
Michoacán	0	0	400	400	1	0	0	400
Morelos	169	22	209	400	192	0	0	209
Nayarit	133	9	258	400	143	7	0	251
Nuevo León	422	109	269	800	532	96	13	160
Oaxaca	13	0	387	400	14	1	0	386
Puebla	0	0	400	400	1	0	0	400
Querétaro	0	0	400	400	1	0	0	400
Quintana Roo	0	0	400	400	1	0	0	400
San Luis Potosí	50	1	349	400	52	0	0	349
Sinaloa	17	8	375	400	26	0	0	375
Sonora	0	0	400	400	1	0	0	400
Tabasco	0	0	400	400	1	0	0	400
Tamaulipas	0	0	400	400	1	0	0	400
Tlaxcala	0	0	400	400	1	0	0	400
Veracruz	539	114	247	900	654	0	0	247
Yucatán	400	29	371	800	430	11	6	354
Zacatecas	24	6	370	400	31	0	0	370
TOTALES	3258	315	11327	14900				

En relación con los controles de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, detallados en los formatos “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de Operación Ordinaria, señalados en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondiente al ejercicio de 2008, tomo “Convergencia”, apartado “Conclusiones Finales de la revisión del Informe”, punto 25, coincidieran con los reportados en el ejercicio de 2009.

- b) Se verificó que los formatos “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de Operación Ordinaria, cumplieran con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
- c) Se verificó que los recibos utilizados estuvieran registrados contablemente.
- d) Se verificó que los recibos cancelados se hubieran presentado en juego completo.
- e) Se verificó que los recibos pendientes por utilizar se encontraran en juego completo.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ Al cotejar los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar relacionados en los formatos “CF-REPAP” Controles de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias presentados por el partido, contra los señalados en el Dictamen Consolidado respecto de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondiente al ejercicio de 2008, tomo “Convergencia”, apartado “Conclusiones Finales de la revisión del Informe”, punto 23, se observó que no coincide con el primer folio emitido en el ejercicio 2009 del Comité Directivo Estatal de Coahuila, el caso en comento se detalla a continuación:

DICTAMEN CONSOLIDADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2008							PRIMER FOLIO QUE DEBE EMITIRSE SEGÚN AUDITORIA PARA 2009	FOLIO EMITIDO POR SU PARTIDO SEGÚN FORMATO “CF-REPAP” PARA 2009
COMITÉ	SERIE	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN 2008	RECIBOS CANCELADOS EN 2008	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2008		
Coahuila	400	87	15	298	0	298	103	1

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara lo siguiente:

- El formato “CF-REPAP” del Comité Directivo Estatal de Coahuila, debidamente corregido, consecutivo y personalizado, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 15.11; 18.3, inciso d) y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3843/10 del 25 de mayo de 2010, recibido por el partido el 26 de mayo del mismo año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/070/10 del 25 de mayo de 2010, el partido dio contestación al oficio de referencia como a continuación se transcribe:

“En atención de la observación se presenta el formato “CF-REPAP” del Comité Directivo Estatal de Coahuila, (sic) debidamente corregido, en consecutivo, en forma impresa y en medio magnético.”

La respuesta del partido se considera satisfactoria, presentó el control de folios con los datos requeridos en forma impresa y en medio magnético, por lo que la observación quedó subsanada.

4.6.3.8.3 Adquisición de Activo Fijo

El partido reportó gastos por concepto de Adquisiciones de Activo Fijo de los Comités Directivos Estatales no seleccionados para su revisión por un importe de \$549,753.70. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, excepto por lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Activo Fijo”, subcuenta. “Equipo de Transporte”, en dos Comités Estatales, se observó el registro de 2 pólizas por concepto de venta de activo fijo; sin embargo, omitió registrar el ingreso correspondiente, generado por estas ventas como se indica a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL VEHÍCULO				
	MARCA	SUBMARCA	MODELO	SERIE Y PLACAS	IMPORTE DE VENTA
Durango					
PD-10,003/10-09 (*)	Dodge	Lerma	1991	MM031797 Placas FZH 8209	\$20,000.00
Yucatán					
PD-10,015/10-09	Ford	Villager Mercury Vagoneta	1993	4M2DV11W7PDJ01853 Placas YY-33-59	15,000.00
Total					\$35,000.00

Aunado a lo anterior, no se localizó el escrito en el cual informara a esta Unidad de Fiscalización los motivos por los cuales procedió a dar de baja dichos bienes, especificando sus características e identificándolo en el inventario físico por número, ubicación exacta y resguardo.

Por lo que corresponde a la póliza marcada con (*) en el cuadro que antecede, carece de la copia de la factura que acredite la propiedad del bien enajenado.

Adicionalmente, se observó que en los formatos “IA” Informe Anual e “IA-3” Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento, no reportó el ingreso por la venta de los vehículos en comento.

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejen las correcciones efectuadas.
- La póliza señalada con (*) en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental (la copia de la factura que acredite la propiedad del bien enajenado).
- Copia del escrito en el cual informó a esta Unidad de Fiscalización, los motivos por los que pretendía dar de baja dichos bienes.
- El formato "IA" Informe Anual e "IA-3" Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento, con las correcciones que procedan, impreso y en medio magnético.
- El formato CE-AUTO correspondiente, impreso y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 6.1, 6.2, 16.2, 16.3, 18.3, inciso b), 23.2, 28.4 y 29.9 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5199/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/097/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

"En respuesta a sus observaciones se hacen las correcciones procedentes en las pólizas de diario números: 12008 del CDE de Yucatán, 12010 del CDE de Durango y la póliza de ingresos 10,003 con su soporte documental (la copia de la factura que acredite la propiedad del bien enajenado), así como sus auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejen las correcciones efectuadas, de igual manera se hace entrega de los CE-AUTO correspondientes en medio impreso y magnético".

Del análisis a la documentación presentada por el partido la respuesta se considera satisfactoria en forma parcial, toda vez que presentan las pólizas de corrección y demás documentación solicitada, con la salvedad de que en el formato "IA" Informe Anual y el anexo "IA-3" Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento, no se reflejan las correcciones efectuadas por el Partido, y no

presentan el escrito con el que se debió solicitar a esta Autoridad, en donde expongan los motivos por los cuales procedió a dar de baja dichos bienes.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Copia del escrito en el cual informó a esta Unidad de Fiscalización, los motivos por los que pretendía dar de baja dichos bienes.
- El formato "IA" Informe Anual y el anexo "IA-3" Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento, con las correcciones que procedan, impreso y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 6.1, 16.2, 16.3, 18.3, inciso b), 23.2, 28.4 y 29.9 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DA/5773/10 del 18 de agosto de 2010, recibido por el partido el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/110/10 del 25 de agosto de 2010, el partido dio contestación al oficio de referencia como a continuación se transcribe:

"En cumplimiento con su observación hago de su conocimiento que después de verificar la última versión entregada a la autoridad de fecha 14 de julio se corroboró que se encuentran reflejados dichos movimientos tanto en el formato "IA" Informe Anual como en el anexo "IA-3" Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento.

Con respecto a la carta de solicitud para baja del activo y esta no fue presentada debido a que la operación fue por venta de un bien y la carta es aplicable para dar de baja los activos ya obsoletos, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 29.9 del reglamento de fiscalización".

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el "IA" Informe Anual e "IA-3" Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento en el cual se reflejan los saldos de autofinanciamiento observados, por lo cual la observación quedó subsanada, por \$35,000.00.

- ♦ Al revisar la cuenta "Activo Fijo", subcuenta "Equipo de Transporte", correspondiente al Comité Estatal de Oaxaca, se observó el registro de una póliza por concepto de baja de activo fijo por robo de vehículo; sin embargo, omitió presentar la copia del acta levantada ante el Ministerio Público así como la póliza del seguro junto con el soporte que acredite el movimiento realizado, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL VEHÍCULO				
	MARCA	SUBMARCA	MODELO	SERIE Y PLACAS	IMPORTE
PD-1,003/01-09	Nissan	Tsuru GSII	2009	3N1EB31S29K325498 Motor 16850059W	\$103,320.00

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara lo siguiente:

- La póliza detallada en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental (ficha de depósito original y copia certificada del acta levantada ante el Ministerio Público así como el finiquito del seguro).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 6.1, 6.2, 16.2 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5199/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/097/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En cumplimiento con su observación se hace de su conocimiento que el finiquito por el robo del vehículo Nissan Tsuru GSII Mod. 2008, proporcionado por la Aseguradora denominada “SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA, por un importe de \$103,320.00 fue expedido con el cheque N° 4106 a nombre CIA. AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., toda vez que a la fecha el finiquito se mantenía un adeudo de \$26,803.00 con la agencia automotriz, por otro lado la diferencia de \$76,517.00 fue tomada directamente como anticipo para la adquisición de un nuevo vehículo de las mismas características, para constatar lo ya mencionado, se anexa la siguiente documentación:

- 1.- Póliza de diario original N° 1,003/01/09
- 2.- Finiquito del Seguro.
- 3.- Copia de la ficha de depósito de la aseguradora.
- 4.- Copia de la póliza de cheque de la aseguradora.
- 5.- Copia certificada del acta por robo ante el ministerio público.
- 6.- Copia certificada del acta de acreditación de propiedad del vehículo robado ante el ministerio publico.
- 7.- Contrato y cotización original del vehículo robado.
- 8.- Contrato y cotización original del vehículo nuevo”.

La respuesta del partido se considera satisfactoria, toda vez que presentó la documentación en la cual se acredita la baja del activo por robo, razón por la cual la observación quedó subsanada, por \$103,320.00.

4.6.3.9 Transferencias a Campañas Electorales Locales del Comité Ejecutivo Nacional (Artículo 10.1)

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de las Transferencias Internas, correspondiente a transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Directivos Estatales para sus Campañas Electorales Locales, los siguientes importes:

COMITÉ	TRANSFERENCIAS		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Campeche		\$15,061.82	\$15,061.82
Colima		15,061.82	15,061.82
Distrito Federal		150,358.76	150,358.76
Estado de México		15,061.82	15,061.82
Guanajuato		15,061.82	15,061.82
Jalisco		15,061.82	15,061.82
Morelos		15,061.82	15,061.82
Nuevo León		15,061.82	15,061.82
Querétaro		15,061.83	15,061.83
San Luis Potosí		15,061.83	15,061.83
Sonora		15,061.83	15,061.83
Tabasco	\$300,000.00	828,199.59	1,128,199.59
Total	\$300,000.00	\$1,129,176.58	\$1,429,176.58

Nota: Los Estados que por este concepto no tuvieron transferencias, no aparecen en el cuadro.

La revisión de las transferencias a Campañas Electorales Locales se realizó al 100%.

En relación con la verificación de las transferencias reportadas se realizaron las tareas siguientes:

- Se verificó que los recursos transferidos en efectivo por el Comité Ejecutivo Nacional a las Campañas Locales se hayan depositado en cuentas bancarias CBCL destinadas expresamente para ello.
- Se verificó que las transferencias en efectivo se soportaran con las pólizas correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité respectivo.
- Se constató que las transferencias en especie estuvieran amparadas con documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.

De la verificación a la documentación presentada consistente en recibos de caja, transferencias electrónicas emitidos por la institución bancaria, recibos internos y facturas a nombre del partido en original, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por lo que no se realizaron observaciones al respecto.

4.6.3.10 Transferencias a Campañas Electorales Locales de los Comités Directivos Estatales (Artículo 10.1)

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de las Transferencias Internas, correspondiente a transferencias efectuadas por los Comités Directivos Estatales para sus Campañas Electorales Locales, los siguientes importes:

COMITÉ	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
COLIMA		\$145,227.75	\$145,227.75
DISTRITO FEDERAL		43,075.09	43,075.09
JALISCO		3,479.90	3,479.90
MORELOS		335,800.00	335,800.00
QUERÉTARO		1,385,750.00	1,385,750.00
TABASCO	\$293,000.00	0.00	293,000.00
TOTAL	\$293,000.00	\$1,913,332.74	\$2,206,332.74

Nota: Los Estados que por este concepto no tuvieron transferencias, no aparecen en el cuadro.

La revisión de las transferencias a Campaña Electorales Locales se realizó al 100%.

En relación con la verificación de las transferencias reportadas se realizaron las tareas siguientes:

- Se verificó que los recursos transferidos en efectivo por el Comité Directivo Estatal a la Campaña Local se hayan depositado en cuentas bancarias CBCL destinadas expresamente para ello.
- Se verificó que las transferencias en efectivo se soportaran con las pólizas correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité respectivo.
- Se constató que las transferencias en especie estuvieran amparadas con documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.

De la verificación a la documentación presentada consistente en recibos de caja, transferencias electrónicas emitidos por la institución bancaria, recibos internos y facturas a nombre del partido en original, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por lo que no se realizaron observaciones al respecto.

Transferencias a Campañas Electorales Federales del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de las Transferencias Internas, correspondiente a transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Directivos Estatales para sus Campañas Electorales Federales, los siguientes importes:

COMITÉ	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
CEN TRASPASO A CAMPAÑA FEDERAL EN EFECTIVO	\$81,784,288.39		\$ 81,784,288.39
AGUASCALIENTES		\$6,330.84	6,330.84
BAJA CALIFORNIA NORTE		7,202.05	7,202.05
BAJA CALIFORNIA SUR		2,110.28	2,110.28
CAMPECHE		4,220.56	4,220.56
CHIAPAS		17,753.45	17,753.45
CHIHUAHUA		8,073.26	8,073.26
COAHUILA		6,330.84	6,330.84
COLIMA		2,110.28	2,110.28
DISTRITO FEDERAL		311,987.05	311,987.05
ESTADO DE MÉXICO		48,536.44	48,536.44
GUANAJUATO		15,643.17	15,643.17
GUERRERO		8,441.12	8,441.12
HIDALGO		11,422.61	11,422.61
JALISCO		19,863.73	19,863.73
MICHOACÁN		12,661.68	12,661.68
MORELOS		6,330.84	6,330.84
NAYARIT		4,220.56	4,220.56
OAXACA		12,661.68	12,661.68
PUEBLA		23,213.08	23,213.08
QUERÉTARO		8,441.12	8,441.12
QUINTANA ROO		2,110.28	2,110.28
SAN LUIS POTOSÍ		4,220.56	4,220.56
SINALOA		6,330.87	6,330.87
SONORA		4,220.58	4,220.58
TABASCO		6,330.87	6,330.87
TAMAULIPAS		10,551.45	10,551.45
TLAXCALA		4,220.56	4,220.56
VERACRUZ		40,598.67	40,598.67
YUCATÁN		2,981.49	2,981.49
ZACATECAS		2,110.63	2,110.63
TOTAL	\$81,784,288.39	\$621,230.60	\$82,405,518.99

La revisión de las transferencias a Campaña Electorales Locales se realizó al 100%.

En relación con la verificación de las transferencias reportadas se realizaron las tareas siguientes:

- Se verificó que los recursos transferidos en efectivo por el Comité Directivo Estatal a la Campaña Local se hayan depositado en cuentas bancarias CBCL destinadas expresamente para ello.
- Se verificó que las transferencias en efectivo se soportaran con las pólizas correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité respectivo.
- Se constató que las transferencias en especie estuvieran amparadas con documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.

De la verificación a la documentación presentada consistente en recibos de caja, transferencias electrónicas emitidos por la institución bancaria, recibos internos y

facturas a nombre del partido en original, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por lo que no se realizaron observaciones al respecto.

Transferencias a Campañas Electorales Federales de los Comités Directivos Estatales u Órganos Equivalentes del Partido

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de las Transferencias Internas, correspondiente a transferencias efectuadas por los Comités Directivos Estatales para sus Campañas Electorales Federales, los siguientes importes:

COMITÉ	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
AGUASCALIENTES	\$82,500.00	\$0.00	\$82,500.00
CAMPECHE	0.00	33,996.00	33,996.00
DISTRITO FEDERAL	0.00	53,199.46	53,199.46
GUERRERO	0.00	208,297.80	208,297.80
MORELOS	704,220.00	0.00	704,220.00
TLAXCALA	0.00	1,725.00	1,725.00
VERACRUZ	0.00	10,498.03	10,498.03
TOTAL	\$786,720.00	\$307,716.29	\$1,094,436.29

Nota: Los Estados que por este concepto no tuvieron transferencias, no aparecen en el cuadro.

De la verificación a la documentación presentada consistente en recibos de caja, transferencias electrónicas emitidos por la institución bancaria, recibos internos y facturas a nombre del partido en original, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por lo que no se realizaron observaciones al respecto.

4.6.3.11 Gastos Efectuados en Campañas Locales

El partido reportó un monto de \$3,607,276.69 por concepto de gastos en Campañas Locales, el cual se integra de la siguiente manera:

ENTIDAD	GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	GASTOS EN PRENSA	GASTOS EN RADIO DE CAMPAÑA	TOTAL
COLIMA	\$143,295.75	\$ 0.00	\$16,993.82	\$0.00	\$160,289.57
DISTRITO FEDERAL	12,075.00	25,000.54	21,061.37	135,296.94	193,433.85
GUANAJUATO			15,061.82		15,061.82
JALISCO	3,479.90		15,061.82		18,541.72
EDO. DE MEXICO			15,061.82		15,061.82
MORELOS	6,900.00		343,961.82		350,861.82
NUEVO LEÓN			15,061.82		15,061.82
QUERETARO	1,385,750.00		15,061.83		1,400,811.83
SAN LUIS POTOSI			15,061.83		15,061.83
SONORA			15,061.83		15,061.83
TABASCO	1,041,017.99	355,910.79		11,100.00	1,408,028.78
TOTAL	\$2,592,518.64	\$380,911.33	\$487,449.78	\$146,396.94	\$3,607,276.69

Notas:

- ◆ Los Estados que por este concepto no tienen movimientos no aparecen en el cuadro.
- ☉ Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

El partido presentó la documentación soporte correspondiente a los egresos efectuados en las entidades federativas seleccionadas, las cuales se detallan a continuación:

ENTIDAD	GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	GASTOS EN PRENSA	GASTOS ESPECTACULARES COLOCADOS EN LA VÍA PÚBLICA	TOTAL
DISTRITO FEDERAL	\$12,075.00	\$25,000.54	\$21,061.37	\$135,296.94	\$193,433.85
GUANAJUATO			15,061.82		15,061.82
JALISCO	3,479.90		15,061.82		18,541.72
EDO. DE MEXICO			15,061.82		15,061.82
NUEVO LEÓN			15,061.82		15,061.82
TOTAL	\$15,554.90	\$25,000.54	\$81,308.65	\$135,296.94	\$257,161.03

Por lo que respecta al monto \$257,161.03 reportado por el partido como Gastos en Campaña Local de los Comités Directivos Estatales seleccionados, se verificó un importe de \$99,827.63 que representa el 38.82% del total reportado. De la revisión efectuada a la documentación antes mencionada, se determinó lo siguiente:

4.6.3.11.1 Distrito Federal

Se revisó un importe total de \$88,763.22 que representa el 45.89% del total reportado por el partido de \$193,433.85. De la revisión, se determinó lo que se detalla a continuación:

4.6.3.11.1.1 Gastos en Prensa

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Gastos en Radio de Campaña se revisó la cantidad \$11,064.41 que representa el 52.53% del total reportado por el partido de \$21,061.37. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores, cumple con lo dispuesto en la normatividad por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

4.6.3.11.1.2 Gastos Espectaculares colocados en la vía pública

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Gastos en Radio de Campaña se revisó la cantidad \$58,089.49 que representa el 42.93% del total reportado por el partido de \$135,296.94. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores, cumple con lo dispuesto en la normatividad por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

4.6.3.11.2 Estado de México

Se revisó un importe total de \$11,064.41 que representa el 73.46% del total reportado por el partido de \$15,061.82. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

4.6.3.11.2.1 Gastos de Prensa

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Gastos de Propaganda se revisó la cantidad de \$11,064.41 que representa el 73.46% del total reportado por el partido de \$15,061.82. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en una factura por concepto de inserciones en prensa, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

4.6.3.12 Transferencias a los Comités Directivos Estatales

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de las Transferencias Internas, un importe de \$9,841.60 por concepto de Transferencias por los Remanentes de Campañas Locales a los Comités Directivos Estatales.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Transferencias por los Remanentes de Campañas Locales a los Comités Directivos Estatales, se revisó la cantidad de \$9,841.60 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en comprobante de transferencia electrónica emitido por la institución bancaria y el recibo interno cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

Cuentas por Cobrar

Al verificar los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de las cuentas relativas a "Cuentas por Cobrar" y "Anticipo a Proveedores", reflejados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales, Campañas Locales y de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, se realizaron las siguientes tareas:

- I) Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2009, identificando además del saldo inicial, todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose inicialmente las siguientes cifras:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	ADEUDOS SALDO INICIAL ENERO DE 2009 (A)	MOVIMIENTOS DE 2009:		SALDO AL 31-12-2009 (A+B-C)
			CARGO ADEUDOS GENERADOS (B)	ABONO RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS (C)	
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$8,203,224.06	\$1,488,248.48	\$1,723,417.17	\$7,968,055.37
1-10-103-1031	Prestamos al Personal	74,350.00	38,500.00	83,600.00	29,250.00
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	17,785,075.17	8,005,560.78	8,462,783.06	17,327,852.89
1-10-103-1033	Prestamos a Comités	387,724.09	0.00	0.00	387,724.09
1-10-103-1036	Eventos Instantáneos, S.A. de C.V.	229,440.00	0.00	0.00	229,440.00
1-10-103-1037	Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V.	389,280.00	0.00	0.00	389,280.00
SUBTOTAL		\$27,069,093.32	\$9,532,309.26	\$10,269,800.23	\$26,331,602.35
1-10-107	Anticipo a Proveedores	\$18,376,162.25	\$24,851,629.98	\$18,651,690.93	\$24,576,101.30
TOTAL		\$45,445,255.57	\$34,383,939.24	\$28,921,491.16	**\$50,907,703.65

** Este saldo se integra por los saldos pendientes de recuperación identificados en las columnas "I", "J", "K" y "L" del **Anexo 1** del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/5187/10 y oficio UF-DA/5626/10), así como de aquellos saldos que al 31 de diciembre de 2009, no cuentan con una antigüedad mayor a un año, columna "N" del mismo Anexo.

- II) Se constató que el saldo inicial del ejercicio de 2009 coincide con el saldo final del año 2008.
- III) Del saldo inicial reportado por el partido en enero de 2009, se identificaron las partidas que al 31 de diciembre de 2008, han sido objeto de observación y sancionadas, columna "A" del **Anexo 3** del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/5187/10 y oficio UF-DA/5626/10).
- IV) Asimismo, se identificaron todas aquellas partidas que aun cuando forman parte de la integración del saldo final del año del 2008, fueron observadas sin ser objeto de sanción, por contar con alguna salvedad o excepción legal, columna "B" **Anexo 3** del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/5187/10 y oficio UF-DA/5626/10).
- V) Se identificaron todas aquellas partidas con antigüedad mayor a un año observadas en el ejercicio de 2008 y que al 31 de diciembre de 2009 quedaron pendientes de recuperar, columna "K" **Anexo 3** del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/5187/10 y oficio UF-DA/5626/10).
- VI) Se identificaron saldos generados en el año de 2008 que al cierre del ejercicio 2009 cumplieron un año de antigüedad, columna "D" **Anexo 3** del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/5187/10 y oficio UF-DA/5626/10).

VII) Se identificaron todas aquellas partidas que aun cuando forman parte de la integración del saldo final del 2009, no cuentan con antigüedad mayor a un año, columna “Ñ” del **Anexo 3** del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/5187/10 y oficio UF-DA/5626/10)

VIII) Respecto de la aplicación de las recuperaciones o comprobaciones presentadas en el ejercicio de 2009, en su mayoría fueron considerados a los adeudos generados en el mismo año, toda vez que la documentación corresponde a dicho ejercicio.

Como resultado de las acciones antes citadas, se observó lo siguiente:

- ◆ En relación a la columna “Saldos observados y sancionados en ejercicios anteriores por haber tenido una antigüedad mayor a un año”, identificados con la letra “I” en el **Anexo 3** del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/5187/10) por \$33,400,144.16, corresponden a saldos por los cuales una vez aplicadas las comprobaciones o recuperaciones efectuadas por el partido al 31 de diciembre de 2009, presentan saldos pendientes por recuperar como se indica a continuación:

NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2009 (A)	RECUPERACIONES Y/O COMPROBACIONES DE GASTOS DE SALDOS SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES (B)	SALDOS SANCIONADOS PENDIENTES DE RECUPERAR AL 31-12-2009 (A-B)	ANEXO
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$7,008,070.92	\$140,820.82	\$6,867,250.10	2 del oficio UF-DA/5187/10
1-10-103-1031	Prestamos al Personal	250.00	0.00	250.00	
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	11,691,295.65	523,943.03	11,167,352.62	
1-10-103-1033	Prestamos a Comités	377,724.09	0.00	377,724.09	
1-10-107	Anticipo a Proveedores	14,987,567.35	0.00	14,987,567.35	
TOTAL		\$34,064,908.01	\$664,763.85	\$33,400,144.16	

La integración de los saldos reportados a cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo 4** del presente Dictamen (Anexo 2 del oficio UF-DA/5187/10).

El partido presentó documentación relacionada con las gestiones que está llevando a cabo para la recuperación de los adeudos consistente en:

- a) Saldo que el partido realizó convenios de reconocimiento de adeudos, con objeto de que los deudores presentaran la documentación comprobatoria o la devolución en efectivo por un importe de \$16,480.24 señalados con (1) en el **Anexo 4** del presente Dictamen (Anexo 2 del oficio UF-DA/5187/10).
- b) Saldo que el partido requirió a los deudores, así como la documentación comprobatoria de los pagos efectuados, misma que se realizó por mediación de un despacho contable por un importe de \$267,401.18, señaladas con (2) en el **Anexo 4** del presente Dictamen (Anexo 2 del oficio UF-DA/5187/10)

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación de dicho monto, así como la documentación correspondiente.
- En caso de que existieran comprobaciones de cuentas por cobrar que presentaran documentación de 2009 y que correspondieran a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, debió proporcionar lo siguiente:
 - Las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indicara con toda precisión a qué periodo correspondieron, anexando la póliza que le dio origen.
- En su caso, la documentación que justificara las excepciones legales.
- La documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar, así como de los anticipos a proveedores en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23.2 y 28.9 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5187/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/093/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Hago de su conocimiento que mi partido continuará esforzándose para realizar las acciones pertinentes para al recuperación de estos saldos aún y cuando estos ya están sancionados.”

Respecto a estos saldos la autoridad electoral en el marco de la revisión del Informe Anual del año de 2010 hará seguimiento a las gestiones que se estén realizando para su recuperación.

- ◆ Respecto de la columna “Saldos observados en el 2007 con excepción legal no sancionados”, identificados con la letra “J” en el **Anexo 3** del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/5626/10) por \$3,720,237.91, corresponden a saldos por los cuales una vez aplicadas las comprobaciones o recuperaciones efectuadas por el partido al 31 de diciembre de 2009, presentan saldos pendientes por recuperar como se indica a continuación:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2009 DE SALDOS OBSERVADOS EN EL 2007 CON EXCEPCIÓN LEGAL NO SANCIONADOS (A)	RECUPERACIONES DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009 CON EXCEPCIÓN LEGAL (ABONOS) (B)	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (A-B)	ANEXO
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	3 del oficio UF- DA/5187/ 10
1-10-103-1031	Prestamos al Personal	0.00	0.00	0.00	
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	2,493,825.09	11,500.00	2,482,325.09	
1-10-103-1033	Prestamos a Comités	0.00	0.00	0.00	
1-10-103-1036	Eventos Instantáneos, S.A. de C.V.	229,440.00	0.00	229,440.00	
1-10-103-1037	Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V.	389,280.00	0.00	389,280.00	
SUBTOTAL		\$3,112,545.09	\$11,500.00	\$3,101,045.09	
1-10-107	Anticipo a Proveedores	\$981,676.37	\$362,483.55	\$619,192.82	
TOTAL		\$4,094,221.46	\$373,983.55	\$3,720,237.91	

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detalla en el **Anexo 5** del presente Dictamen (Anexo 3 del oficio UF-DA/5187/10).

El partido presentó documentación relacionada con las gestiones que está llevando a cabo para la recuperación de los adeudos consistente en:

- a) Saldos que el partido requirió a los deudores la documentación comprobatoria de los pagos efectuados, misma que se realizó por mediación de un despacho contable por un importe de \$1,770,519.77 señalados con (2) en el **Anexo 5** del presente Dictamen (Anexo 3 del oficio UF-DA/5187/10).
- b) Saldos con excepción legal correspondientes a demandas ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, así como del proceso jurídico del Comité Directivo Estatal de Nayarit por la toma del edificio donde se encontraban instalados, por un importe de \$1,938,218.14 señalados con (3) en el **Anexo 5** del presente Dictamen (Anexo 3 del oficio UF-DA/5187/10).

Al respecto, el artículo 28.9 del Reglamento de la materia a la letra establece:

“Si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Prestamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal. En todo caso, deberá presentar una relación donde se especifiquen los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de las partidas y presentar la documentación que justifique la excepción legal. Una vez revisados dichos saldos, para darlos de baja se requerirá la debida autorización de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, para lo cual los partidos deberán dirigir una

solicitud por escrito a dicha Unidad, en la que se expresen y justifiquen los motivos por los cuales se pretende darlos de baja.”

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación de dicho monto, así como la documentación correspondiente.
- En caso de que existieran comprobaciones de cuentas por cobrar que presentaran documentación de 2009 y que correspondieran a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, debió proporcionar lo siguiente:
 - Las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indicara con toda precisión a qué periodo correspondieron, anexando la póliza que le dio origen.
- En su caso, la documentación que justificara las excepciones legales.
- La documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar, así como de los anticipos a proveedores en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23.2 y 28.9 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5187/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/093/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Respecto a los saldos al 31 de diciembre del 2009, referenciados en su Anexo 3, por la cantidad de \$3,720,237.91, de acuerdo a su solicitud, hago de su conocimiento que se anexa relación en donde se detallan las gestiones llevadas a cabo por mi partido para su comprobación, recuperación así como documentación soporte de excepciones legales llevadas a cabo y con lo cual se justifica la permanencia de dichas cuentas en nuestra contabilidad, como se detalla a continuación:

1. *En relación a los saldos referenciados con el número “1” se entregan en original la póliza con fecha del presente ejercicio, la cual contiene la comprobación en original a nombre de mi partido y cumple con todos los requisitos fiscales. En dicha relación se señala el número de póliza y mes al que corresponden.*

2. *Por lo que se refiere a los saldos referenciados con el número 2, corresponden a todos aquellos proveedores que a la fecha siguen sin entregar la documentación que soporte los montos entregados, razón por la cual y dando seguimiento a estos saldos mi partido desde el mes de enero de 2010, llevó a cabo la contratación del despacho jurídico "Consultoría y Asesoría Contable y Fiscal, S. C.", y el cual se está encargando de llevar a cabo las gestiones legales correspondientes.*

Cabe puntualizar que el proceso implementado por mi partido de notificación y requerimiento a deudores y/o acreedores diversos, se deriva de un estudio que permitiera un abatimiento de costos pero que a su vez se estuviese en condiciones de hacer del conocimiento, de todas aquellas personas físicas y/o morales que tienen saldo en una cuenta por cobrar ó por comprobar con nosotros de la situación y otorgándoseles un plazo, para que a partir de la recepción de la notificación dieran contestación manifestando lo que a su derecho conviniese, para lo cual se determinó implementar el siguiente proceso:

- 1.- *Contratación de un ente externo de CONVERGENCIA, para que efectuara los trabajos inherentes al análisis y depuración de datos del universo de registros de esos saldos. Una vez hecho lo anterior se procedió a emitir los comunicados correspondientes a las personas físicas y/o morales, mediante los cuales se les notificó y requirió con la intención de llegar a un acuerdo de la comprobación en los casos de las cuentas por cobrar y trabajar un convenio de pago para el caso de cuentas por pagar.*

- 2.- *Una vez hecho lo anterior, el despacho externo contratado, procedió a solicitar la presencia de un fedatario público, con la finalidad de que ante su fe, se certificara el ensobretado y envío de las diversas misivas personalizadas, mismas que fueron distribuidas mediante el Servicio Postal Mexicano.*

Dicho Proceso a arrojado una disminución considerable en nuestros saldos en los últimos ejercicios, señalando el hecho de que un proceso individualizado tendría como consecuencia un alto costo que en muchos de los casos sería un gasto extra considerable del recurso público, como lo sería el caso en el que de haber notificado de manera individual a cada una de las cuentas detectadas por medio de las instancias judiciales, a la vez (sic) de la implementación de jurisdicciones voluntarias, hubiésemos tenido que erogar en cada una de ellas gastos como el de adjuntar a cada una copia de nuestro poder para acreditar nuestra personalidad y en aquellos casos radicados en el interior de la republica los costos de la emisión y realización de los exhortos correspondientes lo que hubiera traído como consecuencia una erogación substancialmente mayor en perjuicio del patrimonio de mi partido.

En consecuencia se anexa el contrato de prestación de servicios, así como la documentación soporte de las actuaciones llevadas a cabo en el presente ejercicio y que corresponden a cartas de notificación y requerimiento de la respectiva

comprobación (factura) a cada uno de los deudores, considerando que antes de finalizar el presente ejercicio contaremos con dicha documentación y una vez que se nos entregue se le notificara a la autoridad a la brevedad. Asimismo hago de su conocimiento que dichas cartas fueron enviadas a través de correo certificado a cada uno de los proveedores, procedimiento avalado por el corredor público No. 25, Lic. Pedro José Canseco Malloy, mediante actas números: quince mil trescientos cincuenta y ocho y quince mil trescientos setenta y nueve y quince mil cuatrocientos cincuenta y tres y comprobantes de SEPOMEX documentación que se anexa en original al presente.

- 3. Los montos referenciados con el número 4, corresponde a cuentas por cobrar registrados en el Comité Directivo Estatal de Nayarit, y los cuales son parte de la documentación que se encuentra en proceso legal por la toma del edificio de este Comité en el año del 2005 y que a la fecha sigue el proceso, por lo que se anexa demanda en copia fotostática.*
- 4. En relación a los juicios instaurados contra de los proveedores denominados desarrollos instantáneos y eventos instantáneos es necesario dejar de manifiesto que dichas personas morales están conformadas por las mismas personas físicas, las cuales a la presente fecha están ilocalizables siendo imposible la ejecución de las sentencias favorables a Convergencia. Por lo que se determinó como estrategia el efectuar todas las actuaciones tendentes a la ejecución de la sentencia dictada a favor de Convergencia en el expediente 463/2004 radicada en el juzgado 14 de lo civil mediante la cual además de la persona moral Desarrollos Instantáneos se condenó mancomunada al cumplimiento del pago a la persona física de nombre José Luis Alfaro Malo quien también resulta ser accionista de la empresa denominada eventos instantáneos, por lo que para el caso de ser positiva la búsqueda y localización de dicha persona física estaremos en condiciones de ejecutar las sentencias dictadas en contra de ambas personas morales.*
- 5. En el monto referenciado con el número 5 se entrega póliza en original con fecha del 31 de diciembre del 2009, en la cual la autoridad autorizo a realizar dicho asiento contable, se anexan copia fotostática de las páginas 378, 379 Y 380 del dictamen correspondiente al ejercicio del 2008, así como auxiliares y balanzas. En dicha relación se señala el número de póliza y mes al que corresponden.*
- 6. Respecto al saldo referenciado con el numero 6 conviene señalar que se presenta copia fotostática del oficio número CEN/TESO/091/10 de fecha 9 de julio del año en curso, dirigido al C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en el cual se hace la solicitud para llevar a cabo un asiento contable y con ello eliminar dicho saldo por lo que nos encontramos en espera de respuesta a dicha solicitud”.*

Del análisis a la documentación presentada por el partido se observó:

- ◆ En relación a los saldos referenciados con “3” en el **Anexo 5** del presente Dictamen (Anexo 2 del oficio UF-DA/5626/10), por un importe de \$1,865,218.14, que el partido presentó como excepción legal, actas levantadas ante el ministerio público por el proceso legal en contra de las acciones llevadas a cabo por la toma del edificio del Comité Estatal del Estado de Nayarit, así como del juicio mercantil en contra de la empresa Desarrollo Instantáneos, S. A. de C. V. por el pago de intereses moratorios mensuales respecto del importe del título de crédito base de la acción, la respuesta del partido se consideró satisfactoria. Razón por la cual, las partidas que integran dicho monto serán objeto de revisión en el ejercicio de 2010.
- ◆ Respecto al saldo del deudor Alas de Oro, S. A. de C. V., referenciado con “4” en el **Anexo 5** del presente Dictamen (Anexo 2 del oficio UF-DA/5626/10) la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que en el ejercicio de 2008 esta autoridad electoral otorgó la autorización para realizar la cancelación del saldo de la cuenta, por un importe de \$53,000.00 que el partido le dio aplicación con fecha 31 de diciembre de 2009, se verificó el movimiento señalado, el cual cumplió con un adecuado registro contable.
- ◆ Por lo que se refiere a los saldos referenciados con “1” en el **Anexo 5** del presente Dictamen (Anexo 2 del oficio UF-DA/5626/10) por un importe de \$11,500.00, se llevó a cabo la revisión de una póliza de diario del deudor Salles Sainz-Grant T. que anexa la factura G-08373 por concepto de elaboración de Informes Financieros 2008 de fecha 14 de abril de 2010; sin embargo, no anexó el contrato de servicios profesionales donde se especificara el servicio contratado.

Al respecto, convino señalar que dicha comprobación y recuperaciones serán objeto de verificación en la revisión del Informe Anual de 2010, debiendo presentar con oportunidad la documentación original que soporte el registro de los gastos o recuperación de recursos, la cual deberá cumplir con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara nuevamente lo siguiente:

- El contrato de servicios profesionales realizado con Salles Sainz-Grant T donde se especificara en que consisten los servicios contratados, los periodos que comprenden, monto de las contraprestaciones, así como nombre y firma de los funcionarios autorizados para contratar por parte del proveedor y del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23.2 y 28.9 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5626/10 del 19 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/103/10 del 26 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En respuesta a su solicitud referenciada con número 1 en el anexo 2 del oficio UF-DA/5626/10 se hace entrega del contrato de prestación de servicios respectivo con el proveedor Salles, Sainz-Grant T.; así como el auxiliar de la cuenta 1-10-107-1089-001 de el proveedor en comento; documentación relacionada con número 1 en el ANEXO I del presente oficio.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que presentó el contrato de servicios profesionales donde se estipulan los derechos y obligaciones de los participantes, por lo cual la observación se consideró subsanada, por un importe de \$11,500.00.

- ◆ Por lo que respecta a los saldos referenciados con “2” en el **Anexo 5** del presente Dictamen (Anexo 2 del oficio UF-DA/5626/10) por un importe de \$1,770,519.77, el partido presentó como excepción legal 9 notificaciones de saldos enviados a los deudores del partido, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que el partido no presentó evidencia de las respuestas dadas por los deudores donde se pudiera constatar que entregaron la documentación solicitada para comprobar los servicios prestados, la devolución del efectivo o en su caso la fecha en la que proporcionarían dicha documentación, ya que a la fecha del oficio UF-DA/5626/10 transcurrieron los 15 días hábiles que se otorgaron a los deudores para emitir su contestación. Adicionalmente estos mismos saldos ya fueron notificados con el mismo procedimiento en los ejercicios de 2008 y 2007 sin que a la fecha se tenga contestación alguna o el partido presente la acción legal iniciada ante una autoridad jurisdiccional.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara nuevamente lo siguiente:

- En el caso de los deudores señalados con 2 del **Anexo 5** del presente Dictamen (Anexo 2 del oficio UF-DA/5626/10), los escritos de contestación de los deudores que fueron notificados, acompañados de la documentación comprobatoria del efectivo que les fue entregado.
- En su caso las fichas de depósito de las devoluciones en efectivo realizadas por los deudores que fueron notificados.

- En su caso, la documentación comprobatoria que justificara las excepciones legales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23.2 y 28.9 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5626/10 del 19 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/103/10 del 26 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a la observación realizada reiteramos lo anteriormente referenciado con respecto a los saldos referenciados con “2” en el Anexo 2 UF-DA/5626/10 en el cual se presentaron las excepciones legales hechas mediante el despacho jurídico “Consultoría y Asesoría Contable y Fiscal, S. C.”, y el cual se está encargando de llevar a cabo las gestiones legales correspondientes.

Cabe puntualizar que el proceso implementado por mi partido de notificación y requerimiento a deudores y/o acreedores diversos, obedecieron a un mecanismo que permitiera un abatimiento de costos pero que a su vez se estuviese en condiciones de obtener resultados favorables con los saldos en una cuenta por cobrar ó cuenta por pagar con mi partido, a un costo que resultara conveniente la recuperación de la mayoría de los saldos.

No omito manifestar a esta autoridad fiscalizadora que con la finalidad de implementar acciones jurisdiccionales para la recuperación de los cuentas por cobrar registrados en nuestra contabilidad hemos efectuado diversas cotizaciones con despachos de abogados en materia de recuperación de cartera, mismos que al analizar nuestra problemática y los elemento con los que cuenta para implementar los procesos, nos han establecido la cantidad mínima de entre \$12,000.00 y \$15,000.00 pesos por asunto por conceptos de honorarios más gastos judiciales, entre ellos posibles edictos para el emplazamiento a juicio de deudores ilocalizables teniendo un costo dicho proceso de entre \$3,000.00 A \$5,500.00 pesos la publicación de cada edicto dependiendo del medio de comunicación. Adicionalmente el cubrir el costo de la búsqueda de propiedad en el registro público de la propiedad y de comercio, con la finalidad de detectar bienes que garanticen el cumplimiento de la obligación con un costo de aproximadamente de \$1,500.00 pesos por búsqueda, cantidades que en términos generales representan una erogación promedio de \$20,000.00 pesos por asunto más gastos judiciales.

En base a lo anteriormente expuesto resulta poco conveniente para nuestro instituto político la implementación de procesos judiciales para la recuperación de adeudos, en virtud de que los honorarios y gastos de juicio resultan superiores, en algunos de los casos al monto del adeudo, adicionalmente de que ningún despacho consultado nos garantiza en tener éxito en la implementación de los procesos para recuperar los adeudos, esto en virtud de las posibles causas que se pudieran dar en cada caso; entre ellas, no localizar al deudor, insolvencia del deudor, y la falta de formalización en la documentación que soporta el adeudo. Si en constancia todas ellas que al ser valoradas en si conjunto nos llevaron a la conclusión que el costo beneficio de la implementación de estos procesos traerían como consecuencia la posible erogación de un gasto con el recurso publico mayor a la recuperación esperada en estas instancias

Por lo que el procedimiento realizado por el despacho y que ha obtenido resultados favorables para el saneamiento contable consiste en el siguiente proceso:

1.- Contratación de un ente externo de CONVERGENCIA, para que efectuara los trabajos inherentes al análisis y depuración de datos del universo de registros de esos saldos. Una vez hecho lo anterior se procedió a emitir los comunicados correspondientes a las personas físicas y/o morales, mediante los cuales se les notificó y requirió con la intención de llegar a un acuerdo de la comprobación en los casos de las cuentas por cobrar y trabajar un convenio de pago para el caso de cuentas por pagar.

2.- Una vez hecho lo anterior, el despacho externo contratado, procedió a solicitar la presencia de un fedatario público, con la finalidad de que ante su fe, se certificara el ensobretado y envió de las diversas misivas personalizadas, mismas que fueron distribuidas mediante el Servicio Postal Mexicano.

Dicho Proceso a arrojado una disminución considerable en nuestros saldos en los últimos ejercicios, señalando el hecho de que un proceso individualizado tendría como consecuencia un alto costo que en muchos de los casos sería un gasto extra considerable del recurso público, como lo sería el caso en el que de haber notificado de manera individual a cada una de las cuentas detectadas por medio de las instancias judiciales, a la vez (sic) de la implementación de jurisdicciones voluntarias, hubiésemos tenido que erogar en cada una de ellas gastos como el de adjuntar a cada una copia de nuestro poder para acreditar nuestra personalidad y en aquellos casos radicados en el interior de la república los costos de la emisión y realización de los exhortos correspondientes lo que hubiera traído como consecuencia una erogación substancialmente mayor en perjuicio del patrimonio de mi partido.

En consecuencia sen (sic) la respuesta mediante oficio CEN/TESO/093/10 del 14 de julio de 2010 se anexo el contrato de prestación de servicios, así como la documentación soporte de las actuaciones llevadas a cabo en el presente ejercicio

y que corresponden a cartas de notificación y requerimiento de la respectiva comprobación a cada uno de los deudores, considerando que antes de finalizar el presente ejercicio contaremos con dicha documentación y una vez que se nos entregue se le notificara a la autoridad a la brevedad. Reiterando que dichas cartas fueron enviadas a través de correo certificado a cada uno de los proveedores, procedimiento avalado por el corredor público No. 25, Lic. Pedro José Canseco Malloy, mediante actas números: quince mil trescientos cincuenta y ocho y quince mil trescientos setenta y nueve y quince mil cuatrocientos cincuenta y tres y comprobantes de SEPOMEX.

Dichas partidas pueden identificarse con el número 3 del Anexo I del presente oficio.”

Adicionalmente con escrito de alcance CEN/TESO/114/10 de fecha 3 de septiembre de 2010, el partido presentó la documentación que se detalla a continuación:

“Se presenta en copia fotostática de excepción legal correspondiente a la demanda laboral entablada contra el partido por los C.C. Alberto Garduño Torres, Alfonso Rojas Morales y Pedro Aguirre Ramírez, los cuales se encuentran en los registros contables de cuentas por cobrar de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas y cuyas cuentas contables son: 1-10-103-1032-003, 1-10-103-1032-009 y 1-10-103-1032-104 respectivamente, motivo por el cual se justificara la existencia de dichos saldos en la contabilidad”.

Del análisis a la respuesta y a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido presentó un contrato de prestación de servicios celebrado con el despacho “Consultoría y Asesoría Contable y Fiscal, S.C.”, en el cual se estipula que como mecanismo para la recuperación de saldos se realizaron notificaciones a los deudores, enviadas por correo postal y certificado el envío por fedatario público con la finalidad de llegar a un acuerdo respecto de la documentación comprobatoria faltante por entregar y trabajar en un convenio de pago de los deudores del partido por un monto de \$1,770,519.77.

Sin embargo, esta autoridad electoral en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, dará seguimiento a la recuperación de saldos, de tal forma que si no son recuperados bajo el mecanismo utilizado por el partido y no presenta evidencia del intento de recuperación mediante un órgano jurisdiccional o bien no se elabora el convenio de pago, serán considerados gastos no comprobados de conformidad con lo establecido en el artículo 28.9 del Reglamento de mérito.

- ◆ En relación al saldo referenciado con (5) en el **Anexo 5** del presente Dictamen (Anexo 2 del oficio UF-DA/5626/10) a cargo de Alpha Consultoría Estratégica, S.A. de C.V., el partido solicitó su cancelación mediante escrito CEN/TESO/091/10 acompañando la copia certificada de la factura No. 244 por un importe de \$20,000.00., a lo cual la autoridad electoral dio respuesta mediante oficio UF-DA/5625/10 de fecha 17 de agosto de 2010.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/103/10 del 26 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Con lo que respecta a la solicitud referenciada con número 5 del anexo 2 del oficio UF-DA/5626/10, se hace entrega de la PD-12031/12-09 del CDE de Jalisco con el soporte documental consistente en:

- *Oficio Núm. UF-DA/5625/10 dónde se autoriza la realización de la cancelación del anticipo a proveedores de Alpha Consultoría Estratégica, S.A. de C.V.*
- *Auxiliar contable del CDE de Jalisco al 31 de Diciembre del 2009 de la cuenta 1-10-107-1070-004 de Alpha Consultoría Estratégica, S.A. de C.V.*
- *Balanza de comprobación del CDE de Jalisco al 31 de Diciembre de 2009.*

Documentación relacionada con número 2 del ANEXO I del presente oficio.”

De la verificación al registro contable efectuado por el partido se constató que se realizó en forma correcta, dando cumplimiento a la autorización emitida por la autoridad electoral por lo que la observación quedó subsanada, por \$20,000.00.

- ◆ Por lo que corresponde a la columna “Saldo observado en el ejercicio de 2008 pendientes de recuperar al 31 de diciembre de 2009”, identificados con la letra “K” en el **Anexo 3** del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/5626/10) por \$767,420.46, corresponden a saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2008 y que una vez aplicadas las comprobaciones o recuperaciones efectuadas al 31 de diciembre de 2009, presentan saldos pendientes por recuperar como se indica a continuación:

NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDOS INICIALES DEL EJERCICIO 2009 OBSERVADOS EN 2008 NO SANCIONADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (A)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009 (ABONOS) (B)	SALDO AL 31-12-2009 PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO (A-B)	ANEXO
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$212,527.73	\$99,802.73	\$112,725.00	4 del oficio UF-DA/5187/10
1-10-103-1031	Prestamos al Personal	15,200.00	15,200.00	0.00	
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	947,509.72	580,013.36	367,496.36	

NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDOS INICIALES DEL EJERCICIO 2009 OBSERVADOS EN 2008 NO SANCIONADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (A)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009 (ABONOS) (B)	SALDO AL 31-12-2009 PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO (A-B)	ANEXO
1-10-103-1033	Prestamos a Comités	0.00	0.00	0.00	
SUBTOTAL		\$1,175,237.45	695,016.09	480,221.36	
1-10-107	Anticipo a Proveedores	317,055.76	29,856.66	287,199.10	
TOTAL		\$1,492,293.21	\$724,872.75	\$767,420.46	

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo 6** del presente Dictamen (Anexo 3 del oficio UF-DA/5626/10).

El partido presentó documentación relacionada con las gestiones que está llevando a cabo para la recuperación de los adeudos consistente en:

- a) Saldos en los que el partido realizó convenios de reconocimiento de adeudos, con objeto de que los deudores presentaran la documentación comprobatoria o la devolución en efectivo por un importe de \$363,073.75 señalados con (1) en el **Anexo 6** del presente Dictamen (Anexo 4 del oficio UF-DA/5187/10).
- b) Saldos que el partido requirió a los deudores la documentación comprobatoria de los pagos efectuados, misma que se realizó por mediación de un despacho contable por un importe de \$361,668.07, señaladas con (2) en el **Anexo 6** del presente Dictamen (Anexo 4 del oficio UF-DA/5187/10).
- c) Saldos por comprobar al 31 de Diciembre de 2009, que el partido registró la documentación comprobatoria del saldo durante el año de 2010 por un importe de \$6,000.00, señalados con (4) en el **Anexo 6** del presente Dictamen (Anexo 4 del oficio UF-DA/5187/10).

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables que ampararon el saldo al 31 de diciembre de 2009, así como la documentación que soportara dichos adeudos debidamente autorizados por la persona designada por su partido, con la firma de quien recibió el efectivo o el bien, en su caso, una relación detallada de dichas cuentas, identificando en cada una nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda.
- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación de dicho monto, así como la documentación correspondiente.

- En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar que presentaran documentación de 2009 y que correspondieran a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, debió proporcionar lo siguiente:
 - Las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indicara con toda precisión a que periodo correspondieron, anexando la póliza que le dio origen.
- En su caso, la documentación que justificara las excepciones legales.
- La documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar, así como de los anticipos a proveedores en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23.2, 28.9 y 32.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5187/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/093/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Respecto a los saldos al 31 de diciembre del 2009, referenciados en su Anexo 4 por la cantidad de \$767,420.46 de acuerdo a su solicitud, hago de su conocimiento que se anexa relación en donde se detallan las gestiones llevadas a cabo por mi partido para su comprobación, recuperación, así como documentación soporte de excepciones legales llevadas a cabo y con lo cual se justifica la permanencia de dichas cuentas en nuestra contabilidad, como se detalla a continuación:

1. *En relación a los saldos referenciados con el número “1” se entrega en Anexo I la póliza con fecha del presente ejercicio, la cual contiene la comprobación en original a nombre de mi partido y que cumple con todos los requisitos fiscales. En dicha relación se señala el número de póliza y mes al que corresponden.*
2. *Por lo que se refiere a los saldos referenciados con el número 2, corresponden a todos aquellos proveedores que a la fecha no han entregado la documentación que soporte los montos entregados, razón por la cual y dando seguimiento a estos saldos mi partido desde el mes de enero de 2010, llevó a cabo la contratación del despacho jurídico “Consultoría y Asesoría Contable y Fiscal, S. C.”, y el cual se está encargando de llevar a cabo las gestiones legales correspondientes.*

Cabe puntualizar que el proceso implementado por mi partido de notificación y requerimiento a deudores y/o acreedores diversos, se deriva de un estudio que permitiera un abatimiento de costos pero que a su vez se estuviese en condiciones de hacer del conocimiento, de todas aquellas personas físicas y/o morales que tienen saldo en una cuenta por cobrar ó por comprobar con nosotros de la situación y otorgándoseles un plazo, para que a partir de la recepción de la notificación dieran contestación manifestando lo que a su derecho conviniese, para lo cual se determinó implementar el siguiente proceso:

1.- Contratación de un ente externo de CONVERGENCIA, para que efectuara los trabajos inherentes al análisis y depuración de datos del universo de registros de esos saldos. Una vez hecho lo anterior se procedió a emitir los comunicados correspondientes a las personas físicas y/o morales, mediante los cuales se les notifico y requirió con la intención de llegar a un acuerdo de la comprobación en los casos de las cuentas por cobrar y trabajar un convenio de pago para el caso de cuentas por pagar.

2.- Una vez hecho lo anterior, el despacho externo contratado procedió a solicitar la presencia de un fedatario público, con la finalidad de que ante su fe, se certificara el ensobretado y envío de las diversas misivas personalizadas, mismas que fueron distribuidas mediante el Servicio Postal Mexicano.

Dicho Proceso ha arrojado una disminución considerable en nuestros saldos en los últimos ejercicios, señalando el hecho de que un proceso individualizado tendría como consecuencia un alto costo que en muchos de los casos sería un gasto extra considerable del recurso público.

En consecuencia se anexa el contrato de prestación de servicios así como la documentación soporte de las actuaciones llevadas a cabo en el presente ejercicio y que corresponden a cartas de notificación y requerimiento de la respectiva comprobación (factura) a cada uno de los deudores, considerando que antes de finalizar el presente ejercicio contaremos con dicha documentación y una vez que se nos entregue se le notificara a la autoridad a la brevedad. Asimismo hago de su conocimiento que dichas cartas fueron enviadas a través de correo certificado a cada uno de los proveedores, procedimiento avalado por el corredor público No 25, Lic. Pedro José Canseco Malloy, mediante actas números: quince mil trescientos cincuenta y ocho y quince mil trescientos setenta y nueve y quince mil cuatrocientos cincuenta y tres y comprobantes de SEPOMEX documentación que se anexa en original al presente.

3. Los montos referenciados con el número 3, corresponde a cuentas por cobrar que presentan en original convenios de reconocimiento de adeudo en original vigentes y debidamente requisitados, los cuales se cumplirán durante el presente ejercicio.

Asimismo, hago del conocimiento a la autoridad, que la relación con respecto a mis saldos mayores a un año en Cuentas por Cobrar fue entregada el día que se presento el informe anual”.

Del análisis a la documentación presentada se observa:

- ◆ Por lo que se refiere a los saldos referenciados con “1” en el **Anexo 6** del presente Dictamen (Anexo 3 del oficio UF-DA/5626/10) de la revisión a las pólizas de egresos y documentación comprobatoria presentada por un importe de \$10,417.61, se constató que corresponden a comprobaciones de gastos que fueron contabilizadas durante el ejercicio de 2010 de los siguientes deudores Salles Sainz-Grant T., Gerardo Sosa Albarran y Teléfonos de México, por lo que la documentación presentada cumplió con los requisitos solicitados por esta autoridad electoral. Por lo que la observación quedó subsanada por un importe de \$10,417.61

Sin embargo, conviene señalar al partido que dichas comprobaciones y recuperaciones serán objeto de verificación en la revisión del Informe Anual de 2010, debiendo presentar con oportunidad la documentación original que soporte el registro de los gastos o recuperación de recursos, la cual deberá cumplir con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.

- ◆ Respecto a los saldos referenciados con (2) en el **Anexo 6** del presente Dictamen (Anexo 3 del oficio UF-DA/5626/10) por un importe de \$363,073.75, el partido presentó como excepción legal 5 convenios de reconocimiento de adeudos y compromisos de presentar la comprobación de las cantidades entregadas en efectivo o su devolución, la respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que existe el reconocimiento formal por parte del deudor del importe en efectivo a su cargo, pendiente de comprobar y la obligación en un plazo que no exceda de 12 meses para entregar los comprobantes o en su caso la devolución del efectivo.

Sin embargo, conviene señalar al partido que dichas comprobaciones y recuperaciones serán objeto de verificación en la revisión del Informe Anual de 2010, debiendo presentar con oportunidad la documentación original que soporte el registro de los gastos o recuperación de recursos, la cual deberá cumplir con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.

- ◆ Respecto a los saldos referenciados con (4) en el **Anexo 6** del presente Dictamen (Anexo 3 del oficio UF-DA/5626/10) por un importe de \$6,215.73, corresponde a saldos que fueron sancionados en el ejercicio de 2008. Por lo que esta autoridad dará seguimiento a la recuperación que se realice en el futuro de dichos saldos, derivado de lo anterior la observación quedó subsanada.

- ◆ En relación a los saldos referenciados con (3) en el **Anexo 6** del presente Dictamen (Anexo 3 del oficio UF-DA/5626/10), por un importe de \$361,308.07, el partido presentó como excepción legal 13 notificaciones de saldos enviados a los deudores del partido, la respuesta se considera insatisfactoria toda vez que el partido no presentó evidencia de las respuestas dadas por los deudores, donde se pudiera constatar que entregaron la documentación solicitada para comprobar los servicios prestados, la devolución del efectivo o en su caso la fecha en la que proporcionarían dicha documentación, ya que a la fecha del cierre de la revisión ya transcurrieron los 15 días hábiles que se habían otorgado a los deudores para emitir su contestación. Adicionalmente estos mismos saldos ya fueron notificados con el mismo procedimiento en el ejercicio de 2008 sin que a la fecha se tenga contestación alguna o el partido presente la acción legal iniciada ante una autoridad jurisdiccional.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara nuevamente lo siguiente:

- En el caso de los deudores señalados con (3) del **Anexo 6** del presente Dictamen (Anexo 3 del oficio UF-DA/5626/10), los escritos de contestación de los deudores que fueron notificados, acompañados de la documentación comprobatoria del efectivo que les fue entregado.
- En su caso las fichas de depósito de las devoluciones en efectivo realizadas por los deudores que fueron notificados.
- La documentación de las gestiones realizadas que se detallan con “4” del **Anexo 6** del presente Dictamen (Anexo 3 del oficio UF-DA/5626/10)
- En su caso, la documentación comprobatoria que justificara las excepciones legales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23.2 y 28.9 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5626/10 del 19 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/103/10 del 26 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a la observación realizada reiteramos lo anteriormente referenciado con respecto a los saldos referenciados con “3” en el Anexo 3 UF-DA/5626/10 en el cual se presentaron las excepciones legales hechas mediante el despacho

jurídico “Consultoría y Asesoría Contable y Fiscal, S. C.”, y el cual se está encargando de llevar a cabo las gestiones legales correspondientes.

Cabe puntualizar que el proceso implementado por mi partido de notificación y requerimiento a deudores y/o acreedores diversos, obedecieron a un mecanismo que permitiera un abatimiento de costos pero que a su vez se estuviese en condiciones de obtener resultados favorables con los saldos en una cuenta por cobrar ó cuenta por pagar con mi partido, a un costo que resultara conveniente la recuperación de la mayoría de los saldos.

No omito manifestar a esta autoridad fiscalizadora que con la finalidad de implementar acciones jurisdiccionales para la recuperación de los cuentas por cobrar registrados en nuestra contabilidad hemos efectuado diversas cotizaciones con despachos de abogados en materia de recuperación de cartera, mismos que al analizar nuestra problemática y los elemento con los que cuenta para implementar los procesos, nos han establecido la cantidad mínima de entre \$12,000.00 y \$15,000.00 pesos por asunto por conceptos de honorarios más gastos judiciales, entre ellos posibles edictos para el emplazamiento a juicio de deudores ilocalizables teniendo un costo dicho proceso de entre \$3,000.00 A \$5,500.00 pesos la publicación de cada edicto dependiendo del medio de comunicación. Adicionalmente el cubrir el costo de la búsqueda de propiedad en el registro público de la propiedad y de comercio, con la finalidad de detectar bienes que garanticen el cumplimiento de la obligación con un costo de aproximadamente de \$1,500.00 pesos por búsqueda, cantidades que en términos generales representan una erogación promedio de \$20,000.00 pesos por asunto más gastos judiciales.

En base a lo anteriormente expuesto resulta poco conveniente para nuestro instituto político la implementación de procesos judiciales para la recuperación de adeudos, en virtud de que los honorarios y gastos de juicio resultan superiores, en algunos de los casos al monto del adeudo, adicionalmente de que ningún despacho consultado nos garantiza en tener éxito en la implementación de los procesos para recuperar los adeudos, esto en virtud de las posibles causas que se pudieran dar en cada caso; entre ellas, no localizar al deudor, insolvencia del deudor, y la falta de formalización en la documentación que soporta el adeudo. Si en constancia todas ellas que al ser valoradas en si conjunto nos llevaron a la conclusión que el costo beneficio de la implementación de estos procesos traerían como consecuencia la posible erogación de un gasto con el recurso publico mayor a la recuperación esperada en estas instancias

Por lo que el procedimiento realizado por el despacho y que ha obtenido resultados favorables para el saneamiento contable consiste en el siguiente proceso:

1.- Contratación de un ente externo de CONVERGENCIA, para que efectuara los trabajos inherentes al análisis y depuración de datos del universo de registros de esos saldos. Una vez hecho lo anterior se procedió a emitir los

comunicados correspondientes a las personas físicas y/o morales, mediante los cuales se les notificó y requirió con la intención de llegar a un acuerdo de la comprobación en los casos de las cuentas por cobrar y trabajar un convenio de pago para el caso de cuentas por pagar.

2.- Una vez hecho lo anterior, el despacho externo contratado, procedió a solicitar la presencia de un fedatario público, con la finalidad de que ante su fe, se certificara el ensobretado y envió de las diversas misivas personalizadas, mismas que fueron distribuidas mediante el Servicio Postal Mexicano.

Dicho Proceso arrojado una disminución considerable en nuestros saldos en los últimos ejercicios, señalando el hecho de que un proceso individualizado tendría como consecuencia un alto costo que en muchos de los casos sería un gasto extra considerable del recurso público, como lo sería el caso en el que de haber notificado de manera individual a cada una de las cuentas detectadas por medio de las instancias judiciales, a la vez (sic) de la implementación de jurisdicciones voluntarias, hubiésemos tenido que erogar en cada una de ellas gastos como el de adjuntar a cada una copia de nuestro poder para acreditar nuestra personalidad y en aquellos casos radicados en el interior de la república los costos de la emisión y realización de los exhortos correspondientes lo que hubiera traído como consecuencia una erogación substancialmente mayor en perjuicio del patrimonio de mi partido.

En consecuencia de la respuesta mediante oficio CEN/TESO/093/10 del 14 de julio de 2010 se anexo el contrato de prestación de servicios, así como la documentación soporte de las actuaciones llevadas a cabo en el presente ejercicio y que corresponden a cartas de notificación y requerimiento de la respectiva comprobación a cada uno de los deudores, considerando que antes de finalizar el presente ejercicio contaremos con dicha documentación y una vez que se nos entregue se le notificara a la autoridad a la brevedad. Reiterando que dichas cartas fueron enviadas a través de correo certificado a cada uno de los proveedores, procedimiento avalado por el corredor público No. 25, Lic. Pedro José Canseco Malloy, mediante actas números: quince mil trescientos cincuenta y ocho y quince mil trescientos setenta y nueve y quince mil cuatrocientos cincuenta y tres y comprobantes de SEPOMEX.

Dichas partidas pueden identificarse con la referencia número 2 del Anexo II del presente oficio”.

Del análisis y a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

De las 13 notificaciones de saldos enviados a los deudores del partido por un importe de \$361,308.07, El partido presentó un contrato de prestación de servicios celebrado con el despacho “Consultoría y Asesoría Contable y Fiscal, S. C.”, el cual como mecanismo para la recuperación de saldos realizó notificaciones a los deudores.

Sin embargo, esta autoridad electoral en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, dará seguimiento a la recuperación de saldos, de tal forma que si no son recuperados bajo el mecanismo utilizado por el partido y no presenta evidencia del intento de recuperación mediante un órgano jurisdiccional, serán considerados gastos no comprobados de conformidad con lo establecido en el artículo 28.9 del Reglamento de mérito.

- ◆ En relación con los saldos referenciados con (5) en el **Anexo 6** del presente Dictamen (Anexo 3 del oficio UF-DA/5626/10) por un importe de \$26,405.30, el partido no presentó comprobación de las gestiones de cobro tendientes a su recuperación.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentara lo siguiente:

- La documentación de las gestiones realizadas para la recuperación de los saldos que se detallan con (5) del **Anexo 6** del presente Dictamen (Anexo 4 del oficio UF-DA/5626/10).
- En su caso, la documentación comprobatoria que justificara las excepciones legales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23.2 y 28.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5626/10 del 19 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/103/10 del 26 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En relación a las partidas referenciadas con número 4 (sic) en el Anexo 4 (sic) del oficio UF-DA/5626/10 cabe aclarar:

- *Se hace entrega de las pólizas contables respectivas en las cuales se puede observar claramente que mi partido llevo a cabo la recuperación de los saldos en el ejercicio 2010, motivo por el cual se entregan las pólizas originales con su respectivo soporte documental en original relacionadas con el número 3 del Anexo III del presente oficio.*

Sin embargo se anexa la PD-12006/12-09 del CDE de Veracruz el cual se registro (sic) contablemente debido a que mi partido no contaba con las facturas

respectivas debido a que el proveedor Gran Impreso, S.A. de C.V. tenía en su poder, sin embargo se anexa la siguiente documentación soporte:

* Escrito de fecha 25 de Agosto del 2010 del Proveedor Gran Impreso, S.A. de C.V. en el cual se puede observar la tenencia de las facturas.

* Copia Fotostática de las Facturas No. 6651, 6649, 6648, 6647 de Gran Impreso S.A. de C.V.

* Auxiliar contable de la cuenta 1-10-107-1076-003 de Gran Impreso, S.A. de C.V. del 01 de Enero del 2009 al 31 de Diciembre del 2009.

* Balanza de Comprobación del CDE de Veracruz al 31 de Diciembre del 2009.”

Del análisis a la respuesta proporcionada por el partido se constató que presentó la comprobación de los saldos, a cargo de Gran Impreso, S.A. de C.V. y Visual Graphics S.A. de C.V.; mismo que se registró en el año de 2010, por lo cual esta autoridad en el marco de la revisión del Informe Anual de 2010 dará seguimiento a dicha comprobación.

- ◆ Por lo que corresponde a la columna “Saldos al 31 de diciembre de 2008, que en 2009 presentan una antigüedad mayor a un año”, identificados con la letra “L” en el **Anexo 3** del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/5626/10) por \$2,215,041.00, corresponden a saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2008 y que una vez aplicadas las comprobaciones o recuperaciones efectuadas al 31 de diciembre de 2009, presentan una antigüedad mayor a un año y se integraran de la manera siguiente:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	ADEUDOS GENERADOS EN EL 2009 (CARGOS) (A)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009 (ABONOS) (B)	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO (A-B)	ANEXO
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$982,625.41	\$571,305.57	\$411,319.84	5 del oficio UF-DA/5187/10
1-10-103-1031	Prestamos al Personal	58,900.00	49,900.00	9,000.00	
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	2,652,444.71	2,440,504.48	211,940.23	
1-10-103-1033	Prestamos a Comités	10,000.00	0.00	10,000.00	
SUBTOTAL		\$3,703,970.12	\$3,061,710.05	\$642,260.07	
1-10-107	Anticipo a Proveedores	2,089,862.77	517,081.84	1,572,780.93	
TOTAL		\$5,793,832.89	\$3,578,791.89	\$2,215,041.00	

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede se detalla en el **Anexo 7** del presente Dictamen (Anexo 5 del oficio UF-DA/5187/10 y Anexo 4 del oficio UF-DA/5626/10).

Procede señalar que de conformidad con el artículo 28.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente a partir del 1 de enero de 2009, si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Prestamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipos a Proveedores” o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables que ampararan el saldo al 31 de diciembre de 2009, así como la documentación que soportara dichos adeudos debidamente autorizados por la persona designada por su partido, con la firma de quien recibió el efectivo o el bien, en su caso, una relación detallada de dichas cuentas, identificando en cada una nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda.
- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación de dicho monto, así como la documentación correspondiente.
- En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar que presentaran documentación de 2009 y que correspondan a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, deberá proporcionar lo siguiente:
 - Las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indicara con toda precisión a que periodo correspondieron, anexando la póliza que le dio origen.
- En su caso, la documentación que justificara las excepciones legales.
- La documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar, así como de los anticipos a proveedores en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23.2, 28.9 y 32.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5187/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/093/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Con respecto al los saldos menores a un año, hago de su conocimiento que mi partido ya se encuentra en la recopilación de las comprobaciones correspondientes”.

En relación con la respuesta proporcionada por el partido esta se consideró insatisfactoria, toda vez que esta observación hace referencia a saldos que presentan antigüedad mayor a un año, los cuales se generaron durante el ejercicio de 2008 y que en el año de 2009 cumplieron más de un año de antigüedad por la cantidad de \$2,215,041.00 como quedó identificado en el **Anexo 3** del presente dictamen columnas “D”, “H” y “L” del oficio UF-DA/5187/10 y oficio UF-DA/5626/10 como se detalla a continuación:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDOS AL 1 DE ENERO DE 2009 GENERADOS EN EL AÑO DE 2008	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 QUE A LA FECHA CUMPLIERON MAS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD	ANEXO
		(A)	(B)	(A-B)	
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$982,625.41	\$571,305.57	\$411,319.84	2 del oficio UF-DA/5187/10
1-10-103-1031	Prestamos al Personal	58,900.00	49,900.00	9,000.00	
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	2,652,444.71	2,440,504.48	211,940.23	
1-10-103-1033	Prestamos a Comités	10,000.00	0.00	10,000.00	
SUBTOTAL		\$3,703,970.12	\$3,061,710.05	\$642,260.07	
1-10-107	Anticipo a Proveedores	2,089,862.77	517,081.84	1,572,780.93	
TOTAL		\$5,793,832.89	\$3,578,791.89	\$2,215,041.00	

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo 7** del presente Dictamen (Anexo 5 del oficio UF-DA/5187/10 y Anexo 4 del oficio UF-DA/5626/10).

Adicionalmente el partido presentó documentación relacionada con las gestiones que está llevando a cabo para la recuperación de los adeudos consistente en:

- a) Saldos que el partido presentó convenios con los deudores por reconocimiento de adeudos, con objeto de que los deudores presentaran la documentación comprobatoria o la devolución en efectivo por un importe de \$81,539.22 señalados con (1) en el **Anexo 7** del presente Dictamen (Anexo 4 del oficio UF-DA/5626/10).
- b) Saldos que el partido requirió a los deudores la documentación comprobatoria de los pagos efectuados, misma que se realizó por mediación de un despacho contable por un importe de \$869,070.12, señaladas con (2) en el **Anexo 7** del presente Dictamen (Anexo 4 del oficio UF-DA/5626/10).

c) Saldos por comprobar al 31 de Diciembre de 2009, que el partido proporcionó pólizas contables con la documentación soporte las cuales fueron contabilizadas durante el ejercicio de 2010 por un importe de \$53,199.07 y \$331,752.11, señalados con (3) en el **Anexo 7** del presente Dictamen (Anexo 4 del oficio UF-DA/5626/10).

- ◆ Respecto a los saldos referenciados con (1) en el **Anexo 7** del presente Dictamen (Anexo 4 del oficio UF-DA/5626/10) por un importe de \$81,539.22, el partido presentó como excepción legal 3 convenios de Reconocimiento de Adeudos celebrados con deudores del partido, por lo que de la revisión a dichos convenios se observó que cumplió con el requerimiento de la autoridad ya que existió el reconocimiento formal del saldo a su cargo por parte del deudor pendiente de comprobar y la obligación de llevarla a cabo en un plazo que no exceda de 12 meses o en su caso la devolución del efectivo.

Sin embargo, convino señalar al partido que dichas comprobaciones y recuperaciones serán objeto de verificación en la revisión del Informe Anual de 2010, debiendo presentar con oportunidad la documentación original que soporte el registro de los gastos o recuperación de recursos, la cual deberá cumplir con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.

- ◆ Por lo que se refiere a los saldos referenciados con (3) en el **Anexo 7** del presente Dictamen (Anexo 4 del oficio UF-DA/5626/10) de la revisión a las pólizas de egresos y documentación comprobatoria presentada por el partido por un importe de \$53,199.07 y por \$331,752.11, se constató que correspondieron a comprobaciones de gastos que fueron contabilizadas durante el ejercicio de 2010, por lo que la documentación presentada cumplió con los requisitos solicitados por esta autoridad electoral. Por tal razón la respuesta se consideró satisfactoria.

Sin embargo, convino señalar que dichas comprobaciones y recuperaciones serán objeto de verificación en la revisión del Informe Anual de 2010, debiendo presentar con oportunidad la documentación original que soporte el registro de los gastos o recuperación de recursos, la cual deberá cumplir con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.

- ◆ Por lo que respecta a los saldos referenciados con (2) en el **Anexo 7** del presente Dictamen (**Anexo 4** del oficio UF-DA/5626/10) por un importe de \$869,070.12, el partido presentó como excepción legal 20 notificaciones giradas por mediación de un despacho contable, a deudores del partido y que aun cuando se enviaron por correo postal certificado con los saldos a cargo de los mismos, el partido no presentó evidencia de las respuestas dadas por dichos deudores donde se pudiera constatar quienes entregaron la documentación solicitada para comprobar los servicios prestados; la devolución del efectivo o en su caso la fecha en la que proporcionarían dicha documentación, ya que a la fecha del cierre de la revisión ya transcurrieron los

15 días hábiles que se les habían otorgado para emitir su contestación, sin que a la fecha se tenga contestación alguna o el partido presente la acción legal iniciada ante una autoridad jurisdiccional.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas contables que amparan el saldo al 31 de diciembre de 2009, así como la documentación que soporta dichos adeudos debidamente autorizados por la persona designada por su partido, con la firma de quien recibió el efectivo o el bien, en su caso, una relación detallada de dichas cuentas, identificando en cada una nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda.
- En el caso de los deudores señalados con (2) del **Anexo 7** del presente Dictamen (Anexo 4 del oficio UF-DA/5626/10), los escritos de contestación de los deudores que fueron notificados, acompañados de la documentación comprobatoria del efectivo que les fue entregado.
- En su caso las fichas de depósito de las devoluciones en efectivo realizadas por los deudores que fueron notificados.
- La documentación de las gestiones realizadas para la recuperación de los saldos que se detallan con (4) del **Anexo 7** del presente Dictamen (Anexo 4 del oficio UF-DA/5626/10).
- En su caso, la documentación comprobatoria que justificara las excepciones legales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23.2 y 28.9 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5626/10 del 19 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/103/10 del 26 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a la observación realizada reiteramos lo anteriormente referenciado con respecto a los saldos referenciados con “2” en el Anexo 4 UF-DA/5626/10 en el cual se presentaron las excepciones legales hechas mediante el despacho jurídico “Consultoría y Asesoría Contable y Fiscal, S. C.”, y el cual se está encargando de llevar a cabo las gestiones legales correspondientes.”

Cabe puntualizar que el proceso implementado por mi partido de notificación y requerimiento a deudores y/o acreedores diversos, obedecieron a un mecanismo que permitiera un abatimiento de costos pero que a su vez se estuviese en condiciones de obtener resultados favorables con los saldos en una cuenta por cobrar ó cuenta por pagar con mi partido, a un costo que resultara conveniente la recuperación de la mayoría de los saldos.

No omito manifestar a esta autoridad fiscalizadora que con la finalidad de implementar acciones jurisdiccionales para la recuperación de los cuentas por cobrar registrados en nuestra contabilidad hemos efectuado diversas cotizaciones con despachos de abogados en materia de recuperación de cartera, mismos que al analizar nuestra problemática y los elemento con los que cuenta para implementar los procesos, nos han establecido la cantidad mínima de entre \$12,000.00 y \$15,000.00 pesos por asunto por conceptos de honorarios más gastos judiciales, entre ellos posibles edictos para el emplazamiento a juicio de deudores ilocalizables teniendo un costo dicho proceso de entre \$3,000.00 A \$5,500.00 pesos la publicación de cada edicto dependiendo del medio de comunicación. Adicionalmente el cubrir el costo de la búsqueda de propiedad en el registro público de la propiedad y de comercio, con la finalidad de detectar bienes que garanticen el cumplimiento de la obligación con un costo de aproximadamente de \$1,500.00 pesos por búsqueda, cantidades que en términos generales representan una erogación promedio de \$20,000.00 pesos por asunto más gastos judiciales.

En base a lo anteriormente expuesto resulta poco conveniente para nuestro instituto político la implementación de procesos judiciales para la recuperación de adeudos, en virtud de que los honorarios y gastos de juicio resultan superiores, en algunos de los casos al monto del adeudo, adicionalmente de que ningún despacho consultado nos garantiza en tener éxito en la implementación de los procesos para recuperar los adeudos, esto en virtud de las posibles causas que se pudieran dar en cada caso; entre ellas, no localizar al deudor, insolvencia del deudor, y la falta de formalización en la documentación que soporta el adeudo. Si en constancia todas ellas que al ser valoradas en si conjunto nos llevaron a la conclusión que el costo beneficio de la implementación de estos procesos traerían como consecuencia la posible erogación de un gasto con el recurso publico mayor a la recuperación esperada en estas instancias

Por lo que el procedimiento realizado por el despacho y que ha obtenido resultados favorables para el saneamiento contable consiste en el siguiente proceso:

1.- Contratación de un ente externo de CONVERGENCIA, para que efectuara los trabajos inherentes al análisis y depuración de datos del universo de registros de esos saldos. Una vez hecho lo anterior se procedió a emitir los comunicados correspondientes a las personas físicas y/o morales, mediante los cuales se les notificó y requirió con la intención de llegar a un acuerdo de la

comprobación en los casos de las cuentas por cobrar y trabajar un convenio de pago para el caso de cuentas por pagar.

2.- Una vez hecho lo anterior, el despacho externo contratado, procedió a solicitar la presencia de un fedatario público, con la finalidad de que ante su fe, se certificara el ensobretado y envío de las diversas misivas personalizadas, mismas que fueron distribuidas mediante el Servicio Postal Mexicano.

Dicho Proceso a arrojado una disminución considerable en nuestros saldos en los últimos ejercicios, señalando el hecho de que un proceso individualizado tendría como consecuencia un alto costo que en muchos de los casos sería un gasto extra considerable del recurso público, como lo sería el caso en el que de haber notificado de manera individual a cada una de las cuentas detectadas por medio de las instancias judiciales, a la vez (sic) de la implementación de jurisdicciones voluntarias, hubiésemos tenido que erogar en cada una de ellas gastos como el de adjuntar a cada una copia de nuestro poder para acreditar nuestra personalidad y en aquellos casos radicados en el interior de la república los costos de la emisión y realización de los exhortos correspondientes lo que hubiera traído como consecuencia una erogación substancialmente mayor en perjuicio del patrimonio de mi partido.

En consecuencia sen la respuesta mediante oficio CEN/TESO/093/10 del 14 de julio de 2010 se anexo el contrato de prestación de servicios, así como la documentación soporte de las actuaciones llevadas a cabo en el presente ejercicio y que corresponden a cartas de notificación y requerimiento de la respectiva comprobación a cada uno de los deudores, considerando que antes de finalizar el presente ejercicio contaremos con dicha documentación y una vez que se nos entregue se le notificara a la autoridad a la brevedad. Reiterando que dichas cartas fueron enviadas a través de correo certificado a cada uno de los proveedores, procedimiento avalado por el corredor público No. 25, Lic. Pedro José Canseco Malloy, mediante actas números: quince mil trescientos cincuenta y ocho y quince mil trescientos setenta y nueve y quince mil cuatrocientos cincuenta y tres y comprobantes de SEPOMEX.

Dichas partidas pueden identificarse con la referencia número 4 del Anexo III del presente oficio”.

Del análisis a la respuesta y a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido presentó un contrato de prestación de servicios celebrado con el despacho “Consultoría y Asesoría Contable y Fiscal, S. C.”, el cual como mecanismo para la recuperación de saldos realizó notificaciones a los deudores, por \$869,070.12.

Sin embargo, esta autoridad electoral en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, dará seguimiento a la recuperación de saldos, de tal forma que

si no son recuperados bajo el mecanismo utilizado por el partido y no presenta evidencia del intento de recuperación mediante un órgano jurisdiccional, serán considerados gastos no comprobados de conformidad con lo establecido en el artículo 28.9 del Reglamento de mérito.

- ◆ En relación con los saldos referenciados con (4) en el **Anexo 7** del presente Dictamen (Anexo 4 del oficio UF-DA/5626/10) por un importe de \$877,257.84, el partido no presentó comprobación de las gestiones de cobro tendientes a su recuperación.

Procede señalar que de conformidad con el artículo 28.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales Si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal. En todo caso, deberá presentar una relación donde se especifiquen los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de las partidas en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético; y presentar la documentación que justifique la excepción legal. Una vez revisados dichos saldos, para darlos de baja se requerirá la debida autorización de la Unidad de Fiscalización, para lo cual los partidos deberán dirigir una solicitud por escrito en la que se expresen y justifiquen los motivos por los cuales se pretende darlos de baja.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara nuevamente lo siguiente:

- La documentación de las gestiones realizadas para la recuperación de los saldos que se detallan con “4” del **Anexo 7** del presente Dictamen (Anexo 4 del oficio UF-DA/5626/10).
- En su caso, la documentación comprobatoria que justificara las excepciones legales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23.2 y 28.9 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5626/10 del 19 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/103/10 del 26 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En relación a las partidas referenciadas con número 4 en el Anexo 4 del oficio UF-DA/5626/10 cabe aclarar:

- *Por lo que respecta a la partida del CDE de Coahuila en el rubro de Gastos por comprobar cuenta 1-10-103-1032-061 Delia Sosa Valdez el saldo respectivo de \$2,875.00 fue generado en el mes de Marzo 2009 motivo por el cual dicha partida tiene una antigüedad menor a un año, así mismo se anexa auxiliar contable de la cuenta del 01 de Enero del 2009 al 31 de Enero del 2010. Relacionado con número 1 del Anexo III del presente oficio.*
- *Ahora bien en relación a la partida del CDE de Hidalgo en el rubro Deudores Diversos cuenta 1-10-103-1030-057 Claudia González Torres el saldo respectivo de \$334.71 fue cubierto en el ejercicio 2009 mediante PD-4000/04-09 en original así como el auxiliar contable de la cuenta antes mencionada al 31 de Diciembre del 2009, referenciada con el número 2 del Anexo III del presente oficio.*
- *Se hace entrega de las pólizas contables respectivas en las cuales se puede observar claramente que mi partido llevo a cabo la recuperación de los saldos en el ejercicio 2010, motivo por el cual se entregan las pólizas originales con su respectivo soporte documental en original relacionadas con el número 3 del Anexo III del presente oficio.*

Sin embargo se anexa la PD-12006/12-09 del CDE de Veracruz el cual se registro contablemente debido a que mi partido no contaba con las facturas respectivas debido a que el proveedor Gran Impreso, S.A. de C.V. tenía en su poder, sin embargo se anexa la siguiente documentación soporte:

** Escrito de fecha 25 de Agosto del 2010 del Proveedor Gran Impreso, S.A. de C.V. en el cual se puede observar la tenencia de las facturas.*

** Copia Fotostática de las Facturas No. 6651, 6649, 6648, 6647 de Gran Impreso S.A. de C.V.*

** Auxiliar contable de la cuenta 1-10-107-1076-003 de Gran Impreso, S.A. de C.V. del 01 de Enero del 2009 al 31 de Diciembre del 2009.*

** Balanza de Comprobación del CDE de Veracruz al 31 de Diciembre del 2009.*

- *En relación con el saldo que reporta la cuenta 1-10-107-1071-004 a nombre de “Bufete de Proyectos Información y Análisis” por \$556,500.00, me permito informar a usted que con fecha 22 de febrero de 2010, Convergencia, solicitó al citado proveedor hiciera entrega de la factura que amparaba el pago efectuado.*

Al respecto mediante escrito de fecha 15 de abril del mismo año, signado por el Lic. Federico Barrueto Pruneda (Representante Legal de Bufete de Proyectos Información y Análisis, S.A. de C.V.) se nos notificó lo que a continuación se transcribe: "En atención su oficio de fecha 22 de febrero del presente año, me permito hacer de su conocimiento que de la verificación a nuestros archivos y registros contables, hemos localizado la copia de la factura que mi representada elaboró y que cubre el monto de los \$575,000.00 que Convergencia pago por la prestación de nuestros servicios en el ejercicio de 2008, la factura corresponde a la número 300 y fue expedida con fecha 7 de julio de 2008, recibida en el mes de marzo de 2010 por la Lic. Cynthia Becerra Bravo.

El motivo por el cual, la factura antes citada fue entregada hasta marzo de 2010, se debe a que hasta esa fecha personal de Convergencia se presentó a recogerla.

Anexamos copia de la factura No. 300 de fecha 7 de julio de 2008, a nombre de Convergencia por el monto de \$575,000.00 (...)." Sin embargo debido a un descuido de nuestra parte, la factura en comento se encontraba traspapelada.

En consecuencia, con la finalidad de sanear nuestra contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 28.7 y 34.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, me permito solicitar su autorización para llevar a cabo la cancelación del saldo que reporta la cuenta anticipo a proveedores sub-cuenta "Bufete de Proyectos Información y Análisis" contra la cuenta "Déficit o remanentes de ejercicios anteriores", efectuando el siguiente registro contable en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional.

REFERENCIA	CUENTA	NOMBRE	CONCEPTO	DEBE	HABER
PD-AJUSTE AL 31-12-09	3-31-310-00	DEFICIT O REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	GASTOS NO REGISTRADOS 2008	\$575,000.00	
	1-10-107-1071-004	ANTICIPO A PROVEEDORES "BUFETE DE PROYECTOS INFORMACIÓN Y ANÁLISIS"			\$556,500.00
	2-200-	PROVEEDORES			18,500.00

Por lo antes expuesto, adjunto al presente sírvase encontrar la siguiente documentación referenciada con el número 5 del anexo III del presente oficio:

- Auxiliar contable de la cuenta 1-10-107-1071-004 "Bufete de Proyectos Información y Análisis" al mes de agosto de 2010.
- Acuse de recibo original de escrito de fecha 22 de febrero de 2010, remitido por convergencia al proveedor "Bufete de Proyectos Información y Análisis, S.A. de C.V."

- Escrito original de fecha 15 de abril de 2010, signado por el Lic. Federico Barrueto Pruneda (Representante Legal de Bufete de Proyectos Información y Análisis, S.A. de C.V.)
 - Contrato de prestación de servicios celebrado con el prestador de servicios Bufete de Proyectos Información y Análisis, S.A. de C.V.
 - Factura original No. 300 de fecha 7 de julio de 2008, por \$575,000.00 expedida por el proveedor Bufete de Proyectos, Información y Análisis, S.A. de C.V.
- En relación con el saldo que reporta la cuenta 1-10-107-1074-019 a nombre de "Estudios Psico-Industriales de México, S.C." por \$338,675.00, me permito informar a usted que por un descuido de nuestra parte, la documentación que soporta dicho saldo se encontraba traspapelada y no fue registrada en la contabilidad.

Es importante señalar que dicho saldo corresponde al pago realizado por la impartición de 14 sesiones de grupo de enfoque, a los Presidentes y Secretarios de los Comités Directivos Estatales en el ejercicio de 2008.

En consecuencia, con la finalidad de sanear nuestra contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 28.7 y 34.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, me permito solicitar su autorización para llevar a cabo la cancelación del saldo que reporta la cuenta anticipo a proveedores sub-cuenta "Estudios Psico-Industriales de México, S.C." contra la cuenta "Déficit o remanentes de ejercicios anteriores", efectuando el siguiente registro contable en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional.

REFERENCIA	CUENTA	NOMBRE	CONCEPTO	DEBE	HABER
PD-AJUSTE AL 31-12-09	3-31-310-00	DEFICIT O REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	GASTOS NO REGISTRADOS 2008	\$338,675.00	
	1-10-107-1074-019	ANTICIPO A PROVEEDORES "ESTUDIOS PSICO-INDUSTRIALES DE MEXICO SC"			\$338,675.00

Por lo antes expuesto, adjunto al presente sírvase encontrar la siguiente documentación referenciada con el número 6 del anexo III del presente oficio:

- Auxiliar contable de la cuenta 1-10-107-1074-019 "Estudios Psico- Industriales de México, SC" al mes de agosto de 2010.
- Contrato de prestación de servicios celebrado con el prestador de servicios Estudios Psico- Industriales de México, S.C."

- *Facturas originales No. 2395 y 2396 de fechas 21 y 30 de julio de 2008, con importes de \$108,675.00 y 230,000.00 expedidas por el proveedor Estudios "Psico- Industriales de México, S.C."*
- *En relación con el saldo por \$52,351.88, que reporta la contabilidad de la Fundación por la Social Democracia de las Americas, específicamente en la cuenta 1-10-107-1092-006 correspondiente a "Viajes Jovi, S.A. de C.V.", me permito informarle, que de la información solicitada a nuestro proveedor, se observó que en el ejercicio de 2009, nos proveyó de diversos boletos de avión por \$16,633.80, expidiéndonos las siguientes órdenes de servicio:*

No. ORDEN	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
118436	28/04/2009	BOLETOS DE AVIÓN MEX MTY MEX	\$3,676.20
118437	28/04/2009	BOLETOS DE AVIÓN MEX MTY MEX	3,676.20
118396	25/04/2009	BOLETOS DE AVIÓN MEX TGZ MEX	4,223.60
118494	30/04/2009	BOLETOS DE AVIÓN MEX TGZ MEX	1,610.00
118815	26/05/2009	BOLETOS DE AVIÓN MEX TGZ MEX	3,447.80
TOTAL			\$16,633.80

Sin embargo, debido a un descuido por parte de la Fundación, éstas fueron extraviadas y por ende no registradas en el ejercicio de 2009, razón por la cual "Viajes Jovi, S.A. de C.V." nos ha hecho entrega de copias certificadas de cada una de las órdenes de servicio detalladas en el cuadro anterior.

En consecuencia, con la finalidad de sanear nuestra contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 34.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, me permito solicitar su autorización para llevar a cabo el registro contable de las órdenes de servicio en comento por \$16,633.80, efectuando el siguiente registro en la contabilidad de la Fundación por la Social Democracia de las Américas:

REFERENCIA	CUENTA	NOMBRE	CONCEPTO	DEBE	HABER
PD-AJUSTE AL 31-12-09	5-52-522-5239-003	SERVICIOS GENERALES TRANSPORTACIÓN ÁEREA	GASTOS NO REGISTRADOS 2009	\$16,633.80	
	1-10-107-1092-006	ANTICIPO A PROVEEDORES "VIAJES JOVI, S.A. DE C.V."			\$16,633.80

Por lo antes expuesto, adjunto al presente sírvase encontrar las órdenes de servicio certificadas originales detalladas en el cuadro que antecede; referenciadas con el número 7 del anexo III del presente oficio.

- *Ahora bien con lo que respecta al rubro de Deudores Diversos detallados en el Comité Ejecutivo Nacional se anexan 18 convenios de reconocimiento de adeudo relacionados con número 8 en el Anexo III del presente oficio".*

Del análisis a la respuesta y a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

- En relación a saldos por un importe de \$877,257.84 la respuesta del partido se considera satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas de comprobación de gastos realizados en el ejercicio de 2010, por lo que la observación quedó subsanada.

Sin embargo esta autoridad electoral en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, vigilará el correcto registro y cumplimiento a la normatividad.

- ◆ Por lo antes expuesto, las subcuentas que integran los saldos de las “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo a Proveedores” que al 31 de diciembre de 2009 presentan una antigüedad menor a un año por \$10,804,860.12, se integran de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	ADEUDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO DE 2009	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009	SALDO PENDIENTE DE RECUPERAR AL 31-12-09 CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO
		(A)	(B)	(A+B=C)
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$1,488,248.48	\$911,488.05	\$576,760.43
1-10-103-1031	Prestamos al Personal	38,500.00	18,500.00	20,000.00
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	8,005,560.78	4,906,822.19	3,098,738.59
1-10-103-1033	Prestamos a Comités	0.00	0.00	0.00
SUBTOTAL		\$9,532,309.26	\$5,836,810.24	\$3,695,499.02
1-10-107	Anticipo a Proveedores	\$24,851,629.97	\$17,742,268.88	\$7,109,361.10
TOTAL		\$34,383,939.23	\$23,579,079.12	\$10,804,860.12

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo 8** del presente Dictamen (Anexo 5 del oficio UF-DA/5626/10).

Procedió señalar que de conformidad con el artículo 28.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal. En todo caso, deberá presentar una relación donde se especifiquen los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de las partidas en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético; y presentar la documentación que justifique la excepción legal. Una vez revisados dichos saldos, para darlos de baja se requerirá la debida autorización de la Unidad de Fiscalización, para lo cual los partidos deberán dirigir una solicitud por escrito en la que se expresen y justifiquen los motivos por los cuales se pretende darlos de baja.

Derivado de lo anterior, la Unidad de Fiscalización dará seguimiento en la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010, a efecto de verificar si los saldos ya fueron recuperados o comprobados.

Traspaso Saldos de la Campaña Federal Electoral 2008-2009

Por este concepto el partido reportó la cantidad de \$19,354,658.27 que se integran de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDOS DE CAMPAÑA FEDERAL ELECTORAL 2008-2009	ANEXO
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$576,760.43	8 del presente Dictamen
1-10-103-1031	Prestamos al Personal	20,000.00	
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	10,164,234.41	
1-10-103-1033	Prestamos a Comités	0.00	
SUBTOTAL		\$10,760,994.84	
1-10-107	Anticipo a Proveedores	8,593,631.31	
TOTAL		\$19,354,658.27	

Lo anterior debido a que Convergencia formó parte de la Coalición “Salvemos a México” (integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia) que fue aprobada por el Consejo General mediante la resolución número CG22/2009 el día 20 de enero de 2009.

Comité Directivo Estatal de Jalisco

De la revisión a la cuenta “Gastos por comprobar”, subcuenta “Carlos Salvador Chávez Mendoza”, del Comité Directivo Estatal de Jalisco, se identificaron los cheques expedidos a favor del proveedor antes citado, los cuales en los estados de cuenta bancarios del Estado presentados por su partido, se observó que no aparece el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del citado proveedor en el estado de cuenta donde se muestra el cobro de los cheques expedidos, ya que aparecían como “Cheque pagado”, los cuales se presume que fueron pagados en efectivo, por lo tanto, esta autoridad electoral no tiene la certeza del destino de los recursos. A continuación se detallan los casos en comento:

REGISTRO CONTABLES			ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS			
REFERENCIA CONTABLE	NUMERO DE CHEQUE	CUENTA/SUBCUENTA	IMPORTE	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	MOVIMIENTO REGISTRADO
PE-3014/03-09	2077	Gastos por comprobar/Carlos Salvador Chávez Mendoza	\$30,000.00	Scotiabank Inverlat, S.A.	3597	Cheque pagado
PE-4014/04-09	2114	Gastos por comprobar/Carlos Salvador Chávez Mendoza	10,000.00	Scotiabank Inverlat, S.A.	3597	Cheque pagado
PE-4017/04-09	2117	Gastos por comprobar/Carlos Salvador Chávez Mendoza	15,000.00	Scotiabank Inverlat, S.A.	3597	Cheque pagado
PE-4023/04-09	2123	Gastos por comprobar/Carlos Salvador Chávez Mendoza	14,000.00	Scotiabank Inverlat, S.A.	3597	Cheque pagado
TOTAL			\$69,000.00			

NOTA: Cabe mencionar que los cuatro cheques antes citados carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DA/5197/10 del 30 de junio de 2010, recibido por su partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/096/10 del 14 de julio de 2010, su partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

"(...)

En cumplimiento a su observación hago de su conocimiento, que el pago de los cheques a los cuales se hace referencia fueron entregados al proveedor al Sr. Carlos Salvador Chávez Mendoza, directamente, por el pago de los servicios descritos en las facturas que parte de la documentación soporte de las pólizas, lo anterior se constata con una carta en hoja membretada por parte del proveedor en original la cual se anexa y en esta se especifica que dichos pagos fueron entregados por mi partido por el pago de sus servicios.

Por lo anterior queda asentado que el recurso fue aplicado para el gasto reflejado en la contabilidad por el concepto descrito en la factura, y con ello dar certeza de la aplicación del recurso.

Cabe señalar que efectivamente el Comité Directivo Estatal omitió el hecho de poner el sello correspondiente a 'para abono en cuenta del beneficiario' por una situación inherente a un error por parte de la persona encargada de entregar el documento, sin embargo se reitera que el recurso fue aplicado a lo que contablemente y documentalmente esta registrado.

(...)"

Respecto a lo manifestado por su partido, en relación a que el pago de los cheques está identificado su respuesta se considero satisfactoria; ya que presentó escrito de la persona que recibió los cheques. Sin embargo, respecto a que los cheques fueron emitidos nominativos, pero sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, su respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al señalar que los pagos que excedan el tope de 100 Salarios Mínimos Generales Vigentes en el Distrito Federal que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, deben pagarse con cheque nominativo a nombre del proveedor y con la leyenda en comento.

En consecuencia, se le solicita nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5680/10 de fecha 18 de agosto de 2010, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/106/10 del 26 de agosto de 2010, su partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Atendiendo a lo observado, hago de su conocimiento como se manifestó en la aclaración entregada en el oficio CEN/TESO/096/10 del 14 de julio de 2010 y en la cual arriba se hace referencia, efectivamente el Comité Directivo Estatal omitió el hecho de poner el sello correspondiente a los cheques de “para abono en cuenta del beneficiario” por una situación inherente a un error por parte de la persona encargada de entregar el documento.

Por lo tanto mi partido esta consiente de la falta administrativa más, sin embargo se solicita que se considere que la documentación entregada en esa contestación es para que quede asentado el compromiso de mi institución de proveer de elementos a la autoridad y se dé certeza que la aplicación contable es correcta.”

De acuerdo a lo manifestado por el partido, respecto a que los cheques fueron emitidos en forma nominativa, pero sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” debido a un error por parte de la persona encargada de entregar el documento, su respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al señalar que los pagos que excedan el tope de 100 Salarios Mínimos Generales Vigentes en el Distrito Federal que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, deben pagarse con cheque nominativo a nombre del proveedor y con la leyenda en comento. Por lo tanto la observación quedó no subsanada por un importe de \$69,000.00.

En consecuencia, al presentar la copia del cheque sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Saldos Finales de Cuentas por Cobrar

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido respecto a las cuentas “Deudores Diversos”, “Prestamos al Personal” y “Anticipo a proveedores” el partido realizó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Directivos Estatales, que dieron como resultado modificaciones a las cifras presentadas inicialmente. Los importes finales al 31 de diciembre de 2008, se integran de la siguiente forma:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	FUNDACIÓN POR LA SOCIALDEMOCRACIA DE LAS AMÉRICAS, A.C.	TOTAL
103-1030	Deudores Diversos	\$1,440,113.77	\$6,527,607.05	0.00	\$7,967,720.82
103-1031	Prestamos al Personal	29,250.00	0.00	0.00	\$29,250.00
103-1032	Gastos a Comprobar	10,545,141.92	10,709,955.81	3,138,283.10	\$24,393,380.83
103-1033	Prestamos a Comités	213,887.24	173,836.85	0.00	\$387,724.09
103-1036	Eventos Instantáneos, S.A. de C.V.	229,440.00	0.00	0.00	\$229,440.00
103-1037	Desarrollos Instantáneos, S. A. de C.V.	389,280.00	0.00	0.00	\$389,280.00
SUBTOTAL		\$12,847,112.93	\$17,411,399.71	\$3,138,283.10	\$33,396,795.74
10-107	Anticipo a Proveedores	\$20,776,387.92	\$2,435,036.36	\$2,658,224.23	\$25,869,648.51
SUBTOTAL		\$20,776,387.92	\$2,435,036.36	\$2,658,224.23	\$25,869,648.51
TOTAL		\$33,623,500.85	\$19,846,436.07	\$5,796,507.33	\$59,266,444.25

Pasivos

Al verificar los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integraron el saldo de las cuentas relativas a “Cuentas por Pagar” e “Impuestos por pagar”, reflejados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales y de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, se realizaron las siguientes tareas:

I. Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2009, identificando además del saldo inicial todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las siguientes cifras:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS DE 2009:		SALDO AL 31-12-09
			ADEUDOS GENERADOS	PAGOS REALIZADOS	
2-20-200	Proveedores	\$10,613,916.16	\$26,220,731.07	\$30,189,714.76	\$6,644,932.47
2-20-201	Cuentas por Pagar	1,580,328.43	11,934,724.17	12,398,253.20	1,116,799.40
2-20-202	Acreedores Diversos	4,511,694.23	12,885,926.90	12,147,152.88	5,250,468.25
2-20-204	Honorarios por Pagar	32,551.60	813,800.00	623,900.00	222,451.60
SUBTOTAL		\$16,738,490.42	\$51,855,182.14	\$55,359,020.84	\$13,234,651.72

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS DE 2009:		SALDO AL 31-12-09
			ADEUDOS GENERADOS	PAGOS REALIZADOS	
2-20-203	Impuestos por Pagar	32,698,917.18	7,203,368.33	3,404,022.96	36,498,262.55
TOTAL		\$49,437,407.60	\$59,058,550.47	\$58,763,043.80	\$49,732,914.27

II. Se constató que el saldo inicial del ejercicio de 2009 coincidiera con el saldo final del año 2008.

III. Del saldo inicial de enero de 2009 reportado por el partido, se identificaron las partidas que se encontraban debidamente soportadas en el ejercicio 2008; señaladas en la columna (A) y (D) del **Anexo 9** del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/5188/10).

IV. Una vez identificadas las partidas de acuerdo con lo señalado en el punto anterior, se procedió a verificar los pagos realizados a los saldos con antigüedad mayor y menor a un año, como se indicó en las columnas (B), (E) y (H) del **Anexo 9** del presente Dictamen, (Anexo 1 del oficio UF-DA/5188/10).

Una vez identificados los saldos en las cuentas de pasivos al 31 de diciembre de 2009, se procedió a revisar los auxiliares contables, así como la documentación soporte de las diversas subcuentas que integraron el saldo de las cuentas "Proveedores", "Cuentas por Pagar", "Acreedores Diversos" y "Honorarios por Pagar", identificadas en la columna (J), Punto I del **Anexo 9** del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/5188/10), determinándose lo que a continuación se detalla:

- ◆ Respecto de los saldos provenientes de ejercicios anteriores señalados en la columna (C), Punto I. del **Anexo 9** del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/5627/10) por \$7,406,548.07 correspondientes a los saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2008 y que una vez aplicados los pagos efectuados al 31 de diciembre de 2009, presentaban una antigüedad mayor a un año y se integran de la siguiente manera:

NUMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDO QUE AL 31/DIC/08 YA PRESENTABAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	PAGOS REALIZADOS EN 2009	SALDO AL 31-12-2009 PENDIENTE DE PAGO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	ANEXO
		(A)	(B)	(C=A-B)	
2-20-200	Proveedores	\$9,153,026.89	\$4,106,596.04	\$5,046,430.85	2 del oficio UF-DA/5627/10
2-20-201	Cuentas por Pagar *	1,095,577.07	752,115.16	343,461.91	
2-20-202	Acreedores Diversos	2,862,908.68	846,304.97	2,016,603.71	
2-20-204	Honorarios por Pagar	2,551.60	2,500.00	51.60	
	TOTAL	\$13,114,064.24	\$5,707,516.17	\$7,406,548.07	

Nota: El saldo de cuentas por pagar por \$7,838,162.21 cambió a \$7,406,548.07 debido a que en el Anexo 3 del oficio UF-DA/5188/10 "Saldos con antigüedad menor a un año" se encontraban mostrados pagos realizados en 2009 de la subcuenta "Nomina por Pagar" y de otras subcuentas.

La integración de saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo 10**, columna "C" del presente Dictamen (Anexo 2 del oficio UF-DA/5188/10).

Convino señalar que el partido debía proceder a la liquidación de dichas cuentas o en su caso, informara la existencia de alguna excepción legal, de lo contrario, se consideraría como ingresos no reportados.

El partido proporcionó información del procedimiento que estaba llevando a cabo para aclarar los saldos adeudados y programar las fechas de pago como se menciona a continuación:

a) Saldos que el partido realizó convenio de reconocimiento de adeudo con los acreedores, así como periodos en los que se realizaron los pagos y que al cierre del ejercicio de 2009 no fueron exigibles, señalados con (1) en el **Anexo 10** del presente Dictamen (Anexo 2 del oficio UF-DA/5188/10), por el importe de \$4'704,517.97

b) Saldos que el partido requirió a los acreedores información de los adeudos pendientes de pago, misma que se realizó por mediación de un despacho contable, señalados con (2) en el **Anexo 10** del presente Dictamen (Anexo 2 del oficio UF-DA/5188/10), por el importe de \$1'101,787.40

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables que ampararan el saldo al 31 de diciembre de 2009, por \$7'838,162.21 así como la documentación que soportara dichos pasivos debidamente autorizados por la persona designada por el partido o en su caso, una relación detallada con mención en montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, así como en su caso, las garantías otorgadas.
- En caso de existir liquidaciones de cuentas por pagar que presentaran documentación de 2010, pero correspondieran a justificaciones de pasivos de ejercicios anteriores, proporcionara lo siguiente:
 - Las pólizas con documentación soporte respectiva, en la cual se indicara con toda precisión a qué periodo correspondían, anexando la póliza que le dio origen.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.
- Las aclaraciones que en su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 18.4, 24.1, 23.2, 28.11 y 32.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5188/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto con su escrito CEN/TESO/094/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Respecto a los saldos al 31 de diciembre del 2009, referenciados en el Anexo 2, por la cantidad de \$7,838,162.21, de acuerdo a su solicitud, se presenta la relación detallada de cada uno de los pasivos observados, con mención de saldos y nombres, en la cual se incorporó una columna en la que se detalla que documentación es entregada y con la cual se indica a su vez el estatus de las gestiones efectuadas por mi partido y otra indicando en su caso la documentación que ampara los saldos al 31 de diciembre de 2009. En relación con la fecha de amortización o vencimiento es importante señalar que en los casos referenciados con la leyenda ‘NOTA’ se encuentran en proceso de gestión para poder elaborar un calendario de amortización mediante un convenio de pago.

- 1. En relación a los saldos referenciados con ‘1’ se entregan las pólizas con fecha del presente ejercicio en original, las cuales contienen la comprobación en original a nombre de mi partido y que cumple con todos los requisitos fiscales. En dicha relación se señala el número de póliza y mes al que corresponden.*
- 2. En cuanto a los saldos referenciados con 2 se presentan en original los convenios de pago debidamente requisitados y los cuales se cumplirán durante el presente ejercicio.*
- 3. Por lo que se refiere a los saldos referenciados con el número 3, corresponden a todos aquellos proveedores que a la fecha no han entregado o contactado a mi partido para realizar las acciones pertinentes a convenir el pago de los saldos que aparecen en nuestra contabilidad como pasivo, razón por la cual y dando seguimiento a estos saldos mi partido desde el mes de enero de 2010, llevó a cabo la contratación del despacho jurídico “Consultoría y Asesoría Contable y Fiscal, S. C., y el cual se está encargando de llevar a cabo las gestiones legales correspondientes.*

Cabe puntualizar que el proceso implementado por mi partido de notificación y requerimiento a deudores y/o acreedores diversos, se deriva de un estudio que permitiera un abatimiento de costos pero que a su vez se estuviese en condiciones de hacer del conocimiento, de todas aquellas personas físicas y/o morales que tienen saldo en una cuenta por cobrar ó por comprobar con nosotros de la situación y otorgándoseles un plazo, para que a partir de la recepción de la notificación dieran contestación manifestando lo que a su derecho conviniese, para lo cual se determinó implementar el siguiente proceso:

1.- Contratación de un ente externo de CONVERGENCIA, para que efectuara los trabajos inherentes al análisis y depuración de datos del universo de registros de esos saldos. Una vez hecho lo anterior se procedió a emitir los comunicados correspondientes a las personas físicas y/o morales, mediante los cuales se les notificó y requirió con la intención de llegar a un acuerdo de la comprobación en los casos de las cuentas por cobrar y trabajar un convenio de pago para el caso de cuentas por pagar.

2.- Una vez hecho lo anterior, el despacho externo contratado procedió a solicitar la presencia de un fedatario público, con la finalidad de que ante su fe, se certificara el ensobretado y envío de las diversas misivas personalizadas, mismas que fueron distribuidas mediante el Servicio Postal Mexicano.

Dicho Proceso ha arrojado una disminución considerable en nuestros saldos en los últimos ejercicios, señalando el hecho de que un proceso individualizado tendría como consecuencia un alto costo que en muchos de los casos sería un gasto extra considerable del recurso público, como lo sería el caso en el que de haber notificado de manera individual a cada una de las cuentas detectadas por medio de las instancias judiciales, atrar vez (sic) de la implementación de jurisdicciones voluntarias, hubiésemos tenido que erogar en cada una de ellas gastos como el de adjuntar a cada una copia de nuestro poder para acreditar nuestra personalidad y en aquellos casos radicados en el interior de la república los costos de la emisión y realización de los exhortos correspondientes lo que hubiera traído como consecuencia una erogación substancialmente mayor en perjuicio del patrimonio de mi partido.

En consecuencia se anexa el contrato de prestación de servicios así como la documentación soporte de las actuaciones llevadas a cabo en el presente ejercicio y que corresponden a cartas de notificación y requerimiento de la respectiva comprobación (factura) a cada uno de los deudores, considerando que antes de finalizar el presente ejercicio contaremos con dicha documentación y una vez que se nos entregue se le notificara a la autoridad a la brevedad. Asimismo hago de su conocimiento que dichas cartas fueron enviadas a través de correo certificado a cada uno de los proveedores, procedimiento avalado por el corredor público No. 25, Lic. Pedro José Canseco Malloy, mediante actas números: quince mil trescientos cincuenta y ocho y quince mil trescientos setenta y nueve y quince mil cuatrocientos cincuenta y tres y comprobantes de SEPOMEX documentación que se anexa en original al presente.

4. Respecto a los saldos referenciados con el numero "4" es importante señalar que dichos saldos ya fueron sancionados en la revisión del informe anual 2007 y 2008 tal y como se puede constatar en el dictamen consolidado correspondiente a cada ejercicio".

Del análisis a lo manifestado por el partido y a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

- ◆ Por lo que se refiere al saldo referenciado con “1” en las columnas “C” del **Anexo 10** del presente Dictamen (Anexo 2 del oficio UF-DA/5627/10) por un importe de \$811.11, el partido presentó una póliza de egreso del proveedor Ferretería de Durango, S. A. de C. V. que anexa la copia del cheque 000892 de Scotiabank Inverlat de fecha 25 de junio de 2010 mediante el cual se realizó el pago del saldo a su cargo; sin embargo, convino señalar al partido que el pago mencionado será objeto de verificación en la revisión del Informe Anual de 2010, debiendo presentar con oportunidad la documentación original que soporte el registro, la cual deberá cumplir con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable. Por lo que la respuesta se considera satisfactoria.

- ◆ En relación a los saldos referenciados con “5” en la columna “C” del **Anexo 10** del presente Dictamen (Anexo 2 del oficio UF-DA/5627/10) por un importe de \$734,633.28 con antigüedad mayor a un año y sancionados en los ejercicios de 2007 y 2008, convino señalar al partido que los pagos o aclaraciones que se realicen a estos saldos serán objeto de verificación en la revisión del Informe Anual de 2010, debiendo presentar con oportunidad la documentación original que soporte el registro de los desembolsos de recursos, los cuales deberán cumplir con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.

Adicionalmente el partido con escrito CEN/TESO/104/10 del 26 de agosto de 2010 presentó la documentación que se detalla a continuación:

“Con lo que respecta a la solicitud referenciada con número 5 de la columna C del anexo 2 del oficio UF-DA/5627/10, se hace entrega de la PD-12020/12-09 del CDE de Sinaloa con el soporte documental consistente en:

- *Oficio UF-DA/5625/10 donde se autoriza la cancelación del mismo*
- *Auxiliar contable de la cuenta 2-20-202-2018-001 de Imaz, S.A. de C.V.*

La cual se hace referencia con número 9 en el Anexo I del presente oficio.”

Del análisis a la documentación presentada se constató que mediante juicio mercantil le fue embargado un saldo al Comité Directivo Estatal de Morelos, que se aplicó para resarcir al proveedor Imaz S.A. de C.V. de la deuda que tenía el Comité Directivo Estatal de Sinaloa con dicho proveedor, por lo que se autorizó la cancelación del saldo contra la cuenta Transferencia de Recursos no Federales del Estado de Morelos por un importe de \$143,327.40.

- ◆ Por lo que respecta a los saldos referenciados con “2” en la columna “C” del **Anexo 10** del presente Dictamen (Anexo 2 del oficio UF-DA/5627/10) por un importe de \$4,402,702.96, que el partido presentó como excepción legal 12 convenios celebrados con proveedores, donde se estipula el monto del adeudo

y las fechas en las que se realizarían los pagos, de la revisión a los convenios se constató que no se cumplió con los pagos comprometidos en dichos convenios ya que estos serían realizados en pagos mensuales a partir de agosto de 2009 en adelante y sin embargo de la revisión a los auxiliares contables no se muestra la realización de los pagos conforme a los convenios mencionados.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido presentara lo siguiente:

- Las excepciones legales con la documentación que amparara la razón por la que no se han pagado dichas obligaciones.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 18.4, 23.2, 24.1, 28.11 y 32.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5627/10 del 19 de agosto de 2010, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto con su escrito CEN/TESO/104/10 del 26 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

1. *“En respuesta a su solicitud respecto a los convenios referenciados con número 2 de la columna C del Anexo II del oficio UF-DA/5627/10 cabe aclarar que estos establecen claramente en su clausula tercera que el pago se realizara en un plazo de seis y doce meses contados a partir del mes de agosto 2009 respectivamente, motivo por el cual se puede observar que los pagos se podrán realizar en cualquier mes siempre y cuando estén cubiertos dentro del plazo estipulado. Asimismo cabe resaltar que para el ejercicio que nos ocupa dichos convenios están vigentes; mismos que le fueron entregados a la autoridad electoral en oficio CEN/TESO/094/10 de fecha 14 de Julio de 2010 recibido en la misma fecha. Los cuales están referenciados con número 1 del Anexo I del presente oficio*

Sin embargo con lo que respecta al proveedor MILENIO DIARIO, S.A. DE .C.V se anexa la PE- 10887/08-10 por un importe de \$91,663.13 en original con soporte documental consistente en la copia fotostática del cheque, con el cual puede identificarse el pago del saldo al proveedor. Documentación relacionada con número 2 del Anexo I del presente oficio.

De igual forma con lo que respecta al proveedor Publicidad Virtual, S. A. de C.V. se anexa la PE-10605/06-10 y PE-10884/08-10 en originales con soporte documental consistente en la copia fotostática del cheque con las cuales puede identificarse el pago de el saldo del proveedor. Documentación relacionada con número 2 del Anexo I del presente oficio.

Así mismo se anexan pólizas de egresos las cuales reflejan los pagos realizados a los proveedores en el ejercicio 2010 referenciados con número 2 del Anexo I del presente oficio.

Respecto al saldo con el proveedor Exteriores Urbanos, S.A. de C.V. se hace de su conocimiento que se ha liquidado el saldo parcialmente y debido a situaciones que han afectado el presupuesto del Comité Directivo Estatal de Veracruz de donde es originario el saldo; de mutuo acuerdo con el proveedor se ha ampliado el periodo para finiquitar dicho saldo lo anterior mediante un adendum el cual cumple con toda la formalidad. Documentación relacionada con número 7 del Anexo I del presente oficio.”

Adicionalmente, con escrito CEN/TESO/114/10 del 3 de septiembre de 2010, en alcance a su escrito CEN/TESO/104/10 del 26 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Pólizas de egresos números 10937 por un importe de \$10,000.00 a nombre de José de Jesús Paredes Flores, 10938 por un importe de \$10,000.00 a nombre de Nelly del Carmen Vargas Pérez 10940 por un importe de \$40,000.00 a nombre de Grupo Cable TV de San Luis Potosí S.A. de C.V; con fecha 7 de septiembre de 2010; por concepto de pago de pasivos”

De la revisión a la documentación presentada se constató que presentó comprobantes de pago realizados durante el ejercicio de 2010, por un importe de \$270,265.83 señalados con 2(a) en la columna “C” del anexo número 2. Por lo que en el marco de la revisión del Informe Anual de 2010 se dará seguimiento a la comprobación de dichos pagos.

Por lo que respecta a los saldos señalados con 2 de la columna “C” del anexo número 2, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó convenios con vencimiento en el ejercicio 2010 y comprobantes de pago a dichos convenios, por lo que la observación quedó subsanada, por \$4,132,437.13.

En consecuencia esta autoridad electoral en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, dará seguimiento al cumplimiento de los convenios y al cumplimiento del reglamento de mérito.

- ♦ Aunado a lo anterior el partido presentó como excepción legal 5 cartas de reconocimiento de adeudo y compromisos de pago referenciados con “3” en la columna “C” del **Anexo 10** del presente Dictamen (Anexo 2 del oficio UF-DA/5627/10) por un importe de \$518,525.09 celebrados entre el Comité Ejecutivo Nacional en calidad de obligado y 5 Comités Directivos Estatales, en calidad de adeudados, de fecha 20 de marzo de 2010, para ser liquidados a más tardar el 25 de diciembre del mismo año, sin embargo no existe claridad en dichos escritos ya que si el Comité Ejecutivo Nacional es el obligado entonces

porque los escritos de reconocimiento de adeudos mencionan que es el Comité Directivo Estatal es quien debe pagar.

En consecuencia se le solicitó nuevamente al partido presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 18.4, 23.2, 24.1, 28.11 y 32.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5627/10 del 19 de agosto de 2010, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto con su escrito CEN/TESO/104/10 del 26 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

1. *“En respuesta a su solicitud de las partidas relacionadas con número 3 de la columna “C” del Anexo 2 del oficio UF-DA/5627/10 cabe aclarar que de las cartas presentadas por mi partido mediante oficio CEN/TESO/094/10 del día 14 de Julio de 2010 existía un error de redacción en tres de los casos al estipular como quien reconocía el adeudo a un Comité Directivo Estatal siendo que lo correcto es que en dos de los casos le corresponde al Comité Ejecutivo Nacional y a uno a la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas A.C. por lo que se llevaron a cabo las correcciones solicitadas, motivo por el cual se anexa la documentación solicitada referenciada con número 3 del Anexo 1 del presente oficio.*

Sin embargo cabe aclarar que los dos convenios restantes respectivos al CDE de Nuevo León y al CDE de Quintana Roo están debidamente llenados, mismos que la autoridad electoral recibió mediante el oficio antes mencionado. Relacionados con número 3 del Anexo 1 del presente oficio”

De la verificación a la documentación presentada se constató que las cartas de reconocimiento de adeudos fueron corregidas para que el Comité Directivo Estatal se constituyera como deudor de los Comités Directivos Estatales, por lo cual la observación quedó subsanada, por \$518,525.09.

- ♦ Por lo que respecta a los saldos referenciados con “4” en la columna “C” del **Anexo 10** del presente Dictamen (Anexo 2 del oficio UF-DA/5627/10) por un importe de \$1,713,572.36, y que el partido presentó como excepción legal 58 notificaciones enviadas a proveedores del partido, para que informaran respecto a los datos generales del proveedor y sí en sus registros contables existía algún saldo pendiente de cubrir derivado de su proceduria, la respuesta se considera insatisfactoria toda vez que el partido no presentó evidencia de las respuestas dadas por los proveedores donde se pudiera constatar si confirmaron algún saldo por pagar a cargo del partido, así como los

compromisos formales para su liquidación, ya que a la fecha del presente Dictamen han transcurrido los 5 días hábiles que se otorgaron a dichos proveedores para emitir su contestación o en su caso presentar la acción legal iniciada en contra del partido ante alguna autoridad jurisdiccional.

En consecuencia se le solicitó nuevamente al partido presentara lo siguiente:

- Respecto a los saldos referenciados con 4 en la columna "C" del **Anexo 10** del presente Dictamen (Anexo 2 del oficio UF-DA/5627/10), los escritos de contestación de los proveedores donde se especifique el importe adeudado por el partido.
- En su caso el programa de pagos, autorizado por ambas partes de las fechas en las que serán liquidados los adeudos mencionados en el punto anterior.
- Copia de la credencial de elector de las personas físicas que autoricen por parte de los proveedores el programa de pagos con el partido, así como copia del acta donde se designa al representante legal en el caso de las personas morales.
- Las excepciones legales con la documentación que amparara la razón por la que no se han pagado dichas obligaciones.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 18.4, 24.1, 28.11, 23.2 y 32.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5627/10 del 19 de agosto de 2010, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto con su escrito CEN/TESO/104/10 del 26 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

"En atención a la observación realizada reiteramos lo anteriormente referenciado con respecto a los saldos referenciados con "4" en la columna "C" del Anexo 2 UF-DA/5627/10 en el cual se presentaron las excepciones legales hechas mediante el despacho jurídico "Consultoría y Asesoría Contable y Fiscal, S. C.", y el cual se está encargando de llevar a cabo las gestiones legales correspondientes.

Cabe puntualizar que el proceso implementado por mi partido de notificación y requerimiento a deudores y/o acreedores diversos, obedecieron a un mecanismo que permitiera un abatimiento de costos pero que a su vez se estuviese en condiciones de obtener resultados favorables con los saldos en una cuenta por cobrar ó cuenta por pagar con mi partido, a un costo que resultara conveniente la recuperación de la mayoría de los saldos.

El procedimiento de notificación implementado por este instituto político respecto a las notificar aquellas personas físicas o morales que dentro de la contabilidad del partido tienen registrado un pasivo a su favor y que por causas ajenas al partido no a sido finiquitado, es que mediante el procedimiento en cuestión se le requiere para que manifieste su interés y su justificación para el derecho de cobro, esto también con la finalidad de que para el caso de que algún acreedor demande a este instituto político por el no pago de alguna obligación contraída, con la notificación anteriormente aludida estaremos en condiciones de acreditar ante la autoridad jurisdiccional el hecho de que Convergencia no fue omiso en el cumplimiento de la obligación evitando con ello el ser condenado al pago de prestaciones accesorias generadas por un incumplimiento.

Por lo que el procedimiento realizado por el despacho y que ha obtenido resultados favorables para el saneamiento contable consiste en el siguiente proceso:

1.- Contratación de un ente externo de CONVERGENCIA, para que efectuara los trabajos inherentes al análisis y depuración de datos del universo de registros de esos saldos. Una vez hecho lo anterior se procedió a emitir los comunicados correspondientes a las personas físicas y/o morales, mediante los cuales se les notificó y requirió con la intención de llegar a un acuerdo de la comprobación en los casos de las cuentas por cobrar y trabajar un convenio de pago para el caso de cuentas por pagar.

2.- Una vez hecho lo anterior, el despacho externo contratado, procedió a solicitar la presencia de un fedatario público, con la finalidad de que ante su fe, se certificara el ensobretado y envió de las diversas misivas personalizadas, mismas que fueron distribuidas mediante el Servicio Postal Mexicano.

Dicho Proceso a arrojado una disminución considerable en nuestros saldos en los últimos ejercicios, señalando el hecho de que un proceso individualizado tendría como consecuencia un alto costo que en muchos de los casos sería un gasto extra considerable del recurso público, como lo sería el caso en el que de haber notificado de manera individual a cada una de las cuentas detectadas por medio de las instancias judiciales, a la vez (sic) de la implementación de jurisdicciones voluntarias, hubiésemos tenido que erogar en cada una de ellas gastos como el de adjuntar a cada una copia de nuestro poder para acreditar nuestra personalidad y en aquellos casos radicados en el interior de la república los costos de la emisión y realización de los exhortos correspondientes lo que hubiera traído como consecuencia una erogación substancialmente mayor en perjuicio del patrimonio de mi partido.

En consecuencia la respuesta mediante oficio CEN/TESO/094/10 del 14 de julio de 2010 se anexo el contrato de prestación de servicios, así como la documentación soporte de las actuaciones llevadas a cabo en el presente ejercicio y que corresponden a cartas de notificación y requerimiento de la respectiva

comprobación a cada uno de los deudores, considerando que antes de finalizar el presente ejercicio contaremos con dicha documentación y una vez que se nos entregue se le notificara a la autoridad a la brevedad. Reiterando que dichas cartas fueron enviadas a través de correo certificado a cada uno de los proveedores, procedimiento avalado por el corredor público No. 25, Lic. Pedro José Canseco Malloy, mediante actas números: quince mil trescientos cincuenta y ocho y quince mil trescientos setenta y nueve y quince mil cuatrocientos cincuenta y tres y comprobantes de SEPOMEX.

Dichas partidas se encuentran referenciadas con número 4 del Anexo I”

Adicionalmente el partido presentó con su escrito CEN/TESO/114/10 del 03 de septiembre de 2010, en alcance a su escrito CEN/TESO/104/10 del 26 de agosto de 2010 la documentación que se menciona a continuación:

“Pólizas de Egresos originales por concepto de pago de pasivo números: 5003 por \$35,000.00, 6024 por un importe de \$27,227.85, 7026 por un importe de \$10,000.00 y 8027 por un importe de \$20,000.11 de la cuenta contable numero 2-20-200-2025-001 del Comité Directivo de Nuevo León, quedando el saldo en cero.”

En relación a la documentación presentada con su escrito CEN/TESO/114/10 se constató que el partido liquidó en el ejercicio de 2010 el adeudo del proveedor Outdoor Systems México, S.A. de C.V., que contaba con notificación del despacho jurídico por lo que el saldo se considera subsanado por un importe de \$72,227.96.

Por lo que respecta a los saldos restantes por \$1,641,344.40 la respuesta del partido se consideró insatisfactoria ya que el partido presentó como excepción legal notificaciones a proveedores, enviadas por correo postal y certificado el envío por fedatario público, cabe señalar que esta situación se mencionó en el dictamen correspondiente al ejercicio de 2007 ya que según contestación CEN/TESO/055/2008 del partido en respuesta al oficio de esta autoridad electoral UF/1496/2008 del 30 de junio de 2008 comunicó lo que a continuación se transcribe:

“Por lo que se refiere a los saldos referenciados con el número 2, corresponden a todos aquellos proveedores o prestadores de servicios que se encuentran en proceso de notificación y confirmación de saldos por cada uno de los proveedores, razón por la cual, desde el mes de enero de 2008 se llevó a cabo la contratación de un despacho jurídico para llevar a cabo las gestiones necesarias tendientes a su búsqueda, actualización y negociación para la elaboración de un reconocimiento de adeudos y calendarización de pago que se ajuste a nuestro presupuesto.

A la fecha el despacho en comento, ha llevado a cabo la localización y notificación a cada uno de los proveedores con la finalidad de poder constatar los adeudos registrados en nuestra contabilidad, por lo cual como evidencia de dichas

gestiones me permito remitir las cartas enviadas a través de correo certificado a cada uno de los proveedores, procedimiento avalado por el corredor público no. 25 del Distrito Federal, Lic. Pedro José Canseco Malloy, mediante actas números: catorce mil seiscientos doce, catorce mil seiscientos diez y ocho, catorce mil seiscientos cincuenta y dos, catorce mil seiscientos sesenta y uno y catorce mil seiscientos ochenta y comprobante de SEPOMEX documentación se anexa presente”.

Asimismo en el dictamen de 2008, en relación con los saldos en comento con escrito CEN/TESO/070/09 del 13 de julio de 2009 en respuesta al oficio de la autoridad electoral UF/DAPPAPO/2748/09 del 29 de junio de 2009 comunicó lo que a continuación se transcribe:

“Por lo que se refiere a los saldos referenciados con el número 3 corresponden a todos aquellos proveedores o prestadores de servicios que se encuentran en proceso de notificación, reiteración y confirmación de saldos por cada uno de los proveedores, razón por la cual desde el mes de enero de 2009, se llevó a cabo la contratación de un que se que a la fecha no han entregado o siguen sin entregar la documentación que soporte los montos entregados, razón por la cual dando cumplimiento desde el mes de enero de 2009, se llevó a cabo la contratación de un despacho jurídico para llevar a cabo las gestiones necesarias tendientes a su búsqueda, actualización y negociación para la elaboración de un reconocimiento de adeudos y calendarización de pago que se ajuste a nuestro presupuesto.

A la fecha el despacho en comento, ha llevado a cabo la localización y notificación a cada uno de los proveedores con la finalidad de poder constatar los adeudos registrados en nuestra contabilidad, por lo cual como evidencia de dichas gestiones me permito remitir las cartas enviadas a través de correo certificado a cada uno de los proveedores, procedimiento avalado por el corredor público no. 25 del Distrito Federal, Lic. Pedro José Canseco Malloy, mediante actas números: catorce mil novecientos doce de fecha 31 de marzo de 2009 y catorce mil novecientos ochenta y cinco de fecha 28 de mayo de 2009 y comprobante de SEPOMEX documentación que se anexa en original al presente”.

Aun cuando el partido presentó contrato de prestación de servicios celebrado con el despacho “Consultoría y Asesoría Contable y Fiscal, S. C.”, y cartas de notificación de adeudos realizadas por el despacho contratado, al 31 de diciembre de 2009 presenta saldos con antigüedad mayor a un año, por \$1,641,344.40 y como se observa el partido durante el ejercicio 2007 y 2008 señaló a la autoridad electoral que ya tenía identificados a los acreedores, situación que muestra que el partido político no ha dado seguimiento al proceso de pago, razón por la cual la observación no quedó subsanada.

En consecuencia al presentar saldos al 31 de diciembre de 2009 con una antigüedad mayor a un año, y no dar seguimiento al pago de sus créditos aun cuando desde ejercicios anteriores ya tenía identificados a los acreedores, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.11 del reglamento de mérito.

- ◆ Respecto a los saldos referenciados con “6” en la columna “C” del **Anexo 10** del presente Dictamen (Anexo 2 del oficio UF-DA/5627/10), por un importe de \$36,298.30, el partido no presentó documentación soporte del programa de pagos a realizar.

En consecuencia se le solicitó nuevamente al partido presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables que amparan el saldo así como la documentación que soporta dichos pasivos debidamente autorizados por la persona designada por su partido.
- En su caso el programa de pagos, autorizado por ambas partes de las fechas en las que serán liquidados los adeudos mencionados en el punto anterior.
- Copia de la credencial de elector de las personas físicas que autoricen por parte de los proveedores el programa de pagos con el partido, así como copia del acta donde se designa al representante legal en el caso de las personas morales.
- Las excepciones legales con la documentación que amparara la razón por la que no se han pagado dichas obligaciones.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 18.4, 23.2, 24.1, 28.11 y 32.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5627/10 del 19 de agosto de 2010, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto con su escrito CEN/TESO/104/10 del 26 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En respuesta a su solicitud de las partidas referenciadas con número 6 de la columna “C” del Anexo 2 del oficio UF-DA/5627/10 cabe aclarar que la suma de dichas partidas corresponde a \$ 34,087.76.

Ahora bien por lo que corresponde a dicho saldo se adjuntan las pólizas de egresos en original de pagos realizados en 2010 relacionadas con número 5 del Anexo I del presente oficio.

Sin embargo cabe aclarar que algunos de los saldos que se mencionan ya habían sido sujetos a sanción en ejercicios anteriores, por la suma de \$5,606.21 los cuales están referenciados con número 8 del Anexo I del presente oficio.”

Adicionalmente el partido presentó con su escrito CEN/TESO/114/10 del 03 de septiembre de 2010, en alcance a su escrito CEN/TESO/104/10 del 26 de agosto de 2010 la documentación que se transcribe a continuación:

“Cabe hacer mención que el pasivo en nuestros registros contables están a nombre de “Outdoor Systems Mex” y el pago se realizó a nombre de la Empresa Vendor Publicidad Exterior, S. de R. L. de C.V., en virtud de que esta última adquirió la empresa con Outdoor Systems Mex.”

Se presenta póliza de egreso en original por concepto de pago de pasivo número 8032 por un importe de \$15,786.83 “Publicidad y Comunicación CAAD, S.A. de C.V.” de la cuenta contable número 2-20-200-2026-001 del Comité Directivo de Nuevo León, quedando el saldo en cero.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, presentó comprobantes de pago a proveedores, por \$28,006.49 que se realizaron en el ejercicio de 2010, por lo cual la observación quedó subsanada.

Sin embargo esta autoridad electoral en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al 2010 dará seguimiento al correcto registro contable y cumplimiento de la normatividad respecto a los pagos realizados.

Por lo que respecta al saldo de \$8,291.81, estos saldos ya fueron objeto de sanción en el marco de la revisión al Informe Anual de los ejercicios 2007 y 2008, por lo que la observación quedó subsanada.

- ◆ Respecto a los saldos provenientes del ejercicio de 2008 que en el año de 2009 tuvieron una antigüedad mayor a un año, señalados en la columna (F), Punto I del **Anexo 9** del presente dictamen, (Anexo 1 del oficio UF/DA/5188/10) por un importe de \$756,772.65, corresponden a los saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2009 y que una vez aplicados los pagos efectuados al 31 de diciembre de 2009, presentan una antigüedad mayor a un año y se integran de la siguiente manera:

NUMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDOS GENERADOS AL 31-12-2008 (D)	PAGOS DURANTE 2009 (E)	SALDO PENDIENTE DE PAGO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO (F=D-E)	ANEXO
2-20-200	Proveedores	\$1,460,889.27	\$1,276,798.09	\$184,091.18	2 del oficio UF-DA/5627/10
2-20-201	Cuentas por Pagar	484,751.36	445,511.27	39,240.09	
2-20-202	Acreedores Diversos	1,654,665.58	1,124,364.20	530,301.38	
2-20-204	Honorarios por Pagar	30,000.00	30,000.00	0.00	
	TOTAL	\$3,630,306.21	\$2,876,673.56	\$753,632.65	

Nota: El saldo de cuentas por pagar por \$1,155,408.87 cambió a \$756,772.65 debido a que en el Anexo 3 del oficio UF-DA/5627/10 “Saldos con antigüedad menor a un año” se encontraban mostrados pagos realizados en 2009 de la subcuenta “Nomina por Pagar” y de otras subcuentas.

La integración de saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo 10** Columna "F" del presente dictamen, (Anexo 2 del oficio UF-DA/5188/10).

El partido proporcionó información del procedimiento que estaba llevando a cabo para aclarar los saldos adeudados y programar las fechas de pago como se menciona a continuación:

(1) Saldos en los que el partido realizó convenios de reconocimiento de adeudos con los acreedores, así como periodos en los que se realizaran los pagos y que al cierre del ejercicio 2009 no fueron exigibles, señalados con (1) en el Anexo 2 del oficio UF-DA/5188/10 con un importe de \$34,912.50

(2) Saldos que el partido requirió a los acreedores, información de los adeudos pendientes de pago, misma que se realizó por mediación de un despacho contable, señalados con (2) en el Anexo 2 del oficio UF-DA/5188/10 con un importe de \$459,589.89

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables que ampararan el saldo al 31 de diciembre de 2009 por \$1'155,408.87 así como la documentación que soportara dichos pasivos debidamente autorizados por la persona designada por su partido o en su caso, una relación detallada con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, así como en su caso, las garantías otorgadas.
- En caso de existir liquidaciones de cuentas por pagar que presentaran documentación de 2009, pero correspondieran a justificaciones de pasivos de ejercicios anteriores, proporcionarán lo siguiente:
 - Las pólizas con documentación soporte respectiva, en la cual se indicara con toda precisión a qué periodo correspondían, anexando la póliza que le dio origen.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.
- Las aclaraciones que en su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 18.4, 23.2, 24.1, 28.11 y 32.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5188/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto con su escrito CEN/TESO/094/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Respecto a los saldos al 31 de diciembre del 2009, referenciados en el Anexo 2, por la cantidad de \$1,155,408.87, de acuerdo a su solicitud, se presenta la relación detallada de cada uno de los pasivos observados, con mención de saldos y nombres, en la cual se incorporó una columna en la que se detalla que documentación es entregada y con la cual se indica a su vez el estatus de las gestiones efectuadas por mi partido y otra indicando en su caso la documentación que ampara los saldos al 31 de diciembre de 2009. En relación con la fecha de amortización o vencimiento es importante señalar que en los casos referenciados con la leyenda ‘NOTA’ se encuentran en proceso de gestión para poder elaborar un calendario de amortización mediante un convenio de pago.

- 1. En relación a los saldos referenciados con ‘1’ se entregan las pólizas con fecha del presente ejercicio en original, las cuales contienen la comprobación en original a nombre de mi partido y que cumple con todos los requisitos fiscales. En dicha relación se señala el número de póliza y mes al que corresponden.*
- 2. En cuanto a los saldos referenciados con 2 se presentan en original los convenios de pago debidamente requisitados y los cuales se cumplirán durante el presente ejercicio.*
- 3. Por lo que se refiere a los saldos referenciados con el número 3, corresponden a todos aquellos proveedores que a la fecha no han entregado o contactado a mi partido para realizar las acciones pertinentes a convenir el pago de los saldos que aparecen en nuestra contabilidad como pasivo, razón por la cual y dando seguimiento a estos saldos mi partido desde el mes de enero de 2010, llevó a cabo la contratación del despacho jurídico “Consultoría y Asesoría Contable y Fiscal, S. C.”, y el cual se está encargando de llevar a cabo las gestiones legales correspondientes.*

Cabe puntualizar que el proceso implementado por mi partido de notificación y requerimiento a deudores y/o acreedores diversos, se deriva de un estudio que permitiera un abatimiento de costos pero que a su vez se estuviese en condiciones de hacer del conocimiento, de todas aquellas personas físicas y/o morales que tienen saldo en una cuenta por cobrar ó por comprobar con nosotros de la situación y otorgándoseles un plazo, para que a partir de la recepción de la notificación dieran contestación manifestando lo que a su derecho conviniese, para lo cual se determinó implementar el siguiente proceso:

1.- Contratación de un ente externo de CONVERGENCIA, para que efectuara los trabajos inherentes al análisis y depuración de datos del universo de registros de esos saldos. Una vez hecho lo anterior se procedió a emitir los comunicados correspondientes a las personas físicas y/o morales, mediante los cuales se les notifico y requirió con la intención de llegar a un acuerdo de la

comprobación en los casos de las cuentas por cobrar y trabajar un convenio de pago para el caso de cuentas por pagar.

2.- Una vez hecho lo anterior, el despacho externo contratado procedió a solicitar la presencia de un fedatario público, con la finalidad de que ante su fe, se certificara el ensobretado y envío de las diversas misivas personalizadas, mismas que fueron distribuidas mediante el Servicio Postal Mexicano.

Dicho Proceso a arrojado una disminución considerable en nuestros saldos en los últimos ejercicios, señalando el hecho de que un proceso individualizado tendría como consecuencia un alto costo que en muchos de los casos sería un gasto extra considerable del recurso público, como lo sería el caso en el que de haber notificado de manera individual a cada una de las cuentas detectadas por medio de las instancias judiciales, a la vez (sic) de la implementación de jurisdicciones voluntarias, hubiésemos tenido que erogar en cada una de ellas gastos como el de adjuntar a cada una copia de nuestro poder para acreditar nuestra personalidad y en aquellos casos radicados en el interior de la república los costos de la emisión y realización de los exhortos correspondientes lo que hubiera traído como consecuencia una erogación substancialmente mayor en perjuicio del patrimonio de mi partido.

En consecuencia se anexa el contrato de prestación de servicios así como la documentación soporte de las actuaciones llevadas a cabo en el presente ejercicio y que corresponden a cartas de notificación y requerimiento de la respectiva comprobación (factura) a cada uno de los deudores, considerando que antes de finalizar el presente ejercicio contaremos con dicha documentación y una vez que se nos entregue se le notificara a la autoridad a la brevedad. Asimismo hago de su conocimiento que dichas cartas fueron enviadas a través de correo certificado a cada uno de los proveedores, procedimiento avalado por el corredor público No. 25, Lic. Pedro José Canseco Malloy, mediante actas números: quince mil trescientos cincuenta y ocho y quince mil trescientos setenta y nueve y quince mil cuatrocientos cincuenta y tres y comprobantes de SEPOMEX documentación que se anexa en original al presente.

4. Respecto a los saldos referenciados con el numero "4" es importante señalar que dichos saldos ya fueron sancionados en la revisión del informe anual 2007 y 2008 tal y como se puede constatar en el dictamen consolidado correspondiente a cada ejercicio".

Del análisis a lo manifestado por el partido y a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

- ◆ Por lo que se refiere a los saldos referenciados con "1" en las columnas "F" del **Anexo 10** del Dictamen (Anexo 2 del oficio UF-DA/5627/10) por un importe de \$152,722.94, el partido presentó pólizas de egresos correspondientes al ejercicio de 2010 por pagos realizados a proveedores que los saldos quedaron pendientes de pagar al 31 de diciembre de 2009; por lo que la respuesta se

considera satisfactoria, sin embargo, conviene señalar al partido que los pagos mencionados serán objeto de verificación en la revisión del Informe Anual de 2010, debiendo presentar con oportunidad la documentación original que soporte los registros, la cual deberá cumplir con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.

- ♦ Por lo que respecta a los saldos referenciados con “2” en la columna “F” del **Anexo 10** del presente Dictamen (Anexo 2 del oficio UF-DA/5627/10) por un importe de \$64,295.24, que el partido presentó como excepción legal 2 convenios celebrados con proveedores, donde se estipula el monto del adeudo y las fechas en las que se realizarían los pagos, por lo que de la revisión a los convenios se constató que dichos convenios se firmaron con fecha del mes de julio de 2010, para ser pagados con pagos parciales mensuales a partir de ese mismo mes con vencimientos en octubre de 2010 y marzo de 2011 respectivamente. Por lo que serán objeto de verificación durante la revisión del informe anual del 2010.

Adicionalmente el partido presentó con su escrito CEN/TESO/114/10 del 03 de septiembre de 2010, en alcance a su escrito CEN/TESO/104/10 del 26 de agosto de 2010 que se transcribe a continuación:

“Pólizas de egresos números 10937 por un importe de \$10,000.00 a nombre de José de Jesús Paredes Flores, 10938 por un importe de \$10,000.00 a nombre de Nelly del Carmen Vargas Pérez 10940 por un importe de \$40,000.00 a nombre de Grupo Cable TV de San Luis Potosí S.A. de C.V; con fecha 7 de septiembre de 2010; por concepto de pago de pasivos”.

De la verificación a la documentación presentada se constató que se realizaron pagos a los convenios establecidos, por lo que esta Autoridad dará seguimiento durante la revisión del Informe Anual de 2010.

- ♦ Por lo que respecta a los saldos referenciados con “3” en la columna “F” del **Anexo 10** del presente Dictamen (Anexo 2 del oficio UF-DA/5627/10) por un importe de \$459,589.89, y que el partido presentó como excepción legal 11 notificaciones enviadas a proveedores del partido, para que informaran respecto a los datos generales del proveedor y sí en sus registros contables existía algún saldo pendiente de cubrir derivado de su proveeduría, la respuesta se considera insatisfactoria toda vez que el partido no presentó evidencia de las respuestas dadas por los proveedores donde se pudiera constatar si confirmaron algún saldo por pagar a cargo del partido, así como los compromisos formales para su liquidación, ya que a la fecha de cierre de la revisión transcurrieron los 5 días hábiles que se habían otorgado a dichos proveedores para emitir su contestación o en su caso presentar la acción legal iniciada en contra del partido ante alguna autoridad jurisdiccional.

En consecuencia se le solicitó nuevamente al partido presentara lo siguiente:

- Respecto a los saldos referenciados con 3 en la columna "F" del **Anexo 10** del presente Dictamen (Anexo 2 del oficio UF-DA/5627/10), los escritos de contestación de los proveedores donde se especifique el importe adeudado por el partido.
- El programa de pagos, autorizado por ambas partes con las fechas en las que serán liquidados los adeudos mencionados en el punto anterior.
- Copia de la credencial de elector de las personas físicas que autoricen por parte de los proveedores el programa de pagos con el partido, así como copia del acta donde se designa al representante legal en el caso de las personas morales.
- Las excepciones legales con la documentación que amparara la razón por la que no se han pagado dichas obligaciones.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 18.4, 24.1, 28.11, 23.2 y 32.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5627/10 del 19 de agosto de 2010, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto con su escrito CEN/TESO/104/10 del 26 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a la observación realizada reiteramos lo anteriormente referenciado con respecto a los saldos referenciados con 3 en la columna “F” del Anexo 2 UF-DA/5627/10 en el cual se presentaron las excepciones legales hechas mediante el despacho jurídico “Consultoría y Asesoría Contable y Fiscal, S. C.”, y el cual se está encargando de llevar a cabo las gestiones legales correspondientes.

Cabe puntualizar que el proceso implementado por mi partido de notificación y requerimiento a deudores y/o acreedores diversos, obedecieron a un mecanismo que permitiera un abatimiento de costos pero que a su vez se estuviese en condiciones de obtener resultados favorables con los saldos en una cuenta por cobrar ó cuenta por pagar con mi partido, a un costo que resultara conveniente la recuperación de la mayoría de los saldos.

El procedimiento de notificación implementado por este instituto político respecto a las notificar aquellas personas físicas o morales que dentro de la contabilidad del partido tienen registrado un pasivo a su favor y que por causas ajenas al partido no a sido finiquitado, es que mediante el procedimiento en cuestión se le requiere para que manifieste su interés y su justificación para el derecho de cobro, esto también con la finalidad de que para el caso de que algún acreedor demande a

este instituto político por el no pago de alguna obligación contraída, con la notificación anteriormente aludida estaremos en condiciones de acreditar ante la autoridad jurisdiccional el hecho de que Convergencia no fue omiso en el cumplimiento de la obligación evitando con ello el ser condenado al pago de prestaciones accesorias generadas por un incumplimiento.

Por lo que el procedimiento realizado por el despacho y que ha obtenido resultados favorables para el saneamiento contable consiste en el siguiente proceso:

1.- Contratación de un ente externo de CONVERGENCIA, para que efectuara los trabajos inherentes al análisis y depuración de datos del universo de registros de esos saldos. Una vez hecho lo anterior se procedió a emitir los comunicados correspondientes a las personas físicas y/o morales, mediante los cuales se les notificó y requirió con la intención de llegar a un acuerdo de la comprobación en los casos de las cuentas por cobrar y trabajar un convenio de pago para el caso de cuentas por pagar.

2.- Una vez hecho lo anterior, el despacho externo contratado, procedió a solicitar la presencia de un fedatario público, con la finalidad de que ante su fe, se certificara el ensobretado y envío de las diversas misivas personalizadas, mismas que fueron distribuidas mediante el Servicio Postal Mexicano.

Dicho Proceso arrojado una disminución considerable en nuestros saldos en los últimos ejercicios, señalando el hecho de que un proceso individualizado tendría como consecuencia un alto costo que en muchos de los casos sería un gasto extra considerable del recurso público, como lo sería el caso en el que de haber notificado de manera individual a cada una de las cuentas detectadas por medio de las instancias judiciales, a la vez (sic) de la implementación de jurisdicciones voluntarias, hubiésemos tenido que erogar en cada una de ellas gastos como el de adjuntar a cada una copia de nuestro poder para acreditar nuestra personalidad y en aquellos casos radicados en el interior de la república los costos de la emisión y realización de los exhortos correspondientes lo que hubiera traído como consecuencia una erogación substancialmente mayor en perjuicio del patrimonio de mi partido.

En consecuencia en la respuesta mediante oficio CEN/TESO/094/10 del 14 de julio de 2010 se anexo el contrato de prestación de servicios, así como la documentación soporte de las actuaciones llevadas a cabo en el presente ejercicio y que corresponden a cartas de notificación y requerimiento de la respectiva comprobación a cada uno de los deudores, considerando que antes de finalizar el presente ejercicio contaremos con dicha documentación y una vez que se nos entregue se le notificara a la autoridad a la brevedad. Reiterando que dichas cartas fueron enviadas a través de correo certificado a cada uno de los proveedores, procedimiento avalado por el corredor público No. 25, Lic. Pedro José Canseco Malloy, mediante actas números: quince mil trescientos cincuenta y

ocho y quince mil trescientos setenta y nueve y quince mil cuatrocientos cincuenta y tres y comprobantes de SEPOMEX.

Dichas partidas se encuentran referenciadas con número 4 del Anexo I del presente oficio.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido consistente en pólizas de egresos números: PE-10846 del proveedor “Edgar Zanella Specia” por un importe de \$8,606.40; PE-10685 del proveedor “Unión Iberoamericana de Humoristas” por un importe de \$5,000.00; PD-3082 del proveedor Ángel Roberto Ceballos por un importe de \$13,128.00 correspondientes al ejercicio de 2010 esta Autoridad Electoral dará seguimiento a la aplicación en su contabilidad del registro correcto de estas pólizas por un importe total de \$26,259.40.

Adicionalmente el partido presentó con su escrito CEN/TESO/116/10 del 07 de septiembre de 2010, en alcance a su escrito CEN/TESO/104/10 del 26 de agosto de 2010 la documentación que se menciona a continuación:

“Convenio de reconocimiento de adeudo y pago de la Empresa Valero Viajes Internacionales S.A. de C.V. y póliza de egresos numero 10939 de fecha 7 de septiembre de 2010 por un importe de \$30,000.00, como parte al cumplimiento del convenio ya referido.”

Del análisis a la documentación presentada con su escrito CEN/TESO/114/10 se constató que el partido realizó convenio y pago en el ejercicio de 2010 con el proveedor “Valero Viajes Internacionales S.A. de C.V.”, por un importe de \$333,864.70 que representa el saldo total de dicho proveedor, por lo cual la observación quedó subsanada.

Sin embargo, esta autoridad electoral en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, dará seguimiento al cumplimiento del convenio celebrado con el proveedor Valero Viajes Internacionales S.A. de C.V.

Respecto a la diferencia por \$99,465.79, el partido presentó contrato de prestación de servicios celebrado con el despacho “Consultoría y Asesoría Contable y Fiscal, S. C.” y cartas de notificación enviadas por el despacho contratado; por lo cual, en caso que dicho saldo al cierre del ejercicio 2010 continúe pendiente de pago y no presente un documento en el cual conste su compromiso de pago, será considerado ingreso no reportado, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.11 del Reglamento de mérito.

- ◆ Respecto a los saldos referenciados con “4” en la columna “F” del **Anexo 10** del presente Dictamen, (Anexo 2 del oficio UF-DA/5188/10), por un importe de \$77,024.78, el partido no presentó documentación soporte del programa de pagos a realizar.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentara lo siguiente:

- Respecto a los saldos referenciados con 4 en la columna “F” del **Anexo 10** del presente Dictamen, (Anexo 2 del oficio UF-DA/5627/10), los escritos de contestación de los proveedores donde se especifique el importe adeudado por el partido.
- En su caso el programa de pagos, autorizado por ambas partes de las fechas en las que serán liquidados los adeudos mencionados en el punto anterior.
- Copia de la credencial de elector de las personas físicas que autorizaron por parte de los proveedores el programa de pagos con el partido, así como copia del acta donde se designo al representante legal en el caso de las personas morales.
- Las excepciones legales con la documentación que amparara la razón por la que no se pagaron dichas obligaciones.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 18.4, 24.1, 28.11, 23.2 y 32.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5627/10 del 19 de agosto de 2010, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto con su escrito CEN/TESO/104/10 del 26 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En respuesta a su solicitud de las partidas referenciadas con número 4 de la columna “F” del Anexo 2 del oficio UF-DA/5627/10, se adjuntan pólizas de diario y de egresos en original donde se ven reflejados los pagos realizados a los proveedores en 2010, documentación relacionada con número 6 del Anexo I del presente oficio.”

El partido presentó comprobantes de pago a proveedores realizados durante el ejercicio de 2010 por un importe de \$27,277.09.

Por lo cual esta autoridad electoral en el marco de la revisión del Informe Anual de 2010, dará seguimiento al correcto registro y cumplimiento a la normatividad de los pagos realizados.

Respecto a los saldos referenciados con 4(a) en el **Anexo 10** del presente Dictamen (Anexo 2 del oficio UF-DA/5627/10) , el partido no presentó evidencia o excepción legal que justifique la permanencia de los saldos, los cuales al 31 de

diciembre de 2009 ya cuentan con antigüedad mayor a un año, por lo cual la observación quedó no subsanada, por \$49,747.49.

En consecuencia al presentar saldos al 31 de diciembre de 2009 con una antigüedad mayor a un año, sin excepción legal ni evidencia que justifique la permanencia de los saldos, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.11 del Reglamento de mérito.

- ◆ Por lo que se refiere a los saldos reportados en la columna “Saldos al 31-12-09 de partidas con antigüedad menor a un año”, señalados en la columna I Punto I del **Anexo 9** por un monto de \$5,071,330.87 se observó que en el ejercicio de 2009 presentaron movimientos de cargos y abonos, quedando un saldo al cierre del ejercicio por los adeudos generados en el 2009, dicho saldo se integra de la siguiente manera:

NUMERO DE CUENTA	CONCEPTO	ADEUDOS GENERADOS EN EL 2009 (G)	PAGOS REALIZADOS EN 2009 (H)	SALDO PENDIENTE DE PAGO CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO (I=G-H)	ANEXO
2-20-200	Proveedores	\$26,220,730.94	\$24,806,320.63	\$1,414,410.31	3 del oficio UF-DA/5187/10
2-20-201	Cuentas por Pagar	11,934,724.17	11,200,626.77	734,097.40	
2-20-202	Acreedores Diversos	12,885,926.90	10,185,503.74	2,700,423.16	
2-20-204	Honorarios por Pagar	813,800.00	591,400.00	222,400.00	
TOTAL		\$51,855,182.01	\$46,783,851.14	\$5,071,330.87	

Nota: El saldo de cuentas por pagar por \$4,249,535.29 cambió a \$5,071,330.87 debido a que en el Anexo 2 del oficio UF-DA/5627/10 columnas “C” y “F” “Saldos con antigüedad mayor a un año” se encontraban mostrados saldos por pagar y que los pagos realizados en 2009 de la subcuenta “Nomina por Pagar” y de otras subcuentas, se encontraban integrados en este anexo.

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo 11** del presente Dictamen (Anexo 3 del oficio UF-DA/5188/10).

Respecto del total de los saldos de la cuentas de “Proveedores”, “Cuentas por Pagar”, “Acreedores Diversos” y “Honorarios por Pagar”, procedió señalar que los saldos reflejados en dichas cuentas por pagar al cierre del ejercicio 2009 y que al cierre del ejercicio siguiente continúen y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18.4 y 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, su partido deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2010 y comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Por otra parte su partido debió considerar lo establecido en el artículo 2.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refiere los numerales 2 y 3 del artículo 77 del Código

Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a su partido.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5188/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto con su escrito CEN/TESO/094/10 del 14 de julio de 2010, lo que el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En relación a los saldos referenciados con ‘1’ se entregan las pólizas con fecha del presente ejercicio en original, las cuales contienen la comprobación en original a nombre de mi partido y que cumple con todos los requisitos fiscales. En dicha relación se señala el número de póliza y mes al que corresponden”.

Por lo que se refiere a los saldos referenciados con “1” del **Anexo 11** del presente Dictamen (Anexo 3 del oficio UF-DA/5627/10) por un importe de \$355,282.28, el partido presentó pólizas de egresos correspondientes al ejercicio de 2010 por pagos realizados a acreedores (nominas por pagar) y proveedores que los saldos quedaron pendientes de pagar al 31 de diciembre de 2009; sin embargo, convino señalar al partido que los pagos mencionados serán objeto de verificación en la revisión del Informe Anual de 2010, debiendo presentar con oportunidad la documentación original que soporte los registros, la cual deberá cumplir con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable por lo que la respuesta del partido se consideró satisfactoria, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Relación de Pasivos y Proveedores

- ◆ De conformidad con lo establecido en la normatividad, si al final del ejercicio existieran pasivos en la contabilidad del partido estos debían integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, asimismo, dicha integración debía anexarse al Informe Anual.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentara lo siguiente:

- La integración de la totalidad de los pasivos que se encontraran registrados al 31 de diciembre de 2009, en la contabilidad del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 18.4, 23.2 y 24.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5188/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto con su escrito CEN/TESO/094/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a su observación hago de su conocimiento que dicha relación fue entregada en la presentación del informe anual en el cual se integraron la totalidad de los pasivos que se encuentran registrados al 31 de diciembre del 2009. Anexo III”

La observación se consideró satisfactoria toda vez que la documentación proporcionada por el partido corresponde a la integración de los saldos con los cuales se constituye el importe del pasivo que se muestra en sus balanzas de comprobación consolidada, por lo cual la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la relación de proveedores con los cuales el partido realizó operaciones superiores a los 5,000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2009 equivalía a \$274,000.00, se observaron 23 casos, en los cuales no coincide lo reportado en la relación de proveedores contra lo registrado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009 del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA CONTABLE	PROVEEDOR	MONTO DE LAS OPERACIONES SEGÚN		DIFERENCIA	NOTA
		PARTIDO	AUDITORIA		
2-20-200-2010-019	Alimentos Contemporáneos Florida, S.A. de C.V.	\$1,050,851.99	\$286,806.36	\$764,045.63	
2-20-200-2010-021	Arturo Antonio Beltrán García	768,200.00	1,116,447.50	348,247.50	
	Aseem Consultores, S.A. de C.V.	10,511,581.97	0.00	10,511,581.97	(1)
	Certificadora De Servicios, S.A. de C.V.	390,540.00	0.00	390,540.00	(1)
	Corporativo Estratégico Inteligente	837,550.00	0.00	837,550.00	(1)
2-20-200-2012-034	Comercializadora H&J, S.A. de C.V.	37,554,975.45	7,687,681.00	29,867,294.45	
2-20-200-2012-040	Covarrubias Y Asociados, S.C.	0.00	465,750.00	465,750.00	
20-20-200-2012-037	Cygnus Seguridad Privada, S.A. de C.V.	288,949.00	0.00	288,949.00	
2-20-200-2015-007	Fabiola Alva Molina	0.00	847,133.00	847,133.00	
2-20-200-2015-008	Fideicomiso Pub. Del Centro De Exp. Y Conv. De Ver	0.00	331,917.83	331,917.83	
	Gerardo Martínez Ledesma	1,404,150.00	0.00	1,404,150.00	(1)
	Grupo Integral De Servicios Profesionales Del Norte, S.A. de C.V.	2,631,353.59	0.00	2,631,353.59	(1)
2-20-200-2017-004	Hir Expo Internacional SA de CV	0.00	348,026.12	348,026.12	
2-20-200-2019-021	J Díaz Comunicaciones, S.A. de C.V.	1,050,000.00	600,000.00	450,000.00	
2-20-200-2020-001	Karina Assam Karam	0.00	927,200.00	927,200.00	
2-20-200-2020-010	María Teresa Sonia Carmen Ontañón Block	0.00	1,084,908.00	1,084,908.00	
2-20-200-2026-021	Pico Adworks, S.A. de C.V.	0.00	460,000.00	460,000.00	
2-20-200-2026-022	Periódico Digital Sendero SA de CV	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00	
2-20-200-2026-023	Pangea Graphics, S.A. de C.V.	0.00	371,381.00	371,381.00	
	Procobisa, S.A. de C.V.	25,949,279.47	0.00	25,949,279.47	

CUENTA CONTABLE	PROVEEDOR	MONTO DE LAS OPERACIONES SEGÚN		DIFERENCIA	NOTA
		PARTIDO	AUDITORIA		
	Servicios Integrales Aseem, S.A. de C.V.	12,650,594.79	0.00	12,650,594.79	(1)
2-20-200-2030-009	Técnicos En Alimentación, S.A. de C.V.	0.00	575,000.00	575,000.00	
2-20-200-2022-014	Maxcom Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	0.00	733,818.88	733,818.88	
TOTAL		\$95'088,026.26	\$16'836,069.69	\$93'238,718.23	

Nota: En relación con los proveedores señalados con (1) del cuadro que antecede, se observó que el partido no realizó en el rubro de Pasivo el registro contable correspondiente a las obligaciones generadas, pues todas las adquisiciones las maneja a través del rubro de Activo subcuenta Anticipos a proveedores.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentara lo siguiente:

- La relación de proveedores con los cuales el partido realizó operaciones superiores a los 5,000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, impresa y en medio magnético.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejen los movimientos señalados
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23.2, 24.1, 30.1 y 30.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5188/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con su escrito CEN/TESO/094/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En cumplimiento con su observación se presenta con las correcciones procedentes y en original la relación de proveedores con los cuales mi partido realizo operaciones superiores a los cinco mil salarios mínimos vigentes en el distrito federal, esta relación al encontrara impresa y en medio magnético. Anexo IV”

El partido presentó la relación de proveedores con su documentación soporte, consistente en pólizas contables y facturas, debidamente corregida, impresa y en medio magnético, por lo que la respuesta del partido se consideró satisfactoria.

Al respecto con su escrito CEN/TESO/094/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Con motivo de que se vea reflejado en la contabilidad la totalidad de las operaciones del ejercicio 2009, presentamos el registro de dos facturas 2009, las cuales los proveedores nos habían mencionado en primera instancia que serian

facturados hasta el 2010 fecha en que se realizo el pago, luego de realizar el pago y debido a que se habían traspapelado, no pudimos percatarnos de que las facturas correspondían a 2009.

Las anteriores facturas se registran en el mes de diciembre 2009 y son pagadas en enero 2010, pero como no se encontraba registrado el pasivo se contabilizaron en la cuenta de anticipo a proveedores. Así mismo con fecha de finales de abril 2010 se realiza la reclasificación de las cuentas de anticipo a proveedores y de proveedores quedando en ceros ambas cuentas.

Para poder ver reflejado el registro y movimientos originados por la incorporación de estas facturas se anexa la siguiente documentación:

- Póliza de Diario 12328 de fecha 31/12/09 Registro Factura 1147 del Proveedor Cynthia Ivett Hernández Plata, registrándose el pasivo en la subcuenta 2-20-200-2012-046
- Póliza de Diario 12329 de fecha 31/12/09 Registro Factura 1599 del Proveedor Cygnus Seguridad Privada S.A. de C.V registrándose el Pasivo en la subcuenta 2-20-200-2012-037
- Póliza de Egresos 10210 de fecha 12/01/10 Registro del pago al Proveedor Cynthia Ivett Hernández Plata registrándose el Anticipo en la subcuenta 1-10-107-1072-043
- Póliza de Egresos 10214 de fecha 12/01/10 Registro del pago al Proveedor Cygnus Seguridad Privada S.A. de C.V registrándose el Anticipo en la subcuenta 1-10-107-1072-042
- Póliza de Diario 4183 de fecha 30/04/10 Registro de la reclasificación de las cuentas de anticipos y proveedores, quedando ambas en ceros”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó pólizas y documentación soporte con las cuales acredita las operaciones realizadas con los proveedores detallados en la relación de proveedores con los cuales realizó operaciones superiores a los 5,000 días de salario mínimo general, por lo cual la observación quedó subsanada, por 93'238,718.23.

Traspaso Saldos de la Campaña Federal Electoral 2008-2009

Por este concepto el partido reportó saldos de cuentas por pagar que no fueron liquidados al cierre de la Campaña Electoral Federal por un monto de \$12,574,583.23 que se integran de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Proveedores	\$12,527,300.90
Cuentas por Pagar	9,903.79
Acreedores Diversos	37,378.54
Total	\$12,574,583.23

Lo anterior debido a que Convergencia formó parte de la Coalición “Salvemos a

México” (integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia) que fue aprobada por el Consejo General mediante la resolución número CG22/2009 el día 20 de enero de 2009.

Impuestos por Pagar

Una vez identificado el saldo en la cuenta de pasivos al 31 de diciembre de 2009, se procedió a revisar los auxiliares contables, así como la documentación soporte de las provisiones y los pagos de la subcuenta “Impuestos por Pagar”, identificados en la columna (G), Punto II del **Anexo 9** del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/5188/10) determinándose lo que a continuación se detalla:

De la revisión de los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2009 el Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales y Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A. C., correspondientes a la cuenta de “Impuestos por Pagar”, se observó que su partido no enteró a las autoridades, los impuestos retenidos y provisionados en ejercicios anteriores a 2008 y los correspondientes al ejercicio de revisión, como se detallan a continuación:

CUENTA	SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2009 (A)	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2009 (B)	AMORTIZACIÓN DE ADEUDOS O PAGOS EN 2009 (C)	TOTAL DE ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-09 (D=A+B-C)
ISPT Retenido Sueldos	\$7,405,338.68	\$1,636,421.22	\$0.00	\$9,041,759.00
10% ISR Retenido	7,513,052.06	579,701.93	81,629.00	8,011,124.99
10% IVA Retenido	5,906,489.01	585,794.66	82,047.78	6,410,235.89
ISPT Retenido Honorarios Asimilados	3,801,130.45	341,144.21	38,327.00	4,103,947.66
ISPT Retenido	2,867,306.29	729,560.05	0.00	3,596,866.34
ISR Sueldos y Salarios	1,028,471.24	22,250.25	0.00	1,050,721.49
IVA por Pagar	870,775.43	0.00	0.00	870,775.43
Impuesto sobre Loterías, Rifas y Sorteos	210,698.46	0.00	0.00	210,698.46
ISR Retenido Honorarios Asimilables	206,927.09	0.00	0.00	206,927.09
ISR de los Ingresos por Obtención de Premio	35,116.41	0.00	0.00	35,116.41
ISR Retenido	23,272.37	0.00	0.00	23,272.37
4% IVA a Fletes	18.00	0.00	0.00	18.00
TOTAL A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	\$29,868,595.49	\$3,894,872.32	\$202,003.78	\$33,561,464.03
5% INFONAVIT	505,324.41	948,098.41	947,709.68	505,713.14
IMSS	412,276.15	1,055,734.77	1,161,313.43	306,697.49
SAR	277,764.49	687,871.95	696,623.86	269,012.58
Amortización INFONAVIT	11,336.11	398,060.78	396,372.21	13,024.68
TOTAL AL IMSS E INFONAVIT	\$1,206,701.16	\$3,089,765.91	\$3,202,019.18	\$1,094,447.89
2% Sobre Nóminas	1,616,971.13	217,910.71	0.00	1,834,881.84
1% Cedular (Estatal)	6,649.40	819.39	0.00	7,468.79
TOTAL A LA TESORERÍA LOCAL	\$1,623,620.53	\$218,730.10	\$0.00	\$1,842,350.63
TOTAL	\$32,698,917.18	\$7,203,368.33	\$3,404,022.96	\$36,498,262.55

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentara lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la comuna "Total de Adeudos Pendientes de Pago al 31-12-09.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran, sobre el motivo por el cual no efectuó dichos pagos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23.2, 24.1, 28.3 y 32.3 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5188/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto con su escrito CEN/TESO/094/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

"Con respecto a esta observación hago de su conocimiento que no ha dejado de realizar esfuerzos encaminados a solventar la situación fiscal que a la fecha guarda por ello a realizado diversos acercamientos con la autoridad hacendaria para proponer un sistema de pagos que permita llegar a la elaboración de un convenio el cual refleje el compromiso serio que mi partido tiene con respecto al estar al día con nuestras obligaciones fiscales.

Lo anterior se encuentra soportado en un escrito de fecha 8 de julio del 2010 en el cual se solicita y propone al C. Lic. Flora Ma. Castillo Contreras, Administradora Local de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, un esquema de pagos mensuales hasta llegar a cubrir el monto y con ello dar solución de manera definitiva. Y aunque ya existían acciones de pago desde julio del 2008 este se vio afectado en cuanto a liquides por la situación electoral federal del ejercicio anterior y de las elecciones locales del pasado 4 de julio.

Se presenta copia al presente oficio del escrito al que se hace referencia y en el cual consta sello de acuse por parte de la autoridad tributaria. Anexo V "

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó escrito de fecha 8 de julio del 2010, en el cual solicitó y propuso a la Lic. Flora María Castillo Contreras, Administradora Local de Recaudación del Centro del Distrito Federal de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, un esquema de pagos parcializados, a fin de estar en posibilidad de solventar de forma definitiva el adeudo ante la Instancia correspondiente; sin embargo, no presentó respuesta de la autoridad tributaria o seguimiento del caso por lo que la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que el hecho de que hubiera realizado en forma verbal el convenio de pago con la Administradora Local de Recaudación del Centro del D.F. no lo exime de la obligación de cumplir con el pago de los impuestos ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, por un monto total de \$36,498,262.55.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentara lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna "Total de Adeudos Pendientes de Pago al 31-12-09.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran, sobre el motivo por el cual no efectuó dichos pagos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23.2, 24.1, 28.3 y 32.3 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5627/10 del 19 de agosto de 2010, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto con su escrito CEN/TESO/104/10 del 26 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En cumplimiento a su observación hago de su conocimiento que efectivamente en la primera observación no fue posible proporcionar a la autoridad la respuesta a nuestra propuesta de pagos para regularizarnos con nuestros impuestos, sin embargo al día de hoy ya contamos con dicha respuesta además de ya haber realizado pagos de acuerdo a dicha respuesta, por lo que se anexa copia fotostática de la respuesta por parte del Servicio de Administración Tributaria así como las pólizas cheque en original de los pagos realizados.
Anexo II"*

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

- Presentó convenio de pagos realizado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el cual se compromete a pagar a partir del mes de agosto de 2010, por montos menores o iguales a \$1,000,000.00 mensuales los créditos firmes, o en su caso considerando como opción que el partido pague en 24 parcialidades los créditos fiscales que tiene controlados en esta administración local de recaudación, por los ejercicios 2000, 2001 y 2002, por lo cual la observación quedó subsanada por \$14,615,339.80.

Sin embargo esta autoridad electoral, en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, dará seguimiento al cumplimiento del convenio celebrado con el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al debido cumplimiento de la normatividad.

- En relación a lo anterior, el saldo pendiente de pago por un monto de \$21,882,922.75 correspondiente al ejercicio 2009 y anteriores, de los cuales el partido no tiene convenio con ninguna autoridad, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al Servicio de Administración Tributaria, Tesorería del Distrito Federal e INFONAVIT, para que determinen lo conducente.

Traspaso Saldos de la Campaña Federal Electoral 2008-2009

Por este concepto el partido reportó saldos de cuentas por pagar que no fueron liquidados al cierre de la Campaña Electoral Federal por un monto de \$73,610.31 que se integran de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Impuestos por Pagar	\$73,610.31

Lo anterior debido a que Convergencia formó parte de la Coalición “Salvemos a México” (integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia) que fue aprobada por el Consejo General mediante la resolución número CG22/2009 el día 20 de enero de 2009.

Saldos Finales de Pasivos

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido respecto a las cuentas “Proveedores”, “Cuentas por Pagar”, “Acreedores Diversos” y “Honorarios por Pagar” el partido realizó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Directivos Estatales, que dieron como resultado modificaciones a las cifras presentadas inicialmente. Los importes finales al 31 de diciembre de 2008, se integran de la siguiente forma:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO INICIAL	ADEUDOS GENERADOS EN EL AÑO DE 2009	PAGOS REALIZADOS EN 2009	SALDO AL 31-12-2009 PENDIENTE DE PAGO CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO
2-20-200	Proveedores	\$10,613,916.16	\$38,748,031.84	\$30,189,714.76	\$19,172,233.24
2-20-201	Cuentas por Pagar	1,580,328.43	11,944,627.96	12,398,253.20	1,126,703.19
2-20-202	Acreedores Diversos	4,517,574.26	12,923,305.44	12,299,500.31	5,141,379.39
2-20-204	Honorarios por Pagar	32,551.60	813,800.00	623,900.00	222,451.60
SUBTOTAL		\$16,744,370.45	\$64,429,765.24	\$55,511,368.27	\$25,662,767.42
2-20-203	Impuestos por Pagar	32,698,917.18	7,276,978.64	3,404,022.96	36,571,872.86
TOTAL		\$49,443,287.63	\$71,706,743.88	\$58,915,391.23	\$62,234,640.28

Confronta

Primera Confronta

Mediante oficio UF-DA/137/10 del 25 de junio de 2010, recibido por el Lic. Jorge B. Cruz Bermúdez Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia el 28 del mismo mes y año, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 30 de junio del 2010, a las 18:30 horas, en la Sala de juntas, ubicada en el edificio de Av. Acoxpa No. 436, 1er Piso, Col. Exhacienda de Coapa, del Instituto Federal Electoral, en la cual se contó con la asistencia del Lic. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, la L.C. Claudia de los Ángeles Reyes Cortés, Subdirectora de la Dirección de Auditoría, el C.P. José Luis Flores Carrillo, Encargado de la Revisión, L.C. María Guadalupe Pérez Hernández, Encargada de la Revisión, así como L.A. Adrián Briones Zapata, Contralor de Convergencia, Israel Martínez Martínez, Contador del CEN, Convergencia, C.P. Miguel Ángel Juárez Carrillo, Contador del CEN Convergencia, Lic. Juan Miguel Cano, Representante de Convergencia.

Segunda Confronta

Mediante oficio UF/DG/6017/10 del 24 de agosto de 2010, recibido por el Lic. Jorge B. Cruz Bermúdez Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia el día 25 del mismo mes y año, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 03 de septiembre del 2010, a las 13:30 horas, en la Sala de juntas, ubicada en el edificio de Av. Acoxpa No 436, 1er Piso, Col. Exhacienda de Coapa, del Instituto Federal Electoral, en la cual se contó con la asistencia del Lic. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, Lic. Shunashi Morales Díaz, Subdirector de Normatividad y Resoluciones, José Muñoz Gómez, de la Dirección de Auditoría, C.P. José Luis Flores Carrillo, Encargado de la Revisión, L.C. María Guadalupe Pérez Hernández, Encargada de la Revisión, así como el Lic. Jorge B. Cruz Bermúdez, Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia, C. Ángel Ceballos Campos, Protesorero Nacional, L.A. Adrian Briones Zapata, Contralor Nacional, C.P. Israel Martínez Martínez, Contador, Salvador López Bribiesca, Asesor Legal.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. El partido Convergencia presentó en tiempo y forma su Informe Anual de Ingresos y Gastos correspondientes al ejercicio 2009, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

Ingresos

2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los ingresos obtenidos por el partido durante 2009, éste modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1.	Saldo Inicial		\$377,240.47	0.13
2.	Financiamiento Público		\$272,267,928.11	95.93
	Para actividades Operación ord.	204,712,727.88		
	Para gastos de campaña	\$61,413,818.39		
	Para actividades específicas	\$6,141,381.84		
3.	Financiamiento por los militantes*		\$3,607,588.47	1.27
	Efectivo		\$0.00	
	Operación ordinaria	\$0.00		
	Campaña federal	\$0.00		
	Especie		\$3,607,588.47	
	Operación ordinaria	\$3,595,450.00		
	Campaña federal	\$12,138.47		
4.	Financiamiento de Simpatizantes*		\$6,971,912.75	2.46
	Efectivo		\$610,470.00	
	Operación ordinaria	\$610,470.00		
	Campaña federal	\$0.00		
	Especie		\$6,361,442.75	
	Operación ordinaria	\$6,184,487.63		
	Campaña federal	\$176,955.12		
5.	Autofinanciamiento*		\$145,883.00	0.05
6.	Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos*		\$303,112.27	0.11
	Operación ordinaria	\$128,831.61		
	Campaña federal	\$174,280.66		
7.	Apoyos para producción de programas de radio y t.v.		\$0.00	0.00
8.	Transferencias de recursos no federales (art.9.3)		\$143,327.40	0.05
	TOTAL		\$283,816,992.47	100

3. Del total de los ingresos reportados por el partido por un total de \$283,816,992.47, esta Unidad de Fiscalización revisó el 100% determinando que la documentación que los ampara como son fichas de depósito, estados de cuenta bancarios de cheques y de inversiones, conciliaciones bancarias y el formato CE-AUTO, se encuentran apegados a las normas

aplicables y cumplen con los requisitos establecidos, además de que su registro contable es adecuado. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	CEN	COMITÉS ESTATALES	CAMPANA FEDERAL	CAMPANA LOCAL	FUNDACIÓN	FRENTE AMPLIO PROGRESISTA	TOTAL REPORTADO	MONTO REVISADO	%
1. Saldo Inicial	-\$6,412.03	\$323,070.56			\$60,581.94		\$377,240.47	\$377,240.47	100%
2. Financiamiento Público							0.00	0.00	
Para Actividades Ordinarias Perm.	204,712,727.88						204,712,727.88	204,712,727.88	100%
Para Gastos de Campaña	61,413,818.39						61,413,818.39	61,413,818.39	100%
Para Actividades Específicas	6,141,381.84						6,141,381.84	6,141,381.84	100%
3. Financiamiento por los Militantes							0.00	0.00	
Efectivo		3,595,450.00	12,138.47				3,607,588.47	3,607,588.47	100%
Especie							0.00	0.00	
4. Financiamiento de Simpatizantes							0.00	0.00	
Efectivo	610,470.00	6,184,487.63	176,955.12				6,971,912.75	6,971,912.75	100%
Especie							0.00	0.00	
5. Autofinanciamiento	7,563.00	138,320.00					145,883.00	145,883.00	100%
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	127,678.55	1,153.06	174,280.66				303,112.27	303,112.27	100%
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.							0.00	0.00	
8. Transferencias de Recursos no Federales		143,327.40					143,327.40	143,327.40	100%
TOTAL	\$273,007,227.63	\$10,385,808.65	\$363,374.25	\$0.00	\$60,581.94	\$0.00	\$283,816,992.47	\$283,816,992.47	

El monto revisado se deriva de los importes reportados por el Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales, de la Campaña Local, de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C. y del Frente Amplio Progresista.

4. De la revisión al formato "CF-RMES" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria y a los recibos "RMES" Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, se determinó que el partido utilizó en el ejercicio de 2009 la serie de recibos reportada en el ejercicio anterior. A continuación se menciona el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	SERIE	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN 2009	RECIBOS CANCELADOS EN 2009	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2009
C.E.N.	0	0	0	0	0	200
Aguascalientes	200	0	0	1	0	199
Baja California Sur	200	1	0	5	0	194
Baja California Norte	200	0	0	2	0	198
Campeche	200	0	0	3	0	197
Coahuila	200	2	0	1	0	197
Colima	200	0	0	1	0	199
Chiapas	200	0	0	0	0	200

COMITÉ	SERIE	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN 2009	RECIBOS CANCELADOS EN 2009	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2009
C.E.N.	0	0	0	0	0	200
Chihuahua	200	0	0	2	0	198
Distrito Federal	200	0	0	1	0	199
Durango	200	1	1	0	0	198
Estado de México	200	3	0	0	0	197
Guanajuato	200	2	0	3	2	193
Guerrero	200	0	0	0	0	200
Hidalgo	200	0	0	2	0	198
Jalisco	200	1	0	3	0	196
Michoacán	200	0	0	1	0	199
Morelos	200	0	0	1	0	199
Nayarit	200	0	0	1	0	199
Nuevo León	200	0	0	2	0	198
Oaxaca	200	0	0	3	0	197
Puebla	200	0	0	0	0	200
Querétaro	200	5	0	1	0	194
Quintana Roo	200	0	0	0	0	200
San Luis Potosí	200	1	0	2	0	197
Sinaloa	200	0	0	0	0	200
Sonora	200	1	2	5	0	192
Tabasco	200	0	0	0	0	200
Tamaulipas	200	1	0	1	0	198
Tlaxcala	200	1	0	1	1	197
Veracruz	200	0	0	0	0	200
Yucatán	200	0	0	0	0	200
Zacatecas	200	1	0	4	0	195

5. El partido presentó el formato “CF-RSEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria y los recibos “RSEF” Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, los cuales fueron impresos en el ejercicio anterior. A continuación se detalla el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	SERIE	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN 2009	RECIBOS CANCELADOS EN 2009	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2009
Comité Ejecutivo Nacional	200	3	3	123	7	64

6. De la revisión al formato “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria y los recibos “RSES” Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria, se determinó que el partido utilizó en el ejercicio de 2009 la serie de recibos reportada en el ejercicio anterior. A continuación se menciona el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITE	SERIE	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN 2009	RECIBOS CANCELADOS EN 2009	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2009
C.E.N.	200	12	3	0	0	185
Agascalientes	200	18	26	0	1	155

COMITE	SERIE	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN 2009	RECIBOS CANCELADOS EN 2009	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2009
C.E.N.	200	12	3	0	0	185
Baja California	200	29	13	6	1	151
Baja California Sur	200	27	36	7	0	130
Campeche	200	19	6	5	0	170
Coahuila	200	7	6	1	0	186
Colima	200	9	14	3	0	174
Chiapas	200	0	0	0	0	200
Chihuahua	200	5	2	2	0	191
Distrito Federal	200	3	0	1	0	196
Durango	200	6	8	5	1	180
Estado de México	200	0	4	2	1	193
Guanajuato	200	9	6	1	0	184
Guerrero	200	19	5	0	0	176
Hidalgo	200	15	18	8	1	158
Jalisco	200	15	11	3	1	170
Michoacan	200	6	2	3	3	186
Morelos	200	14	2	5	0	179
Nayarit	200	10	9	1	1	179
Nuevo Leon	200	13	17	2	0	168
Oaxaca	200	17	2	3	0	178
Puebla	200	18	23	10	3	146
Queretaro	200	29	31	4	0	136
Quintana Roo	200	0	0	0	0	200
San Luis Potosi	200	18	11	2	0	169
Sinaloa	200	4	6	0	0	190
Sonora	200	21	6	7	0	166
Tabasco	200	18	18	8	1	155
Tamaulipas	200	4	5	0	0	191
Tlaxcala	200	28	18	3	1	150
Veracruz	200	1	19	0	0	180
Yucatan	200	13	13	5	1	168
Zacatecas	200	36	39	8	0	117

Bancos

7. El saldo final del ejercicio 2009 asciende a \$261,922.10, el cual se encuentra integrado por los saldos de las cuentas contables "Caja" y "Bancos", ya que estas forman parte de la disponibilidad del partido, como se detalla a continuación:

COMITÉS	CAJA	BANCOS	TOTAL
Comité Ejecutivo Nacional	\$0.00	-\$266,845.66	-\$266,845.66
Comités Directivos Estatales	66,267.13	10,219.45	76,486.58
Campaña Local			
Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C.	10,000.00	-81,563.02	-71,563.02
Frente Amplio Progresista	0.00	0.00	0.00
Total	\$76,267.13	-\$338,189.23	-\$261,922.10

Egresos

Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

8. En relación con los egresos reportados por el partido en su Informe Anual 2009, las cifras presentadas originalmente sufrieron modificación, con la

quinta versión del Informe Anual las cifras quedaron de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$181,699,423.15	65.92
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		79,097,232.50	28.70
C) Gastos por Actividades Específicas		11,227,447.55	4.07
Educación y Capacitación Política	575,000.00		
Investigación Socioeconómica y Política	2,305,750.00		
Tareas Editoriales	8,346,697.55		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		3,607,276.69	1.31
E) Gastos realizados para efectos del Frente			
TOTAL		\$275,631,379.89	100.00

9. El total de los egresos reportados por el partido en su Informe Anual, por un importe de \$275,631,379.69, se integra de la siguiente manera:

GASTOS ORDINARIOS			GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	GASTOS EN CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES	CAMPANA FEDERAL	TOTAL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	FUNDACIÓN				
\$115,344,164.82	\$62,772,860.69	\$3,581,190.14	\$11,227,447.55	\$3,608,483.99	\$79,097,232.70	\$275,631,379.89

10. Del total de los Egresos reportados por el partido en su Informe Anual, que equivale a \$275,631,379.89, se verificó la documentación correspondiente al 49.71%, es decir, \$137,004,279.92 el detalle de los montos revisados se describen a continuación:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL		%	COMITÉS ESTATALES		%	CAMPANA LOCAL		%
	IMPORTE	IMPORTE		IMPORTE	IMPORTE		IMPORTE	IMPORTE	
	REPORTADO	REVISADO		REPORTADO	REVISADO		REPORTADO	REVISADO	
Gastos de Propaganda				0	0		0	0	
Gastos Operativos de Campaña				0	0		0	0	
Gastos en Prensa				0	0		0	0	
Gastos en Radio de Campaña				0	0		0	0	
Gastos en Televisión				0	0		0	0	
Gastos en Propaganda en Páginas de Internet				0	0		0	0	
Servicios Personales	11,071,399.20	\$6,520,647.80	58.90	5,123,479.29	328,781.61	6.42	0	0	
Reconocimientos por Actividades Políticas	499,400.00	499,400.00	100.00	353,040.69	272,350.00	77.14	0	0	
Remuneraciones a Dirigentes	12,502,837.36	12,501,859.86	99.99	9,526,803.01	1,091,520.72	11.46	0	0	
Materiales y Suministros	0	0		0	0		0	0	
Servicios Generales	73,638,279.95	18,943,821.37	25.73	44,877,987.98	4,902,208.71	10.92	0	0	
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	994,188.22	617,678.70	62.13	617,678.70	67,925.00	11.00	0	0	
Gastos de Producción de Radio y T.V.	0	0		0	0		0	0	
Gastos por Actividades Específicas	11,227,447.55	3,640,682.65	32.43	0	0		0	0	
Gastos de Promoción Política para las mujeres	5,410,612.54	1,450,725.00	26.81	0	0		0	0	
Gastos de Promoción Campaña Interna	0	0		13,502,526.07	5,723,998.85	42.39	\$3,607,276.69	\$99,827.63	2.76
TOTAL	\$115,344,164.82	\$44,174,815.38	38.30	\$74,001,515.74	\$12,386,784.89	16.74	\$3,607,276.69	\$99,827.63	2.76

CONCEPTO	FUNDACIÓN		%	FRENTE		%	CAMPANA FEDERAL (CEN)		%
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO		IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO		IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	
Gastos de Propaganda	0	0		0	0		\$44,925,772.28	\$44,925,772.28	100.00
Gastos Operativos de Campaña	0	0		0	0		19,508,875.29	19,508,875.29	100.00
Gastos en Prensa	0	0		0	0		2,485,456.05	2,485,456.05	100.00
Gastos en Radio de Campaña	0	0		0	0		9,189,714.01	9,189,714.01	100.00
Gastos en Televisión	0	0		0	0		1,524,711.88	1,524,711.88	100.00
Gastos en Propaganda en Páginas de Internet	0	0		0	0		1,462,702.99	1,462,702.99	100.00
Servicios Personales	\$2,399,483.70	\$715,500.00	29.82	\$0.00	\$0.00		0	0	
Reconocimientos por Actividades Políticas	0	0	0.00	0	0		0	0	
Remuneraciones a Dirigentes	0	0	0.00	0	0		0	0	
Materiales y Suministros	0	0	0.00	0	0		0	0	
Servicios Generales	1,092,806.64	441,219.72	40.37	0	0		0	0	
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	88,899.80	88,899.80	100.00	0	0		0	0	
Gastos de Producción de Radio y T.V.	0	0		0	0		0	0	
Gastos por Actividades Específicas	0	0		0	0		0	0	
Gastos de Capacitación y Desarrollo de la Mujer	0	0		0	0		0	0	
Gastos a Campañas Locales	0	0		0	0		0	0	
TOTAL	\$3,581,190.14	\$1,245,619.52	56.76	\$0.00	\$0.00		\$79,097,232.50	\$79,097,232.50	100

CONCEPTO	TOTAL IMPORTE		%
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	
Gastos de Propaganda	\$44,925,772.28	\$44,925,772.28	100.00
Gastos Operativos de Campaña	19,508,875.29	19,508,875.29	100.00
Gastos en Prensa	2,485,456.05	2,485,456.05	100.00
Gastos en Radio de Campaña	9,189,714.01	9,189,714.01	100.00
Gastos en Televisión	1,524,711.88	1,524,711.88	100.00
Gastos en Propaganda en Páginas de Internet	1,462,702.99	1,462,702.99	100.00
Servicios Personales	\$18,594,362.19	\$7,564,929.41	40.68
Reconocimientos por Actividades Políticas	852,440.69	771,750.00	90.53
Remuneraciones a Dirigentes	22,029,640.37	13,593,380.58	61.70
Materiales y Suministros	0	0	
Servicios Generales	119,609,074.57	24,287,249.80	20.31
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	1,700,766.72	774,503.50	45.54
Gastos de Producción de Radio y T.V.	0	0	
Gastos por Actividades Específicas	11,227,447.55	3,640,682.65	32.43
Gastos de Capacitación y Desarrollo de la Mujer	5,410,612.54	1,450,725.00	26.81
Gastos a Campañas Locales	17,109,802.76	5,823,826.48	34.04
TOTAL	\$275,631,379.89	\$137,004,279.92	49.71

Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Reconocimiento por Actividades Políticas

11. De la revisión a los controles de folios "CF-REPAP", se determinó que el partido no realizó impresión de recibos en el ejercicio de 2008, por lo que a continuación se mencionan el número de recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	CONSECUTIVOS					2009		
	RECIBOS EXPEDIDOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS QUE QUEDARON PENDIENTES DE UTILIZAR AL CIERRE 2008	NUMERO DE TOTAL DE FOLIOS IMPRESOS EN LA SERIE (A) + (B) + (C)	FOLIO CON EL QUE DEBERÁ INICIAR EL EJERCICIO 2009	TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO	TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	(A)	(B)	(C)	(A) + (B) + (C)	(A) + (B) + 1			PARA 2010
C.E.N.	1347	14	639	2000	1362	98	0	541
Aguascalientes	0	0	400	400	1	0	0	400
Baja California	0	0	400	400	1	0	0	400
Baja California Sur	0	0	400	400	1	0	0	400
Campeche	0	0	0	0	1	0	0	0
Coahuila	102	0	298	400	103	0	0	298
Colima	0	0	400	400	1	0	0	400
Chiapas	0	0	400	400	1	0	0	400
Chihuahua	0	0	0	0	1	0	0	0
Distrito Federal	0	0	400	400	1	0	0	400
Durango	42	3	355	400	46	5	2	348
Estado de México	0	0	400	400	1	0	0	400
Guanajuato	0	0	400	400	1	0	0	400
Guerrero	0	0	0	0	1	0	0	0
Hidalgo	0	0	400	400	1	0	0	400
Jalisco	0	0	400	400	1	0	0	400
Michoacán	0	0	400	400	1	0	0	400
Morelos	169	22	209	400	192	0	0	209
Nayarit	133	9	258	400	143	7	0	251
Nuevo León	422	109	269	800	532	96	13	160
Oaxaca	13	0	387	400	14	1	0	386
Puebla	0	0	400	400	1	0	0	400
Querétaro	0	0	400	400	1	0	0	400
Quintana Roo	0	0	400	400	1	0	0	400
San Luis Potosí	50	1	349	400	52	0	0	349
Sinaloa	17	8	375	400	26	0	0	375
Sonora	0	0	400	400	1	0	0	400
Tabasco	0	0	400	400	1	0	0	400
Tamaulipas	0	0	400	400	1	0	0	400
Tlaxcala	0	0	400	400	1	0	0	400
Veracruz	539	114	247	900	654	0	0	247
Yucatán	400	29	371	800	430	11	6	354
Zacatecas	24	6	370	400	31	0	0	370
TOTALES	3258	315	11327	14900				

Circularización a Proveedores

12. Como resultado de la solicitud de confirmación de operaciones solicitada a proveedores del partido, se obtuvo respuesta del proveedor Procobisa que confirmo operaciones por un importe superior al reportado por el partido por un

monto de \$7,164,643.75 que el partido informo que las facturas que amparan dichas operaciones corresponden a movimientos realizados por el Comité Directivo Estatal del Distrito Federal y pagadas con recursos locales.

Sin embargo, ésta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar a dar vista a la Instituto Electoral del Distrito Federal para que éste determine lo procedente.

13. El partido expidió cheques del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales y la Socialdemocracia de las Américas, A. C, los cuales no llevan impresa la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” como se detalla a continuación:

COMITÉ O FUNDACIÓN	RUBRO	NÚMERO DE CHEQUES	IMPORTE
Ejecutivo Nacional	Servicios Personales	1	\$344,862.00
CEN y Estados	Remuneraciones a Dirigentes	25	247,650.00
Fundación de la Socialdemocracia de las Américas, A. C.	Servicios Personales	9	87,250.00
Fundación de la Socialdemocracia de las Américas, A. C.	Servicios Generales	13	292,282.17
Comité Directivo Estatal de Jalisco	Servicios Personales	5	38,500.00
Comité Directivo Estatal de Jalisco	Gastos por comprobar	4	69,000.00
Comité Directivo Estatal del Estado de México	Servicios Generales	5	427,947.50
TOTAL		62	\$1,507,491.67

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12.7 y 15.17 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Conclusiones Cuentas por Pagar

14. Se localizaron saldos al 31 de diciembre de 2009 de los cuales el partido presentó como excepción legal cartas de notificación enviadas a cada uno de sus acreedores con la finalidad de poder constatar los adeudos registrados en la contabilidad del partido, mismas que se enviaron por mediación de un Despacho Contable y se certificó el envío por un fedatario público, lo cual no se considera como excepción legal, por un monto de \$1,691,091.80.

CONCEPTO	MONTO
Saldos con antigüedad mayor a un año.	\$1,641,344.40
	49,747.49
TOTAL	\$1,691,091.80

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Conclusiones Impuestos por Pagar

15. El partido no enteró a las autoridades tributarias impuestos retenidos durante el ejercicio de 2009, por un importe de \$7,276,978.64.

Por lo cual esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al Servicio de Administración Tributaria, Tesorería del D. F e INFONAVIT, para que determinen lo conducente.

16. Al 31 de diciembre de 2009, presenta saldos pendientes de pago correspondientes a Impuestos Sobre la Renta, contribuciones locales y de Infonavit, correspondientes al ejercicio 2009 y ejercicios anteriores, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPUESTOS POR PAGAR AL 31-12-09 (A)	CONVENIO CON EL SAT (B)	PAGOS REALIZADOS EN 2010 (C)	IMPUESTOS PENDIENTES POR PAGAR (D)=(A)-(B)-(C)
ISR	\$33,635,074.34	\$14,615,339.80	\$606,887.00	\$18,412,847.54
INFONAVIT 5%	505,713.14			505,713.14
IMSS	306,697.49			306,697.49
SAR	269,012.58			269,012.58
AMORTIZACIÓN INFONAVIT	13,024.68			13,024.68
IMPUESTOS LOCALES	1,842,350.63			1,842,350.63
TOTAL	\$36,571,872.86	\$14,615,339.80	\$606,887.00	\$21,349,646.06

Derivado de lo anterior, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar dar vista al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos a que haya lugar.

17. En consecuencia, al reportar el partido Ingresos por un importe total de \$283,816,992.47 y Egresos por un monto de \$275,631,379.89, su saldo final asciende a \$8,185,612.58.

ANEXO 1

ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL INICIO DE LA REVISIÓN DE LA CONTABILIDAD Y DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009, QUE PRESENTÓ EL PARTIDO CONVERGENCIA.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:15 horas del 8 de abril de 2010, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, párrafo 6; 79, párrafo 1; 81, párrafo 1, incisos c), d), e) y f); 83, párrafo 1, inciso b); 84, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en el numeral 23.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, se encuentran reunidos en las oficinas del Partido Convergencia, ubicadas en la calle de Louisiana número 113, esquina con Nueva York, Colonia Nápoles, en el primer piso, el L.A. Adrian Briones Zapata, Contralor del C.E.N. del partido, quien fue designado, por el partido mencionado con escrito número CEN/TESO/015/10 del 5 de abril del presente año, identificándose con credencial para votar con clave [REDACTED] así como los responsables de la revisión designados por el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, la L.C. María Guadalupe Pérez Hernández y el C.P. José Luis Flores Carrillo, quienes se identifican con credencial para votar con clave [REDACTED] respectivamente, auditores adscritos a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, la cual forma parte de la citada Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 del Reglamento de mérito, el Director General de la referida Unidad de Fiscalización, C.P.C. Alfredo Cristalin Kaulitz, mediante oficio UF-DA/2517/10 del 25 de marzo de 2010, comunicó al Partido Convergencia que designó como auditores responsables a la L.C. María Guadalupe Pérez Hernández y el C.P. José Luis Flores Carrillo; asimismo, notificó que se integró un equipo de trabajo conformado por personal de la referida Dirección de Auditoría, el cual realizará junto con la persona mencionada las tareas de revisión; quienes están presentes y se identifican de la manera siguiente: -----

NOMBRE	CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE
Luis Fernando Flores y Cano	[REDACTED]
Claudia de los Angeles Reyes Cortés	[REDACTED]
Alberto Torres Pichardo	[REDACTED]
Rafael Herrera Torres	[REDACTED]
René Alcántara Cárdenas	[REDACTED]
Mercedes Rangel Bravo	[REDACTED]
Azucena Rodríguez Hernández	[REDACTED]
Ruth Zamora López	[REDACTED]
Adrian González Mercado	[REDACTED]
Rosario Benítez Suárez	[REDACTED]
David Silva Angeles	[REDACTED]
Armando Martínez Mendoza	[REDACTED]

Es importante señalar que el personal que se relaciona podrá ser sustituido y/o incrementado de acuerdo con las necesidades de la revisión, notificándose en su momento al Partido Convergencia mediante oficio. -----

En este acto dicho personal procede a dar inicio en las oficinas del Partido Convergencia la revisión a la documentación soporte del informe anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio 2009 presentado por el referido instituto político, razón por la cual se le solicitarán las balanzas, auxiliares contables, pólizas, comprobantes y toda la documentación relacionada con las cuentas de activo, pasivo, ingresos y egresos que formen parte de su contabilidad. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo 1, incisos e) y f) del

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 23.2 del Reglamento citado.

Asimismo, se informa a los testigos designados por el Partido Convergencia que el periodo de revisión del informe anual será de 60 días hábiles, como lo establece el Código Electoral en su artículo 84, párrafo 1, inciso a), así como el 23.1 del Reglamento de mérito, en consecuencia y toda vez que la revisión dio inicio a partir del día 7 de abril, ésta concluirá el 30 de junio del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 11:00 horas del 8 de abril de 2010, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega al personal comisionado por el partido y el otro queda en poder de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, firmando al margen y al calce de conformidad los que en ella intervienen. _ _

**PERSONA COMISIONADA
PARA RECIBIR LA
DOCUMENTACIÓN**



L.C. MARÍA GUADALUPE PÉREZ
HERNÁNDEZ

**PERSONA COMISIONADA
PARA RECIBIR LA
DOCUMENTACIÓN**



C.P. JOSÉ LUIS FLORES CARRILLO

**PERSONA COMISIONADA POR EL PARTIDO
CONVERGENCIA PARA ENTREGAR
LA DOCUMENTACIÓN**



L.A. ADRIAN BRIONES ZAPATA

"CONVERGENCIA"
REVISIÓN DE INFORME ANUAL 2009

**ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL PARTIDO NO REGISTRADOS EN LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

ANEXO 2

CDE	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	JOSÉ RANULFO TUXPAN VÁZQUEZ	COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN	(a)
	MIGUEL VILLALVAZO SALAZAR	INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES	(a)
	HUGO MAURICIO CALDERÓN ARRIAGA	INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GARANTÍAS Y DISCIPLINAS	(a)
COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES			
AGUASCALIENTES	ALEJANDRO AIZPURU MARCHETTI	CONSEJERO NUMERARIO	(a)
	ALEJANDRO BUCHANAN MARTÍN DEL CAMPO	CONSEJERO NUMERARIO	(a)
	ANA LÓPEZ YAÑEZ	CONSEJERO NUMERARIO	(a)
	JESÚS HORNEDO ROMO	CONSEJERO NUMERARIO	(a)
	JORGE BRAND ROMO	CONSEJERO NUMERARIO	(a)
	JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ AVENDAÑO	CONSEJERO NUMERARIO	(a)
	JUAN ZERTUCHE RAMÍREZ	CONSEJERO NUMERARIO	(a)
	LEONARDO DÁVILA FRANCO	CONSEJERO NUMERARIO	(a)
	LUIS FELIPE HIDALGO TRUJILLO	CONSEJERO NUMERARIO	(a)
	MA. DE LA LUZ OLVERA CRUZ	CONSEJERO NUMERARIO	(a)
	MARISSA QUEZADA MADRAZO	CONSEJERO NUMERARIO	(a)
	MÓNICA MACÍAS LUEVANO	CONSEJERO NUMERARIO	(a)
	RAFAEL CONZUELO SIERRA	CONSEJERO NUMERARIO	(a)
ROBERTO AIZPURU ZACARÍAS	CONSEJERO NUMERARIO	(a)	
BAJA CALIFORNIA	JOSÉ OCTAVIO FERRER BURGOS	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)
	JOB MONTOYA GAXIOLA	SECRETARIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)
	CELIA GARCÍA LIZARDI	VOCAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)
	JOSÉ ANTONIO FIGUEROA VALENZUELA	VOCAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)
	RAMÓN ADRIÁN MARIN COTA	VOCAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)
BAJA CALIFORNIA SUR	ARTURO TORRES LEDESMA	MIEMBRO	(a)
	ENRIQUE SANTANA OLALDE	MIEMBRO	(a)
	ERNESTO ALONSO ROMERO CINCO	MIEMBRO	(a)
	HÉCTOR AMEZQUITA NEVAREZ	MIEMBRO	(a)
	JOSÉ ALBERTO ÁLVAREZ ESPINOZA	MIEMBRO	(a)
	JUAN CARLOS VALDEZ GONZÁLEZ	MIEMBRO	(a)
	JUAN LORENZO VALENZUELA SANDOVAL	MIEMBRO	(a)
	JUANA SANTA HIGUERA LUCERO	MIEMBRO	(a)
	MANUEL LÓPEZ CAMACHO	MIEMBRO	(a)
	MARÍA MAGDALENA CÁRDENAS ARELLANO	MIEMBRO	(a)
	PABLO SERGIO BARRÓN PINTO	MIEMBRO	(a)
	PATRICIA GUILLERMINA CORTÉS MORENO	MIEMBRO	(a)
	PATRICIA PIMENTEL CASTRO	MIEMBRO	(a)
	RAMÓN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	MIEMBRO	(a)
	RUTH DELIA ROSAS CANETT	MIEMBRO	(a)

“CONVERGENCIA”
REVISIÓN DE INFORME ANUAL 2009

ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL PARTIDO NO REGISTRADOS EN LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

ANEXO 2

CDE	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA
CAMPECHE	MANUEL JESÚS ZAVALA SALAZAR	PRESIDENTE DEL CDE	(c)
CHIHUAHUA	FERNANDO M. REYES RAMÍREZ	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)
	FERNANDO M. REYES RAMÍREZ	PRESIDENTE DEL CDE	(c)
	MIGUEL ALBERTO VALLEJO LOZANO	SECRETARIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)
	ALAN DE JESÚS FALOMIR SAENZ	VOCAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)
	ALMA PATRICIA FIERRO HOLGUIN	VOCAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)
	FELIPE ORDÓÑEZ YAÑEZ	VOCAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)
	COAHUILA	SALVADOR GANEM PÉREZ	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA
JORGE ANDRÉS ZARZOSA GARZA		SECRETARIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)
ERNESTO CANEK SALDIERNA GUIA		VOCAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)
LUIS GILBERTO CAVAZOS SUÁREZ		VOCAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)
RUBÉN ERNESTO MARTELL		VOCAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)
COLIMA	ARTURO RODRÍGUEZ PÉREZ	CONSEJERO	(d)
	BLANCA ISELA LÓPEZ SALMERÓN	CONSEJERO	(d)
	FELIPE ROMERO PRECIADO	CONSEJERO	(d)
	HÉCTOR WALTER RIVERA ACEVES	CONSEJERO	(d)
	JOSEFINA RODRÍGUEZ MÉNDEZ	CONSEJERO	(d)
	MARÍA DEL ROSARIO LANDÍN RIVERA	CONSEJERO	(d)
	RAFAEL VENEGAS DELGADO	CONSEJERO	(d)
	YAZMÍN ALEJANDRA BRISEÑO REYES	CONSEJERO	(d)
	BEATRIZ ADRIANA CÁRDENAS CORTÉS	MIEMBRO	(d)
	DISTRITO FEDERAL	ALBERTO ESTEVA SALINAS	MIEMBRO
ANTONIO DEL VALLE MARTÍNEZ		MIEMBRO	(a)
CLAUDIA ARCOS SALVATORI		MIEMBRO	(a)
FERNANDO AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS MIRÓN		MIEMBRO	(a)
FERNANDO SAUCEDO ÁVALOS		MIEMBRO	(a)
GERMÁN LIZARRAGA RIVERA		MIEMBRO	(a)
GUILLERMO ELÍAS CÁRDENAS GONZÁLEZ		MIEMBRO	(a)
HERIBERTO RICARDO JARA CASTRO		MIEMBRO	(a)
JORGE ALFONSO MANGE AGUILAR		MIEMBRO	(a)
JORGE OVANDO REYES		MIEMBRO	(a)
JUAN ANTONIO PAREDES MALDONADO		MIEMBRO	(a)
LORENZO MARIO BAEZ LARA		MIEMBRO	(a)
MANUEL DE JESÚS LÓPEZ CORDERO		MIEMBRO	(a)
MARIANA FLORES LÓPEZ		MIEMBRO	(a)
MARIO ALBERTO DOMÍNGUEZ CHÁVEZ		MIEMBRO	(a)
MARIO ALBERTO ZUBIETA LÓPEZ		MIEMBRO	(a)

"CONVERGENCIA"
REVISIÓN DE INFORME ANUAL 2009

**ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL PARTIDO NO REGISTRADOS EN LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

ANEXO 2

CDE	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA
	MARIO DAVID LANDGRAVE CASTILLO	MIEMBRO	(a)
	NAYELI MARTÍNEZ VÁZQUEZ	MIEMBRO	(a)
DISTRITO FEDERAL	OSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO	MIEMBRO	(a)
	RIGOBERTO GABINO GARCÍA CAMPO	MIEMBRO	(a)
	ROBERTO VELASCO ÁLVAREZ	MIEMBRO	(a)
	ROGELIO ALFREDO LANDÍN FILIO	MIEMBRO	(a)
	YURI CASASA SALAZAR	MIEMBRO	(a)
	JESÚS CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA	PRESIDENTE	(a)
	OSCAR BERNACHE DOMÍNGUEZ	SECRETARIO DE ACUERDOS	(a)
ESTADO DE MÉXICO	ELISA ALVISO BERNAL	VOCAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)
	EMILIO ULLOA PÉREZ	VOCAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)
	OSCAR GUILLERMO CEBALLOS GONZALEZ	VOCAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)
GUANAJUATO	EDUARDO RAMÍREZ PÉREZ	CONSEJERO	(a)
	ILDEFONSO TORRES MARTÍN DEL CAMPO	MIEMBRO	(a)
	EDUARDO RAMÍREZ GRANJA	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)
	MANUEL ANDRÉS NAVARRO CARAZA	SECRETARIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)
	EDGAR OMAR ANGUIANO MARTÍNEZ	VOCAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)
	MARGARITA LÓPEZ RUIZ	VOCAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)
	ROSALBA FERNANDEZ LÓPEZ	VOCAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)
HIDALGO	JOSÉ OCTAVIO FERRER BURGOS	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)
	FERNANDO JESÚS LEÓN RODRÍGUEZ	SECRETARIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)
	LEOPOLDO MARTÍNEZ LICONA	VOCAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)
	MONICA DOMINGUEZ DIAZ	VOCAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)
	RUBÉN CRUZ OLIVERA	VOCAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)
NUEVO LEÓN	ROGELIO GONZÁLEZ VILLAGÓMEZ	MIEMBRO	(a)
	BLANCA ROCÍO CARRANZA ARRIAGA	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)
	FRANCISCO LOZANO CANO	SECRETARIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)
	ERNESTO P. CERDA SERNA	VOCAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)
	JOSÉ ISAAC SANTOS MORALES	VOCAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)
	MARICELA GONZALEZ SOSA	VOCAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)
OAXACA	MARGARITA GARCÍA GARCÍA	CONSEJERO	(a)
PUEBLA	ÁNGEL ROBERTO CEBALLOS CAMPOS	SECRETARIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)
	CLAUDIA GONZALEZ TORRES	VOCAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)
	KARINA LAVAZZI GALEAZZI	VOCAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)
	PORFIRIO LOEZA AGUILAR	VOCAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)
QUERETARO	JOSÉ LUIS AGUILERA ORTIZ	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)
	MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ	SECRETARIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)
	BASILISCA LÓPEZ RAMÍREZ	VOCAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)
	FERNANDO IRVING MATAMOROS MENESES	VOCAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)
	LUIS DANIEL NIEVES LÓPEZ	VOCAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)
QUINTANA ROO	RUBÉN DARIO RODRIGUEZ GARCÍA	PRESIDENTE DEL CDE	(c)

“CONVERGENCIA”
REVISIÓN DE INFORME ANUAL 2009

ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL PARTIDO NO REGISTRADOS EN LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

ANEXO 2

CDE	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA	
SAN LUIS POTOSÍ	EUGENIO GOVEA	DELEGADO	(b)	
	ROGER ERREJÓN ALANIZ	VOCAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(a)	
SINALOA	JOSÉ MANUEL OLIVARES MEDINA	MIEMBRO	(c)	
	FELIPE DE JESUS MANZANAREZ RODRÍGUEZ	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)	
	IRMA ANGÉLICA OCHOA RAMÍREZ	SECRETARIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)	
	CESAR GUILLERMO PETRIS OLMEDA	VOCAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)	
	CLAUDIO CESAR GONZALEZ HAM	VOCAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)	
	TOMAS SOTO MITRE	VOCAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)	
	SONORA	FRANCISCA BUSANI	MIEMBRO	(a)
		JESÚS VÁSQUEZ CARVAJAL	MIEMBRO	(a)
JOSÉ DOLORES LÓPEZ MURGUÍA		MIEMBRO	(a)	
JUAN JOSÉ PLANCARTE MARTÍNEZ		MIEMBRO	(a)	
JUAN RUIZ CAZAREZ		MIEMBRO	(a)	
LAURA GILDA GONZÁLEZ PINEDA		MIEMBRO	(a)	
OSCAR CAMILO VALDEZ MURILLO		MIEMBRO	(a)	
RÓDERICO TAPIA RUIZ		MIEMBRO	(a)	
SANTOS ALONSO FLORES FIGUEROA		MIEMBRO	(a)	
TEODORO RAMÍREZ MENA		MIEMBRO	(a)	
IGNACIO ROJAS ESQUER		SECRETARIO DEL CONSEJO	(b)	
TABASCO		GUADALUPE HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	MIEMBRO	(a)
		JOSÉ RAYMUNDO SILVA ESCALANTE	SECRETARIO DE ACUERDOS DEL CONSEJO	(d)
	ESTHER SUÁREZ GÓMEZ	SECRETARIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)	
	ISRAEL TRUJILLO DE DIOS	VOCAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)	
	YASMIN DE MARÍA CANAVAL RUSSI	VOCAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)	
TLAXCALA	ELOY BERRUECOS LÓPEZ	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)	
	MANUEL GUILLERMO RUIZ SALAS	SECRETARIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)	
	ANGÉLICA MARÍA JUÁREZ TESIS	VOCAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)	
	GLADIS FLORES SÁNCHEZ	VOCAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)	
	SILVIA TERRAZAS LÓPEZ	VOCAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)	
VERACRUZ	ALFREDO CARRETERO TEJEDA	MIEMBRO	(a)	
	ANTONIO DOMÍNGUEZ LOZANO	MIEMBRO	(a)	
	ARMANDO AIZA DEBERNARDI	MIEMBRO	(a)	
	ARMANDO RÓDAL MORALES	MIEMBRO	(a)	
	CARMEN YÉPEZ RAMÍREZ	MIEMBRO	(a)	
	FRANCISCO GUEVARA GÓMEZ	MIEMBRO	(a)	
	FRANCISCO GUEVARA GÓMEZ	MIEMBRO	(a)	
	GILBERTO CONSTITUYENTE SALAZAR CEBALLOS	MIEMBRO	(a)	
	GUILLERMO RAÚL LUCÍA IBARRA	MIEMBRO	(a)	
	ISABEL GARRIDO AMIEVA	MIEMBRO	(a)	
	JORGÉ MARÍN BARRAGÁN	MIEMBRO	(a)	
	JOSÉ GUILLERMO HERRERA MENDOZA	MIEMBRO	(a)	

“CONVERGENCIA”
REVISIÓN DE INFORME ANUAL 2009

ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL PARTIDO NO REGISTRADOS EN LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

ANEXO 2

CDE	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA
	JOSÉ LUIS CUEVAS LUNA	MIEMBRO	(d)
VERACRUZ	JOSÉ LUIS LAGUNES DOMÍNGUEZ	MIEMBRO	(a)
	MARÍA DEL CARMEN TAMARIZ PIMENTEL	MIEMBRO	(a)
	MARIO HERNÁNDEZ BERMÚDEZ	MIEMBRO	(a)
	MIGUEL ÁNGEL MORALES MORALES	MIEMBRO	(a)
	MIREYA TOTO GUTIÉRREZ	MIEMBRO	(a)
	RAYMUNDO REYNOSO LIMÓN	MIEMBRO	(a)
	ROQUE VIVEROS DIAZ	MIEMBRO	(a)
	YOLANDA SERRANO VELA	MIEMBRO	(a)
	GILBERTO CONSTITUYENTE SALAZAR CEBALLOS	PRESIDENTE	(a)
	ADRIÁN SIGIFRIDO AVILA ESTRADA	PRESIDENTE DEL CDE	(c)
	DIEGO DAVID FLORESCANO PÉREZ	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y ACCIÓN POLÍTICA	(c)
	ARTURO CAZARES LARA	SECRETARIO GENERAL	(c)
YUCATAN	GABRIEL HUMBERTO CABRERA ARAUJO	MIEMBRO	(a)
	RAMÓN VALDÉS ELIZONDO	PRESIDENTE DEL CDE	(c)
	MARÍA DORIS Y CANDILLA ECHEVERRÍA	SECRETARIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)
	ADRIANA TORRES DOMINGUEZ	VOCAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)
	GABRIEL HUMBERTO CABRERA ARAUJO	VOCAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)
	RAMSES NAVARRO ALONSO	VOCAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	(b)